DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 19 de Febrero de 1960

TOMO 218 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15857

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Con el número 15852 aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1959

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Comisario en la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de febrero de 1960.

Visto: la vacante de un cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha, al Subcomisario don Luis María Plá Sosa y para subrogar a éste, al Auxiliar 1º don Juan Angel Gabito Bergougnoux.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — PEDRO P. BERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución. Se autoriza al Ministerio a comunicarse directamente, en determinados casos de llegada o salida de personalidades extranjeras, con la Dirección General de Migración.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Atento: a que en muchos de los casos de llegada y partida de Jefes de Misión extranjeros, otros diplomáticos y otras personas de notoria expectabilidad en cuyo recibimiento o despedida le cabe intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores, no existe el tiempo suficiente para hacer las comunicaciones pertinentes a la Dirección General de Migración, a través del Ministerio del Interior, para que tome las medidas correspondientes;
Considerando: la conveniencia de que dichas personas sean atendidas con especial cortesía,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, en los casos de llegada o partida de Jefes de Misión Extranjeros, otros diplomáticos y otras personas de notoria expectabilidad en cuyo recibimiento o despedida le cabe intervención a esa Secretaría de Estado, a comunicarse directamente con la Dirección General de Migración, sin perjuicio de la comunicación regular al Ministerio del Interior.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — PEDRO P. BERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se fija coeficiente, con carácter provisional, para la liquidación de haberes de funcionarios destacados en Polonia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: que por resolución de 30 de diciembre de 1959, se creó el Consulado de la República en Gdynia, Polonia, destacándose a un funcionario a prestar funciones en el mismo;
Considerando: que no ha sido determinado el coeficiente a aplicarse a dicho país, de acuerdo con las normas establecidas en el decreto de 21 de noviembre de 1944, reglamentario de la Ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944, por carecerse de elementos de juicio necesarios,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Fíjase, con carácter provisional, el coeficiente tres, a los efectos de la liquidación de los haberes de los funcionarios destinados a prestar servicios en Polonia.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza al Ministerio para disponer de fondos del rubro Arrendamientos, sin ajustarse al monto de su respectivo duodécimo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: que es imprescindible disponer de los fondos que el Presupuesto General de Sueldos y Gastos asigna al rubro 2.08-Arrendamientos del Item 9.01, sin ajustarse en sus erogaciones al monto de su respectivo duodécimo, por cuanto los compromisos que deben cumplirse con cargo a dicho rubro superan su disponibilidad;
Atento: a lo previsto en el artículo 22 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de los fondos que el Presupuesto General de Sueldos y Gastos asigna al rubro 2.08-Arrendamientos, del Item 9.01, sin ajustarse al monto de su respectivo duodécimo.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se reglamenta la emisión de la Deuda Interna de Consolidación, 2 o|o, 3 o|o, 4 o|o de 1960, autorizada por la ley 12.691.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Visto: el artículo 13 de la ley del 31 de diciembre de 1959, referente a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna destinada a cancelar las obligaciones del Tesoro Nacional, con diversos organismos públicos;
Considerando: que corresponde reglamentar las condiciones de emisión de los referidos valores, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone la citada disposición legal,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La Deuda autorizada por el artículo 13 de la ley del 31 de diciembre de 1959 se d[illegible]

Interna de Consolidación 2 o|o - 3 o|o - 4 o|o de 1960 y la emisión total será de $ 466:324.360.35 (cuatrocientos sesenta y seis millones, trescientos veinticuatro mil trescientos sesenta pesos con 35 o|oo) valor nominal, que se dividirá en los siguientes títulos definitivos.

					Títulos N.os		
De $	100.000	e|u.	2.000	1|2000		$	200.000.000.00
" "	50.000	"	4.000	2001|6000		"	200.000.000.00
" "	10.000	"	5.000	6001|11000		"	50.000.000.00
" "	5.000	"	2.700	11001|13700		"	13.500.000.00
" "	1.000	"	2.100	25001|27100		"	2.100.000.00
" "	500	"	1.000	50001|51000		"	500.000.00
" "	100	"	2.243	75001|77243		"	224.300.00
			1 fraccionario N.o 1			"	60.35
						$	466.224.360.35

Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público.

Art. 2.o La deuda cuya emisión se reglamenta, no gozará de intereses en el primer año, a contar de la fecha de su emisión. En el segundo año el interés será del dos por ciento (2 o|o) anual; en el tercer año del tres por ciento (3 o|o) anual y a partir del cuarto año, el interés será del cuatro por ciento (4 o|o) anual, pagadero semestralmente, el 1.o de marzo y el 1.o de setiembre de cada año. La amortización será del uno por ciento (1 o|o) anual acumulativa y se pagará a partir del 1.o de setiembre de cada año.

Art. 3.o La deuda que se reglamenta será emitida y rescatada a la par. Las cuotas de amortización se distribuirán anualmente, en forma proporcional, entre los diversos organismos públicos, de acuerdo al monto que se le haya adjudicado en pago de los créditos que se ordena cancelar por la ley que se reglamenta.

Art. 4.o El servicio de esta Deuda se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 5.o La Dirección de Crédito Público queda encargada de la atención del servicio de intereses y del rescate de la Deuda, conforme a lo que dispone en los artículos anteriores. Asimismo la citada Dirección de acuerdo con las órdenes que recibirá de la Contaduría General de la Nación, emitirá Cautelas Provisorias a favor de los organismos de carácter público y por los montos que se indicarán, a los efectos de cancelar las obligaciones del Tesoro Nacional, como lo establece la ley. Los organismos públicos que reciban estos títulos, no podrán negociarlos en la Bolsa de Valores.

Art. 6.o Los gastos por impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas de pago y libros, serán cargados a lo que dispone el artículo 10, parte final de la ley que se reglamenta.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Decreto. Se modifica una disposición reglamentaria de la ley 12.276, referente a la paridad legal de las Letras de Tesorería que se depositen como garantía en licitaciones públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Visto: el artículo 10 de la ley del 17 de diciembre de 1959, que modifica la paridad legal del peso uruguayo, fijada por ley Nº 9.760, de 10 de enero de 1938, y el decreto del 26 de junio de 1956, relacionado con el depósito de valores a que se refiere el artículo 5º de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956;

Considerando: que habiéndose modificado la paridad legal de nuestra moneda, corresponde sustituir al artículo segundo del citado decreto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 2º del decreto de 26 de junio de 1956, por el siguiente:

"Considérase títulos de Deuda Pública Nacional, a estos efectos, las Letras de Tesorería en moneda nacional o en moneda extranjera. En este último caso, y a los efectos de establecer su paridad legal, con la moneda nacional, se calculará al tipo oficial de $ 6.50 para cada dólar americano".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

7

Decreto. Se crea e integra una Comisión de Inversiones y de Desarrollo Económico y se determinan sus cometidos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Visto: la exposición hecha por el señor Ministro de Hacienda en la sesión del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 27 de octubre de 1959, con relación al problema de las inversiones básicas y el plan de desarrollo económico:

Resultando: 1º) Que debe realizarse el plan teniendo en cuenta objetivos a corto plazo (es decir dos o tres años), de mediano plazo (tres a seis años) y a largo plazo;

Resultando: 2º) Que es conveniente tener presente que la puesta en práctica de tal plan, tendrá una repercusión directa sobre la balanza de pagos del país, ya que al fomentar las industrias nacionales, se producirán más divisas provenientes de la exportación y, consecuentemente, habrá un ahorro de divisas al requerirse menos importaciones;

Resultando: 3º) Que evidentemente, se producirá una influencia favorable sobre el mercado del empleo, intensificando la ocupación de la mano de obra campesina y urbana;

Resultando: 4º) Que la financiación del plan debe realizarse tomando en cuenta los recursos nacionales habilitados y recurriendo también a capitales del exterior, para maquinarias, equipos y materiales extranjeros;

Resultando: 5º) Que también deberán tenerse presente, los sectores privados y públicos en cuanto al equipamiento y ampliación de industrias ya instaladas, así como el establecimiento de nuevas actividades productivas;

Considerando: 1º) Que es necesario mantener un lógico equilibrio entre el plan de desarrollo agropecuario —sector productor de las riquezas básicas del país— y el desarrollo de las industrias fabriles, a fin de que existan fuentes de trabajo para la creciente mano de obra urbana;

Considerando: 2º) Que debe estudiarse la descentralización geográfica zonal de las industrias de acuerdo a la distribución de la población, a los medios de comunicación con los grandes centros de consumo o los puertos de embarque, evitando la despoblación de la campaña y las concentraciones excesivas en las grandes ciudades;

Considerando: 3º) Que el plan de desenvolvimiento económico tiene que prever las inversiones fijas, la producción de bienes industrializados y de exportación, así como la de productos correspondientes a los rubros de alimentación, vestido y vivienda popular;

Considerando: 4º) Que la amplitud y vastedad de los problemas precedentemente señalados, hace necesario designar una comisión para que, dentro de los lineamientos generales antes indicados, coordine la labor de futuro y formule proyectos concretos de actividades.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Comisión de Inversiones y de Desarrollo Económico (C.I.D.E.), la que se integrará con el Ministro de Hacienda, quien la presidirá, el Ministro de Obras Públicas, el Ministro de Industria-

bajo, el Ministro de Ganadería y Agricultura, el Contador General de la Nación, el Director de Crédito Público y un Director del Banco de la República.

Art. 2º Serán cometidos de esta Comisión formular planes orgánicos de desarrollo económico, proyectar y buscar su financiación interna y externa, coordinar toda labor tendiente a aumentar la productividad nacional y vigilar la puesta en práctica de los planes que se apruebe.

A tales efectos, C.I.D.E. deberá mantenerse en estrecho contacto con los organismos públicos como A.F.E., U.T.E., A.N.C.A.P., Banco Hipotecario, Instituto de Colonización, Banco de Seguros, Caja Nacional de Ahorro Postal, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Viviendas Económicas, S.O.Y.P., etc., con instituciones y gremiales vinculadas al sector agropecuario, industrial y bancario y con los Gobiernos Departamentales.

Art. 3º Todas las dependencias oficiales harán llegar a C.I.D.E. las ofertas de préstamos en dinero o en especie que reciban.

Asimismo, serán puestos en su conocimiento, a efectos de lograr la coordinación pertinente, todos los proyectos o planes de obras públicas o de inversiones en bienes de capital.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda facilitará a C.I.D.E. los elementos necesarios para que realice sus cometidos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Decreto. Se designan funcionarios para cumplir tareas extraordinarias en el Departamento de Patente de Giro de la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Visto: la gestión de la Dirección General de Impuestos Directos, solicitando que se revaliden las designaciones del personal que deberá cumplir tareas en horarios extraordinarios con la finalidad de dar cumplimiento a los trabajos de valuación, liquidación y recaudación del impuesto de Patentes de Giro;

Considerando: que por decreto de fecha 18 de marzo de 1958 se designó ese personal y se fijaron normas al respecto y que existe especial interés por parte del Estado en que tanto esas funciones como las de reorganización del Departamento de Patente de Giro establecidas por decreto de fecha 20 de octubre de 1959 se cumplan sin atraso y con la mayor eficiencia posible.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase para cumplir tareas en horarios extraordinarios en el Departamento de Patente de Giro de la Direccón General de Impuestos Directos a los siguientes funcionarios:

Iris M. de Badi, Norma Iglesias, Nélida Muñoz, Mirta Z. Benítez, Josefina Pereira, Irma E. De D'Amado, Irma Soto de Goicoechea; María S. Botana; Melquiades Tolosa; Nelly Guimaraens de Lettieri; Antonio Depaulo; Santiago Morán, Andrés Gómez, Evaristo Prieto, Aquiles Flores Fuques, Teresa González de Torres, María Simois de Varela, Rafael Vázquez, Adelaida De Armas, Angelita Delfino, María E. Ramírez, Carmen Ruggiero, María E. Gutiérrez, Ney Gonzálvez, Angélica Laurenzano, Pedro Berlano, Modesto Silva, Ignacio Denis, Carlos A. Toletti, José María Pamparatto, Walter Palavez, Emilio Feros, Hugo García Gutiérrez, Julia Céspedes Laureiro, Ricardo Larraya Conde, Félix Lacouzette, Juan Cucucevich, Carlos Bersia, José A. Pravia, Felisa Riñón Perret, Jacinto García Pardo, Ruben Dacal, Juan Angel Sanz, Gladys Alvarez, Pedro Roque, Roberto Pírez, Angel Cesarale, Elsa Josefina Díaz, José Griego, Alfredo Dallier, Juan José Firpo, Teresita Tuimil de Cola, Ramón Tejera, Juan A. Pintos, María A. Díaz de Baltazar, Américo Balmelli, Guillermo Carreño, Angel Chiarella, Juan Carlos Deamicis, Alfonso Fidelín, Oscar Goñi, Blanca Graña, Carmen Martínez, Elsa Medero, Flora Medero, Hugo Rebagliatti, Margarita Rosa Rodríguez, Elsa Ginella, Enrique Gravis, Marcelo Tejedor, Sara Gonella, Fernando Warner, María Amorín de Bucero, Carlos Bove, Pilar Iturria, Jaime Ferrari, Pedro Peña, Julio C. Zinola, José Cabrera, Tristán Otermín, Rosa Sanzone de López, María Paseyro, Bolívar Damboriana, Juan Pedro Botassini, Hipólito Gallinal y Jofre Angel Carballal Sóñora.

Encargados del contralor del horario extraordinario: Modesto Sangiovanni e Irma Demassi de Vittori.

Personal suplente: Carlos Díaz, Lida Di Matteo de Coscia, Ovidio Gobba, Juan Carlos Satragno, Irma Quijano, Beatriz Berro, Jorge Silvera González, Anita Schinca, Sendi Lagos de Rosas, Juan Andrés Alvarez Cortés, Artigas Díaz, Elvira Piñeyro, Filina Ruik, Zulma Mercadal, Luz N. García de Sosa, María Antonia Pereira Da Luz, Nubia Cattáneo, María Mazella, Mario Massone, Enriqueta Morixe, Juan Carlos Gaucher, Julia D'Agostino, Julio C. Castillo, Alberto Birabén, Julián Otero y Juan José Carvidón.

Art. 2º Los funcionarios designados percibirán la suma de $ 250.00 mensuales, con excepción de los encargados del contralor de Asistencia al Horario Extraordinario, cuya retribución será de $ 300.00 mensuales, con imputación al fondo establecido en el artículo 30 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro, reforzado por el artículo 11 de la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957.

Art. 3º El personal suplente actuará por orden de designación cuando lo permita el monto de las economías obtenidas por vacancia y/o descuentos por inasistencia de los titulares del servicio extraordinario.

Art. 4º La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá los horarios extraordinarios que deben cumplir los funcionarios designados, así como los promedios de producción.

Art. 5º El encargado del contralor del horario extraordinario dará cuenta mensualmente a la Dirección General de las inasistencias, parciales o totales, de cada funcionario. Por su parte, el Departamento de Patente de Giro informará a la Dirección sobre cualquier falta de rendimiento o contracción de los funcionarios a sus órdenes.

Art. 6º No se liquidarán remuneraciones extraordinarias a los funcionarios que, por licencia reglamentaria, extraordinaria o por enfermedad, no presten servicios efectivos. Tampoco podrán los funcionarios que falten al horario ordinario concurrir al extraordinario remunerado.

Art. 7º La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para suspender y solicitar la exoneración del horario extraordinario de los funcionarios que registren cinco o más inasistencias consecutivas o más de diez alternadas que no sean debidamente justificadas.

Art. 8º Las designaciones efectuadas regirán hasta el 31 de diciembre de 1960, sin perjuicio de las sustituciones por razones de mejor servicio y de las cesantías por falta de rendimiento o inasistencias injustificadas, etc.

Art. 9º La Dirección General de Impuestos Directos proyectará dentro de los quince días la reglamentación interna del trabajo a realizar por los funcionarios que se designan.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Decreto. Se aprueba el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 1960.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Visto: el decreto de esta fecha por el que se formularon observaciones al Presupuesto elevado por la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 1960.

Resultando que el artículo 2.° del citado decreto declaraba que el Poder Ejecutivo aprobaría dicho Presupuesto siempre que el Ente aceptara las observaciones formuladas.

Considerando que el Directorio del Ente mencionado ha aceptado las referidas observaciones.

Atento a lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° La cantidad global del Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 1960 queda fijada en la cantidad de $ 116:130.502.13 que se descompone de la siguiente manera:

Rubro 1 — Sueldos del personal permanente

Item 1.01	Directorio (vigente a título informativo)	$ 96.000.00
Item 1.02	Pers. Técn. Profesional	" 1.074.000.00
Item 1.03	Pers. especializado	" 2.096.280.00
Item 1.04	Pers. administrativo ...	" 8.888.880.00
Item 1.06	Personal Adscripto (Presupuesto 1957)	" 2.043.360.00
	Total Rubro 1	$ 14.198.520.00

Rubro 2 — Otras retribuciones personales

Item 2.01	Contrataciones	$ 32.000.000.00
Item 2.02	Jornales	" 3.600.000.00
Item 2.03	Honorarios.............	" 20.000.00
Item 2.04	Compen. y comp. varias	" 3.015.370.00
Item 2.05	Part. para suel. progres.	" 4.349.364.00
Item 2.06	Otras remuneraciones ..	" 9.420.400.00
	Total Rubro 2	$ 52.405.134.00

Rubro 3 — Gastos de funcionamiento de los servicios

Item 3.01	Gast. locomoción, transporte y viáticos	$ 195.340.00
Item 3.02	Arrendamientos	" 50.000.00
Item 3.03	Util. y mat. de servicio .	" 300.000.00
Item 3.04	Public. y propaganda ...	" 50.000.00
Item 3.05	Impres. y encuadernación	" 20.000.00
Item 3.07	Amortiz. y repar.	" 2.900.000.00
Item 3.08	Gastos gen. de servicios .	" 2.892.000.00
Item 3.09	Gastos varios	" 538.000.00
Item 3.10	Gastos de la flota	" 14.350.000.00
Item 3.11	Compra de materiales...	" 4.000.000.00
	Total Rubro 3	$ 25.295.340.00

Rubro 4 — Inversiones

Item 4.01	Inmuebles y construc. ..	$ 900.000.00
Item 4.02	Maquinarias	" 970.000.00
Item 4.03	Material rodante	" 1.710.000.00
Item 4.06	Gastos de instalación ...	" 1.150.000.00
Item 4.07	Otras inversiones	" 360.000.00
	Total Rubro 4	$ 5.090.000.00

Rubro 5 — Pasividades

Item 5.01	Aportes jubilatorios	$ 9.890.000.00
Item 5.02	Asig. Familiares	" 2.100.000.00
Item 5.03	Ben. sociales al pers.	" 3.150.000.00
Item 5.04	Serv. deud. inter. y amort.	" 2.559.158.13
Item 5.05	Contrib. y subsidios	" 1.442.350.00
	Total Rubro 5	$ 19.141.508.13
	Total gastos previstos 1960	$ 116.130.502.13

Art. 2.° Definición y tipificación de los Items que integran el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración Nacional de Puertos:

Item 1.01 Comprende los sueldos de los miembros del Directorio.

Item 1.02 Comprende los sueldos del personal técnico profesional que de acuerdo a la estructuración por decreto del 18|8|959 pasa a integrar este Item.

Item 1.03 Comprende los sueldos del personal especializado que de acuerdo a la estructuración dispuesta por decreto referido pasa a este Item.

Item 1.04 Comprende los sueldos del personal administrativo que revistaba en el Item 1.01 (1959).

Item 1.06 Comprende los sueldos del personal que revistaba en el Item 1.01 a. (1957).

Item 2.01 Contrataciones. Comprende los sueldos mensuales del personal obrero, (calificado y no calificado), de servicio, tripulantes y otros funcionarios cuyas cantidades variables según el ritmo de la explotación y cuyas dotaciones están sujetas a las variaciones impuestas como consecuencia de la ley de la oferta y la demanda. Integrarán también este rubro aquellos funcionarios que perteneciendo al rubro 2.02 hayan computado 700 jornales ordinarios y extraordinarios.

Item 2.02 Comprende el personal jornalero de las distintas dependencias del Instituto, con excepción de aquellos que por computar 700 jornales ordinarios y extraordinarios pasarán a integrar el Item 2.01.

Item 2.03 Honorarios. — Comprende la retribución de determinados servicios no permanentes y no previstos cuya prestación puede juzgarse necesaria.

Item 2.04 Compensaciones y complementos varios. — Comprende las retribuciones especiales otorgadas al personal en navegación, cajeros, cumplimiento de horarios mayores de 30 horas semanales, desgastes de herramientas, manutención y compensaciones varias dispuestas o que se dispongan por Directorio.

Item 2.05 Partidas para sueldos progresivos. — Comprende las asignaciones para pago del progresivo y prima de antigüedad.

Item 2.06. Otras remuneraciones. — Comprende el pago de la retribución extraordinaria, horas extras, compensaciones especiales que el Directorio considerará oportuno establecer y pago de reclamos pendientes por promociones.

Item 3.01 Gastos de locomoción, transportes y viáticos. — Comprende las asignaciones fijas otorgadas al personal por locomoción, así como los viáticos y gastos de transportes, asignados a funcionarios para misiones dispuestas por el Directorio.

Item 3.02 Arrendamientos. — Comprende todas las erogaciones motivadas por contratos de esta índole, celebrados por el Instituto.

Item 3.03 Utiles y materiales de servicio. — Comprende las adquisiciones de papelería y útiles de escritorio, necesarios para el funcionamiento de las dependencias del Organismo.

Item 3.04 Publicidad y propaganda. — Comprende las erogaciones motivadas por gastos de prensa y publicaciones que se dispongan realizar.

Item 3.05 Impresiones y encuadernaciones. — Incluye trabajos de esa índole, contratados con terceros.

Item 3.07. Reparaciones. — Se contemplan en este Item las reparaciones de barcos u otros implementos que se contraten con terceros.

Item 3.08 Gastos generales de servicios. — Comprende este Item los seguros del personal y bienes portuarios retribución de servicios de AFE, UTE, OSE y GAS. Adquisición y reposición de material médico, artículos de limpieza y aseo y obligaciones resultantes de faltas o averías de cargo del Instituto.

Item 3.09 Gastos varios. — Incluye gastos de Oficina no considerados específicamente en los Items anteriores, así como comisiones de intereses bancarios y servicios prestados por la Dirección General de Aduanas.

Item 3.10 Gastos de la Flota. — Este Item comprende las adquisiciones de combustibles y lubricantes en plaza o en el extranjero, así como las diversas erogaciones que a favor de terceros promueven la explotación y uso de las unidades de la flota de cabotaje, ultramar, dragado y Marítima.

Item 3.11 Compra de materiales — Se prevé en este Item la adquisición de materias primas y repuestos para la conservación y reparación del utilaje del Instituto.

Item 4.01 Inmuebles y construcciones. — Comprende las inversiones que por adquisición o construcción de inmuebles sea menester realizar.

Item 4.02 Maquinarias. — Idem, ídem a las compras que sobre el particular se han previsto.

Item 4.03 Material rodante. — Idem, ídem.

Item 4.06 Gastos de instalación. — Se refiere a las inversiones programadas de acuerdo al detalle que a título enumerativo se proyectan en planilla 3ra., J, de nuevos elementos o utilaje.

Item 4.07 Otras inversiones. — Se contempla las adquisiciones de elementos de explotación portuaria no incluídos en los Items anteriores.

Item 5.01 Aportes jubilatorios. — Comprende los aportes patronales a la Caja de Jubilaciones Civiles, a cargo del Instituto sobre las retribuciones al personal ilegalmente establecidas.

Item 5.02 Asignaciones Familiares. — Comprende las retribuciones al personal por tal concepto.

Item 5.03 Beneficios sociales al personal. — Comprende las retribuciones al personal, por matrimonio constituído, y en ocasión de nacimientos, casamientos y defunciones.

Item 5.04 Servicios de deuda, intereses y amortizaciones. — Incluye este Item los distintos servicios de intereses y amortización de deudas públicas a cargo del Instituto, así como la parte de intereses que corresponden a la deuda Caja de Jubilaciones.

Item 5.05 Contribuciones y Subsidios. — Comprende las contribuciones en efectivo a cargo del Instituto, dispuestas por leyes especiales así como los subsidios otorgados por el Organismo y los rembolsos a la Caja de Jubilaciones, por fallecimientos o retiros.

Art. 3.° Auméntase la retribución de servicios personales de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos comprendidos en los Items 1.02, 1.02a, 1.02b, 1.03, 1.03 a, 1.03 b, 1.04, 1.04 a y 1.04 b de acuerdo con la siguiente escala:

Categ.	Sueldo vigente	Aumento Proyectado	Escala Progresivo
I	de $ 290 a 470	$ 220	$ 20
II	" " 510 a 630	" 300	" 30
III	" " 660 a 780	" 380	" 40
IV	" " 840 a 990	" 490	" 50
V	" " 1.070 a 1.190	" 630	" 60
VI	" " 1.260 a 1.400	" 830	" 70
VII	" " 1.630 a 1.710	" 990	" 80
VIII	" " 1.840 a 1.930	" 1.060	" 90

Para el personal del Item 2.01 regirá la siguiente escala:

Sueldo		Aumento
Hasta	$ 470	$ 220
De $ 471	a " 509	" 260
" " 510	a " 630	" 300
" " 631	a " 659	" 340
" " 660	a " 780	" 380
" " 781	a " 839	" 440
" " 840	a " 990	" 490
" " 991	a " 1.069	" 560
" " 1.070	a " 1.190	" 630

Para el personal del Item 2.02 se tomará igual escala de aumento del Item 2.01 sobre la base de 25 jornales.

Art. 4º Mantiénese la aplicación del régimen progresivo para los funcionarios comprendidos en los Items 1.02, 1.03, 1.04 y 1.06 con la misma escala y técnica establecida en el régimen anterior, sin otra limitación que los topes indicados en el artículo 3.o para cada categoría.

Art. 5.° Mantiénese congelada igual que en el presupuesto anterior la prima a la antigüedad de los funcionarios de los Items 1.02, 1.03, 1.04 y 1.06.

Duplícase la prima a la antigüedad del personal del Item 2.01 de acuerdo a la siguiente escala:

$ 20.00 entre 10 y 15 años de antigüedad.
$ 30.00 entre 16 y 20 años de antigüedad.
$ 40.00 entre 21 y 25 años de antigüedad.
$ 50.00 entre 26 y 30 años de antigüedad.
$ 60 por más de 30 años de antigüedad.

Auméntase en $ 3.00 cada año la prima a la antigüedad de los funcionarios con 10 años de servicio en el Instituto y a partir del 1.o de enero de 1960.

Art. 6.° Mantiénese para los funcionarios administrativos que regular y habitualmente trabajan en jornadas mayores de 30 horas semanales la siguiente compensación especial:

10 o|o a los que trabajan 36 horas semanales
15 o|o a los que trabajan 42 horas semanales
20 o|o a los que trabajan 48 horas semanales

Estos porcentajes se fijan sobre el sueldo más el progresivo alcanzando hasta Jefes inclusive.

El beneficio acordado precedentemente no se acumula a los efectos de la liquidación de horas extraordinarias.

Las horas extras se liquidarán de acuerdo al sueldo inicial más el progresivo y según las reglamentaciones vigentes.

Art. 7.° Mantiénese la prima especial de $ 100.00 por casamiento y $ 60.00 por nacimiento de cada hijo establecidos en el Presupuesto vigente, eliminándose el tope.

Art. 8.° El personal de la Administración Nacional de Puertos, gozará del beneficio de un mes de sueldo o su equivalente en jornales como Retribución Extraordinaria de fin de año, la que quedará sujeta a la reglamentación que oportunamente dicte el Directorio.

Art. 9.° Fíjase como compensación por concepto de asignación familiar, la siguiente escala:

1er. hijo $ 30.00
2.o hijo $ 25.00
3er. hijo y siguientes $ 20.00 cada uno. Se elimina el tope vigente.

Art. 10. Se establece una prima de $ 50.00 mensuales por matrimonio constituído. Su percepción quedará sujeta a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Art. 11. Mantiénese para las categorías previstas en los escalafones correspondientes a los Items indicados en el artículo 4.°, las siguientes denominaciones:

Categoría V — Subgerente
Categoría VI — Gerente
Categoría VII — Subgerente General
Categoría VIII — Gerente General

Los funcionarios de otras categorías mantendrán su denominación actual, con excepción del Item 1.04 que serán los de:

Categoría I — Auxiliar
Categoría II — Oficiales o (Subadministradores)
Categoría III — Subjefes o (Administradores)
Categoría IV — Jefes.

A los funcionarios del Item 1.02 se les agregará a la denominación genérica del cargo que ocupan su título profesional.

Art. 12. Fíjase como retroactividad del presente Presupuesto la fecha 1.o de enero de 1960.

Art. 13. Disposiciones generales:

A) Podrá el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, efectuar refuerzos de rubros o Items cuando las necesidades del servicio lo requieran tomando las cantidades necesarias de los rubros o Items que hubieran resultado excesivamente dotados o de los aumentos de recursos que se hubieran producido en relación con las previsiones establecidas. En ambos casos se requerirá la autorización previa del Poder Ejecutivo y la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República.

B) En el futuro ningún funcionario podrá ser designado "en comisión" en cargos técnicos, especializados o administrativos, sin decreto expreso del Directorio. Se entiende que las designaciones "en comisión" serán para cargos de igual o superior jerarquía que se hallen vacantes en casos de ausencias temporales o acefalía del cargo.

C) Podrá el Directorio reducir el sueldo y la categoría de los cargos vacantes dando cuenta en todos los casos al Tribunal de Cuentas de la República.

D) Los sueldos del personal permanente fijados en el presente presupuesto no podrán ser modificados durante su vigencia.

E) Al vacar los cargos del Item 1.06 serán suprimidos y su importe se verterá al Item 2.01 con cargo al cual sólo se podrá designar personal obrero.

F) El Directorio de la Administración Nacional de Puertos reglamentará el pasaje de los jornaleros que computen 700 jornales ordinarios o extraordinarios, del Item 2.02 al 2.01.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Decreto. Se fija el aforo de importación para las anilinas dispersadas, incluídas en la Sección Materias Primas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1960.

Visto: estos antecedentes, referentes al aforo que le corresponde a las "anilinas dispersadas", incluídas en la Sección Materias Primas;

Atento: a lo informado por la Comisión Aforadora de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Importación, la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda y a lo establecido por la ley Nº 7.625, de 19 de setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 7.50 al color negro por cada kilo neto y $ 34.50 para otros colores por cada kilo neto, el aforo que le corresponde a las "anilinas dispersadas", incluídas en la Sección Materias Primas por resolución de 18 de setiembre de 1958.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza al Banco de Seguros del Estado a reforzar rubros de su presupuesto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Visto: la gestión del Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para reforzar determinados rubros de su presupuesto de gastos vigente.

Resultando: que el total de refuerzos asciende a la suma de $ 336.000.00 y que existen economías previsibles en los demás rubros de gastos que pueden estimarse en $ 300.000.00 y se producirán economías en los rubros de sueldos por un monto calculado en $ 500.000.00;

Considerando: A) Que la dotación de los rubros a reforzarse es insuficiente y que, con la ampliación solicitada, podrían satisfacerse las necesidades de los mismos;

B) Existen economías presupuestales que exceden ampliamente el monto del refuerzo solicitado;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido su dictamen constitucional correspondiente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar al Banco de Seguros del Estado a reforzar los rubros que detalla:

	Rubro	Dotación Anual	Refuerzo Solicitado
1	Aguas corrientes	$ 6.500.00	$ 3.500.00
6	Correos	" 25.000.00	" 10.000.00
7	Telegramas	" 12.000.00	" 2.000.00
11	Retribución p/Gastos de Cobranza	" 100.000.00	" 75.000.00
18	Utiles de escritorio	" 45.000.00	" 5.000.00
19	Libros e impresos	" 125.000.00	" 30.000.00
21	Artículos de limpieza	" 5.000.00	" 1.500.00
24	Textos	" 10.000.00	" 3.000.00
26	Gastos de funcionamiento sucursales	" 140.000.00	" 90.000.00
27	Arrendamiento de locales, etc.	" 17.000.00	" 15.000.00
28	Gastos de seguridad	" 10.000.00	" 2.000.00
I	Aguas corrientes C.S.M.	" 5.000.00	" 2.000.00
II	Gas C.S.M.	" 4.500.00	" 1.000.00
V	Teléfonos	" 6.000.00	" 1.000.00
VIII	Art. para limpieza	" 20.000.00	" 5.000.00
IX	Conservación equipos, etcétera	" 15.000.00	" 5.000.00
XVIII	Contratación servicios técnicos, etc.	" 120.000.00	" 85.000.00
		$ 666.000.00	$ 336.000.00

Dichas cantidades serán tomadas de los siguientes rubros:

Subsidios familiares	$	13.000.00
Locomoción	"	20.000.00
Quebrantos de Caja	"	15.000.00
Encargados de propiedades, conserjes, etc.	"	45.000.00
Personal eventual para la reparación y conservación de inmuebles	"	35.000.00
Forestación	"	45.000.00
Contribución para financiación Seguros de Retiro del Personal	"	60.000.00
Muebles y Utiles	"	23.000.00
Vestuario Personal de Servicio	"	10.000.00
Gastos instalación sucursales	"	50.000.00
Imprevistos	"	20.000.00
Total	$	336.000.00

Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Ley. Se faculta a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública a hacer efectuar retenciones en los haberes de sus afiliados.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Confiérese a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos y|o privados, hasta el 40 o|o del sueldo, jornal y|o comisiones, etc., de los afiliados de esta Cooperativa no comprendidos en anteriores leyes de retenciones, en cuenta de las obligaciones que contraigan con dicha Institución o con su garantía. A tal efecto, se recabará la conformidad escrita de cada interesado, en el momento de asociarse.

Art. 2º El empleador, sea persona física o jurídica, está obligado a dar curso a las solicitudes de retención que se ajusten a lo establecido por la presente ley.

Art. 3º La facultad que se otorga por esta ley alcanza también a las cuotas de suscripción de aportes que el asociado se haya comprometido a abonar.

Art. 4º Ningún afiliado a esta Cooperativa podrá operar, simultáneamente, en dos Instituciones análogas que gocen de privilegios de retenciones sobre los haberes.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de febrero de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se dan normas para que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados intervenga de oficio en determinados conflictos laborales que ocurran en actividades privadas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: la conveniencia de adoptar medidas para que inmediatamente de producido un conflicto colectivo del trabajo se inicien gestiones conciliatorias para tentar una rápida solución al diferendo;

Considerando: nuestro Derecho Positivo no contiene normas para la solución de los conflictos colectivos del trabajo entre trabajadores y empleadores de la actividad privada, con excepción de los servicios públicos a cargo de particulares;

Si una ley no lo establece, el Poder Ejecutivo no puede imponer la intervención de sus órganos en una gestión conciliatoria. Pero nada impide, que ofrezca a las partes esa gestión;

Existe un interés público en que los mencionados conflictos lleguen a una feliz solución en el más breve término posible, evitando la paralización de industrias, pérdida de jornales y los notorios perjuicios que tales paralizaciones ocasionan al país;

Muchos conflictos hubieran podido ser solucionados de inmediato de haber mediado, al estallar, una fórmula conciliatoria nacional, o por lo menos gestiones conciliatorias que evitaran el agravamiento de la situación que en esta clase de diferendos se produce muchas veces por el mero transcurso del tiempo que ahonda las diferencias creando un clima de creciente tensión que va dificultando las tratativas amistosas;

Considerando: es propósito del Poder Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias para garantizar a las partes el ejercicio de sus legítimos derechos, así como también arbitrar los medios para una rápida y justa solución de los problemas laborales;

Un de esos medios es precisamente la gestión conciliatoria inmediata por parte de un organismo público que puede permitir el rápido entendimiento de las partes en pugna;

Considerando: que procede atribuir dicho cometido al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por tener a su cargo la regulación de la materia laboral;

Considerando: que es indispensable para que el citado Instituto pueda dirigirse a los efectos indicados a las organizaciones gremiales interesadas, y a sus representantes, que se disponga de una nómina de las mismas así como de sus dirigentes, lo que en este momento no existe, por cuyo motivo podría omitirse involuntariamente dar intervención en gestiones a algunas de dichas organizaciones;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto Nacional del Trabajo intervendrá de oficio en todo conflicto colectivo del trabajo que ocurra entre trabajadores y sus empleadores, en actividades privadas con excepción de servicios públicos a cargo de particulares.

La intervención del mencionado Instituto tendrá por objeto tentar la solución del conflicto, a cuyo efecto aportará fórmulas conciliatorias.

Art. 2º Si alguna de las partes rechazare la gestión conciliatoria, el funcionario actuante dejará constancia en acta, suspendiendo la intervención del Instituto en cuanto a esta gestión.

Art. 3º En todos los casos en que el conflicto tenga su origen en violación de normas laborales por parte de la empresa, el funcionario deberá labrar acta por separado documentando esas violaciones, a los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan, lo que se hará por expediente independiente del relativo a las gestiones conciliatorias.

Art. 4º El Instituto Nacional del Trabajo llevará un registro de conflictos colectivos del trabajo, en el que constará el número de expedientes en el que se encuentran las actuaciones cumplidas por el Organismo, así como la fecha de iniciación y terminación del conflicto.

Art. 5º El Instituto Nacional del Trabajo llevará al día un registro de las organizaciones gremiales existentes — obreras y patronales — con el nombre de las personas que las dirigen y fecha de elección y cese de las mismas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Salarios celebrado entre el Centro de Navegación Transatlántica y el Centro de Empleados de Agencias Marítimas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1960

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve entre I) por una parte el Centro de Navegación Transatlántica y II) por otra parte el Centro de Empleados de Agencias Marítimas (C.E.A.M.) representadas ambas Instituciones por las personas que aparecen firmando este documento, se establece el siguiente convenio relativo a salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y modalidades para la adecuación periódica de esos salarios al aumento de los índices del costo de vida.

CAPITULO I

Salarios mínimos

1.o Establecer para el personal de las Agencias Marítimas de Ultramar, los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo en la forma que a continuación se indica:

Encargados Generales, sueldo mensual básico, $ 1.260.00.

Cajeros, sueldo mensual básico, pesos 1.000.00.

Water Clerk, sueldo mensual básico, $ 905.00.

Auxiliar 1.o, sueldo mensual básico, $ 995.00.

Auxiliar 2.o, sueldo mensual básico $ 765.00.

Auxiliar 3.o, sueldo mensual básico, $ 619.00.

Auxiliar 4.o, sueldo mensual básico, $ 485.00.

Cadetes mayores de 18 años, sueldo mensual básico, $ 360.00.

Cadetes menores de 18 años, sueldo mensual básico, $ 240.00.

Conserjes y Porteros, sueldo mensual básico, $ 535.00.

2.o A estos sueldos básicos más los porcentajes de ajuste que correspondan según lo estipulado en el Capítulo VI, se les agregará el suplemento que resulte del cómputo por antigüedad de acuerdo a la escala especificada en el Capítulo II.

CAPITULO II

Antigüedad

A) Definición

Independiente de los sueldos mínimos fijados y de los porcentajes de aumento por costo de vida que corresponda aplicar de acuerdo al presente convenio, a todos los empleados de las Agencias Marítimas de Ultramar se les otorgará una bonificación por su antigüedad en la misma Agencia que será acumulada en la siguiente forma:

1.o Del primero al quinto año $ 5.00 (cinco pesos) mensuales más por cada año (total a los cinco años $ 25.00).

2.o Del sexto al décimo año $ 10.00 (diez pesos) mensuales más por cada año (total a los diez años $ 75.00).

3.o Al cumplir los quince años pesos 35.00 (treinta y cinco pesos) mensuales más hasta cumplir los veinte años de servicios (total desde los quince años de servicios hasta los veinte inclusive pesos 110.00).

4.o Al cumplir los veinte años $ 40.00 (cuarenta pesos) mensuales más hasta cumplir 25 años de servicio (total desde los veinte años de servicio hasta los veinticinco inclusive $ 150.00).

5.o Al cumplir los veinticinco años $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales más hasta cumplir los treinta años de servicios (total desde los veinticinco años de servicio hasta los treinta exclusive pesos 200.00).

6.o Al cumplir los treinta años pesos 50.00 (cincuenta pesos) mensuales más (total al cumplir los treinta años de servicios $ 250.00).

B) Fecha de aplicación

La antigüedad se computará el 1.o de enero o el 1.o de julio de cada año para los empleados ingresados en el Período enero-junio o julio-diciembre respectivamente.

Los empleados se beneficiarán de esta bonificación a medida que vayan adquiriendo antigüedad en las respectivas empresas en que presten servicio. La antigüedad será también computable cuando los empleados pasen conjuntamente a prestar servicios a una compañía representada anteriormente por la Agencia que abandonan.

C) Empleados con menos de 1 año de antigüedad

Al personal que ingrese con posterioridad a la firma del presente Convenio y durante su vigencia, se le aplicará el sueldo básico que corresponda, de acuerdo con la categoría en que ingrese, según los salarios fijados en el Capítulo I y deberá cumplir un año de antigüedad en la misma Agencia para obtener el derecho a la percepción del ajuste automático sobre los sueldos. Asimismo los empleados con menos de un año de antigüedad en la misma Agencia entrarán a beneficiarse con las disposiciones que establece este Convenio al cumplir el año de su ingreso.

CAPITULO III

División de funciones de las Agencias Marítimas

1.o A los efectos del desarrollo de sus actividades, las Agencias Marítimas de Ultramar dividirán sus funciones en tres secciones en la forma que se indica a continuación:

A) Sección Fletes y Pasajes.
B) Sección Aduana.
C) Sección Contaduría y|o interna.

2.o) Cuando una Agencia Marítima tenga representación de línea o líneas de pasajes con movimiento muy importante podrá tener en lugar de una sola sección Fletes y Pasajes, dos secciones independientes, cada una con el personal que la Agencia estime necesario de acuerdo con el volumen de trabajo.

3.o En este caso las secciones de Agencias Marítimas serían las siguientes:

A) Sección Fletes.
B) Sección Aduana.
C) Sección Contaduría y|o interna.
D) Sección Pasajes.

4.o Las secciones A), B) y D) estarán integradas por un encargado general y la sección C) por un encargado general y un cajero, con los cometidos inherentes al concepto específico del título de las respectivas secciones.

5.º El personal superior (Gerentes, Subgerentes, Administrador) podrá desempeñar funciones como Encargado de una o más Secciones si realmente ejerciere las funciones y cometidos específicos de esos cargos.

Jefes o Encargados de Sección — Es el empleado directamente responsable de todos los cometidos, obligaciones y trabajo dentro de la sección, debiendo como tal dar cuenta de toda anormalidad que se produzca en su sección e informar a sus superiores cuando se le solicite acerca del desempeño individual o general del personal de su sección.

Cajero. — Será el empleado responsable de la Caja, pagos y cobros que se realicen por intermedio de la Caja y del pasaje y asiento en los libros respectivos. En los casos en que el Contador actuando solo o con personal inferior, actúe como Cajero no será necesario llenar este cargo.

Ayudante pagador de Caja. — Serán considerados los empleados que ejercieran únicamente el cometido de pagador o recibidor de caja y|o los pagadores de estiba llamados valeros de abordo, cuando este cometido sea ejercido por un empleado de la Agencia. Estarán equiparados a auxiliares segundos en cuanto a remuneración.

Water Clerk. — Será considerado todo empleado cuyo cometido sea dar entrada y salida a los vapores y representar a la Agencia Marítima frente a los capitanes y autoridades de los buques. Está equiparado en cuanto a su remuneración a la Categoría de Auxiliar 1.º. En cuanto a su trabajo y responsabilidades específicas depende directamente de la Dirección o Gerencia de la Agencia Marítima, pero además de sus funciones debe cumplir cualquier otra tarea que le ordene la superioridad.

Auxiliar 1.º. — Será todo empleado con capacidad e idoneidad suficiente para desempeñar las funciones de Encargado General de su Sección, estando además capacitado para suplantar al Encargado General en caso de ausencia.

Auxiliar 2.º A) Serán considerados aquellos empleados que tengan:

1) Un mínimo de 25 años de edad.
2) Conocimientos generales de las labores y tareas específicas de la Sección en que preste servicios y que le permitan suplantar al Auxiliar 1.o en su ausencia.

B) La promoción a este cargo será facultativa de la Dirección de la Empresa.

Auxiliar 3.º Será considerado todo aquel empleado que al primero de noviembre de 1958 haya figurado desempeñando las funciones de auxiliar general.

Además serán considerados Auxiliares 3.º todos aquellos empleados que acumulen una antigüedad mínima de 2 años como Auxiliares 4.º.

Auxiliar 4.o — Será considerado todo aquel empleado que haya cumplido 21 años de edad con un mínimo de actuación de 2 años en una Agencia. En esta categoría ingresará directamente todo empleado mayor de 22 años.

Cadetes. — Será considerados todos los empleados menores de 22 años de edad o que no reúnan las condiciones mínimas especificadas para la categoría de Auxiliar 4.o (21 años de edad con una permanencia mínima de 2 años en la Agencia). Los cadetes se dividirán a los efectos de las remuneraciones en cadetes mayores de 18 años y menores de 18 años de edad.

Conserjes o Porteros. — Serán considerados Conserjes o Porteros el personal no administrativo, que no ejerce tareas e trámites de oficina, pero tienen responsabilidades sobre los materiales, útiles, limpieza y acceso a las oficinas, pudiendo desempeñar asimismo tareas de comisión, como ser portar despachos, cartas, órdenes, etc.

Vivienda. — No será computable a los conserjes y|o porteros el valor de la vivienda, cuando ésta esté en el lugar del trabajo.

Empleados con sueldos superiores a las categorías o fuera de Categoría. — Los empleados con sueldos superiores a los determinados para las categorías en que actúen, o fuera de la categoría recibirán, sobre el total de sus retribuciones, deducida la antigüedad, el mismo porcentaje de aumento que se aplique en cada caso.

Puestos definidos en el Convenio. — No es obligación de las Agencias llenar los puestos que se especifican y definen en este Convenio, pero será bastante la verificación de los cometidos que ejercieren los empleados ocupados por las Agencias respectivas, para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en este Convenio.

Empleados con más de una función. — En los casos en que un empleado desempeñe más de una función en la Agencia, le corresponderá la retribución de la función mejor remunerada.

No diferenciación de sexos. — A los efectos de la aplicación de las disposiciones del presente laudo, las Agencias Marítimas de Ultramar no harán diferenciación de sexos.

Dirección y Organización. — Queda explícitamente establecido que la Dirección, organización y demás servicios de las Agencias Marítimas de Ultramar, serán de la absoluta incumbencia de los Patrones, Gerentes o Administradores.

Gerentes y Administradores. — Se deja establecido que las remuneraciones de los Gerentes o Administradores de Agencias Marítimas de Ultramar serán aumentadas como mínimo en los porcentajes que se establezcan de acuerdo con el mecanismo organizado por este Convenio.

Redondeamiento de cifras. — Los sueldos que se ajusten de acuerdo al presente convenio y resultaren con fracciones, se les aumentará hasta completar la cifra cero o cinco (0 ó 5) pesos, sobre la cantidad superior inmediata.

CAPITULO IV

Disposiciones complementarias

Encargados de Sección, Auxiliares y Cadetes

1.o Los Encargados de Sección y|o los auxiliares 1.o y 2.o estarán asignados a funciones dentro de la sección a que correspondan, pero siempre estarán obligados a realizar las tareas que se les encomiende por la Superioridad en cualquiera de las demás secciones.

2.o Los auxiliares además de las condiciones específicas de cada categoría, deberán reunir conocimientos generales de trabajos de oficina, máquina de escribir, redacción y elementos contables.

3.o Los cadetes y auxiliares 4tos. y 3ros. ejercerán sus funciones en una o más secciones de la Agencia Marítima.

4.o Los cadetes son empleados jóvenes que realizan un aprendizaje, y como tal, deberán esmerarse para reunir los

conocimientos indispensables de trabajo y adquirir la responsabilidad para desempeñar posteriormente funciones de auxiliares. Independientemente del trabajo que realicen no podrán aspirar a ser catalogados en las escalas superiores de categorías y sueldos mientras no cumplan con los requisitos establecidos para las mismas categorías, salvo decisión patronal de otorgarles mejor remuneración.

Calificación del Personal

A los efectos de la aplicación y fiel cumplimiento de este Convenio las Agencias Marítimas deberán catalogar dentro de los 30 días a todo su personal. La calificación será efectuada por la Gerencia de las Agencias, la cual podrá solicitar el asesoramiento de los Encargados de Sección sobre la capacidad y rendimiento funcional de cada empleado.

El personal podrá señalar los errores que se produzcan en el cómputo de su antigüedad o capacidad, debiendo demostrarlo fácil y plenamente para que tengan andamiento.

CAPITULO V

Fecha de vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve en lo que respecta a reajuste de categorías, definición de las mismas y creación de las nuevas categorías de auxiliares 2.o y 4.o.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado con un preaviso de 6 meses a la fecha de su expiración, siempre que haya conformidad de partes. En caso de que una de las partes crea necesario modificar total o parcialmente este convenio lo someterá a consideración de la comisión que se crea por el Capítulo VI. La decisión sobre estas modificaciones se tomará en la misma forma establecida en dicho artículo.

CAPITULO VI

Regulación de Salarios — Comisión Paritaria

Las dos partes concuerdan en:

A) Modificar los sueldos cada año al primero de noviembre, de acuerdo a la variación del costo de la vida experimentado desde el 15 de setiembre anterior al 15 de setiembre de cada año, respectivamente.

B) Crear a los efectos de este Convenio una comisión a constituirse por dos miembros patronales y dos miembros de los empleados, elegibles anualmente que tendrán las siguientes funciones:

I) Establecer cada año la variación del costo de vida en base a las estadísticas oficiales y la forma en que deberá ser aplicado este Convenio.

II) Interpretar y|o emitir pronunciamiento respecto de cualquiera de las disposiciones de este convenio o de los problemas con él relacionados, que sean sometidos a su consideración.

III) En caso de no lograrse mayoría para tomar decisión en cualquiera de los casos comprendidos, los miembros de esta comisión designarán de común acuerdo a un miembro ad-hoc a efecto de tomar resolución sobre el particular.

C) En el caso de que el aumento del costo de la vida tomare tal aceleración que las empresas consideren que no les es posible atenderlo, esta misma comisión tendrá por finalidad informar a las partes si debe procederse a la supresión o modificación total o parcial de las obligaciones relativas al aumento automático de los sueldos de acuerdo al costo de la vida resultante, contenidos en este Convenio. Esta comisión procederá de acuerdo al parágrafo III del inc. B) del Capítulo VI.

A los efectos pertinentes se firman cinco ejemplares originales de este Convenio, que serán destinados en la siguiente forma: I) uno quedará depositado en el Centro de Navegación Transatlántica; II) otro quedará depositado en el Centro de Empleados de Agencias Marítimas; III) otro será presentado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; IV) dos más quedarán en poder de cada una de las partes para ser homologados en el primer Consejo de Salarios que se instituya.

Por el Centro de Navegación Transatlántica: Manuel F. Rodríguez. — E. Jorge Rohr. — Por el Centro de Empleados de Agencias Marítimas: Nelson Iriarte. — Teodoro Kuehr.

15

Resolución Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Salarios celebrado entre el Centro de Navegación Transatlántica y el Centro de Empleados de Agencias Marítimas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve entre, I) por una parte el Centro de Navegación Transatlántica y II) por otra parte el Centro de Empleados de Agencias Marítimas (C.E.A.M.) representadas ambas Instituciones por las personas que aparecen firmando este documento, dando cumplimiento a las disposiciones del Convenio General suscripto en esta fecha, concuerdan en establecer los siguientes aumentos porcentuales a aplicarse sobre los salarios mínimos establecidos en el artículo 1.o del capítulo I del mencionado Convenio General y los sueldos mensuales básicos resultantes:

1.o) Categorías:

Encargado: sueldo básico anterior pesos 1.260.00; porcentaje de aumento a aplicar 36 o|o; sueldo básico resultante $ 1.715.00.

Cajero: sueldo básico anterior pesos 1.000.00; porcentaje de aumento a aplicar 36 o|o; sueldo básico resultante pesos 1.360.00.

Water Clerk: sueldo básico anterior $ 905.00; porcentaje de aumento a aplicar 38 o|o; sueldo básico resultante pesos 1.250.00.

Auxiliar 1.o: sueldo básico anterior $ 905.00; porcentaje de aumento a aplicar 38 o|o; sueldo básico resultante pesos 1.250.00.

Auxiliar 2.o: sueldo básico anterior $ 765.00; porcentaje de aumento a aplicar 39 o|o; sueldo básico resultante pesos 1.065.00.

Auxiliar 3.o: sueldo básico anterior $ 610.00; porcentaje de aumento a aplicar 40 o|o; sueldo básico resultante pesos 855.00.

Auxiliar 4.o: sueldo básico anterior $ 485.00; porcentaje de aumento a aplicar 41 o|o; sueldo básico resultante pesos 685.00.

Cadete mayor: sueldo básico anterior $ 360.00; porcentaje de aumento a aplicar 42 o|o; sueldo básico resultante pesos 515.00.

Cadete menor: sueldo básico anterior $ 240.00; porcentaje de aumento a aplicar 42 o|o; sueldo básico resultante pesos 345.00.

Portero o Conserje: sueldo básico anterior $ 535.00; porcentaje de aumento a aplicar 41 o|o; sueldo básico resultante $ 755.00.

2.o) A estos nuevos sueldos básicos resultantes, se les agregará el suplemento que corresponda por cómputo de antigüedad, según lo establecido en el Capítulo II del Convenio General.

3.o) Se hace presente la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del Convenio General (Calificación del Personal) de incorporar antes de los treinta días, a las categorías correspondientes, a todo el personal de las Agencias Marítimas. Esta obligación está contenida en las disposiciones legales vigentes.

4.o) Los empleados que perciban sueldos mayores a los establecidos en el laudo del 1.o de noviembre de 1958, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del Convenio General (Empleados con sueldos superiores a las categorías o fuera de categoría), recibirán el porcentaje de aumento que se determina en la columna respectiva del artículo 1.o del presente Convenio Anual para la categoría en que actúen o deben actuar.

5.o) Los sueldos mayores a encargado general tendrán el 36 o|o de aumento.

6.o) Los porcentajes de aumento que correspondan de acuerdo a los artículos 4.o y 5.o de este Convenio Anual se aplican sobre los sueldos actuales menos la antigüedad.

7.o) Los porcentajes de aumento aplicados en el presente Convenio corresponden al cómputo del índice del aumento del costo de la vida entre el 1.o de noviembre de 1958 y el 15 de setiembre de 1959, entrando en vigor el 1.o de noviembre de 1959. Los futuros aumentos entrarán en vigencia el 1.o de noviembre de cada año, tomándose para establecer el nuevo índice de aumento del costo de la vida, la variación que hubiere según las estadísticas oficiales, entre el 15 de setiembre de 1959 y el 15 de setiembre de 1960, y así sucesivamente mientras permanezca vigente el Convenio General.

8.o) Las obligaciones del Convenio General y del presente Convenio Anual, son aplicables a todo el personal de todas las Agencias Marítimas de Ultramar de Montevideo.

9.o) Las disposiciones del presente Convenio Anual y del Convenio General no anulan las disposiciones legales de los laudos anteriores dictados por Consejos de Salarios, y que no se opongan a las disposiciones concertadas en el referido Convenio General y en el presente Convenio.

A los efectos pertinentes, se firman cinco ejemplares originales de este Con-

venio, que serán destinados en la siguiente forma: I) uno quedará depositado en el Centro de Navegación Transatlántica; II) otro quedará depositado en el Centro de Empleados de Agencias Marítimas; III) otro será presentado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; IV) dos más que quedarán en poder de cada una de las partes para ser homologado en el primer Consejo de Salarios que se instituya.

Por el Centro de Navegación Transatlántica: Manuel F. Rodríguez. — E. Jorge Rohr. — Por el Centro de Empleados de Agencias Marítimas. Nelson Iriarte. — Teodoro Kuehr.

16

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios celebrado entre los patronos de la Industria de la Construcción y Ramas Afines del Departamento de Canelones, y sus personales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO

Siendo la hora 10 del día veinte de enero de mil novecientos sesenta y ante el señor Inspector Departamental de Trabajo de la 3.a Zona de Canelones, se reunen los señores José Ma. Repetto y Pedro Blazic, en representación de la patronal de la Construcción y Ramas afines del Departamento de Canelones y los Delegados Obreros, señores don Ramón Alvarez, don Armando Viera, don Casimiro Gamentaler, por S.U.N.C.A. sección Canelones y R Mario Acosta, por el Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexados de Montevideo, y acuerdan suscribir el presente Convenio Colectivo, dentro de las facultades que acuerda la ley del 4 de agosto de 1937. Este Convenio regirá en todas sus partes desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, y se ajustará a las siguientes cláusulas

Primero. Establecer un aumento de un 40 o|o (cuarenta por ciento) sobre salarios vigentes a la fecha de firmado el presente Convenio y en carácter provisorio para todas las actividades de la Industria de la Construcción incluídas en el Consejo de Salarios del Departamento de Canelones cuyo año de vigencia caducó el día 23 de diciembre de 1959.

Segundo. Este aumento será provisorio a lo que fije el nuevo Consejo de Salarios a instituirse para la Industria de la Construcción y las escalas definitivas de salarios que éste dictamine regirán desde el primero de enero del corriente año.

Tercero. Los viáticos y suplementos vigentes también quedan aumentados en un 40 o|o desde el 1.o de enero de 1960.

Cuarto. Las partes acuerdan dirigirse, por este mismo Convenio al señor Ministro de Industrias y Trabajo para solicitar de común acuerdo que el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción mantenga su estructura actual y sea integrado de Oficio como se ha hecho hasta el presente.

Quinto. Las partes al acordar la firma de este Convenio expresan la buena disposición para trabajar en la elaboración de un laudo definitivo que adaptado al Departamento, contemple de manera más objetiva y justa la situación de los trabajadores.

Sexto. Las partes, también acuerdan dirigirse al Ministerio de Industrias y Trabajo e Instituto Nacional del Trabajo solicitando se adopten medidas eficaces para intervenir a todas aquellas empresas que trabajen al margen de la ley y se convierten en una competencia desleal y ruinosa frente a aquellos empresarios que trabajan en Plaza cumpliendo fielmente con todas las leyes del país.

Para constancia firman conjuntamente con el Inspector.

José María Repetto. — Pedro Blazic. — Ramón Alvarez. — Armando Viera. — Casimiro Gamentaler. — Mario Acosta.

17

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo Laboral celebrado entre la Asociación de Industriales Textiles y la Federación de Administrativos de la Industria Textil.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, reunidos los Delegados de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, señores Horacio Parravicini, Arnoldo C. Tovar y Luis A. Ligerini y los Delegados de la Federación de Administrativos de la Industria Textil señores Carlos Bozas, Erasmo R. Píriz y Julio C. Poblete, resuelven celebrar el siguiente Convenio Colectivo Laboral para la industria textil del Departamento de Montevideo, Grupos 6-A-B-C-D y F.

I) Plazo. El presente Convenio tiene una duración de un año a partir del 1.o de julio de 1959, fecha desde la que rige.

II) Definiciones de tareas y salarios

Técnico Racionalizador de Trabajo, pesos 1.030.00. — Es el empleado que determina por medio de estudio de tiempo las bases para establecer la forma de pago de tareas con incentivos de producción y|o rendimientos posibles de operarios y máquinas, incluyendo dentro de su función el implantar mejoras y|o cambios en los métodos y sistemas de trabajo y sistemas de pago, y debe tener la capacidad necesaria para interpretar planos y dibujos. Debe tener conocimientos y aplicar el sistema de avaluaciones.

Dibujante Técnico Proyectista, pesos 1.030.00. — Es el empleado que tiene bajo su responsabilidad la confección de toda clase de proyectos, croqui do dibujo y cálculos, accesorios con todo lo relacionado con el equipo industrial y mantenimiento.

Primer Auxiliar de Costos, $ 1.030.00. — Es el empleado con amplios conocimientos de contabilidad y costos standard que trabaja con todos los elementos que componen dicho costo de producción, (materiales, mano de obra y gastos) y establecen el costo final.

Primer Auxiliar Tenedor de Libros de Contabilidad, $ 1.030.00. — Es el empleado con amplios conocimientos contables que además del pasaje a los libros de contabilidad, realiza reconciliaciones, balances, estimados de ganancias y pérdidas, estados financieros, establece reservas, y|o todo trabajo de importancia relacionado con las finanzas de la Empresa.

Operador de Equipo I.B.M. e Bull, pesos 1.030.00. — Es el empleado que tiene la responsabilidad de adaptar, realizar y organizar trabajos en máquinas de este tipo, debiendo poseer certificado de estudio que así lo acredite.

Primer Auxiliar Cajero, $ 955.00. — Es el empleado bajo cuya responsabilidad están todos los movimientos de operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también otras tareas propias de su cargo.

Planificador de producción, $ 850.00. — Es el empleado que tiene a su cargo todo lo relacionado con la organización de la producción de una o más secciones de fábrica. Efectúa la planificación, tomando como base las necesidades de venta, confecciona el programa de producción diaria, semanal, mensual, etc., coordinando el proceso entre las distintas máquinas y|o secciones, controla la elaboración de los distintos artículos. Interpreta todo tipo de especificación con fin de emisión de orden de fábrica, controla los trabajos indicados por él, teniendo contacto directo con la supervisión de la sección. Realiza estimados de producción que son tomados como base para estimados de costos, compra de materiales, etc.

Primer Auxiliar de Sección Ventas, $ 850.00. — Es el empleado que coordina y dirige la preparación de pedidos, suministra los datos a los efectos de los pedidos a fabricar y organiza y planifica bajo la supervisión de Gerencia y Jefatura de Ventas, la colocación de los remanentes que crean dificultades en su colocación y atiende a esos efectos a los clientes que concurren al Establecimiento, con listas de precios, muestrarios, etc.

Primer Auxiliar de Sección Compras, $ 850.00. — Es el empleado que se ocupa de todos los trámites para la adquisición en el Exterior o en Plaza, de artículos varios e repuestos para la Empresa.

Primer Auxiliar de Sección Exportación e Importación, $ 850.00. — Es el empleado que efectúa los trámites por escrito o directamente con las dependencias del Estado, Agencias Marítimas, Bancos, Seguros, etc., realiza todos los trabajos de pedidos a fábrica y confirmaciones al cliente concernientes con las exportaciones e importaciones, confeccionando toda la facturación en idioma extranjero.

Primer Auxiliar de Sección Crédito, Cobranza, Cuenta Corriente, $ 850.00. — Es el empleado que lleva las cuentas corrientes de los clientes, debita y acredita todos los movimientos referentes a las ventas y cobranzas, verifica los saldos de cada una de las cuentas, las balances con el Primer Auxiliar Tenedor de Libros, autoriza los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos y demás tareas correspondient a su cargo. No c ici

dera en esta Categoría al empleado que sólo realiza las anotaciones de las cuentas, manuscritas o a máquina.

Primer Auxiliar de Sección Personal, $ 800.00. — Es el empleado que tiene como tarea específica y principal el control del personal en todo lo concerniente al movimiento del mismo, como ser: ingresos, egresos, fichas personales, atención de aspirante operario, etc., etc.

Primer Auxiliar de Sección Pagos, pesos 800.00. — Es el empleado responsable de la confección de la planilla de pagos y liquidaciones de sueldos y jornales. Extiende certificados y fichas sobre aportes a la Caja de Jubilaciones, Banco de Seguros, Caja de Asignaciones, etc.; ocupándose de la preparación de planillas y certificados relacionados exclusivamente con el personal.

Primer Auxiliar de Sección Expedición $ 800.00. — Es el empleado que tiene la responsabilidad de disponer el apartado de mercaderías vendidas a los clientes en base a los pedidos, verificando cantidades, etc., se ocupa de la recepción de distintos artículos de fabricación interna o externa contra facturas o boletas de producción, estableciendo la visación y control de dichas entradas, efectúa cambios de mercaderías y devoluciones, también el control de cargas de mercaderías, realizando posteriormente el control de stock de las mismas.

Primer Auxiliar de Almacén $ 800.00. — Es el empleado que registra por medio de fichas el movimiento correspondiente a las entradas, salidas o existencias de artículos terminados o materias primas o repuestos, etc., debiendo determinar por medio de planillas auxiliares o libros, los consumos diarios, semanales, mensuales o anuales de las distintas secciones de fábrica. Entrega o recibe mercaderías, materiales, repuestos, etc., contra facturas o vales de consumo, realiza balances, debiendo preparar los datos que sobre los distintos movimientos o existencias se remitan a las secciones Contaduría, o Costos o Compras, etc.

Ayudante Técnico $ 800.00. — Es el empleado idóneo con conocimiento técnico inherente al ramo de la Empresa o a tareas de su especialidad; además debe realizar trabajos estadísticos, estimaciones, controles, estando en condiciones de colaborar en todos los aspectos técnicos con la supervisión de sección o departamento.

Secretario|a de Gerencia o Directorio $ 800.00. — Es el empleado que tiene como tarea específica la de colaborar con el Gerente o Directorio, debiendo aplicar a esos efectos conocimientos de taquidactilografía e idioma.

Toma tiempo $ 800.00. — Es el empleado que determina por medio de estudios de tiempo, rendimientos y producciones posibles de operarios y máquinas, aplicando los estudios realizados, establece las distintas tarifas con incentivos.

Dibujante de Estampado $ 800.00. — Es el empleado cuya función específica es la de realizar dibujos y|o creaciones de estampería.

Dibujante de Affiches $ 750.00. — Es el empleado cuya función específica es la de crear y realizar affiches y materiales publicitarios.

Dibujante Técnico $ 750.00. — Es el empleado que tiene competencia para relevar, hacer croquis, dibujar y sacar proyeccciones de máquinas o piezas de máquinas, reparaciones y|o construcciones bajo el contralor del dibujante técnico proyectista.

Tramitador con Organismos Oficiales, etc. $ 750.00. — Es el empleado responsable de los trámites con los organismos oficiales del Estado, Ministerios, Concejos Departamentales y Entes Autónomos, Bancos, etc.; así como también sobre licitaciones, importaciones, exportaciones y seguros.

Operador de Máquina Contabilizadora $ 750.00. — Es el empleado que se ocupa de preparar, ordenar y realizar trabajos de contabilidad central en ese tipo de máquinas. No se considera como tal aquel que opera máquinas auxiliares.

Publicista $ 720.00. — Es el empleado especializado en los trabajos relativos a la propaganda oral, escrita, o de otra naturaleza actuando en colaboración con el Supervisor de dicha Sección.

Cobrador $ 720.00. — Es el empleado que tiene como función específica y principal la cobranza de la empresa, debidamente autorizado.

Operador de Máquinas Perforadoras y Verif. I.B.M. o Bull $ 720.00. — Es el empleado que tiene la responsabilidad de preparar y realizar trabajos en máquinas de ese tipo, debiendo poseer certificado de estudio que así lo acredite.

Taqui - dactilógrafo dos idiomas pesos 720.00. — Es el empleado dedicado a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencias, conferencias, etc., y luego la interpreta, transcribe y traduce.

Vidrierista $ 720.00. — Es el empleado cuya responsabilidad es la de preparar vidrieras en la Empresa o local del cliente.

Secretario|a de Sección $ 270.00. — Es el empleado que tiene como tarea específica la de colaborar con el Jefe de Sección o departamento, debiendo a esos efectos aplicar conocimientos de taquidactilografía.

Segundo Auxiliar de Sección $ 720.00. Es el empleado que realiza tareas de menor jerarquía que las expresamente enunciadas en las definiciones de 1er. auxiliar colabora en las tareas propias del 1er. auxiliar; no teniendo responsabilidad directa en las decisiones que plantea su labor administrativa; suple temporaria y parcialmente al 1er. auxiliar en los casos en que éste exista.

Taqui - dactilógrafo $ 650.00. — Es el empleado que efectúa copias taquigráficas de los dictados, cartas, conferencias, etc. y los transcribe a máquina.

Facturador $ 650.00. — Es el empleado ocupado en preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de ventas y notas de créditos.

Auxiliar de Laboratorio Químico o Físico $ 630.00. — Es el empleado que realiza tareas auxiliares, contrôles de fábrica, como ser: registro de muestras y su confección, contralores y|o archivo de especificaciones, estadísticas y|o experimentos de laboratorio.

Auxiliar de sección $ 535.00. — Es el empleado que realiza tareas varias administrativas y además aquel que colabora en las distintas funciones propias de cada empresa.

Dactilógrafo $ 585.00. — Es el empleado que en forma exclusiva realiza tareas de dactilografía.

Vendedor de saldos y averías $ 535.00. — Es el empleado que se ocupa de la venta de saldos y averías al personal o a los clientes, siendo responsable ante la supervisión de sección ventas o depósito.

Apartador de mercaderías $ 535.00. — Es el empleado que acondiciona y apronta los pedidos para la facturación y expende, corta, mide y etiqueta mercadería para la venta al personal; no considerándose tal al que solamente acondiciona y retira mercaderías para proceder a su facturación.

Preparador de muestras $ 535.00. — Es el empleado que se ocupa de confeccionar los distintos muestrarios de los artículos manufacturados, reacondicionándolos y codificándolos.

Telefonista, mayor de 18 años $ 535.00.
Telefonista, menor de 18 años $ 490.00. — Es el empleado que en forma exclusiva atiende la Central telefónica de los aparatos internos y externos.

Cadete, mayor de 18 años $ 430.00.
Cadete, menor de 18 años $ 360.00.
Es el empleado que realiza trabajos de copiadores, foliadores de libros, archivo de: correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación.

Mensajero $ 300.00.

Corredor y Agente Viajero:

Corredor de plaza exclusivo, grupos A, B, C, y F, $ 1.215.00; grupo D, pesos 800.00.

Agente viajero exclusivo, grupos A, B, C y F, $ 1.340.00; grupo D, $ 900.00.
Corredor repartidor y|o vendedor a minorista, grupos A, B, C, y F, $ 955.00; grupo D, $ 630.00.

Gastos de locomoción (todos los grupos)

Corredor de plaza (sin auto) $ 115.00.
Corredor de plaza (con auto propio) $ 335.00.
Corredor de plaza (con auto de la empresa). La empresa deberá correr con todos los gastos del mismo.

Viáticos diarios (para todos los grupos)

Agente viajero en ciudad (por día) $ 40.00.
Agente viajero en ciudades, pueblos y cuchillas (por día) $ 48.00.
Agente viajero con auto propio en ciudades, pueblos y cuchillas, (por día) pesos 48.00.
Agente viajero con auto de la empresa, ésta se hará cargo de todos los gastos del mismo más $ 32.00 por día, por desempeñar sus funciones en ciudades pueblos y cuchillas.

Las retribuciones mínimas establecidas para los corredores de plaza, agentes viajeros y corredores repartidores y|o vendedores a minoristas Grupo 6-D, han sido fijadas como una primera etapa para la futura equiparación con los Grupos restantes.

1.o Los sueldos mínimos fijados por este Convenio para corredores, agentes viajeros y corredores repartidores de plaza representan el mínimo entre los sueldos y|o comisiones para los establecimientos que se ajusten a este régimen.

2.o A los efectos de liquidar a los Corredores de Plaza o Agentes Viajeros que perciben sus retribuciones por medio de sueldo y comisión, o comisión solamente se tomará el promedio de lo ganado durante los últimos 12 meses.

3.o A los efectos de la aplicación del presente Convenio se considera también corredor exclusivo aquel que por disposición de la empresa debe llevar muestras, de una u otras empresas, debiéndose probar debidamente tal circunstancia.

DISOSICIONES GENERALES

1.o) Se entiende que las funciones a cada categoría, se establecen al solo efecto de fijar sueldos mínimos para los empleados que realizan esas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada ca-

tegoría o trabajos de inferior categoría que puedan confiársele.

También se entiende que la precedente clasificación no obligará a los patronos a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

2.o) Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, recibirá el sueldo de la función mejor remunerada, siempre que ésta le insuma la mayor parte de su tiempo.

3.o) Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario:

A) Que se produzca una vacante dentro del establecimiento;
B) Que tenga un aprendizaje de 12 meses.
C) Que haya rendido prueba de suficiencia.

4.o) No podrán integrarse los sueldos mínimos establecidos en este Convenio con las gratificaciones, aguinaldos, y otras compensaciones esporádicas, cuyo monto depende en cada oportunidad de la sola voluntad patronal.

5.o) Los sueldos establecidos para cada categoría son los salarios mínimos, sin perjuicio de las diferencias que las Empresas realicen voluntariamente para apreciar debidamente los méritos y cualidades de sus empleados.

6.o) La jornada de trabajo nocturno tendrá una bonificación del 20 o|o sobre los sueldos mínimos diurnos. Se entiende por jornada nocturna la que se realiza desde las 22 a las 6 horas.

7.o) Los cargos del personal administrativo se considerarán mensuales, previo un período de prueba de 6 meses, desde el momento de su ingreso a la Empresa. Para reducir los sueldos mensuales a jornales diarios o por hora se dividirán éstos por 25 jornadas o 200 horas respectivamente.

8.o) Ningún empleado en actividad al 1.o de julio de 1959 podrá recibir un sueldo que sea inferior a la retribución fijada en Laudo anterior aumentada en un 27 o|o. "Diario Oficial" fecha 5 de enero de 1959.

9.o) Antes del 1.o de mayo de 1960 las partes firmantes, podrán reunirse a pedido de cualquiera de ellas, con el objeto de abocarse al estudio de un nuevo Convenio Colectivo.

10.) Las discrepancias que tengan por origen la aplicación o interpretación del presente Convenio serán resueltas por una Comisión de aplicación integrada por dos representantes de cada parte, los que en su caso y de común acuerdo designarán un quinto que la presidirá.

Dicha Comisión sesionará alternativamente en la sede de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y en la sede de la Federación de Administrativos de la Industria Textil.

11.) La categorización de cada funcionario se hará teniendo en cuenta las tareas reales que desempeña actualmente según las nuevas definiciones del presente Convenio, no debiéndose tomar en consideración las designaciones o categorías reconocidas, durante la vigencia de convenios o laudos anteriores.

12.) Los conflictos privados de las fábricas con sus empleados se solucionarán por las vías del derecho laboral vigente. No obstante ello, aquellos conflictos podrán ser sometidos a consideración de una Comisión de Conciliación designada por las partes.

Cuando una de las partes solicite a la otra la instalación de la Comisión de Conciliación, comunicará asimismo el nombre de sus Delegados para integrarla.

13.) Los empleados ganarán los sueldos fijados por este Convenio a partir del 1.o de julio de 1959, debiendo las Empresas regularizar las Categorías y abonar las diferencias en el término de 30 días a partir de la publicación del mismo en el "Diario Oficial".

Arnoldo Tovar. — Carlos Bozas. — Luis A. Ligerini. — Erasmo Píriz. — Horacio Parravicini. — Julio C. Poblete.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 9 de enero de 1960.

Especialidades farmacéuticas

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

16.983—"Millicorten" (comprimidos de 1 mg.), gestionada por el químico farmacéutico Armando Bocage Platero y elaborada en los Laboratorios Ciba S. A. de Basilea, Suiza e importada por Ciba Uruguaya S. A.

17.055—"Cortiflexiola", gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Bombau y elaborada en el Laboratorio Gerhard Mann de Alemania.

17.108—"Mexana polvo medicado", gestionada por el químico farmacéutico José Delfino Lema, de Laboratorio José C. Cadenazzi S. A.

17.109—"Humatin", gestionada por la químico farmacéutica Irma G. de Albisetti y elaborada en los Laboratorios Parke Davis de Detroit, EE. UU. e importada por Eduardo Marques Castro.

17.113—"Antiproval", gestionada por el químico farmacéutico Juan C. Chiarino y elaborada en el Laboratorio Fischer.

17.116—"Ovulosec de okizano", gestionada por el quím. farmacéutico Juan Capra y elaborada en el Laboratorio Galien de esta ciudad.

17.137—"Tumeson", gestionada por el químico farmacéutico Ernesto W. Stapff, de Laboratorio Farmacolor Ltda.

17.111—"Pirotón" (crema hidrosoluble) gestionada por el químico farmacéutico Alfredo Easton y elaborada en el Laboratorio Fab. Farton.

17.138—"Fenisate tabletas", gestionada por la químico farmacéutica Josefina V. de Salaverry y elaborada en el Laboratorio Mead Johnson International Indiana U. S. A. y representada en el Uruguay por Héctor Fabricio.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 14 de enero de 1960.

1—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Hospital Maciel, en calidad de enfermeros 3.os con $ 320.00 mensuales a:

Ana Ofelia Bezzoso Tabárez, Carmen Lucía Romero, Andrés Amor García, Elida Larrosa, Miguel Chanquet, Carmen Zicardi de Cataldi, Hortencia Coelo, Mary Lachinian, Aída Mosquera Sanjurjo, Paulina Mercedes Frugoni Suárez, Rosa Edita Guillermina Braga, Luis Alberto Silva, Clara Sotelia Castillo, Ivonne Nelly Barceló.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300 mensuales a:

Modesta Sosa Padilla, Dorcilina Duarte de Pastoriza, Dora López Amestoy, Ester Fraygola Escudero, Araújo Bordón, María Marne Iglesias, Emilia Silva de Di Donato, Carlos Villarnobo Araújo, Mauricia Silvera, Ana Rosa Martínez, Juan Pablo Porciúncula, Isabel Rodríguez, José Raúl López Casteñar, Nélida A. Rodríguez, Felipina Guedes, Ramona García de Peralta, Lilian Ivonne Popoff, Penza Dorila Exaltación Alves, Lucía Didonotto Velez, Gladys Santos Montaño, Feliciana Martínez de Negris.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

José Rodríguez, Juana Campari de Martínez, Nelson Migari, Lidya Meinero de Romay, Leopoldo Miguez, Antonia Parilani, Fernando Rodríguez Balado, Julia Techera, Luis González de Nino, Gabriela Giménez, Heber Ariel Blanco, Angela Delgado, Tomás Felippo, Rosalino Porto, Gladys Soria, Ramón Pérez Molinari, Nercio Barboza, Gladys Mayorbere, Blanca ... de V... Echevarren, Micaela Tasende de Palleiro, Nélida Ramuñen de Velázquez.

2—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Hospital Pasteur.

En calidad de Enfermeros 3.os con pesos 320.00 mensuales a:

Juan Núñez, Lourdes Petea Trinidad, Aurora Díaz de Aparicio, Nidelba Hernández La Luz, Paulina Nair Rocha Sánchez, Isabel del Carmen Odo Molinari, Nelsa Olivera de Devita, Deolinda Acosta Monroi, Ema Morales, Marta Gómez, Nora Pardo Amorín, Libertia Esther Sotelo, Rosa Curbelo Gómez, Anastasia Basilisa Castro, Blanca Rodríguez.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300.00 mensuales a:

María Elena Lema Mato de González, Celia Renée Britos, Ada Gladys Fernández de Caballero, Dominga La Cruz de García, Olga Almada de Naya, Roger Pablo Alonso Añón, Flora Myriam Rego Díaz, Hilda Loreley Deferrari Zabala, María Luisa Silva, Juan Francisco Castro Rodríguez, María Rosa Dorgans de Tróccoli, Humberto González, Pablo Varbarich, Luis Hugo Díaz, Sara Núñez Rodríguez de Pírez, Flora Rufener, Angela Renée Demarco de D'Angelo, Manuel Bornia, Orfilia Oliva Carrasco, Ignacia Santos de De Avila, Rosa Faracco de Fuentes Juan Carlos Figueroa, Elena Ures de Croe.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Nidy Gutiérrez Aramburu, Odol Gutiérrez, Orfa Piaggio, Ramón Izquierdo, Dora Lidia Silva, Juan Carlos Serrano, Justa Pérez de Martínez, Luis A. Rodríguez, María Edelia Doldán, Ramón Lema, Violeta Rodríguez de Bertolone, Deanina Corbo

shington Manuel Romero, Emeterio F. González, Roberto Gianre, Luis A. Amato, José Kostiuck, Hugo Arias.

3—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas.

En calidad de Enfermeros 3.os con pesos 320.00 mensuales a:

Gloria Edith Zambrana, Gladys Prado, María Esther Sosa de Núñez, María Teresa Silveira Larrocha, Guillermina Amanda Quijano de Dubroca, María E. Baladán de Fernández.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300.00 mensuales a:

Eulalia Fernández Marín, Nilda Lateulada Berriel, Otilia Duarte de Carbonaro, Alba Gloria Bello, Rosa Alba Marenghi, María Laura Núñez de Techera, Renée Pérez Clavijo, Edelma Dorta de Parada, Norma Sarasola Estavillo.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Bernardo Ambrosio Silvera, Arturo Marture, Francisco Antonio Cerón Frondoy, Pedro Olivo, Juan Vicente Posse Amaro, Carlos Matías Fernández, Teresa Del Mazzo, Gladys Ramona Martínez.

4—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Centro de Investigaciones Clínicas.

En calidad de Enfermeros 3.os con pesos 320.00 mensuales a:

María Teresa Pérez Quintana, Blanca Pedrozo de Martínez.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300 mensuales a:

Muños Starico de Salerno, Carmen Sosa, María D'Agosto de Quiñones, Erna Doris Ferreira Pintos.

En calidad de Suplentes Permantes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Héctor R. Alcalde Melos, Walter Omar Borges, Angel Miguel Galo.

5—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Instituto de Ortopedia y Traumatología.

En calidad de enfermeros 3.os con pesos 320.00 mensuales a:

Beatriz Sosa de Olmedo, Zulma Viñotti de García, Nedi Sánchez, Nilda Abimorat de Papaleo, Esther Sosa Méndez, Nilza Alvez Cabral, Marga Vignart Do Santos.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300.00 mensuales a:

María Luisa Ferreira, Anita de los Santos, Edith Rodríguez de Cardozo, Nieves Nélia López, Blanca Lozano Méndez, Olga Elba Araújo, María Elsa Reyes, María Luisa Varela de Negreira, María Elida Andrada, María Julia Barrera de Píriz, Traslación Salazar.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Fabio Freire, Norma Castro, Miguel Hipólito Rodríguez Acombandett, Elsa Ojeda de San Martín, Arturo Martínez, Catalina Nidia Martínez, Margarita Robello, Enedina Sopazo.

6—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Instituto de Radiología.

En calidad de Enfermero 3.o con pesos 320.00 mensuales a:

Esmeralda Blanca Schiavo Ossano.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300.00 mensuales a:

María Esther Camoirano de López, Roque Augusto Olaizola.

En calidad de Suplente Permanente y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Eusebio Corujo Calleros.

7—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Servicio de Asistencia Externa.

Encalidad de Enfermeros 3.os con pesos 320 mensuales a:

Pilar Cabrera Balao, Pablo Rodríguez Díaz, Pedro Maldonado, Gualberto Bras Bottino, Juan Antonio García Sotelo.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300 mensuales a:

Ana Caetano de Berón, Rosa Blanca Quartino, María Luisa González de Denes, María del Carmen Roig de Sánchez, Selva Silva Dabalo, Juana Muniz Ferreira, Victoria Sánchez Machado, Mario Morales.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

María Reina Núñez de Olivera, Cecilia Silvera, Carlos Alberto Silva, Hugo Varela, Enrique Segues, Tomás Lisboa, Humberto Cibillo.

8—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino a Casa Maternal.

En calidad de Enfermeros 3.os con pesos 320 mensuales a:

Celia Rodríguez, Celia Robaina Regalado Teresita Gloria Roldán.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300 mensuales a:

Margarita Delgado Sánchez, Erminda Angélica Alvarez, Julia Modernell de Fernández.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Caserta Lembo, Irene Zeballos Frechero, Sabino Rodríguez, María Chagas.

9—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Hospital Pedro Visca.

En calidad de Enfermeros 3.os con pesos 320 mensuales a:

Benita Herma Porciúncula, Aída Trinidad Luzardo Buffa, Laura Nuncia Colessano, Avelina Mercedes Franco Zapata, Antonia Alejandrina Glúdice Duarte, María Elvira González, Raquel Marcial Alonso, María M. González, Vilda Da Silva Leite, Catalina Kavas de Osipuk, Cándida España de Morales, Brenda Marina Rocha, María Elena Iglesias de Sandro, María Blanca Stevenson, Nilza Esther Ipuche Luscan, María Dolores Acosta Salate.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300.00 mensuales a:

Radamés Elías Buffa, Alfredo Sosa Izquierdo, Haydée Victoria González de González, Alicia Sena de Baru, Alba Lila Rodríguez de Navarró, María Aurora Medero, Blanca Rosa Anchel Perez, Carmen Leonor Bozzo Alayón, Ivonne Margarita Colasa Moreno, Celeste Aída Sánchez, Juan Chamurro de González, María Enilda Costa de Martínez, Zoraida Blanco Brisque, Gladys Aquino, Alba Marina Píriz de Rodríguez, Susana Minetti Palleiro, Luis Antonio Cuatriquio, Julia Rosa Marcial Alonso, Olga Adelaida Hornos de Pino, Felipa Margarita Amaral, María Elena Arosa de Fleitas, Delia Matildé Amestoy Acosta, Elsa Feippe Fernández, María Iblia Sánchez de Aguirre.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Margarita Pugiá Soria, Venus Castro, Romigio Rivero, Silveira Núñez, Haydée Esther Acosta, Neida Villegas, María A. Falcao de Méndez, Nepomuceno De Los Santos, Mercedes Alberro Figueroa, Reina Margarita Iglesias, Augusto Emilio Abrahamson, María Delia Britos, Gladys Nelly Esteche, Hilmair Julia Marischal, Zulma López Mateo, Carmen Zicare de Cataldi, María Mora de Muniz, Isabelino Miranda, Adair Lorigados, Américo Laguna Perdomo.

Para combatir la epidemia de gastroenteritis, en calidad de Auxiliares de Servicio, con $ 300.00 mensuales y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Leiva Ravediche de los Santos, Miriam Zigandysky Loza de Gilardi, Clotilde Werner Rivero, Hildebrando Silva, Fortunita Carreño Martínez, Nubil Dupazo Concepción, Olga Nodar de Pérez, Sara Furno, Raymundo Machado Moreira, Enzo Scarpa Araújo, Ofelia Malvarez, Nelly Pastor.

10—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En calidad de Enfermeros 3.os con pesos 320.00 mensuales a:

Zaida Bariani, Victoria Crosa Barrios, Eugenia Vera de Medina, Nicolasa Moar Fuentes, Lucy Gladys Escala, Feliciana Pérez de Balparda, Gladys Gordillo, Norma Jaluff Nasif, Roberto Francisco Varela, Elisamar Rodríguez, Lucía Alicia Calserrada, Haydée Luisa Barbizán.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300.00 mensuales a:

Alba Neri Silveira Pérez, Marta Gloria Sosa, Blanca Elida Techera, Carmela Arcelia Viera, Rosa Ubiría, Olga Ester Videla, María Luisa Alfonso de Curbelo, María Hirma Rodríguez, Paula Romero Korazan, Ilda Manas de Fourcade, Enilda Pereyra, Leticia Nievas de Aguilar, Ana María Ferreira de Scordamaglia, María Francisca Benítez, Renée Emilia Rocilio, Wilma Díaz de Burwood, Luz Marina Difazio y Blanca E. Bentancur.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Renée Olivera, Luis Alberto Nogueira, Mirta Ayerra de Botana, Gerónimo Roberto Moreira, Marta Petkoff, Ramón Quesada, Carlos María Loustaunau, Sara Molina de Felintor, María Rita Viguale, Isabel Díaz González, Gladys Fleitas de Alves, Ubaldo González, Paulina Lavega Paz, Alberto Batista e Irma Martínez de Miraballes.

11—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Hospital Vilardebó.

En calidad de Enfermeros 3ros. con $ 320.00 mensuales a:

Alba Electra Lechini, Irma Segovia de Díaz, Teresa Hernández de Paparamborda, María Delia Barreira Scarpelli, Nélida Lungasso Moreira, Hilda Espinosa Carreño, Elida Milans Martínez, Zulma Elba De León García, Nidya Dinorach Gabito Machado, María del Carmen Díaz Aguiar, Anita Victoria Pérez Conesa, Nery Wilfredo Fernández, María Graciana Labianque de Siragusa, Dora Sexta Di Nunzio, María Laura García, Alba R. Badell Larrama, María del Pilar González de Neme, Wilda E. Donato y Estella González de los Santos.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300.00 mensuales:

Juana Knuth de Saenz, Sara Recoba de Acosta, Alfredo Canti, Claudio Altor Zuárez, Ignacio López, Nair Rosa Arias, María Delsia Pérez, Juan Carlos Pereyra Cabrera, Gentil Márquez Guedes, Dilma Norma Vázquez, Blanca Emilia Dealesandro, Mercedes G. Rodríguez, Nelvia Eusebia Maydana, Elina Erausquín, Nibia Noemí Vique, Eneida Pintos, Carlos Felipe Soria, Emilia Sotelo, Libertad Mora Franeni, Alcides Pólvora, Mario Edgar De Caterino, Felicia Matilde Genta, Elda Baladán, Catalina De León, Mirta Natalia Ponce, Aída García Baubeta, Ecilda Lauz Iglesias, María Haydée Acosta, Genoveva Zulema Romero y Matuh Angélica Riella.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Lucio Edison Domínguez, Víctor L. Checa Montaño, Ema Tabac de Saruski, Ismael García Sánz, Irma Delia Medina de Varela, Santa Machado Rodríguez, Rolina Silvia de Vargas, Carlos Isabelino García, Jubi Agradeño, Carmelo Palle, Felicia Acoto de Hernández, Enrique H. Gibiaqui, Víctor Albornoz, Francisco Carussini, Juana Aurora Pérez de Reyes, Elbio Medero Alonso, Jorge García, Luis Alberto Moreira, Francisco Nicanor Silva, Amado Emir Martínez, Huber Julio Camarano, Nelbis Pereira, Ricardo Vázquez, Antonio Espósito, Walter Viera de Souza, Carlos Martias Fernández, Ruben Bernardo Aristoy Vidal, Walter Raúl Araújo y orge Declindo Basante.

12—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino a la Colonia Sanatorial "Dr. Gustavo Saint Bois"

En calidad de Enfermeros 3ros. con $ 320.00 mensuales a:

Ema Rodríguez Duarte, María Luisa Suárez Tejera, María Eva Rojas De León, María Susana Sanso Barcelo y Raúl Rial.

En calidad de Auxiliares de Servicio con $ 300.00 mensuales a:

Carmen Soler Ferrer, María Machado de Abreu, Mercedes Monzón, Asiscia Fernández de Hernández, María Celia Rodríguez, Raúl Bolón Villar y Rosario Aramburo.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Irma Romana Gómez de Rodríguez Francisco Caserta Lembo, Américo Laguna Perdomo, Abel Ruben Falero, María Edilia Elías y Omar Rodríguez.

13—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Hospital Fermín Ferreira.

En calidad de Enfermeros 3ros. con $ 320.00 mensuales a:

Nélida Araújo Calleros, Jovita Palacio Navarro, Elsa Araújo, Renée Pérez de Rodríguez, Sara Cigarán Paiva, Regina Martínez de Arturo, Norma Lila Recoba, César Victoriano González, María Catalina Gennaro de Gil y Luis Alberto Casaña Curbelo.

En calidad de Auxiliares de Servicio, con $ 300.00 mensuales a:

Orfilia Viera Curbelo, Gladys Méndez, Nidia Bengua Córdoba, Concepción Geutas de Figueiras, Moraima Figarola de Leites, María Zulma López Mateo, Esmeralda Paula Bellati Siutti, Aurora Espinosa Martínez, Esther Denis de Núñez, Zulma Martínez de Perdomo, José María Rivero, Paula Lirka Pesci de Silveira, Angela Rufina Delgado y Geni Ferreira de Alvez.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Celia Irma Pena Folgar, Blanca Sosa Berón, María Teresa Acoglia de Perdomo, Rosa Carolina Gallo Baccino, Myriam Julia García de Ferreira, María Pereira Bueno, Juana Bernardina Casavieja de Conde, María Luisa Pierlert, Isaías Llanes, María Nibia Rodríguez, Juan Pedro Romero, Walter Silvera, Rosa González Bermúdez, San Francisco Rodríguez, Alfredo Acosta, María del Carmen Lapuente de Rodríguez.

14—Autorízase la contratación de las siguientes personas con destino al Hospital Pereira Rossell.

En calidad de Enfermeros 3.os con pesos 300.00 mensuales a:

María Julia Santos Cruz, Elsa Pérez de Echevarría, Blanca Negrín Jaime, María Carolina Gambera Molinari, Ada Mercedes Delciotti Bonini, Julieta Sosa de Rossi, Isabel Devicenzi, Zulma Delia Quintero, Mirta Mena de Sosa, Ana María Guido Conesa, Julia Montero Iglesias, Gladys Lucía de Reyes, Celta Caballero López, Mirtha Viera Pérez, Gladys Prado, María L. Canosa, María Luisa Colman, Eloísa Araújo Pena, Sir Noemí, Brochado Páez, Ramona Pérez Ruiz de Ferreiro.

En calidad de Auxiliares de Servicio, con $ 300.00 mensuales a:

María Alba Reginensi, Jovita Seixas de Camacho, Julia R. Martínez de Iglesias, Adelfia Luna de Guerra, Yolanda García de Saravia, Iris Polar Bas, Garparina Micelín, Angela Ilda Collazo, Teresa Isabel Moreira, Angela Ubal de Rodríguez, Hinair Julia Castro, Elbio Márquez Alcambrú, Blanca Barboza, Blanca Catalina Saavedra, Mirta Dea Martínez, María Rada, Héctor Uberfil Cuello, Francisca López Pintos, Mary Donata Flores, Angela Fructuosa Menchaca, Fanny Núñez, Olga Mirta Rivara, María Rosa Chmielowiec, Amanda Eulogia Céspedes de Palacio, María del Carmen Rodríguez, María del Carmen Caraballo, Miguel Angel Ferreira, Selva Antonia Pucharelli de Céspedes, Eva Gladis López, Nilda María Casagolte.

En calidad de Suplentes Permanentes y hasta el 31 de mayo de 1960 a:

Héctor Plachot, Anselmo Muniz, Walter Curbelo, Luis A. Techera, Mercedes Consuelo Villalba, Cupertino Alvarez, Atila Azza, Juan Pedro Bether, Alba Dora Rebagliatti, Luis Teixeira Núñez, Ilda Renée Morosi López, Juana Martínez Caraballo, Mireya Dotti, René Gómez, Ema Esther Escalada, Fanny Nemeroski Auster, Cesáreo Luis Fernández, Orfilia Padilla, Violeta Giménez, Zulma H. Giménez Prado, Luis Ruben Arrúa, Banacora Esther Páez, Romero Vera, Casta Cabezudo Díaz, Enrique Seré, Basilio Ivano, Jorge Piuselli.

Relación de asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública, el 29 de enero de 1960.

Inscripción de títulos

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de doctor en Medicina y Cirugía, expedido a favor del señor Modesto E. Devincenzi y Antonio Trilla.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Químico Farmacéutico, expedido a favor del señor Enrique Grunhut Maus.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de doctor en medicina, expedido a favor del señor Rafael Vergara Piazza, Gualberto J. Dovat, Jorge D. Delger, Víctor R. Zerbino Schumidt, Fructuoso González, José Sánchez Martínez, Eduardo Trucci Laino, Salo Kurek y Ruben H. Fusco.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Partera, expedido a favor de la señorita Gladys Martínez Santos y Delia Telésfora Neme de Leite.

Especialidades farmacéuticas

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

17.104—"Ditiaserpina" (grageas) gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Gaye y elaborada en los Laboratorios Fleming.

17.107—"Konakión Roche" (grageas de 10 mg.), gestionada por el químico famacéutico Héctor Vigil y elaborada en el Laboratorio F. Hoffman La Roche y Co. Ltda. de Basilea Suiza.

17.115—"Cloranfenicol Teva" 250 mg. (cápsulas) gestionada por el químico farmacéutico Luis P. Romero y elaborada en el Laboratorio Middle East Pharmaceutical y Chemical de Jerusalén-Israel e importado por el Laboratorio Greco.

17.105—"Penicilina tabletas orales Bome", gestionada por el químico farmacéutico Rodolfo R. Perera y elaborada en los Laboratorios Bome

---

Relación de asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública, el 1.o de febrero de 1960.

Inscripción de títulos

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Julio A.

Duter Nazer, Luciana M. Hormeizteguí Figueroa, Carlos Sergio Strazzatino Vigo, María Julia Caballero. Maruja Duarte y Juan Carlos Barlocco.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de químico farmacéutico, expedido a favor de Ubaldo Alejandro D'Inzeo Renine Joaquín Ernesto Royer Meizoso y Jovita Suero Caetano.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina y Cirugía, expedido a favor de Julio M. Buján.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Odontólogo, expedido a favor de Elias Haskel, Héctor Signorelli, Bernardo Siercowsky Lunianski, Ricardo S. Mila Swair, Elsa Susana Fattoretti de Cagnani y Waldemar Castro Casenave.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 2 de febrero de 1960.

Especialidades farmacéuticas

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

17.175—"Decaserpyl" (comprimidos) gestionada por el químico farmacéutico Enrijue G. Langdon y elaborada en los Laboratorios Francais de Chimiotherapie de Francia.

17.181—"Santu-Caina" (inyectable) gestionada por el químico farmacéutico Pedro Santurian y elaborada en los Laboratorios Santur.

17.142—"Dirhydergot" (comprimidos) gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Bombau y elaborada en los Laboratorios Sandy S. A. de Basilea Suiza.

17.141—"Schorosona "F" nasal nebulizador "Schering", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada en el Laboratorio Schering de Alemania e importada por Diez Abella.

17.140—"Desasmol", gestionada por el químico farmacéutico José P. Güisso y elaborada en el Laboratorio Morelli y Brum de esta ciudad.

17.183—"Homacaína" (12 comprimidos), gestionada por el químico farmacéutica Laticia V. de Romero y elaborada en el Laboratorio Lume de esta ciudad.

17.167—"Narcodorm Dispert" (ampollas) gestionada por el químico farma-

17.172—"Konakion-Roche" (ampollas 1 mg.) gestionada por el químico farmacéutico M. Vigil de Laboratorio Roche-Uruguay.

17.143—"Fentrín solución", gestionada por el químico farmacéutica Josefina V. de Salaverry y elaborada en el Laboratorio Mead Johnson de EE. UU. e importada por H. Fabricio.

17.150—"Terminol" (jarabe) gestionada por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa de laboratorio Sadeff S. A.

17.170—"Diarretán "S", gestionada por el químico farmacéutico J. A. Cozzo y eleborada en el laboratorio Meyco de esta ciudad.

Relación de asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública, el 3 de febrero de 1960.

Especialidades farmacéuticas

17.177—"Tabletabón", gestionada por el químico farmacéutico Alfredo Herrero y elaborada en los Laboratorios Esjaita de Buenos Aires, e importada por los Laboratorios Alipie.

17.187—"Gastralkil", gestionada por la químico farmacéutica Leticia Vasconcellos de Romero de Laboratorio Uruguayo de Medicina Experimental Lume".

17.158—"Desenfriol infantil" (tabletas) gestionada por el químico farmacéutico José C. Paz y elaborada en el Laboratorio Schering de EE.UU. e importada por José L. Cuenca S. A.

17.154—"Geriphos" (inyectable) gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Easton de Laboratorio Caillon y Hamonet.

17.146—"Sulfaretard Dispert suspensión" gestionada por el químico farmacéutico J. E. Dotta Uhart de Laboratorio Dispert S. A.

17.156—"Misteclín y para jarabe", gestionada por el químico farmacéutico Alberto Aiello, de Laboratorio Squibb y Sons.

17.151—"Ef - Tiazol Cloramfetina", gestionada por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborada en el Laboratorio Gerardo Ramón de esta ciudad.

4157—"Vitalien" (gotas) gestionada por el químico farmacéutico Juan Capra y elaborada en el Laboratorio Galien de esta ciudad.

16.945—"Fortecortín" (comprimidos) gestionada por el químico farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborada en el Laboratorio Merck de Alemania e importada por Laboratorio Dispert.

17.184—"Proponal", en tubos de 20 tabletas, gestionada por el químico farmacéutico Juan E. Dotta Uhart y elaborada en los Laboratorios E. Merk de Darmstadt, Alemania.

4364—"Beuno debil Galien", gestionada por el químico farmacéutico Juan Capra y elaborada en los Laboratorios Galien.

17.180—Terramicina cápsulas 250 mgs. con Glucosamina", gestionada por el químico farmacéutico Juan Enrique Dotta Uhart de Laboratorio Dispert S. A.

17.148—"Dipsán" (tabletas 50 mgs.) gestionada por el químico farmacéutico José C. Paz y elaborada en Lederle Lab. División de EE. UU. e importada por José L. Cuenca.

Relación de asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública el día 4 de febrero de 1960.

Especialidades farmacéuticas

Venta exclusiva bajo receta profesional

17.161—"Dayamineral Dulcett", gestionada por el químico farmacéutico Ruben Aguiar y elaborada en los Laboratorios Abbott de Chicago EE. UU., representado por Laboratorio Abbot de Uruguay.

3466—"Farmalinas F. U.", gestionada por el químico farmacéutico Mayo Soto y elaborada en los Laboratorios Farmaco Uruguayo.

17.179—"P. A. S." (grageas), gestionada por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborada en el Laboratorio Gerardo Ramón de esta ciudad.

17.144—"Cloruro de Adrenalina Dispert" (solución al milésimo) gestionada por el químico farmacéutico J. E. Dotta Uhart de Laboratorio Dispert S. A.

17.176—"Meleril" (grageas de 100 mg.) gestionada por el químico farmacéutico Luis Antonio Bombau, de Laboratorio Sandoz S. A. Uruguay.

9617—"Halerfar" (grageas) nueva fórmula, gestionada por el químico farmacéutico Enrique Schunk de Laboratorio Spefar S. A.

17.185—"Meleril" (grageas de 25 mgs.) gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Bombau y elaborada en los Laboratorios Sandoz S. A. de Basilea (Suiza).

17.171—"Glukor Greco", gestionada por el químico farmacéutico Luis P. Romero y elaborada en el Laboratorio Greco de esta ciudad.

17.152—"Ilosone-Sulfa" (tabletas N.o 1835) gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual, de Ernesto Schauricht.

17.145—"Esidrex" (supositorios) gestionada por el químico farmacéutico Armando Bocage Platero de Ciba Uruguaya S. A.

17.173—"Adelfan Esidrex" (comprimidos) gestionada por el químico farmacéutico Armando Bocage Platero, de Ciba Uruguaya S. A.

17.178—"Solufamid", gestionada por el químico farmacéutico Enrique Schunk de Laboratorio Spefar S. A.

17.162—"Bago Hepat" (grageas) gestionada por el químico farmacéutico Darío de Mello de Laboratorio Bagó S.R.L.

17.147—"Matromicina Tao" (suspensión oral) gestionada por el químico farmacéutico J. E. Dotta Uhart, de Laboratorio Dispert S. A.

3.193—"Efedrona compuesta", F. U. gestionada por el químico farmacéutico Mayo Soto de Laboratorio Farmaco Uruguayo.

La Secretaría.

MUY IMPORTANTE. — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

96.a SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 30 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 30 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de inmuebles para la realización de obras de recuperación en las zonas afectadas por las inundaciones. — Carp 653. — Rep. 459.

2.o Informe de la Comisión Especial encargada de redactar la orden del día — Carp. 654. — Rep. 458.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 41 minutos entran a Sala los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Ciselli, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Sin aviso, los señores senadores: **Lucas Gaffrée, Roballo y Varela.**

Con licencia, el señor senador **Sorhueta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:).
La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado una resolución, autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a utilizar la suma de $ 7.000.00, con cargo al artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero.
— Carp 660.

—Téngase presente y repártase.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se crea un impuesto a los remates de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Carp. 677.

—A la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por CX4, Radio Rural. — Carp. 217.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes solicitado por el señor senador Lepro, sobre demoras, por parte de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, en el pago del Beneficio Especial de Retiro. — Carp. 447.

—A disposición del señor senador Lepro.

La Asociación Rural del Uruguay remite nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se elevan los beneficios y se acuerdan recursos a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. — Carp. 562

La Federación Nacional del Transporte en Autobús remite nota relacionada con el proyecto de ley, sobre aguinaldo a los trabajadores de las Empresas de Transporte Colectivo. — Carp. 672.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aprueba la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. — Carp. 212.

Y sobre legitimación de hijos naturales por subsiguiente matrimonio. — Carp. 2101|58.

—Archívense.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley que establece un régimen complementario para el pago sin recargos, multas ni intereses, de los impuestos nacionales — Carp. 470.

La misma Comisión, integrada con la de Presupuesto, eleva informado el proyecto de ley relativo a Rendición de Cuentas y Consolidación de Deuda. — Carp. 669.

—Repártanse.

3

—Hay número para celebrar sesión.

Está abierta la sesión.

No hay senadores anotados para hacer uso de la palabra en la hora previa.

Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión sobre el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de inmuebles para la realización de obras de recuperación en las zonas afectadas por las inundaciones.

Estaba en el uso de la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: Voy a tratar de concretar, de la manera más rápida posible, mi pensamiento respecto a este asunto que estábamos estudiando en la sesión de ayer.

Yo había llegado a un capítulo al que le daba cierta entidad, y hasta confieso, señor Presidente, que la finalidad de mi exposición era haber denunciado en Sala el hecho de que a la suma de los seis millones de pesos con destino a los damnificados, que había donado el gobierno argentino, el Poder Ejecutivo le había dado un destino distinto al que debió habérsele dado, de acuerdo con el decreto de creación de la Comisión Pro Damnificados.

Esta afirmación no la hago, señor Presidente, como dije en la sesión anterior, con la finalidad de armar un escándalo político. No ha sido mi modalidad en la vida pública armar este tipo de escándalo ni muchos menos con cosas tan dolorosas como son bienes de los damnificados. Lo dije, porque algunos integrantes de la Comisión Pro Damnificados, que ayer concurrieron a la Comisión de Constitución y Legislación, para otros fines, para estudiar este proyecto que les va a dar facultades a ellos para cumplir el cometido específico del decreto de creación de la misma, expresaron que no estábamos en presencia de una figura de derecho público —era la tesis del Dr. Penadés, que fue reafirmada por el Dr. Méndez, ex Catedrático de Derecho Administrativo— sino dentro del normativismo del Derecho Privado. Tanto da aquí que sea de Derecho Público como de Derecho Privado. Lo que era mi duda, respecto a ese problema, dejó de serlo para convertirse en una afirmación categórica. Si no, no diría lo que estoy diciendo, porque esa es una fundación y los bienes son privados. Simplemente, esa Comisión está para administrar los bienes colectivos, y, ¿cómo es que el Poder Ejecutivo dispone de ellos?

Se dijo aquí, un poco al pasar, por algún integrante de la Comisión, que estábamos en presencia de un préstamo. Y ¿quién autoriza a la Comisión Pro Damnificados a hacer préstamos, si ni siquiera tiene personería jurídica y recién se la estamos otorgando por este proyecto de ley? Vamos a

Es lógico pensar que el Poder Ejecutivo haya tenido que disponer de ese dinero para paliar una situación emergente de las inundaciones. Me pongo en esa situación. Pero si la Comisión fué creada para eso y si los bienes son de los damnificados, en el momento oportuno el Poder Ejecutivo debió verter esa suma en el fondo de la Comisión Pro Damnificados, para que pueda cumplir el cometido específico para la que fue creada y esos bienes debieron haber sido utilizados cumpliéndose lo dispuesto por el gobierno argentino al efectuar la donación, que no fue para el gobierno, sino, pura y exclusivamente, para los damnificados.

Respecto de los otros problemas que se plantearon en la discusión de la Cámara de Representantes respecto de las facultades de esta Comisión, a título personal me he avenido a admitir una serie de modificaciones que después fueron expuestas en el proyecto originario del Poder Ejecutivo.

Digo así, a manera de apretada síntesis, qué en lo sucesivo tendrán facultades de expropiar predios para los damnificados —quiero que esto quede aclarado, porque fue el problema que trajo mayores dudas— los gobiernos departamentales con todos los contralores políticos que poseen, las tendrán los mismos organismos desconcentrados, con todos los contralores políticos y la tutela jerárquica del contralor del Ejecutivo, y las tendrá el Poder Ejecutivo, no la Comisión Pro Damnificados, a propuesta de ésta. Entonces sí, el Poder Ejecutivo expropiará, de acuerdo con el normativismo jurídico en la materia, que establecen las leyes del año 12.

Podrán construir viviendas —entiéndase bien— los gobieros departamentales e Inve, y podrá construirlas la Comisión Pro Damnificados.

Este problema de cómo la Comisión de Damnificados iba a construir viviendas sin el personal técnico, sin gente capaz de asesorarla en esa materia, y que podría dar lugar a erogaciones, fue el que se planteó en la Cámara de Representantes y fue un punto controvertido por mis compañeros de sector, en el sentido de que eso podría traer aparejado una serie de divergencias entre distintos organismos que iban a tener un mismo cometido.

Pero yo creo —no tengo porqué dudarlo y surge a través de la exposición misma de los señores miembros de la Comisión— que para este cometido se seguirá pidiendo el asesoramiento de INVE.

Y en cuanto a la adjudicación —que, también, fue una observación que hicieron algunos compañeros de mi sector en la Cámara de Representantes— el punto quedó completamente aclarado.

La Comisión, para hacer adjudicaciones, las deberá hacer de acuerdo con un reglamento que va a dictar de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Es decir, que para los tres problemas habrá tres organismos que tendrán el mismo cometido, la misma competencia, para expropiar, construir viviendas y adjudicar.

Y tengo la seguridad de que, de la misma manera que ahora están trabajando de común acuerdo, en lo sucesivo lo seguirán haciendo.

Debo expresar, señor Presidente, porque quiero que quede constancia de mi buena voluntad en este aspecto, que en los proyectos originales, tanto del Poder Ejecutivo como de la Cámara de Representantes, se le había fijado un plazo de un año a esta Comisión. Yo entiendo que no se puede fijar plazos; que la Comisión debe tener todo el que necesita para su cometido y cuando éste termine se dará cuenta al Poder Ejecutivo por haberse cumplido con la finalidad para la cual había sido designada. Es muy loable que estos hombres estén trabajando honorariamente, haciendo un gran esfuerzo, no solamente construyendo viviendas, sino luchando por la recuperación moral de esa gente. Espero que en lo sucesivo esta Comisión pueda ser una Comisión permanente en la República para que este cometido que hoy tiene ante la situación dolorosa de los damnificados lo pueda realizar, en el futuro ante los muchos núcleos vulnerables que hay en el país que son pasibles de una recuperación no solamente material sino también moral. Me refiero a los pueblos de ratas, a los rancheríos y otros núcleos vulnerables que, incluso, vemos dentro de nuestra capital.

Es esta mi posición, muy a título personal, frente a este proyecto de ley.

(¡Muy bien!)

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente.

Simplemente para ratificar la exposición que ha hecho el señor senador Abdala, que ha interpretado con sus conceptos cuál ha sido la actitud de la Comisión de Constitución y Legislación que ha aprobado este proyecto sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo debía exponer conceptos semejantes a los expuestos por el señor senador Abdala.

En el seno de la Comisión también observé las disposiciones que se refieren a esta institucionalización de esta Comisión en un verdadero ente autónomo, que así lo consideramos nosotros, pese a la opinión de algunos colegas que la consideraban organizada, por esos artículos suprimidos ahora del proyecto, como una verdadera fundación.

Nosotros entendimos que tenía carácter de ente autónomo y nos resistimos a votar ese proyecto con los dos artículos que ahora han sido quitados del proyecto que tenemos a consideración y que ahora ha sido aprobado en general.

Y otra observación que debo formular es respecto al artículo 6.o, en cuanto establece que el régimen de adjudicaciones general; salvo los casos fijados para INVE, será reglamentado por la Comisión Especial de Damnificados.

Entiendo que el régimen de adjudicaciones —es decir saber si deben otorgarse las viviendas en calidad de arrendamiento, de propiedad, etc.—; es una materia típicamente legislativa y no debería estar abandonada a una Comisión de esta naturaleza.

Hago esa objeción como discrepancia de carácter constitucional con el artículo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer dos observaciones.

La primera de ellas es sobre el artículo 3.o cuando dice que la Comisión podrá construir de por sí. Quiere decir que la Comisión para construir de por sí tendrá que tener todos los organismos administrativos para poder hacerlo: deberá tener arquitectos, capataces, etc., toda una armazón que le permita edificar. Si se le da esta autorización por ley, hay que admitir que puedan ellos, en un momento determinado, aceptar dicha autorización y realizar las construcciones, y levantar todo un organismo administrativo, ¿para qué? Para hacer cuatro, cinco, seis o siete casas.

Me parece, señor Presidente, que habría que quitarle esa autorización, esta facultad, y otorgarle, simplemente, la de poder hacer esta función de acuerdo con las Comisiones delegadas de vecinos, de INVE, y de todos los demás organismos administrativos que ya están funcionando.

La otra observación es con referencia al artículo 6.o; la posibilidad de donación.

Si se dona una pequeña casa, se da en propiedad y se puede vender inclusive. ¿Cómo el Poder Ejecutivo se va a deshacer de ella? ¿Donar a quién? ¿A un menesteroso a un hombre inmensamente pobre? Si hace donación a un hombre inmensamente pobre, a una familia inmensamente pobre, hay que admitir que puede vender. Habrá que prohibir la venta; sería la donación con prohibición de la venta en función de la pobreza. Si la pobreza es muy grande, evidentemente esa persona tendrá necesidad de desprenderse de la casa, ya sea en hipoteca, venta o en préstamo.

La primera objeción me parece fundamentalmente muy importante. La Comisión no puede construir de por sí, porque esto le va a llevar a crear todo un organismo que va a ser muy pesado.

La segunda, señor Presidente, es relativa a la donación. Me parece que lo único que se puede hacer es permitir la donación con prohibición de venta o de hipoteca.

SEÑOR PENADES. — Todas estas observaciones, señor Presidente, emanan del hecho de que se desnaturaliza la naturaleza jurídica de esta Comisión.

Esta Comisión —lo sostuvimos en la Comisión de Constitución y Legislación— no tiene nada que ver con los entes autónomos y servicios descentralizados, que se refieren a la administración de patrimonios del Estado. Esta Comisión administra un patrimonio propio, creado con fines específicos de utilidad pública. Pero la personería de esta Comisión es de Derecho Privado, aunque cumpla fines públicos.

Cuando se creó esta Comisión, ya se le dieron todas estas facultades a que se refiere el proyecto de ley, y recibió las donaciones con la finalidad de atender a los desamparados. Entonces, se ha formado un patrimonio institucional, que no tiene nada que ver con lo establecido en el Capítulo XI de la Constitución. Por eso fue un error de la Cámara de Representantes incluir este organismo en la distribución del cuatro y tres, cosa que, por otra parte es necesario recalcarlo —se hizo a solicitud de los señores integrantes de la bancada colorada, que ahora protestan. El proyecto originario decía que cuando esta Comisión hubiera cumplido sus fines, la administración de los bienes pasaría a otra Comisión designada por el Poder Ejecutivo, e integrada por siete miembros, Comisión cuyo origen y designación serían idénticos a ésta, que también ha sido designada por el Poder Ejecutivo.

Su patrimonio se ha formado con donaciones onerosas, es decir, donaciones de los particulares, destinadas al fin específico que originó la creación de la Comisión. Esto es, amparar a los damnificados por las inundaciones. De manera que eso no tiene nada que ver con los organismos públicos, y que me perdonen los señores senadores que opinan lo contrario.

Sólo la obsesión de la distribución de los cargos de las comisiones honorarias, tales como Comisión Nacional de Educación Física, Inve, etc., puede llevar a objeciones como las formuladas en Sala y en Comisión, rebatidas oportunamente con la adhesión, dada en el día de ayer, del ex-catedrático de Derecho Administrativo, doctor Aparicio Méndez, que entiende también que no es un servicio descentralizado ni un ente autónomo.

En cuanto al problema de las donaciones, hay que tener presente que están destinadas a familias menesterosas, y la Comisión, originariamente, ya tenía facultades de disposición de los bienes donados, no sé si por el decreto de creación o por un decreto posterior, para atender a esas familias. No tengo mis apuntes a mano para cerciorarme. La Comisión, en algunos casos hará donaciones, en otros dará los bienes en arrendamiento y en otros los venderá. Pero lo perentorio es darle techo a gente que no lo tiene y esto último es lo que debe importar ahora al legislador.

Cuando se trató el problema en la Cámara de Representantes —y algunos señores legisladores del interior conocen muy bien estas cosas— se planteó la situación de miseria dantesca en que están esos damnificados, verdaderos refugiados, en una especie de campamento de concentración. No se les ha podido dar techo, y a esta finalidad tiende la ley. Se trata de construcción de viviendas muy modestas, de emergencia, para resolver un problema angustioso, ya que hay familias que viven en galpones, separados de otros por colchas, lonas, etc. Yo no he visto eso, pero he leído relatos de personas que no son precisamente correligionarios nuestros, verdaderamente alarmantes.

Quiere decir que si nosotros nos ponemos a discutir al detalles: todos los atributos necesarios para hacer perfecta la ley, mucho me temo que cuando llegue el amparo —privado— que se ha querido crear por intermedio de esta Comisión, ya sea tarde. No podemos perder ni un solo día, ni una hora, acaso.

En lo demás, creo que si en algo nuestro Partido da un ejemplo, es en no querer hacerse cargo de la administración de estos bienes, que el gobierno ha entregado a una comisión apolítica. Sr el día de ayer entregué a algunos colegas del Senado la nómina de los integrantes de la misma; a la mayoría de ellos no se les conoce filiación política, ni son ciudadanos que sean militantes activos en política. Y precisamente, con la fórmula que sostienen los opositores, el resultado será que la administración de estos bienes, en vez de ir a esa Comisión, de acuerdo con las razones de la fundación de la misma, y de acuerdo con lo que se le dijo a los donantes en el sentido de que los bienes serían administrados en forma imparcial, iría precisamente a organismos políticos, como los Concejos Departamentales, Inve, etc. Nosotros no queremos esto, sólo por la razón simple y sencilla, de que no corresponde.

En cuanto a la organización de la construcción de viviendas en el día de ayer estuvieron delegados de la Comisión aludida, y manifestaron que tienen todo pronto para empezar a actuar de inmediato. Y creo que si se fuera a procedimientos como los preconizados por algunos de los señores senadores preopinantes —y pido que me disculpen, porque no puedo hacer alusiones— se produciría una demora grande, por la necesidad de organizar llamados a licitaciones, sorteos, etc., para realizar una función que esa Comisión ya tiene organizada.

Creo, señor Presidente, que cuando convengamos en la naturaleza privada de esta Comisión, que se rige por las disposiciones del Código Civil, y que no tiene nada que ver con el Capítulo XI de la Constitución, quedará todo resuelto y no es que tema que organismos públicos, administrados en mayoría por hombres de nuestro Partido tomen el patrimonio a que me refiero. Me opongo a ello, sólo porque en el caso no corresponde.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado el proyecto en discusión general. Corresponde reabrir el debate o entrar a la discusión particular.

SEÑOR ABDALA. — ¿En qué condiciones habló el señor Penadés?

SEÑOR PENADES. — Como fundamento de voto.

SEÑOR ABDALA. — Entonces, voy a fundar mi voto, sin aludirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para fundar el voto.

SEÑOR ABDALA. — Mejor, señor Presidente, pasamos a la discusión particular, y solicito la palabra para referirme al artículo 1.o

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de inmuebles necesarias para la realización de obras de recuperación en las zonas afectadas por las inundaciones, ocurridas en el presente año y otras conexas que tengan los siguientes destinos:

A) Construcción de viviendas necesarias para reparar las situaciones afectadas por aquellas inundaciones.

B) Realización de los servicios públicos complementarios indispensables."

—En discusión.

Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: cualquiera que leyera la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Penadés, por vía de fundamento de voto, podría creer que estábamos en un diálogo entre sordos. Yo me hago cargo de ello; él no estaba en Sala cuando se debatió el asunto. Porque de haberlo estado, no hubiera pronunciado esas palabras.

Los senadores que hablamos al respecto —yo, por vía de un fundamento de voto muy anticipado, y el señor senador Brena— no hicimos ninguna referencia a las disposiciones relativas a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

SEÑOR PENADES. — Cuando lea la versión lo va a advertir, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Si el señor senador hubiera oído esas manifestaciones, hubiera comprobado que expresé en forma categórica que dejaba de lado el problema doctrinario, de si estábamos en presencia de un instituto jurídico de Derecho Público, extra-estatal, o en presencia de una Fundación regida por el Código Civil.

Ese capítulo lo debatimos ayer en Comisión, pero no lo planteamos en el Senado. Pero ya que el señor senador invocó las palabras del doctor Aparicio Méndez, sobre esta materia, yo le podría decir que la última lección que le oí al doctor Aparicio Méndez como Catedrático de Derecho Administrativo, con relación a este tema, era muy distinta de lo que dijo ayer en la Comisión. Lo oí con todo respeto, como profesor, pero lo que dijo era distinto de lo que había manifestado en la cátedra.

Ahora, yo digo, con mi criterio jurídico, poniéndome en la posición del doctor Penadés, que estamos dentro de un normativismo regido por el Código Civil, y me siento muy a gusto de poder acompañar en su posición al señor senador Penadés.

Además, voy a tener el inmenso gusto de contestarle con argumentos de su propio campo, doctor Penadés. Fíjese que por el hecho de estar dentro del normativismo del derecho privado, no nos impide a nosotros, legisladores, que podamos reglamentar y legislar dentro del normativismo del derecho privado. De lo contrario —me alegro que haga ese gesto porque dentro de poco rato, cuando tratemos la Rendición de Cuentas vamos a ver que nosotros entramos en la vida contractual, en el caso de las hipotecas, y gravámenes y en el campo contractual, cuando legislamos en materia de alquileres y los congelamos— estamos dentro del normativismo privado y podemos dictar esas normas.

¿Por qué en una fundación, por el hecho de ser privada nosotros no podemos reglamentarla? Si estamos dictando lo más que da la ley, que es la personalidad jurídica, dictándole lineamientos jurídicos generales, si le decimos que puede dar los bienes por compraventa o por donación, como decía el señor senador Batlle Berres, leyendo el artículo respectivo ¿por qué no le podemos poner en el acápite, al lado: por donación cuando sean indigentes con la prohibición de venderlos durante los tres primeros años. Si le permitimos lo más, ¿por qué no le podemos poner lo menos?.

Señor senador Penadés: usted llegó tarde; la otra etapa, del campo netamente doctrinario, ya la habíamos olvidado porque no habíamos entrado en ella. Pudimos haberla agotado dentro de la Comisión y mientras, quedamos en un punto muerto, porque lo lógico era traer el proyecto y lo trajimos, y nuestra finalidad es hacerlo caminar. Creo que no va a haber ningún inconveniente en admitir el argumento de carácter reglamentario, como decía muy bien el señor senador Brena. Por vía reglamentaria, nosotros esa parte la podemos modificar y la inquietud que tenía el señor senador Batlle Berres nosotros también la podemos tener. Además vamos a votar todos. Estamos de acuerdo.

SEÑOR PENADES. — El señor senador Abdala está un poco como la pollita del cuento. "Le hace pero no le hace"; quiere evitar la discusión doctrinaria pero se mete en ella. Además, no creo que sea necesario ir al debate doctrinario y entrar en esa discusión, que llevaría meses, sin alcanzar el acuerdo.

El mismo, dijo que ayer expresó sus puntos de vista de doctrina, que contesto ahora. Pero lo que quiero es repetir que soy respetuoso de los fines que determinaron la creación de la Comisión. Si la ley, puede hacerlo todo, ¿conviene que sea injusta? Si se ha formado un patrimonio de bienes con destino a determinada cosa, ¿conviene cambiar ese destino? Si los particulares han hecho donaciones para que se hagan las casas para los damnificados por un instituto determinado de acuerdo con los planes del mismo y para que éste se los entregue a ellos en donación y arrendamiento, ¿conviene que la ley interfiera en modificar el propósito de los donantes? Es un problema de respeto a la voluntad de quienes formaron el patrimonio. ¿La ley puede entrar en las fundaciones o en las instituciones que no son realmente públicas a decidir el destino de sus bienes, a decir que se haga eso o aquello? Creo que no, señores senadores y es imposible que meditadamente se sostenga lo contrario.

¿Podemos cambiar el destino de las instituciones? Me parece que no. Yo creo que lo que hay que hacer en este caso es rehuir el problema doctrinario —y creo que es el caso del señor senador— y dictar la ley de acuerdo con la realidad estricta en que actuamos.

Se ha constituído una Comisión cuyos fondos tienen un destino concreto. No nos queda otra alternativa entonces que respetar el destino fijado. Y esto es lo que hace el proyecto que consideramos, porque en el decreto inicial se le daba plena soberanía a la Comisión de los damnificados para la administración de los bienes donados y es reconocido el ejercicio de esa soberanía, que establecemos las facultades en el sentido que la Comisión distribuya los bienes en la forma que lo estimen oportuno. ¿Qué es lo que debemos hacer en este caso? Darle los medios para que la Comisión pueda cumplir con ese fin. ¿Cuál es el medio? Es la personería jurídica y nada más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?.

Creo, señor Presidente, que es conveniente no entrar al aspecto doctrinario y nadie, en realidad ha querido entrar en este aspecto, ni en el aspecto político, porque no lo tiene.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva.)

—Las dos observaciones que hice no tienen carácter político en cuanto que esta ley no tiene carácter político. Es una ley nacional y me parece que nos podemos poner todos de acuerdo en dictarla. Pero hay que hacer algunas correcciones, a juicio de algunos senadores. Por ejemplo ¿hay derecho de vender cuando existe la donación del particular, para que se hagan construcciones para vecinos indigentes? ¿Puede el Estado deshacerse de esas donaciones a través de la venta, a través de la donación? Evidentemente no. Creo que si entráramos a discutir cuidadosamente eso, el Estado no puede hacerlo.

SEÑOR FRAGA. — No es el Estado, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero la ley tampoco.

Los organismos que se creen para vigilar estas donaciones no pueden deshacerse de ellas y lo hacen cuando las dan en venta o en donación. Lo que puede hacer es administrar esas donaciones. Las administran haciendo las construcciones, pero yo no creo que por ley le podamos nosotros dar derecho a que puedan vender las construcciones que se hacen con esas donaciones o que puedan donar las construcciones que se hacen con esas donaciones. La ley no puede dar esa autorización. La donación está hecha, señor Presidente para que se pueda atender a los damnificados, pero no para que se dé en propiedad o en donación y aquí estamos autorizando las dos cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención a los señores senadores por lo menos al señor senador Batlle Berres, que no se estaba refiriendo al artículo 1.o, por lo que solicita a los señores senadores se circunscriban a él.

SEÑOR PENADES. — Yo quería señalar que tengo que agradecer públicamente las palabras del señor senador Batlle Berres, porque ratifican la respuesta que le di al señor senador Abdala, cuando me decía que era yo el que había planteado el problema de la naturaleza de los fondos. El señor Batlle Berres lo plantea y lo da por resuelto en una forma que yo estimo equivocada. Este es un pa-

trimonio entregado a una Comisión para que lo administre en la forma que estime oportuna, cumpliendo la finalidad exclusiva de atender las necesidades de los damnificados por las inundaciones. Entonces ¿cómo lo administra? Una parte de esos fondos la destina a alimentos que dona. Otra parte, a alquilar locales para dar vivienda gratuita inmediata a los damnificados que vieron destruídas sus casas y la otra parte la destina a construir viviendas para entregarlas a los damnificados en la forma que estime conveniente. ¿Cuál es esa forma? Puede ser donación, venta o arrendamiento. La Comisión tiene un plan bastante concreto y completo; y dentro de ese plan atiende a la recuperación de la familia con la posibilidad de la colaboración de los damnificados para la construcción de sus propias viviendas. De manera que me parece que lo que hacemos en esa oportunidad es ratificar por ley lo que ya está en la realidad creando a la vez el instrumento jurídico para que la Comisión pueda cumplir sus finalidades Nada más

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a ratificar lo que ha dicho y afirmado el señor senador Penadés.

Estamos un poco de vuelta de la tutela necesaria del Estado para todas las cosas. Esta es una Comisión que pudo ser, simplemente, una Comisión de vecinos, si en el país, hubiera un concepto de solidaridad nacional, como en otros países, donde espontáneamente se reúne un conjunto de vecinos y toma a su cargo la solución de un problema nacional. Acá no existe ese concepto de solidaridad nacional y hubo necesidad de que el Poder Ejecutivo interviniera en la creación de esa Comisión, pero hasta se podría haber prescindido de eso. Pero sacando este cordón umbilical de la creación, tenemos que mantenerla como si fuera una reunión de vecinos que quiere solucionar un problema nacional.

Las donaciones que se hicieron, aunque fueron modelos en el sentido que dice el señor senador Penadés, los donantes tuvieron el sentido de ayudar a los damnificados y no opusieron ninguna cortapisa a la actuación de la Comisión. Nosotros, por este proyecto de ley, la habilitamos a que actúe pero no tenemos otra intervención ni debemos limitarla en el ejercicio de una función que es de carácter nacional y que es una función delegada de los propios donantes de todo el país, para solucionar el problema de los damnificados.

No quiero insistir mucho en el aspecto de que la Comisión debe tener total autonomía para solucionar el problema, sin estar obligados a eso, nos han manifestado los miembros de la Comisión, que han tomado un concepto social y no han tratado de solucionar, únicamente el problema material de la vivienda, sino también el problema sicológico del desamparado que, en una pequeña parte es un expulso social, e ir a la recuperación sicológica y moral de ellos Y estamos encantados de que lo puedan hacer. Vamos a darle, entonces a esa experiencia, la posibilidad de que cumpla sus propósitos y no tratar de limitarla en el sentido de fijarle normas para que done, alquile, dé en parte, parcialmente, o dé dinero o cosas. Eso es función de la Comisión, que debe solucionar el problema de los desamparados con todo el conjunto de dinero que dio la población. Dejémosla actuar y veremos lo que pasa. Será una experiencia brillantísima si cumple su misión, como aspiramos a que la cumpla.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

La discusión parece centrarse sobre si el Parlamento tiene o no facultades o derecho para establecer el tipo de limitaciones que propone el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Facultades tiene; hay que ver si es conveniente.

SEÑOR LEPRO. — No se trata de saber si es conveniente o inconveniente. Una cuestión de sentido común indica que ni en la mente de los que donaron esos fondos, ni en la mente de los integrantes de la Comisión, ni en la mente de ninguna persona; puede estar el hecho de que se recurra a los Poderes Públicos para hacer las expropiaciones de tierras, que se construyan casas, y que se den en condiciones tales, para que a las 24 horas, el individuo pueda desprenderse de ellas, vendiéndolas. Esto desvirtuaría todo el principio y el sentido de esta obra y no puede ser ese, de ninguna manera, el pensamiento de los que integran esa Comisión, que no sé quienes son.

Yo prgunto: ¿una cuestión de tan elemental sentido común no la tienen en cuenta los miembros de la Comisión? ¿A los señores senadores les parece que puede admitirse que por la intangibilidad de esa Comisión, por las razones de derecho que acaba de dar el señor senador Penadés, mañana esa Comisión, celosa de sus fueros, resuelva dar las cosas sin ninguna clase de limitaciones y, que se produzca ese fenómeno, como todos sabemos que se ha producido con otras cosas que ha dado la Comisión?. Es público y notorio que algunos elementos valiosos venidos al país, a raíz de la donación del cardenal Spellman, fueron inmediatamente vendidos por los damnificados. ¿Era el pensamiento del Cardenal Spellman o de quien donó esas cosas dar un instrumento al damnificado para que lo vendiera? No; fue darle un instrumento de abrigo. ¿Cuál es el espíritu de esto? Es solucionar el problema de la vivienda, al punto que se recurre a la expropiación, que siempre significa perjudicar a los actuales propietarios, a rebatándoles su propiedad en función de altos intereses públicos. A alguien se le puede ocurrir que los altos intereses públicos damnificados puedan hacer con las casas lo que se hizo con las camperas del Cardenal Spellman?.

Esto parece de sentido común. No sé en qué texto constitucional o código estará establecido No puede haber ninguna persona, ni puede interpretarlo así la Comisión, salga como salga este proyecto de ley de acá.

De manera que tengo la absoluta seguridad de que si el Senado no atiende la razonable sugestión del señor senador Batlle Berres, la tendrá que tener en cuenta la Comisión.

SEÑOR PENADES. — A eso voy, señor senador. ¿Por qué cree que la Comisión va a tener menos sentido común que nosotros?

Pero puede ocurrir que de repente, el desamparado no tiene recursos de ninguna naturaleza, y, entonces, no se le daría techo Lo dejaríamos viviendo a la intemperie o en los galpones, porque no está reglamentada la distribución de viviendas. Debemos atribuirles a los demás nuestro propio sentido común. Los posibilidades de esa situación no se planteará, porque es gente responsable, que hará una reglamentación razonable liberada de absurdos.

SEÑOR LEPRO. — Creo lo mismo que el señor senador. Pero recalco que a nadie se le puede ocurrir que ese damnificado, inmediatamente que se le da un techo, lo pueda vender al otro día.

SEÑOR PENADES. — La Comisión tendrá en cuenta eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que realmente busca este proyecto de ley, es autorizar a la Comisión a realizar las expropiaciones, que no las puede hacer de motu propio, porque no tiene facultades para ello. Se la faculta a que expropie y, después, a que tenga personería jurídica para actuar.

Al decir que establece la donación, se presenta una simple eventualidad que, como dice el señor senador Penadés está librada al sentido común que va a tener la Comisión, en la misma medida que lo tenemos nosotros. No podemos pensar otra cosa. Ahora, si nosotros ponemos la cortapisa, en el caso que citaba el señor senador, de esas donaciones de abrigos que hizo el Cardenal Spellman, por ejemplo, pensando que se iban a vender, ¿qué se hubiera logrado? Que no las hubieran recibido los damnificados. En el peor de los casos sería eso. Se proveyó con un destino y se le dió otro que es lamentable, que así haya sucedido, pero con el prurito o el temor de que fueran a venderse esas ropas no se les habrían donado los abrigos.

En este caso, nadie puede pensar que se van a donar las casas a la marchanta. En algunos casos se donarán y si el damnificado la vende, el pobre desgraciado a quien se le dio la casa, mala suerte.

(No apoyados)

No podemos estar siempre con la maldita tutela del Estado para todas las cosas.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, que no se dicte la ley de expropiación.

SEÑOR PENADES. — Entonces dejamos a los desamparados sin techo.

Aquí no se trata de hacer una ley perfecta, sino que se trata de darle techo a los que no lo tienen. Ese es el problema y podemos correr el peligro de que, por hacer una ley tan perfecta, los desamparados tengan que pasar otro invierno más a la intemperie

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

Señor Presidente: creo que cuando se establecen normas para la Comisión se le está facilitando su gestión y no creando inconvenientes.

La Comisión se puede encontrar, frente a algunas dificultades, sin saber cómo va a actuar, cómo va a disponer de ese dinero, qué derechos y facultades tiene y, entonces, es lógico que la ley se los limite y se los precise.

En esto, no hay ninguna tutela y con esto no se crea ningún inconveniente a la Comisión Por el contrario; se facilita la gestión de la misma, porque sabe lo que tiene que hacer.

Las únicas observaciones que hemos hecho, son, una con respecto al artículo 3.o, en el sentido de que esta Comisión, por sí, no pueda construir y que tenga que hacerlo a través de los Concejos Departamentales, que tienen sus oficinas pertinentes y de INVE, y de todas las oficinas del Estado que están en condiciones de construir.

En el otro, no me niego a que a los más desamparados, en lugar de alquilarles se les done la casa. No he cometido ningún sacrilegio cuando he dicho que en el caso de la donación, no hay que permitirle que venda. Necesariamente, la donación va a ser hecha al más menesteroso, al más necesitado, y se puede correr el peligro de que el más necesitado se vea en la necesidad de vender y hay que tratar de impedir que lo haga porque cuando tenga que vender esa casa, ¿donde va a vivir?

El Estado que dona esa pequeña casa, tiene que decirle al interesado que es para él vivir y no para que la venda ni la arriende. En lugar de estar haciéndole un daño, con esto, le estamos haciendo un bien.

De manera que no creo que con esta observación, altere lo que pueda ser el ánimo de justicia o el ánimo de amparo de la ley. Por el contrario; le estamos haciendo un bien con la proposición que yo hago.

Con respecto a los cuáles son las normas a las que debe ajustarse la Comisión, no es el Estado interviniendo en todo, no es el dirigismo permanente, es facilitar la gestión de la Comisión.

La Comisión tiene normas a través de esta ley, pero las aplica ella. Le vamos a dictar las más justas y las más amplias, a los afectos de facilitar su actuación.

Yo creo, señor Presidente, que si por el contrario dijéramos en un sólo artículo; Se crea esta Comisión y se le entrega este dinero para que ella actúe, le creamos, de inmediato, un grave problema. ¿Cómo va actuar? ¿De qué manera lo puede hacer; regalar, donar, alquilar? Este primer problema que tenemos nosotros aquí, lo va a tener la Comisión inmediatamente, y va a tener luego discusión sobre lo qué es lo que puede y lo que debe hacer. ¿En beneficio de quién? ¿De los damnificados? No, señor Presidente; va a discutir con la misma amplitud, con la *misma serenidad*, con el mismo ánimo patriótico que nosotros. Así, nosotros, antes, le dictamos ya la norma. ¿Creándole dificultades? No, señor Presidente; facilitando su acción.

No tengo nada más que decir.

SEÑOR LEPRO. — Para terminar, señor Presidente, voy a hacer dos puntualizaciones.

En primer término declaro que voy a votar esta ley, si prospera la enmienda presentada por el señor senador Batlle Berres, y si no prospera, también.

Creo que este planteamiento, esta discusión, ha sido útil, aunque me parece que no era necesario advertir a la Comisión que no fuera a donar viviendas para que el otro día se vendieran; pero, de cualquier manera, lo que abunda no daña.

En segundo término, quiero decir que cuando me refería a las camperas del Cardenal Spellman, lo hice para señalar el hecho de que la gente necesitada suele desprenderse de las cosas que se le dan para que use, y, naturalmente, la comparación que hacía el señor senador Stewart Vargas no correspondería, puesto que en el caso de una prenda de uso personal, es difícil la fiscalización, para que se cumpla el destino, y no cuando se trata de una propiedad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es lo mismo, señor senador, porque entonces, además de prohibir la venta de la donación, habría que prohibir contraer deudas, porque si contrae deudas, como los bienes de las personas son garantías de las mismas, le ejecutan la vivienda y el caso es el mismo.

SEÑOR LEPRO. — En tal caso, toda la legislación que se ha hecho alrededor de la política de la vivienda, tendría que contener esa disposición prohibitiva.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En parte sí, porque la desconfianza, el temor que tiene el señor senador y que quizás tengan otros señores senadores, puede existir, porque con las propias viviendas de INVE ha ocurrido que los usuarios, que no las han recibido en donación, han hecho asados con las puertas. Este es un hecho que conoce el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — En tal caso, sería por rendir culto a la tradición.

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que quiera el señor senador; pero entonces, la tutela del Estado no puede llegar a tal extremo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si no estaremos en la situación de una anécdota que tuvo en cierta oportunidad el humorista español Camba. En una población habían dos menesterosos que se estaban muriendo de hambre. Entonces, se hizo una colecta pública con toda urgencia para atender la situación. Realizada la colecta, con el dinero obtenido, se les regaló un tratado de gastronomía, en lugar de darles alimento.

Estamos pretendiendo hacer una ley perfecta en el momento en que la miseria está golpeando en nuestras puertas y nos reclama una decisión rápida. En lugar de atender la necesidad de construir techos, nos preocupamos de hacer una ley perfecta.

Vamos a votar, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — La votación la interrumpió su discurso, señor senador; estábamos votando.

SEÑOR PENADES. — Es necesario que este proyecto se apruebe temprano, porque tiene que ir a la Cámara de Representantes para que allí también sea votado.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para descargar mi conciencia, voy a hacer dos observaciones.

La primera se refiere a la redacción del artículo 1.o. Tiene una redacción confusa y desde el punto de vista jurídico, muy mala. Dice: Declárase de utilidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la realización de obras de recuperación en las zonas afectadas por las inundaciones, ocurridas en el presente año y otras conexas que tengan los siguientes destinos:..." ¿Qué es esto de conexa? No se sabe si se refiere a los inmuebles, en cuyo caso debía decir "otros"; si se refiere a las obras, lo que no es necesario porque son obras de recuperación que están enumeradas en el segundo párrafo del artículo; y si se refiere a las inundaciones distintas a las del presente año, no tiene sentido. Serían "inundaciones conexas", lo que tampoco tiene sentido o tiene tanto sentido para la interpretación, que hace el artículo sumamente confuso.

La segunda observación se refiere a la categoría de las obras.

Dice que son de recuperación; pero que tienen el siguiente destino, y cuando se indica el destino se dice: "Construcción de viviendas necesarias para reparar las situaciones afectadas por aquellas inundaciones..." Esto a calificación, ya se dice en la primera parte del artículo.

SEÑOR PENADES. — Las primeras son obras públicas.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor senador; pero son obras, se hacen expropiaciones para realizar obras que tendrán, dice, "los siguientes destinos". Luego agrega lo de "conexa", que no se sabe si se refiere a las inundaciones, a inmuebles o a obras. Después, cuando se habla de la construcción, se vuelve a hablar de las inundaciones a que se refiere la parte principal del artículo.

Simplemente, quería dejar señaladas estas observaciones: las formulo para que se vea que no satisface la redacción del artículo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Si fuera posible — no sé si es reglamentario — desearía que se pusiera primero a votación el artículo con las modificaciones propuestas, por la siguiente razón: si las modificaciones no tienen los votos suficientes, yo, por mi parte, votaría igualmente el artículo tal como está redactado. No quisiera negarle mi voto, de ninguna manera, al artículo como está, sin saber antes si las modificaciones propuestos prosperan o no.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente senador Raffo Frávega).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuáles son las modificaciones propuestas?

SEÑOR LEPRO. — Las que propuso el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR PENADES. — No es a este artículo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 25**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penades.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmaitva. — 24 en 25**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votr.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 25**).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Ahí está mi observación, señor Presidente; pero, no hago mayor hincapié si la Co-

misión no la acepta. El artículo dice que la Comisión Nacional Pro Ayuda a los Damnificados podrá construir directamente viviendas de acuerdo con esta ley, por sí o por medio de las Comisiones Delegadas que designe, Comisiones de Vecinos, órganos departamentales, o INVE.

Habría que sacar la palabra podrá, porque si no, va a poner en juego este derecho, esta autorización y, para hacerlo, van a construir los organismos pertinentes. En cambio, si a la Comisión se le autoriza lo haga a través de los organismos ya existentes, y no se le faculta para crear un organismo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR PENADES. — Lo que ocurre es que partimos siempre de diversos conceptos: nosotros sostenemos que éste, es un patrimonio privado, y entonces, esta Comisión por el decreto de su creación, que aquí tengo presente, estaba facultada para administrar en la forma que estimare oportuno, con arreglo a su fin, cumpliendo con el propósito de su creación, que es el de ayudar a los damnificados. La Comisión ya tiene todo pronto para empezar a trabajar. Es urgente que se empiecen a construir viviendas. ¿A través de quién? Nosotros entendemos que no puede ser a INVE o los Concejos Departamentales, a quien confiaremos esa atribución. Y admitirá el señor senador que con esta tesis nos estamos mutilando y nos estamos limitando nuestros intereses porque los Concejos Departamentales, en 18 departamentos, están dirigidos por nuestro partido político. Esto abona la sinceridad de nuestra opinión. Pero además para actuar aquellos órganos del Estado será precisa una ley especial, porque tienen que actuar de acuerdo con la ley de su creación, es decir, con planes, proyectos, licitación, etc., que es la mejor manera de aplazar indefinidamente la construcción de viviendas. Además, señor senador, se trata de viviendas modestas, que van a costar poco dinero, alrededor de $ 5.000, $ 6.000 o pesos 8.000. Entonces, ¿qué es lo que va a ocurrir como generalmente ocurre con todas las obras públicas realizadas por los organismos públicos? Se va a tardar meses, y aún años en construirse las viviendas, cuando tenemos a los necesitados que están golpeando en nuestras puertas con dramático requerimiento.

Ese asunto se trató ayer en Comisión, y los miembros de la Comisión Delegada nos dieron un informe amplio de que ellos estaban en condiciones de entrar de inmediato a la construcción de las viviendas.

Por eso, señor Presidente, me opongo a la proposición del señor senador Batlle Berres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tercero de la Comisión.

SEÑOR ABDALA. — ¿Cuáles son los "órganos departamentales"? Es un defecto de redacción.

SEÑOR PENADES. — Son los Concejos Departamentales; son los Concejos Locales Autónomos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 24**).

—En discusión el artículo 4.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 24**).

——En discusión el artículo 5.o

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta al miembro informante?

SEÑOR PENADES. — Aquí no hay miembro informante. Miembro informante puede ser el propio señor senador Abdala, también.

SEÑOR ABDALA. — Aquí dice: "El Instituto Nacional de Viviendas Económicas queda facultado para recibir inmuebles en donación, a fin de efectuar en ellos..." Debía haber dicho predios.

SEÑOR PENADES. — "A fin de ejecutar en ellos..."

SEÑOR ABDALA. — ¿Qué es inmueble? Vamos a corregir esto. Es una cuestión de buena voluntad, nada más.

SEÑOR PENADES. — Para recibir inmuebles en donación.

SEÑOR ABDALA. — ¿Se refiere a predios? Entonces debemos decir "predios para construir en ellos..."

SEÑOR PENADES. — Es lo mismo: inmuebles o predios.

SEÑOR ABDALA. — Un predio puede ser un terreno baldío; en cambio, un inmueble puede ser una casa de apartamentos, o una casa de dos pisos, y, entonces, con la redacción actual, habría que entender que se puede construir encima de esos edificios.

SEÑOR PENADES. — No me opongo a la modificación. Proponga la modificación y la votamos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tendría que volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PENADES. — Tiene que volver de todas maneras.

SEÑOR ABDALA. — Si le sacamos los dos últimos artículos tiene que volver.

SEÑOR PENADES. — ¿Qué solución propone?

SEÑOR ABDALA. — Que se diga predios.

SEÑOR PENADES. — Y si quieren donar una casa de apartamentos, no la pueden recibir.

SEÑOR ABDALA. — Sí; pero no para construir arriba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Penadés que se ponga la palabra "predios"?

SEÑOR PENADES. — No, porque si se se trata de una casa construída, no la puede recibir. Debería decir: "predios o inmuebles", o mejor dicho: "inmuebles o predios"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con el agregado propuesto: "inmuebles o predios en donación..."

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por el sentido de las palabras del señor senador Penadés parecería que se quiere dar a la Comisión una facultad amplia para utilizar lo que recibe, sea predios o viviendas; predios para construir y viviendas para demolerlas y realizar las nuevas obras.

No se porqué razón se limita, aquí la facultad de recibir, para destinar el valor que se entrega de la donación para la construcción de viviendas. En una palabra, si el artículo fuera redactado en una forma más general, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas podría recibir inmuebles o bienes y venderlos, y con los recursos que ello produjera construir la vivienda. Aquí no se permite eso. Sólo se permite construir en el mismo predio. Quiere decir que si se dona un predio inadecuado, el Instituto tendrá que construir en ese predio o quedarse con él in eterno. No podrá destinarlo a otra cosa que no sea construir una vivienda en él. Me parece un error.

SEÑOR PENADES. — Lo que hay, señor senador, es que esta ley está limitada por su finalidad específica. Esta ley no tiene por finalidad contribuir a resolver el problema general de la vivienda, dentro de la normalidad, atribuída al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, o crearle facultades, sino proveer a que los damnificados tengan su vivienda; resolver un problema actual y urgente, creado por la calamidad de las inundaciones.

Por eso se considera nada más que a los damnificados. No se si me explico.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La observación no se refiere a eso. Es una eventualidad. Claro que la ley quedaría mejor redactada así, porque es una eventualidad que no puede ocurrir nunca, porque las donaciones se hacen en la Cuenta Corriente 184, y es en dinero. No hay posibilidad de donar un bien en la Cuenta 184. De modo que la Comisión nunca estará en el caso de tener como donación un inmueble inadecuado destinado a vender. Recibe dinero.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lamento que el señor senador no haya leído el artículo. El artículo que estamos tratando se refiere a inmuebles donados al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Lo que dijo el señor senador no tiene nada que ver, y perdóneme por lo directo de la contestación.

Dice: "El Instituto Nacional de Viviendas Económicas queda facultado para recibir inmuebles en donación..." Recuerdo, en toda mi experiencia en la materia sobre donaciones, que no será mucha, pero la he tenido, que en general la donación directa de un predio o inmueble es inadecuada para los fines a que se destina. La lógica es que, en general, se reciba un valor importante. Aquí, tendría que optar el Instituto, de acuerdo a la redacción de este texto, por dos soluciones: aceptar el inmueble y construir una vivienda inadecuada, o dejarlo baldío in eterno, o rechazar la donación. En los dos casos haríamos un perjuicio a la colectividad.

El artículo debería decir: "El Instituto Nacional de Viviendas Económicas queda facultado para recibir inmuebles en donación, a fin de ejecutar en ellos planes de construcción de viviendas para los referidos damnificados o comercializarlos, y destinar el producido de los mismos a los mismos fines".

SEÑOR CHELLE. — Es un agregado que correspondería. Es aceptable para la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 5.o tal como quedaría redactado.

Léase.

(Se lee:) "El Instituto Nacional de Viviendas Económicas queda facultado para recibir inmuebles en donación,

a fin de ejecutar en ellos planes de construcción de viviendas para los referidos damnificados, o comercializarlos, destinando el producido a los mismos fines".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 6.o

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — A este artículo señor Presidente, le hago la objeción que hice al fundamentar el voto en la discusión general del proyecto. Entiendo que es inconstitucional porque todo lo que se refiere a materia de contratación, es decir, compra venta, donación, permuta, arrendamiento u ocupación precaria y régimen de adjudicación de este tipo de contratos, es materia típicamente legislativa y no se puede dejar abandonada, sea que se admita que este es un régimen fundacional o no, a la Comisión Especial de Damnificados.

Me parece que esta objeción es absolutamente clara; pero creo que esta inconstitucionalidad podría atenuarse, —desde luego no queda salvada la objeción del señor senador Batlle Berres y él propondrá la fórmula sustitutiva— terminado el artículo después de la expresión: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas", y suprimiendo la diferencia de tratamiento cuando opina el Instituto Nacional de Viviendas Económicas en las obras que él construye. y cuando no opina el Instituto y resuelve por sí la Comisión Especial de Damnificados.

El artículo quedaría así: "El régimen de adjudicación de las viviendas y demás mejoras que prevé esta Ley, será de compra venta, donación, permuta, arrendamiento u ocupación precaria, según lo resuelva el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto Nacional de Viviendas Económicas..." Quiere decir que en todo los casos se requiere la opinión del Instituto de Viviendas Económicas y la resolución del Ejecutivo, y no se hace esta diferencia artificiosa y peligrosa al mismo tiempo de agravar la inconstitucionalidad.

Desde luego, esta observación, aún con esta fórmula que atenúa simplemente la inconstitucionalidad, pero no la suprime totalmente, no resuelve tampoco el problema planteado por el señor senador Batlle, en cuanto un beneficiario puede enajenar una cosa recibida en donación, aquí podría establecerse una prohibición.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Estamos en diálogo de sordos, porque no se trata de decir que esto es inconstitucional, si no se demuestra.

Este es un organismo de carácter privado, fundacional, que ha hecho un patrimonio para administrarlo, de acuerdo con el decreto de creación, como lo estime conveniente, cumpliendo los fines institucionales. Pero, ¿qué tiene que ver Viviendas Económicas, con su politización integral, con este organismo absolutamente apolítico?

Veo con asombro, ahora, que los que se han pasado discutiendo el 3 y 2 y el 4 y 3, quieren politizar este patrimonio y nosotros no tenemos interés en que sea politizado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — De manera que lo que puede hacer la Comisión es cumplir con la voluntad de los donantes. ¿Cuál fue esa voluntad? Dar el dinero para que esa Comisión lo administre. y organice su distribución, de acuerdo con el plan de acción que ella formule. Eso lo dice el decreto de la creación. Teniendo en cuenta esto, los donantes han dado su dinero.

Este patrimonio no tiene nada que ver con el Estado. La ley se lo puede sacar, pero no debe hacerlo. La ley puede hacer muchas enormidades, y eso sí que sería inconstitucional y absolutamente irregular porque iría hasta contra el derecho de propiedad, el desafectar un patrimonio que ha sido creado para que lo administre una Comisión concreta, poniéndolo bajo la administración del Instituto de Viviendas Econónicas, cuya finalidad nada tiene que ver con este patrimonio, de emergencia, transitorio, y que se va a liquidar cuando cumpla su finalidad de dar viviendas y amparar a los perjudicados por las inundaciones. Además la Comisión ha estado haciendo donaciones todos los días al darles a los damnificados alimentos, techo provisorio, servicio médico, medicamentos todos los servicios comunes que han necesitado de urgencia en su situación de desgracia.

De manera que insisto, señor Presidente, en que no veo por qué razón se quiere politizar este patrimonio.

SEÑOR ABDALA. — ¿Quién lo quiere politizar?

SEÑOR PENADES. — Si se le quiere poner bajo la dirección de Viviendas Económicas, se le politiza, porque esta es una institución que tiene una representación política, como corresponde a todo servicio descentralizado. En cambio, esta Comisión que crea el proyecto no lo es; no es ni ente autónomo ni servicio descentralizado.

SEÑOR ABDALA. — El señor senador Penadés le tiene muy poca confianza a su Partido.

(Campana de orden)

SEÑOR PENADES. — Parecería que lo lógico sería la actitud opuesta: que nosotros pugnáramos para que este patrimonio fuera administrado por organismos políticos o direcciones políticas, y el señor senador Brena criticaba esta posición. Pero es al revés: nosotros queremos darle esto a una comisión absolutamente apolítica por que ese fue el propósito de la institución.

Yo no tengo aquí los nombres de los integrantes; si no, los hubiera leído. La Comisión anterior fue presidida por el General Gestido. Ayer vinieron algunos de sus miembros a darnos información. Se trata de personas absolutamente desvinculadas de la política activa.

Lo interesante es que esta comisión debe recaudar un patrimonio y distribuirlo, por lo vía onerosa o gratuita, de acuerdo con los planes que ella formulara. Ahora no queremos que la ley, destruyendo una buena experiencia, como se refería el señor senador Stewart Vargas, interfiera en la acción de los particulares que ya lo tienen todo dispuesto para realizar las viviendas y distribuirlas. No se trata pues, de saber si es o no conveniente la administración por organismos políticos de ese patrimonio, sino de cumplir la voluntad de los donantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Después que le han hecho la donación.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senodar.

SEÑOR BRENA. — Tengo interés en señalar dos o tres puntos respecto a las observaciones del señor senador Penadés.

En primer término, él ha dicho que estamos empeñados en politizar este organismo, De ninguna manera; todo lo contrario. ¿Para qué concurrimos a la Comisión cuando se trató este asunto? Justamente para criticar los dos artículos que establecían la politización de este organismo, en cuanto creaba más o menos con caracteres generales, un verdadero ente autónomo con estructuración política...

SEÑOR PENADES En eso estamos todos de acuerdo.

SEÑOR BRENA. — ...remitiéndose al artículo 190 de la Constitución para la integración de ese organismo.

De modo que no queremos politizar nada. Pero el hecho de que se quiera contemplar las observaciones y se quiera dar intervención a I.N.V.E., no quiere decir que se desee politizar. Se le quiere ordenar institucionalmente, con algo que existe en el país y que tiene una función específica. Que ese organismo tenga una dirección política, es una desgracia que hemos criticado. Pero no es argumento suficiente para entender que, por estar politizado, no debe intervenir en lo que es de su competencia propia. ¿Para qué existe I.N.V.E.? Para construir y actuar en estos casos. Y si existe y tiene esa atribución es lógico que este organismo pase por lo que I.N.V.E. resuelva, porque es el organismo especializado que tiene el país, es el organismo que está en mejores condiciones para opinar al respecto. Fíjese, señor senador, que estamos hablando de opinión. Es el organismo autorizado, repito, para opinar sobre el régimen de adjudicación; es el organismo institucional especializado, tiene función específica.

SEÑOR FRAGA. — No apoyado. Hay otros institutos.

SEÑOR BRENA. — Ahora, el señor senador Penadés trae una especie de argumento que lo maneja siempre: este es un sistema fundacional. Es una opinión. No es nada más que una opinión...

SEÑOR PENADES. — Como la suya.

SEÑOR BRENA. — En primer término, en nuestro derecho no tenemos nada más que la palabra...

SEÑOR PENADES. — El artículo 21 del Código Civil.

SEÑOR BRENA. — ...y el libro que ha escrito el Escribano Paolillo sobre el régimen de fundaciones. Todavía no estamos de acuerdo en lo que es una fundación, porque hay veinte doctrinas distintas que analiza muy bien el escribano Paolillo en su libro, desde el derecho francés hasta el derecho alemán, y hay ahí para todos los gustos. De modo que no se puede decir dogmáticamente qué es una fundación.

Lo que se ha incorporado al final, es que es un organismo de derecho. Pero sea fundacional o no lo sea, lo cierto es que es un organismo de derecho. y tiene tanta categoría jurídica y tanta intervención del Estado, que le estructuramos una ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para expropiar.

SEÑOR BRENA. — Para expropiar; pero le damos una ley con fijación de destinos de las expropiaciones, con especificación de lo que puede hacer, y luego artículos especiales, estableciendo cómo debe manejarse la contratación de los bienes por este instituto. Es decir que puede expropiar, puede construir viviendas y luego con esas viviendas tiene que ajustarse a las distintas modalidades de contratación que se establece y a las que se deja abandonado a este organismo apolítico que, por serlo, puede hacer las cosas que no pueden hacer los otros organismos políticos. Eso es lo que no entiendo.

Estas observaciones quedan en pie, a pesar de los esfuerzos que realiza el señor miembro informante, señor senador Penadés, a los efectos de quitarle entidad y en el deseo de que salga esto rápidamente. Me parece muy bien que salga rápidamente. Pero las tres observaciones valen. Será fundación o no, porque es tema discutido.

Al hacer observaciones, no quiere decir que uno pretenda politizar ese organismo, sino ordenarlo dentro de la faz institucional que conocemos, y por algo le damos intervención a la ley: para establecer circunstancias y modalidades.

En tercer término, si tiene circunstancias y modalidades establecidas por la ley, ésta tiene que salir de acuerdo con las normas del derecho y no en una forma tan especial que puede hacer lo que se le ocurra en materia de contratación, de donación, de compraventa, a tal punto que si se le dona una casa a un beneficiario que está en malas condiciones económicas, al otro día puede venderla, ¿A nadie le importa que esto sea desnaturalizado, incluso el carácter de la donación o del sentido privado o de institución oficial que tiene este organismo?

Me parece que ganaría mucho el proyecto si por lo menos se le diera intervención para opinar, casi de carácter fiscal, al Instituto de Viviendas Económicas, con una resolución final del Poder Ejecutivo, y se abandonara esta diferenciación artificiosa entre la intervención del instituto en las construcciones que realice y la no intervención del mismo en las construcciones que realice esta comisión especial, que no se cómo puede acometer de inmediato la construcción de las obras; sin contar con los municipios o con el instituto, porque para eso se necesita montar una verdadera organización administrativa y técnica, y uno no sabe que este organismo la tenga. Además, no sabemos cómo invertirá los fondos y qué cantidad de fondos invertirá para esa administración o para ese tipo de obras.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Besozzi.

SEÑOR BESOZZI. — Es para referirme, señor Presidente, a este artículo y no al tema.

Adhiero a la observación hecha por el señor senador Batlle. Entiendo que la venta, lisa y llana —dispénseme, señor senador Stewart Vargas que discrepe con usted—, es un verdadero peligro, ya que tanto el comprador como el beneficiario de la donación, al otro día de recibir ese beneficio, puede vender esa propiedad.

Se dijo aquí que la Comisión tendrá muy en cuenta este elemento y lo venderá, entonces, con limitación. Pero también entiendo yo —y los abogados posiblemente me lo negarán— que en nuestra legislación se prohibe vender una propiedad sustrayéndola del comercio de los hombres.

Entonces nosotros, no por desconfianza de que la Comisión va a hacer las cosas mal, sino para darle armas, para que pueda defenderse de ese espíritu, de imprevisión de los adquirentes o beneficiarios, es que deberíamos establecer en la ley que durante un período, que podría ubicarse en los diez años, no debería permitirse la enajenación de esa finca.

SEÑOR CHELLE. — Apoyado.

SEÑOR BESOZZI. — Pero agregaría más: que en forma automática esa propiedad quedaría incluída dentro de la Ley de Bien de Familia. De esta manera, defenderíamos nosotros a los adquirentes en compra o donación.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ABDALA. — Estoy de acuerdo con eso, se puede hacer, es una solución.

SEÑOR BRENA. — O ponerle un plazo para no enajenar.

-(Interrupciones. Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores: no se puede tomar la versión taquigráfica en esta forma.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

No se si es una fundación —y voy a concederle eso al señor senador Brena— pero lo que es evidente es que se trata de un patrimonio privado. Si el señor senador sostiene que es patrimonio público habrá que incluirlo en el término de los entes autónomos y servicios descentralizados.

Hay una copiosa literatura sobre personas jurídicas, que no la voy a traer en este momento. Acaso el error, nuestro en esta materia, es olvidarnos, muy a menudo, del Código Civil, que dedica a las personas jurídicas un solo artículo y que ha sido desbordado por la doctrina publicista en el sentido de que hay personas de derecho público.

Esta debe ser una persona jurídica, en el sentido del Código Civil. Se ha dado a la Comisión un patrimonio que no tiene nada que ver con el patrimonio del Estado, es un patrimonio privado, y para actuar y cumplir con los fines de su creación necesita la atribución de su personería jurídica, que es lo que vamos a darle por el proyecto de ley en estudio.

¿Ese patrimonio como se rige? Por la ley institucional, que es el decreto de su fundación. ¿Qué dice el decreto? Dice que la Comisión Nacional para Damnificados, constituída por el decreto de fecha 15 de abril de 1959, será la única organización que manejará la totalidad de sus bienes, recaudados por medio de colectas o suscripciones de carácter público, las donaciones de países amigos, las sumas que pongan a su disposición las autoridades nacionales y municipales, y las que lleguen por cualquier otra vía de ayuda con destino a solventar los daños ocasionados y su finalidad la llevará a cabo mediante programación técnica que colaborará.

De manera que es la Comisión la que tiene que elaborar la distribución técnica de estos bienes.

Y por si hubiera alguna duda —creo que de ello nos olvidamos, porque discutimos todo, pero esto no lo discutimos— lo fundamental es esto: "Organizar la distribución de los bienes obtenidos de, acuerdo a su propio plan de acción." He aquí la plena soberanía a que aludía para el cumplimiento de su finalidad.

Yo no sé como puede la ley modificar esto, cuando estas donaciones se han dado para este régimen, para ser atendidas dentro de este régimen.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

A mí me extraña lo que dice el señor senador Penadés, siendo, como es, un conceptuoso jurista que maneja tanta doctrina y jurisprudencia.

SEÑOR PENADES. — No he manejado nada por ahora.

SEÑOR ABDALA. — No en esta oportunidad.

SEÑOR PENADES. — A lo único que he recurrido es al sentido común.

SEÑOR ABDALA. — Lo que me asombra es que el sentido común no le diga que lo que no es una materia específica del Poder Ejecutivo lo podemos modificar por ley. Pero si eso es un decreto que legisla sobre esta materia, ¡cómo no vamos a poderlo modificar por ley!

No me quería meter en estas cosas.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

SEÑOR ABDALA. — Permítame usted a mí, señor senador, ya que me ha concedido la interrupción.

Voy a entrar al tema.

Incluso me asombra que si esto es lo que el señor senador Penadés dice, no es necesario ni siquiera el último artículo dando personería jurídica. Si es una fundación, está comprendida en el artículo 21 y tiene personería jurídica.

El no, que el señor senador Penadés indica con un movimiento de cabeza, es una simple expresión, no es una razón.

Y si tiene dudas, al decir corporaciones, le digo más: rigen las disposiciones de las leyes patrias, porque las fundaciones si no están encuadradas en el artículo 21 del Código, se rigen por las disposiciones patrias. Si él cree que las fundaciones constituyen una materia distinta de la que rige en el artículo 21, el Código por su último artículo deroga todas las materias que se opongan a la presente legislación. Si cree que la fundación es una materia distinta a las corporaciones, rigen todas las disposiciones anteriores, es decir, las leyes patrias, para las cuales las fundaciones eran personas jurídicas.

Con este señalamiento quiero demostrar que no he querido estorbar, sino que es el señor senador el que se ha metido a discutir.

SEÑOR PENADES. — A la vista está.

SEÑOR ABDALA. — No, fue usted: si ya estábamos votando el asunto.

SEÑOR PENADES. — Fueron usted y el señor senador Brena.

SEÑOR ABDALA. — El señor senador ha hablado de tantos temas jurídicos, que no quiero aparecer ni como sordo ni como mudo, ni tampoco como ignorante y falto de sentido común, que es el que me dice que está equivocado el señor senador Penadés. Ha venido a leer el decreto. ¡Qué me importa que el decreto haya dicho eso, si nosotros tenemos facultades legislativas de modificar esa materia!

No podemos modificar por ley todo aquello que sea de facultad específica del Poder Ejecutivo, y sería innecesario, incluso el último artículo.

Mire, señor senador: lo mejor que podemos hacer es seguir votando porque si usted sigue hablando incurrirá en mayores contradicciones.

SEÑOR PENADES. — El señor senador habla solo y después no quiere que se le conteste. Me refiero a su parte final cuando insistía en que se siguiera votando.

Quiero decir que la ley puede hacer todo menos borrar la historia. La historia no se puede borrar y el hecho evidente, la realidad —teorías aparte— es que los particulares hicieron las donaciones para que estos bienes los administrara la Comisión, de modo soberano, cumpliendo los fines a que están destinados.

Eso es lo que no se puede borrar, porque esa Comisión se instituyó par este fin y con aquella característica.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Las donaciones son para la Comisión o para los damnificados? Son para los damnificados por los daños provocados por las inundaciones.

El Poder Ejecutivo ha dictado un decreto para administrar esos bienes; el Parlamento podría dictar una ley quitándole esas facultades a la Comisión que se constituyó por decreto, creando el organismo que debería actuar. No lo hace, respeta la Comisión creada por Decreto. Lo único que hace es darle normas a esta Comisión para facilitar su gestión, respetando lo que hizo el Poder Ejecutivo, y no sería una falta de respeto al Poder Ejecutivo, cuando dicta un decreto, que el Parlamento aprobara una ley en oposición al mismo.

Además, cuando se están haciendo observaciones como las que se acaban de formular, no es para crear dificultades. No es tampoco para politizar. Por el contrario, este proyecto de ley vuelve a la Cámara de Representantes precisamente porque de ella salió politizado, precisamente para quitarle ese mal.

Hay observaciones que se refieren a pequeñas cosas, como son las donaciones y las posibles ventas. Algunos de nosotros entendemos, señor Presidente, con todo el cuidado que podemos expresarlo, que estas donaciones que hagan de viviendas, no pueden provocar, al final, la venta de esas viviendas, sino la utilización de las mismas por los damnificados. Entendemos, también, que cuando la adjudicación de esas viviendas se haga por donación, en función de la inmensa pobreza del sujeto a que se le destina, tenemos que ayudarlo a que no la pierda, prohibiéndole la venta.

Esto no es politizar ni crearle dificultades a los pobres damnificados, sino eliminar dificultades.

SEÑOR PENADES. — ¿El señor senador limita su observación a eso? Entonces, no me opongo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Desearía hacer una breve puntualización, que no tiene nada que ver con la discusión, pero que es interesante, a mi juicio.

El señor senador Penadés, desde hace mucho rato, ha estado insistiendo en el asunto de la politización, y ha utilizado la palabra, exaltando las características de esta Comisión, con un cierto sentido profiláctico. Ha dicho repetidas veces: "se pasaron politizando, disputando los cargos". Yo le preguntaría al señor senador, simplemente en qué parte del globo se encontraba cuando se reformó la Constitución de la República.

SEÑOR PENADES. — Creo que el señor senador no me entiende. Yo me refería a las críticas de que fue objeto la Sección XI de la Constitución y cuando se refiere a una disposición absolutamente limpia de toda impureza, ya se ve el debate a que está dando lugar. No me referí a lo que expresa el señor senador, de manera que creo que el que estaba en alguna parte del globo, o no me entendió por dificultad mía de expresión, es precisamente el señor senador.

Yo he dicho que este proyecto viene absolutamnete limpio de politización y que no queremos someter este patrimonio a ningún organismo politizado y opino así porque creo que estos bienes no son del Estado. Estos bienes no deben estar sometidos al régimen constitucional.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador Penadés dijo textualmente, —y me remito a la versión taquigráfica—, que "se han pasado politizando", y más adelante dijo:" se han pasado discutiendo por los puestos". Como eso implicaba, en cierto modo, una crítica a la politización establecida en la Constitución le preguntaba al señor senador dónde estaba cuando se reformó la Constitución.

SEÑOR PENADES. — Yo he hecho la defensa del régimen constitucional, y puedo decir que los que ahora hacen la crítica acerba del tres y dos y el cuatro y tres, se pasaron muchos años viendo el cinco a cero y no dijeron nada. De manera que estoy perfectamente de acuerdo con el régimen actual. Me he expresado mal o el señor senador no me entendió. Si me he expresado mal, ratifico que estoy de acuerdo con la Sección XI de la Constitución.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a ser más extenso, pero voy a ser breve porque el señor miembro informante se ha allanado a una observación que me parecía perfectamente pertinente del señor senador Batlle Berres, en cuanto decía que en materia de donación, cuando el régimen de adjudicación de la vivienda, se haga por ese expediente, deben establecerse limitaciones al derecho de los beneficiarios, para impedir que puedan desprenderse inmediatamente del inmueble. Creo que se debe excluír esa posibilidad, en defensa del propio beneficiario.

Los casos de donación van a jugar, precisamente, en aquella circunstancias en que el damnificado está más carente de recursos, cuando no pueda pagar siguiera un modesto arrendamiento. Y si nosotros no limitamos el derecho de ese beneficiario a desprenderse inmediatamente de ese bien va a ocurrir una de estas dos cosas, que la Comisión haga jugar muy pocas veces este regimen de adjudicación, que a la larga no va a beneficiar directamente al damnificado; o que sea ésta una vía para que algún aprovechado o algún abusador, dada la situación de necesidad en que se encuentra el beneficiario, pueda comprar esa propiedad a precios realmente irrisorios.

Creo que nada perdería la ley, y que, al contrario, la finalidad de justicia y sentido social que la inspira ganaría, si agregáramos una cláusula que, aunque no resuelva todo el problema del mal uso por el beneficiario de la donación, por lo menos asegure que no pierda su patrimonio. Podría decir así: cuando la vivienda sea adjudicada por donación, el beneficiario no podrá enajenarla por acto entre vivos, si no han transcurrido 5 ó 6 años desde la fecha de adjudicación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Además, que sea inembargable, porque si esa persona debe $ 50.00 al almacenero, éste podría recurrir contra la propiedad.

SEÑOR ABDALA. — Igual que el bien de familia: es perfecto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La proposición del señor senador Beltrán es interesante, y hay que discutirla para mejorar este artículo; en eso estamos. Yo tenía una fórmula semejante, que decía así: "Los beneficiarios no podrán enajenar los bienes que recibieran en donación, por un plazo de 10 años".

Cabe también al agregado que propone el señor senador Batlle Berres de que las viviendas sean inembargables. Pero me parece más atinada la fómula que propone el señor senador Besozzi, aplicando para este régimen la fórmula del "bien de familia", porque ahí está comprendida la prohibición de vender, de embargar, etc.

Quiere decir que podría expresarse "En cuanto al sistema de adjudicación se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto por la Ley 9770, de 5 de mayo de 1938".

SEÑOR BELTRAN. — Perfecto.

SEÑOR PENADES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Mientras se redacta esta fórmula, voy a referirme a otra proposición que se hizo por parte del señor senador Brena, que no sé si la mantendrá. Por ella, se coloca en una instancia previa en cuanto a los medios de adjudicación, al Instituto de Viviendas Económicas.

Empiezo por declarar que los que conocemos el pensamiento del señor senador Brena, no podemos pensar que en ésto hay una finalidad política, ni mucho menos.

No voy a insistir en este aspecto. Voy a votar el artículo tal como viene, no por razones doctrinarias o jurídicas, sino de orden práctico.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Porque cabría la intervención del INVE para resolver en cada caso si se vende, si se dona, si se permuta, si se arrienda o si se da en ocupación precaria, si se tratase de problemas de orden técnico, pero no se trata de eso. Lo que va a tener que resolver la Comisión son problemas de orden eminentemente social, es decir, las condiciones en que de acuerdo, a la situación de la familia, se van a entregar las viviendas. Sería un error, por eso, decir que cada vez que un municipio tenga que decidir en qué forma entregará una vivienda, tuviera que consultar a INVE.

Por eso, aunque no compartiendo el propósito que se atribuía al señor senador Brena, no voy a acompañar su fórmula.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay alguna fórmula redactada?

SEÑOR BRENA. — Estamos esperando la del bien de familia.

SEÑOR BESOZZI. — Al principio propuse, señor Presidente, que se limitara no solamente la enajenación de las fincas adquiridas por donaciones, sino también por venta.

Entiendo que corre el mismo peligro el damnificado que recibe una finca por donación que el que recibe esa finca por venta, de verse tentado, por angustia económica, a vender la finca. Entiendo que debía limitarse por un número de años que yo estimo en 10, la prohibición de vender tanto lo recibido por donación como a título de compraventa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se ha pensado en prohibir las hipotecas? Porque la hipoteca puede ser una venta disimulada. De manera que hay que prohibirla.

SEÑOR BESOZZI. — Está incluída en el bien de la familia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y las deudas? Los puede ejecutar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La de la hipoteca es de una naturaleza especial.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Con el bien de familia no se puede ejecutar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no recuerdo.

SEÑOR BRAUSE. — No se puede, porque el bien de familia integra el núcleo familiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión. ¿Acepta la modificación el señor senador Penadés?

SEÑOR PENADES. — Yo no tengo que aceptar ni rechazar de modo oficial. La voy a votar, para facilitar la sanción de esta ley, porque lo que quiero es que haya techos lo más pronto posible, con preferencia, a una ley perfecta. De manera que a título personal es que hablo; la Comisión realizó dos sesiones, una con número y otra sin él, en ella no se plantearon estas objeciones. Son objeciones que se hacen en Sala. Estoy de acuerdo con todo lo que sea garantía para que la ley y el organismo cumpla su finalidad. Además, por un escrúpulo de orden doctrinario, no voy a detener una ley que hace 6 ó 7 meses que se viene arrastrando sin éxito, con una tramitación en la Cámara de Representantes, de tres meses. En el Senado, con el señor senador Stewart Vargas, hemos hecho todos los esfuerzos para que se tratara de inmediato en lo que nos acompañó también el señor senador Abdala. La modificación no importa una claudicación de doctrina tan grande, que me lleve a obstaculizar la sanción rápida de la ley. Por lo demás tengo duda que la Comisión de Damnificados habría establecido una garantía idéntica, de acuerdo con las potestades. Pero lo que me importa es que la ley salga rápidamente.

Ahora, lo que se refiere a la intervención de INVE, votaré en contra. Entiendo que eso sería entregar demasiado, maniatar a la Comisión N. Pro Ayuda a los Damnificados por las inundaciones, y obstaculizar su acción.

Dejo constancia de que no soy miembro informante, y que hablo a título personal, porque la Comisión ayer no logró número. ¿Está redactado el inciso?

(Interrupciones - Campana de orden)

Mis deseos de facilitar, la sanción de la ley, me llevó a ser partidario de votarla como venía de la Cámara. Se planteó como problema capital, la eliminación de los dos artículos finales. Yo no era partidario de esos dos artículos, para facilitar el andamiento de la ley los hubiera votado. Encontré una resistencia acentuada para votar el proyecto tal como venía de la Cámara de Diputados, que había incurrido en el inconveniente de no establecer expresamente : el otorgamiento de la personería jurídica a la Comisión Nacional Pro Ayuda de los Damnificados, por lo que tenía que volver de cualquier manera, a la otra Cámara, y entonces es procedente hacerle las modificaciones pertinentes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR PENADES. — En todo lo que sea perfeccionar la ley, estoy de acuerdo y es evidente que la modificación puede aceptarse porque no hay interés en que los damnificados vendan las viviendas, al contrario si eso se puede impedir es justo que se adopten medidas, a pesar, del concepto muy afirmado, de que actuemos sobre un patrimonio extraño al Estado.

SEÑOR BRUNO. — Primero hay que dárselas.

SEÑOR PENADES. — Ese es el drama. Vamos a votar el otro artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer como quedará redactado el artículo 6.o.

(Se lee):

"El régimen de adjudicación de las viviendas y demás mejoras que prevé esta ley, será de compraventa, donación, permuta, arrendamiento, ocupación precaria, según lo resuelva el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto de Viviendas Económicas, cuando se trate de edificios construídos por medio de este organismo. En los demás casos, se estará a lo que disponga la Comisión Nacional Pro Ayuda a los Damnificados en la situación prevista en el artículo 3.o, o los Concejos Departamentales o Concejos Locales Autónomos, en su caso."

SEÑOR CARDOSO. — Hay un párrafo final que se supone...

SEÑOR PENADES. — Creo que ese inciso debe ir al final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del agregado al artículo 6.o.

(Se lee):

"Las ventas o donaciones realizadas conforme a este artículo lo serán bajo la condición de que sólo podrán enajenarse después de un término de diez años y esos bienes quedan automáticamente incluídos en la Ley del Bien de Familia N.o 9770".

SEÑOR PENADES. — Creo que ese inciso debe ir al final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Irá al final el inciso, entonces. Se va a votar, entonces, el artículo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En consideración el artículo 7.o

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Comisión Nacional Pro Ayuda a los Damnificados será persona de derecho y estará representada por su Presidente y Secretario."

En discusión particular.

SEÑOR ABDALA. — De acuerdo con la tesis del señor Penadés no sería necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Diputados.

SEÑOR PENADES. — Rogaría a la Mesa que se comunique inmediatamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO:)

Carpeta 653 de 1959.

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la realización de obras de recuperación en las zonas afectadas por las inundaciones, ocurridas en el presente año y otras conexas que tengan los siguientes destinos:

A) Construcción de viviendas necesarias para reparar las situaciones afectadas por aquellas inundaciones;
B) Realización de los servicios públicos complementarios indispensables.

Art. 2.o Podrán designar los inmuebles a ser expropiados a los fines indicados en el artículo anterior, con las facultades fijadas por la Ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, y complementarias:

A) Los Concejos Departamentales y los Concejos Locales Autónomos con la respectiva anuencia de las Juntas Departamentales.
B) El Instituto Nacional de Viviendas Económicas por sí, o con acuerdo de los respectivos Concejos Departamentales o Concejos Locales Autónomos.
C) La Comisión Nacional Pro Ayuda a los Damnificados podrá por su parte proponer directamente al Poder Ejecutivo esas designaciones en los casos del inciso A) del artículo 1.o, incluyendo los predios necesarios para vías de circulación y acceso.

Art. 3.o La Comisión Nacional Pro Ayuda a los Damnificados podrá construir directamente viviendas de acuerdo con esta ley, por sí o por medio de las Comisiones Delegadas que designe, Comisiones de Vecinos, órganos departamentales o INVE, y convenir con estos órganos el régimen de administración y adjudicación que reglamente.

Art. 4.o Los Concejos Departamentales y los Concejos Locales Autónomos podrán realizar por sí, o convenir con el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, la construcción de viviendas a los damnificados por las inundaciones, sea que dichas obras se ejecuten conforme a planes y con fondos propios, sea que reciban estos últimos del Gobierno Nacional o de la Comisión Nacional Pro Ayuda a los Damnificados.

Art. 5.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas queda facultado para recibir inmuebles en donación, a fin de ejecutar en ellos planes de construcción de viviendas para los referidos damnificados [illegible]

Art. 6o. El régimen de adjudicación de las viviendas y demás mejoras que prevé esta ley, será de compra-venta, donación, permuta, arrendamiento u ocupación precaria según lo resuelva el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, cuando se trate de edificios construídos por medio de este organismo. En los demás casos, se estará a lo que disponga la Comisión Nacional Pro-Ayuda a los Damnificados en la situación prevista en el artículo 3o. o los Concejos Departamentales o Concejos Locales Autónomos, en su caso.

Las ventas o donaciones realizadas conforme a este artículo lo serán bajo la condición de que sólo podrán enajenarse después de un término de diez años y esos bienes quedan automáticamente incluídos en la Ley del Bien de Familia No. 9.770.

Art. 7.o La Comisión Nacional Pro Ayuda a los Damnificados será persona de derecho y estará repdesentada por su Presidente y Secretario.

Art. 8o. Comuníquese, etc.

4

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por una resolución adoptada por el Senado en la sesión del día 14 de diciembre de 1945, fueron pasados a la Comisión de Legislación, todos los antecedentes relativos a la consideración, por ambas Cámaras, del proyecto de ley presentado por el entonces senador doctor Martín Echegoyen, sobre legitimación adoptiva a fin de la publicación de un folleto

Después de la primer Ley, de 1945, fue dictada otra en 1957 y en el día de ayer la Cámara de Representantes dió sanción a un proyecto del doctor Echegoyen ya aprobado por el Senado sobre legitimación por subsiguiente matrimonio. Son tres leyes que se complementan. Todos los antecedentes en materia de boletines están casi agotados y los estudiosos los están reclamando.

Propongo que en el folleto que se resolvió publicar en 1945 por primera vez con la Ley de Echegoyen, se incluya la Ley de 1957 y esta última sobre legitimación por subsiguiente matrimonio, de manera que se ofrecería a los estudiosos un contexto completo.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador?

No es para oponerse, sino todo lo contrario. Es para hacer una pregunta: no tengo el recuerdo fresco, sobre si en el año 1945 fueron publicados o no. Sería una razón más para que se cumpla la resolución de la época. Es muy importante, la recopilación de esos antecedentes en una ley de evidente trascendencia. Tengo el gusto de reconocerlo.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite?

Para confirmar lo que ha expresado el señor senador Brause. Encuentro aquí en el expediente relativo a la Ley de 1945, una anotación que dice: La sanción de la Cámara no ha sido publicada en el Diario Oficial. Confirma la apreciación del señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esto es complementario de las leyes que tratan el mismo problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador propone que se imprima un folleto?

SEÑOR VIGNALE. — Propongo que se incluya en el primer folleto, ya resuelto por el Senado, las dos últimas leyes de las que fué autor el doctor Echegoyen, sobre legitimación adoptiva.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa. — 18 en 19).

SEÑOR VIGNALE. — Propongo, ahora, que se refuerce el rubro correspondiente a fin de atender los gastos de la impresión del primer folleto con la inclusión de estas dos leyes, a que va a encarecer el costo, por lo cual es necesario financiarlo.

Que se aumente en la cantidad necesaria el rubro de Secretaría del Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

A esta altura, la proposición complementaria que hace el señor senador Vignale, es innecesaria. Primero, porque el Senado debe votar el refuerzo de rubro sobre la base cierta de costo, que en su oportunidad la Mesa deberá informar. Pero como estamos en vísperas de votar el Presupuesto del Cuerpo, donde los rubros de gastos se tratan de establecer en función de los antecedentes y obligaciones como las que votó el Senado en este momento, habría que ver si los nuevos rubros no alcanzan sobradamente [illegible] con la finalidad del Cuerpo.

SEÑOR VIGNALE. — No tengo ningún inconveniente en reiterar mi moción.

5

SEÑOR BOVS ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado votó un proyecto por el cual, para los ascensos a conferirse con fecha 1o. de febrero de 1959, y 1960, a los grados de Teniente 2o. Teniente 1o. y Capitán en el Ejército y la Fuerza Aérea, y Alférez de Navío y Teniente de Navío, en la Marina, solamente serán exigibles las condiciones establecidas en el artículo 256, de la Ley N.o 10.757 y artículo 62 de la Ley N.o 10.808, Orgánica del Ejército y de la Marina, respectivamente, abstracción hecha de las vacantes y sistemas de ascensos.

Por error, en lugar de ponerse en el proyecto artículo 62, se estableció artículo 22. La Cámara de Representantes, corrigió, desde luego, ese error y, en consecuencia, el proyecto volvió al Senado.

Como se trata de un proyecto muy importante, voy a mocionar para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, a los efectos de aprobar la modificación introducida por la Cámara de Representantes.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

(Carpeta No. 427 de 1959).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 20 de agosto de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley por cual se propicia el ascenso de Oficiales subalternos combatientes, hasta el Grado de Capitán inclusive, en el Ejército y la Fuerza Aérea y su correspondiente en la Marina, cuando hayan cumplido los requisitos exigidos por las Leyes en vigencia y computen el mínimo de tiempo exigible para las promociones.

En la actualidad se hace sentir la escasez de Capitanes y Tenientes de Navío dentro de los cuadros de las distintas Fuerzas Armadas, que por ser una jerarquía clave dentro de la organización militar, repercute hondamente en todos los aspectos.

Por otra parte, los efectivos que rigen en el momento no están a tono con las necesidades del servicio, como consecuencia de que no se haya dado cumplimiento al artículo 85 de la Constitución de la República, desde que fueron sancionadas las Leyes N.o 10.575 y N.o 10.808 (Orgánica Militar y de la Marina, respectivamente), ambas en el año 1946.

Tal situación de emergencia, hasta tanto se sancione la Ley Orgánica Militar, actualmente en estudio, conduciría [illegible] de aprobarse lo propiciado, a paliar la faz económica de una cierta cantidad de Oficiales subalternos Combatientes, que a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 256 de la Ley N.o 10.757 y Art. 62 de la Ley N.o 10.808, se han visto relegados con relación a sus camaradas de promoción por falta de vacantes, además no produciría derogación alguna a las finanzas del Estado, pues la actual Ley Orgánica Militar, prevé una cantidad determinada de vacantes para los distintos grados de las respectivas Fuerzas Armadas, que en algunas de ellas exceden los efectivos, y en otras, como en el caso, no alcanzan a cubrirlos, por lo que se equilibraría, en los grados inferiores lo previsto en el Art. 179 y Art. 22 de las actuales leyes mencionadas.

La solución amplia y definitiva que contemple en el futuro las necesidades del servicio, ha sido estudiada en la nueva Ley Orgánica Militar, estableciéndose efectivos variables de acuerdo a las exigencias, con la correspondiente distribución de vacantes por armas al efectuarse el ingreso a las Escuelas Militar, Naval y de Aeronáutica, ajustada a las normas fundamentales que deben regir la composición de los Escalafones respectivos, impuestas por la organización de las Fuerzas Armadas; por otra parte, la solución que contempla la situación de los Cuadros de Oficiales Su-

balternos Combatientes, para aquellos que, por falta de vacantes en los efectivos no puedan ser promovidos, se ha considerado en la Ley de Presupuesto, con el establecimiento del beneficio de sueldos progresivos.

Por tales razones es que se somete, a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley.

Saluda al Señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para los ascensos a conferirse con fecha 1.o de febrero de 1959 y 1960, en los Grados de Teniente 2.o, Teniente 1.o y Capitán en el Ejército y la Fuerza Aérea, y Alférez de Navío y Teniente de Navío en la Marina, solamente serán exigibles las condiciones establecidas en el artículo 256 de la Ley N.o 10.757 y artículo 22 de la Ley N.o 10.808, Orgánica del Ejército y de la Marina, respectivamente, abstracción hecha de las vacantes y sistema de ascensos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Montevideo, 20 de agosto de 1959.

CIPRIANO OLIVERA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para los ascensos a conferirse con fecha 1o de febrero de 1959 y 1960, a los Grados de Teniente 2.o, Teniente 1.o y Capitán en el Ejército y la Fuerza Aérea, y Alférez de Navío y Teniente de Navío en la Marina, solamente serán exigibles las condiciones establecidas en el artículo 256 de la Ley N.o 10.757 y artículo 62 de la Ley N.o 10.808, Orgánica del Ejército y de la Marina, respectivamente, abstracción hecha de las vacantes y sistemas de ascensos.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19).**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108, de la Constitución, y el artículo 5.o de su creación, eleva al proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la misma".

—A la Comisión de Presupuesto.

7

—A consideración del Senado el informe de la Comisión de la orden del día.

Ya se aprobó el numeral 1.o propuesto por la misma.

Se va a votar ahora, si se declara grave y urgente todo lo que propone la referida Comisión.

(Apoyados).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**

8

—A consideración el proyecto de ley que figura en 2.o lugar, relativo al préstamo de $ 3.000.000 de la Caja Bancaria a la Cooperativa Bancaria.

Léase.

SEÑOR CARDOSO. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 18).**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 635|59)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 27 de agosto de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se amplía el préstamo acordado por las Leyes N.os 11.912, de 19 de diciembre de 1952 y 12.346 de 13 de diciembre de 1956, por la Caja de Jubilaciones Bancarias a la Cooperativa Bancaria.

En la citada Caja se gestó la creación de la actual Cooperativa y se le otorgó la base económico-financiera para poder actuar con un primer préstamo previsto por la Ley de creación de 8 de setiembre de 1931.

El rápido desarrollo de la Institución Cooperativa llevó a la Caja a conceder préstamos posteriores, mediante autorización legislativa por las Leyes de 19 de noviembre de 1943 y las ya citadas 11.912 y 12.346.

Con la sanción de este Proyecto de ley, se procedería a una última ampliación del préstamo pendiente con la Caja, facilitando a la Cooperativa para terminar su edificio propio con las consiguientes ventajas para el gremio Bancario.

El Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que la iniciativa que se postula, ha de tener favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo, permitiendo con su sanción que la Cooperativa Bancaria culmine las obras de construcción de su sede, en que se encuentra abocada.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTÍN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Autorízase a la Caja de Jubilaciones Bancarias a ampliar en la cantidad de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) más, el préstamo concedido a la Cooperativa Bancaria por las Leyes números 11.912, de 19 de diciembre de 1952 y 12.346, de 13 de diciembre de 1956.

El importe total del préstamo tendrá la garantía de primera hipoteca sobre todos los bienes inmuebles de dicha Cooperativa

Art. 2o. El saldo del préstamo y ampliación acordado por las Leyes N.os 11.912 y 12.346, a la fecha de promulgación de la presente ley más la ampliación a que se refie-

re el artículo anterior, deberán ser devueltos en el plazo máximo de 30 años, a contar de la firma del contrato de préstamo e hipoteca correspondiente, en cuotas periódicas y devengarán el interés que se convenga entre ambas instituciones, que no podrá ser inferior al 6 o|o anual.

Art. 3o. Las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Facúltase también a la Caja para adoptar todas las medidas necesarias a los efectos del contralor de inversión de los fondos prestados, realización de las obras para los cuales son destinados, y fiscalización de la situación económico-financiera de la Cooperativa Bancaria.

A todos estos efectos, los gastos que se devenguen serán imputados al préstamo.

Art. 4o. El préstamo autorizado por esta ley, estará exonerado de toda clase de impuestos nacionales.

Si algún impuesto en lo futuro lo comprendiera en cualquier forma que sea, será de cargo exclusivo de la Cooperativa Bancaria.

Art. 5o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de agosto de 1959.

EDUARDO A. PONS, — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Autorízase a la Caja de Jubilaciones Bancarias ampliar en la cantidad de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) más, el préstamo concedido a la Cooperativa Bancaria por las Leyes N.os 11.912 de 19 de diciembre de 1952 y 12.346 de 13 de diciembre de 1956.

El importe total del préstamo tendrá la garantía de primera hipoteca sobre todos los bienes inmuebles de dicha Cooperativa.

Art. 2o. El saldo del préstamo y ampliación acordado por las Leyes N.os 11.912 y 12.346, a la fecha de promulgación de la presente ley, más la ampliación a que se refiere el artículo anterior, deberán ser devueltos en el plazo máximo de 30 años, a contar de la firma del contrato de préstamos e hipotecas correspondientes, en cuotas periódicas y devengarán el interés que se convenga entre ambas instituciones, que no podrá ser inferior al 6 o|o anual.

Art. 3o. Las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Facúltase también a la Caja para adoptar todas las medidas necesarias a los efectos del contralor de la inversión de los fondos prestados, realización de las obras para los cuales son destinados, y fiscalización de la situación económico financiera de la Cooperativa Bancaria.

A todos estos efectos, los gastos que se devenguen serán imputados al préstamo.

Art. 4o. El préstamo autorizado por esta ley, estará exonerado de toda clase de impuestos nacionales.

Si algún impuesto en lo futuro lo comprendiera en cualquier forma que sea, será de cargo exclusivo de la Cooperativa Bancaria

Art. 5o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, por unanimidad, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley —originado en la correspondiente inicitiva del Poder Ejecutivo y que fuera aprobado en su oportunidad por la Cámara de Representantes— por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Bancarias a ampliar en la suma de pesos 3.000.000.00 (tres millones de pesos) los préstamos autorizados por las Leyes No. 11.912 , de 19 de diciembre de 1952 y No. 12.346, de 13 de diciembre de 1956 y que la Caja concediera a la Cooperativa Bancaria después de promulgadas las referidas leyes.

Corresponde establecer que, en mérito a la significación y al próximo parentesco de las instituciones de previsión social a que se ha hecho referencia y a los antecedentes de mutua cooperación existentes entre ellas, el Estado debe colaborar prestando el más decidido apoyo para hacer más efectivo y promisorio el desarrollo futuro de las dos instituciones, y fomentar sus anhelos de respaldarse económicamente.

La iniciativa estructurada en el proyecto se limita a autorizar a la Caja para que continúe prestando a la Cooperativa una ayuda financiera, que necesita para hacerse efectiva de la intervención legislativa; pero que se configura como una actitud tan constante cuanto paternal de la Caja respecto de la Cooperativa que se remonta a la fecha de la creación de esta última. A este respecto las leyes citadas anteriormente no son las únicas que confirman el aserto, sino que a las mismas corresponde agregar las Leyes N.o 8.754, de 8 de setiembre de 1931, de creación de la Cooperativa y la No. 10.451, de 19 de noviembre de 1943, todas ellas orientadas a la promoción del desarrollo de la Cooperativa.

Actualmente la gestión ejemplar cumplida y el notorio prestigio de la Cooperativa exige del Parlamento la favorable acogida de la iniciativa del Poder Ejecutivo, para permitir con su sansión que la Cooperativa Bancaria remate las obras de construcción de su sede, a que se encuentra abocada, y cumplir con mayor eficiencia técnica las necesidades de su giro de previsión.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, por unanimidad, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley; el suscripto miembro Informante se declara a las órdenes de los señores senadores para cualquier ampliación de este Informe.

Sala de la Comisión a 14 de diciembre de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante, —José Pedro Bruno, — Carlos L. Fischer, — José Antonio Varela."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones Bancarias a ampliar en la cantidad de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) más, el préstamo concedido a la Cooperativa Bancaria por las Leyes números 11.912 de 19 de diciembre de 1952 y 12.346 de 13 de diciembre de 1956.

El importe total del préstamo tendrá la garantía de primera hipoteca sobre todos los bienes inmuebles de dicha Cooperativa."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El saldo del préstamo y ampliación acordado por las Leyes N.os 11.912 y 12.346 a la fecha de promulgación de la presente ley más la ampliación a que se refiere el artículo anterior deberán ser devueltos en el plazo máximo de 30 años, a contar de la firma del contrato de préstamo e hipoteca correspondiente, en cuotas periódicas y devengarán el interés que se convenga entre ambas instituciones, que no podrá ser inferior al 6 o|o anual."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Facúltase también a la Caja para adoptar todas las medidas necesarias a los efectos del contralor

de inversión de los fondos prestados, realización de las obras para los cuales son destinados, y fiscalización de la situación económico-financiera de la Cooperativa Bancaria.

A todos estos efectos, los gastos que se devenguen serán imputables al préstamo."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El préstamo autorizado por esta ley, estará exonerado de toda clase de impuestos nacionales. Si algún impuesto en lo futuro lo comprendiera en cualquier forma que sea, será de cargo exclusivo de la Cooperativa Bancaria".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

El proyecto que viene a continuación —me permito llamar la atención de los señores miembros del sector de la mayoría porque voy a plantear un asunto que puede entenderse de contenido político...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR CARDOSO. — Digo, que solicito la atención de los señores senadores, porque el asunto que voy a plantear puede entenderse de contenido político.

El proyecto que consideraremos de inmediato, tal vez va a dar lugar a una discusión prolongada y, aunque así no ocurriera, a esta altura, deseo plantear el siguiente asunto: ha llegado a mis oídos que el sector de la mayoría se propone plantear en la sesión de hoy que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de Rendición de Cuentas.

Comprendo el móvil de esa proposición que se anunciaba se habría de formular, y que no sé si se formulará. El móvil es el contenido social, evidentemente social de algunas de las disposiciones de ese proyecto, que se refiere a un aguinaldo a los funcionarios públicos y jubilados, porque las otras no tienen, naturalmente, la misma urgencia.

No se, repito, si esta proposición se va a hacer; pero pienso que este es un planteo un poco a título de consulta, con toda lealtad, y sin ánimo, tampoco, de que la respuesta se me de de inmediato y sobre tablas. Si es que hay obstáculos de algún orden, por ejemplo de orden político en cuanto a los votos, para aprobar determinados artículos, como aquellos que se refieren a la creación de impuestos, en término de consulta, repito, sugiero la posibilidad del desglose de ese proyecto de aquellas disposiciones de contenido social a que me referí hace un instante.

Si es propósito del sector de la mayoría proponer que se trate todo el proyecto, no tengo ningún planteo que hacer. Mi posición personal sería, aún cuando discrepe con muchas otras disposiciones del proyecto, acompañar la declaración de urgencia, porque me propongo votar algunos aspectos, entre ellos, los que he referido.

Planteo pues, la posibilidad de que se haga el desglose de esas disposiciones, a fin de darles un rápido andamiento, de tal manera que, aprobadas también por la Cámara de Representantes, pudieran tener sanción y luego ejecución, cosa ésta que todos sabemos en qué consiste.

Apreciará el señor Presidente, que me cuido hasta en los términos que uso, porque me repugna la demagogia, y lo planteo, porque me parece que está en el e[illegible]ritu

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite antes, señor Presidente para hacer una aclaración respecto al planteamiento del señor senador Cardoso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — En el día de hoy, justamente, en el seno de la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto, que estudió la Rendición de Cuentas, propusimos algo parecido a lo que ahora propone el señor senador Cardoso, pero que a nuestro juicio revestía aristas más prácticas y ocasionaba menos dificultades para que pudiera acompañarse su sanción.

Creo que el replanteo en esta oportunidad, en que pueden existir problemas de votos para sancionar esta ley, puede significar que sea acompañada nuestra proposición por el éxito.

El inconveniente que veo a la fórmula que proyecta el señor senador Cardoso, es que justamente el ánimo de urgencia por dar aguinaldo a los funcionarios públicos y pensionistas, choque con el proceso parlamentario, que determinaría que el proyecto volviera a la Cámara de Representantes...

SEÑOR CARDOSO. — Lo aprobaría esta misma tarde, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso sería correr un albur en cuanto a la suerte de su sanción.

El hecho de que el Senado lo aprobara en el día de hoy, no significaría para los funcionarios públicos y jubilados, que en el día de mañana pudieran cobrar o hacer efectivo su aguinaldo y, de cualquier manera, tendrían que esperar hasta el 2, 3 o 4 de enero.

Propusimos en la Comisión de Hacienda y lo hago ahora para que se analice y estudie, que si el ánimo es de entrar ahora a la consideración del proyecto de Rendición de Cuentas, lo aprobemos en general, para facilitar su consideración particular. Se aplazaría una parte de la discusión y votación o sea, la de aquellos artículos aislados que no integran el capítulo a que hacía referencia el señor senador Cardoso y que podrían ser aprobados en la noche de hoy y, de este modo, no quedarían decenas de miles de personas que están expectantes acerca de cual será el pronunciamiento del Senado con respecto a ese problema con esa intranquilidad, y el Senado podría analizar el resto de las disposiciones en momento más oportuno, ya sea mañana o en los primeros días de enero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli para una cuestión de orden.

SEÑOR BOTTINELLI. — Con referencia a la última parte de las palabras del señor senador Tróccoli, puedo informar que las planillas para liquidar los aguinaldos en todas las reparticiones públicas, las tiene ya prontas el Ministerio de Hacienda

10

Ahora, yo había solicitado la palabra para una cuestión de orden y en nombre del Partido Nacionalista pido que se haga un cuarto intermedio por 20 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Bottinelli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 24**)

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 20 minutos.

(Así se hace).

(Vueltos a Sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Había solicitado la palabra el señor senador Silva.

11

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el sector del Partido Nacional se ha reunido en el breve cuarto intermedio que se ha hecho y ha deliberado sobre el problema tan importante que es la Rendición de Cuentas.

Estima que la trascendencia de este asunto y su importancia hace obvio referirse en este instante a él. En consecuencia, como tiene aspectos tan importantes como son el aguinaldo para los jubilados, funcionarios públicos y pensionistas a la vejez, no juzga oportuno hacer ninguna clase de desglose, y por mi intermedio formula moción para que la Rendición de Cuentas se trate inmediatamente sobre tablas a efectos de que en el día de hoy pueda ser aprobada, y si es posible, según lo dijo el señor Ministro de Hacienda, en el día de mañana pueda hacerse efectivo el pago a los jubilados, y funcionarios públicos.

S[illegible] PR[illegible]IDENT[illegible]

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: lamentablemente los propósitos de la bancada del Partido Nacional, si el Senado adoptara el temperamento propuesto por el señor senador Silva, no podría concretarse en la sanción de la ley a que se ha hecho referencia. Es un hecho notorio que existe unanimidad de opiniones en el sentido de que lo magro de las retribuciones de los funcionarios públicos, así como lo exiguo de las pasividades hacen aconsejable que se de el beneficio del aguinaldo en esta oportunidad. Pero dentro del texto general de la Rendición de Cuentas y al margen de observaciones que pudieron formularse a distintos aspectos del proyecto de ley, hay un hecho notorio, y es la disparidad de opiniones dentro de las cuales se encuentra la oposición al régimen impositivo que por la misma ley se estatuye. En consecuencia, al no disponer la bancada del Partido Nacional de los votos necesarios para sancionar en el día de hoy los impuestos que el proyecto de ley contiene, prácticamente, en su propia decisión, estaría determinando que el Senado no sancionara la ley de aguinaldo para los funcionarios públicos y para las clases pasivas.

Nosotros entendemos que, por el contrario, ese aguinaldo debe encontrar los caminos para que sea una realidad, y una realidad en el día de hoy . . .

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — . . . a efecto de que si los vaticinios del señor senador son tales como él afirma, vale decir, que la administración está en condiciones de comenzar el pago del mismo en el día de mañana, —afirmación que no controvertimos puesto que no tenemos la información que determine nuestra opinión al respecto— la bancada de senadores colorados, señor Presidente, con el ánimo de que la expectativa legítima de los funcionarios públicos y de las clases pasivas se concrete en la sanción de una ley que le acuerde el aguinaldo, por mi intermedio hace moción en el sentido de que se desglose de la Rendición de Cuentas el aspecto que dice relación con el aguinaldo y que se tome como base para la discusión el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 26 de noviembre, que hace referencia concreta con el problema que tratamos

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente que la moción que formula el señor senador Tróccoli va a significar justamente la dilación del tratamiento de este asunto, porque si lo tratamos en la forma propuesta por el señor senador Tróccoli tendrá la discusión del Senado y después deberá regresar a consideración de la Cámara de Representantes.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo puede tratar dicha Cámara en el día de hoy.

SEÑOR SILVA. — Aunque fuera en el día de hoy, señor senador, es muy difícil conseguir los votos necesarios. Por otra parte no sé si está reunida ahora la Cámara de Representantes, en este momento, pero aunque lo esté, va a ser muy difícil, o imposible, repito, que se consiga con tanta rapidez todos los votos necesarios para sancionar el aguinaldo para los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas.

La moción concreta, y la única efectiva es la de nuestra bancada a fin de que se trate la Rendición de Cuentas sobre tablas y se vote.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es tan evidente el problema que no hay milagro dialéctico que pueda demostrar que lo blanco es negro. La parte de la Rendición de Cuentas que dice relación con el aguinaldo a las clases pasivas, a los funcionarios públicos y pensionistas fue votada por la Cámara de Representantes por la unanimidad de los sectores. Vale decir, que, al respecto no existe disparidad de opiniones y no cabe duda de que la vuelta a la Cámara de Representantes de este proyecto en la noche de hoy, ha de determinar, seguramente, la sanción de la ley que nosotros propugnamos. En cambio, por el procedimiento en el que insiste la bancada del Partido Nacional, frente a la ausencia de algunos de sus legisladores que impide obtener el número de votos necesarios para la sanción de impuestos —nosotros no estamos dispuestos a acompañar la sanción del impuesto a los deudores hipotecarios—, determina inexorablemente el fracaso, de la sanción de la ley.

Tiempo tendrá la bancada del Partido Nacional en su integración total, con su mayoría total, de sancionar el resto del proyecto, la parte que, a través de este desglose, quedaría sin consideración y sin sanción y votar la Rendición de Cuentas y los impuestos que su criterio político y su criterio impositivo determinen.

La única verdad, señor Presidente, es que el único camino ... día ... h ... pued ... quedar sancionado el aguinaldo a los funcionarios públicos y a las clases pasivas es éste que nosotros proponemos e insistir en que la deliberación del Cuerpo se centre y se haga sobre la base del mensaje del Poder Ejecutivo de 26 de noviembre, que concede este beneficio a los funcionarios públicos y clases pasivas y que contiene, además, con la iniciativa del Poder Ejecutivo, los recursos necesarios para su financiación.

Es notorio que en la apertura de determinada cuota de importación se establecieron recargos con la finalidad de financiar este aguinaldo. Pero es necesario que la ley los afecte específicamente a esta finalidad, para que el propósito quede consagrado en su posibilidad de ser instrumento de administración.

Insisto, señor Presidente, en nuestra moción, por entender que es el único camino que el Parlamento tiene para que en el día de hoy, dentro de las situaciones de hecho con que nos estamos manejando, pueda hacer realidad el aguinaldo, que con tanta ansiedad y tanta legítima esperanza piensan recibir las clases a que he hecho referencia.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: las palabras del señor senador Tróccoli han sido clarísimas en el sentido de expresar la opinión de nuestro sector y de nuestro partido favorables a que se arbitren de inmediato fórmulas que permitan hacer efectivo el pago de aguinaldo. Sobre eso no queremos insistir. Pero queremos destacar, insistiendo en lo que él dijo, en que el mensaje del Poder Ejecutivo que deba la fórmula para pagar el aguinaldo, da simultáneamente los recursos en forma independiente del resto de la Rendición de Cuentas, y que vino al Parlamento separadamente y que en el Parlamento fue unido en la discusión de la Cámara de Representantes, pretendiendo, a nuestro juicio, arrastrar con la remuneración, que es lógica, que es justa, y que todos admitimos, del aguinaldo, las demás partes de la Rendición de Cuentas que nada tienen que ver con esa remuneración a los funcionarios públicos.

Queremos volver a la posición primitiva. Estamos dispuestos a votar no sólo el beneficio para los funcionarios, sino incluso, con el ajuste adecuado que es necesario hacer, la financiación imprescindible para pagarlo. Estamos proponiendo una solución y damos el beneficio con la fórmula de pago, pero no queremos unirnos a una solución, que signifique que en el mismo momento en que se da un beneficio a los funcionarios públicos y a las clases pasivas, se crea a toda la población de la capital un perjuicio, sobre el que nosotros no estamos dispuestos a asumir la responsabilidad.

Queremos destacar ese aspecto: el mensaje del Poder Ejecutivo da la posibilidad de resolver las cosas como nosotros proponemos. Repito que lo que se hizo en la Cámara fue unir dos cosas que no tenían porqué estar unidas: el gravamen a los saldos hipotecarios y otras fórmulas de financiación que van en la Rendición de Cuentas, que nada tienen que ver con el mensaje del Poder Ejecutivo sobre pago de aguinaldos.

Volver a esa situación es lo lógico, lo justo y lo real, y es la única posibilidad de dar pago inmediato al aguinaldo, que es lo que nosotros queremos.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es curiosa esa posición, porque todos deseamos que se trate la Rendición de Cuentas, que salga el aguinaldo, que salgan los aumentos y todo a lo que se ha referido aquí. Pero es curiosa, repito, la posición de los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra, impugnando la moción que he formulado en nombre de mi sector, porque nosotros solicitamos que se trate el asunto sobre tablas, vale decir, que nos ocupemos del asunto; es para entrar a tratar el asunto de inmediato.

Los señores senadores están prejuzgando sobre lo que va a pasar en nuestro sector, si vamos a tener los votos o no. No entramos al fondo del asunto, señores senadores; entremos a considerar el problema. Los estamos invitando a ello.

SEÑOR TROCCOLI. — Nosotros también.

SEÑOR SILVA. — Entonces voten mi moción de declarar el asunto grave y urgente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: antes del cuarto intermedio, cuando planteé la posibilidad del desglose que ahora propone, en nombre de su sector, el señor senador Tróccoli, lo hice para dar lugar, justamente, a que la bancada de la mayoría, de manera corporativa, tuviese una decisión. Dije que a pesar de discrepar con varios aspectos de ese proyecto, estaba dispuesto a votar la declaratoria de grave y urgente, a fin de que se considerase y pudieran ser sancionadas las disposiciones que podríamos lla-

mar de orden social que él contiene, es decir, las referentes al aguinaldo a funcionarios públicos y jubilados.

Ahora, de vuelta del cuarto intermedio, el sector de la mayoría declara que no acepta el desglose y propone entrar, de inmediato, a tratar todo el problema; pero se le anota, con razón —y sabemos que es la realidad—, que al sector de la mayoría le faltan dos senadores que están muy lejos de la capital, creo que a cientos de kilómetros, y, en consecuencia, no podrá ser sancionado hoy este proyecto de Rendición de Cuentas. Por lo tanto, no podrá ser sancionado hoy, tampoco, el aguinaldo a los funcionarios públicos y a los jubilados.

Por tal virtud, me parece razonable el desglose que yo había planteado antes del cuarto intermedio, sobre todo si, como ahora se apunta, en el mensaje del Poder Ejecutivo viene la financiación correspondiente.

Me voy a inclinar, pues, a votar esa moción, pero con un agregado o moción que pido que se vote a continuación de aquella y que es el siguiente: como decía, el móvil de esta urgencia es una razón social; es satisfacer una estado de espectativa angustioso de un gran sector de las clases activas y pasivas, por medio de la concesión del aguinaldo.

Bien; en situación similar hay otros sectores sociales, puesto que, como todos sabemos, la Cámara de Representantes ha aprobado proyectos de aguinaldos, también, para la industria textil y para la industria del transporte.

Las situaciones son iguales en cuanto a su significativo social.

Propongo, pues, que a continuación del proyecto sobre aguinaldo a los funcionarios públicos y jubilados, es decir, a continuación de la consideración de los artículos segregados del proyecto de Rendición de Cuentas, se traten los proyectos sobre aguinaldos para los obreros de la industria textil y para los obreros del transporte.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: hemos estado verdaderamente preocupados por la situación planteada.

En el proyecto de Rendición de Cuentas hay dos aspectos, como lo acaba de expresar el señor senador Tróccoli en nombre de toda la bancada colorada, perfectamente diferenciados; tan perfectamente diferenciados, que cuando nacieron en la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo nacieron separadamente en órbitas diferentes. Por razones que no conozco, puesto que todavía no hemos entrado a discutir el problema, como se ha dicho, en la Cámara de Representantes se mezclan las dos cosas.

Es evidente que esta situación se plantea, primero, porque se ha dado, en los hechos, la seguridad a los funcionarios públicos, y a los jubilados, de que antes del 1.o de enero iban a cobrar el aguinaldo....

SEÑOR BRUNO. — Ante la duda de muchos.

SEÑOR LEPRO. — ...en virtud de que el Partido gobernante tenía una mayoría firme para sacar, no sólo el aguinaldo, sino también la Rendición de Cuentas.

Si ese hecho se hubiera producido en el día de hoy, como era de esperarse, el Partido Nacional, es decir, el Partido de gobierno, hubiera sacado la Rendición de Cuentas y, también, el aguinaldo, y se hubiera producido en el Senado, lo mismo que se produjo en la Cámara de Representantes, es decir, que los dos partidos votaron el aguinaldo, pero uno solo de ellos votó el resto de la Rendición de Cuentas.

Ahora, digo lo siguiente: lo que nos preocupa, lo que nos aflige, es la postergación del cobro de los aguinaldos, el hecho de que los funcionarios públicos no pueden cobrar, o por lo menos no puedan empezar a cobrar en el día de mañana los aguinaldos que prácticamente están resueltos. Y esto, ¿a qué se debe? A un hecho fortuito: a que la mayoría nacionalista, como se ha señalado, por razones especiales, hoy no está en condiciones de imponer, naturalmente, su mayoría en este Cuerpo. Entonces digo que si la mayoría se empeña en tratar todo el asunto, es evidente que el proyecto de ley no será sancionado, porque los representantes del Partido Colorado no votarán la Rendición de Cuentas, en virtud de las discrepancias que existen sobre la generalización que tiene que ver con el impuesto a los saldos hipotecarios. Pero si planteamos las cosas con toda claridad, y si originariamente este proyecto o este aguinaldo tiene su financiación en una disposición relativa a la política cambiaria, lo podemos votar sin ninguna violencia, puesto que es lo que podríamos llamar una sobrevivencia de la política cambiaria que sostuvo el gobierno colorado. En cambio, si se nos obliga a votar conjuntamente el impuesto a los saldos hipotecarios, entonces no podemos acompañar lo que se propone, ni complementar la falla ocasional de la mayoría nacionalista.

Ahora, si votáramos el desglose, es decir, si damos la seguridad a los funcionarios públicos de que el aguinaldo será pagado —porque no hay ninguna duda de que en la Cámara de Representantes esta ley recibirá inmediata sanción— ¿qué le impide a la mayoría nacionalista, en una sesión posterior, que puede ser mañana, puesto que ellos tienen los votos necesarios para formar el quórum necesario para hacer la convocatoria, sacar la ley cuando esté integrada la mayoría que, según tengo entendido, ya está procurando que esos dos senadores que faltan estén aquí? ¿Qué inconveniente habrá para que se complete la obra por la voluntad mayoritaria del Partido Nacional, votando aquellos impuestos en los cuales no estamos de acuerdo? Entonces se llega a la misma finalidad, porque vamos a hablar con franqueza: por esta urgencia de los funcionarios públicos, se pretende que los legisladores colorados voten una financiación de la Rendición de Cuentas que no tiene nada que ver, en el fondo, con el aguinaldo y con su financiación. Eso está decretado de antemano la postergación de todo el proyecto de ley, aunque seguramente, más adelante, lo sacarán. Pero si lo que queremos es que los funcionarios públicos tengan la absoluta seguridad de que van a cobrar el aguinaldo, entonces, realmente, creo que el Partido Nacional no abate ninguna bandera, no hace ninguna transición ni deja por el camino a ninguno de los objetivos con una cuestión eminentemente práctica que hoy se puede realizar y que en estos momentos no está en manos de ellos hacerlo.

SEÑOR VIGNALE. — Por el contrario, el Partido Nacional dejará por el camino uno de sus objetivos fundamentales que sería la Rendición de Cuentas, porque desglosada después de tratarla aquí, señor senador, deberá volver a la Cámara de Representantes, y entonces queda por el camino uno de los objetivos fundamentales, porque la Rendición de Cuentas tiene relación con la situación del país.

SEÑOR LEPRO. — Pero, señor senador: estamos partiendo de un supuesto que es real.

SEÑOR VIGNALE. — El supuesto es dejar por el camino los objetivos del Partido Nacional.

SEÑOR LEPRO. — Unicamente que el Partido Nacional no cuente ya con la mayoría en la Cámara de Representantes, cosa que no es así.

SEÑOR VIGNALE. — Pero demorará aquí y allá.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador; pero es evidente que la demora de cuatro, cinco o diez días...

SEÑOR VIGNALE. — O semanas.

SEÑOR LEPRO. — ...o semanas, en la aprobación del resto de la Rendición de Cuentas, no tiene la incidencia ni la urgencia ni las características de una verdadera conmoción social, como tiene esta postergación injustificada del aguinaldo, desde el momento que dentro de la Rendición de Cuentas están contenidos todos los elementos que dan una solución práctica, sin que por esto quiera decir que el Partido Nacional deja nada por el camino, ni abandó su propósito, porque cuando tenga la mayoría integrada, impondrá de nuevo su voluntad para aprobar aquello que nosotros no queremos aprobar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Tróccoli ha expresado —y lo ha hecho bien— la opinión de los señores senadores colorados y su planteamiento ha sido claro y sencillo. Estamos todos de acuerdo en que los funcionarios públicos y las clases pasivas están insuficientemente remuneradas por el absoluto encarecimiento que ha sufrido el costo de la vida en los últimos tiempos.

SEÑOR VIGNALE. — En los últimos años.

SEÑOR BRAUSE. — Lo ideal sería cumplir con la aspiración, que ya ha anunciado el Poder Ejecutivo, —lo reconocemos, no nos cuesta ningún trabajo— con la aspiración, repito, de que vinieran ya en las planillas presupuestales mejores remuneraciones que compensaran el alza en el costo de la vida.

Recuerdo que hace ya unos meses se dijo que antes de fin de año vendrían esas soluciones que reclaman, con razón y justicia, los funcionarios públicos.

Pero ya que no se está en condiciones —en estos momentos se está aplazando esa necesaria equiparación en las remuneraciones de los funcionarios públicos con el alza del costo de la vida, con el encarecimiento extraordinario que han sufrido las subsistencias— de actuar en la forma solicitada, creo que es justo, práctico y razonable, contribuir a aliviar, aunque sea en una pequeña parte con esa remuneración extraordinaria, que se ha incluido en la Rendición de Cuentas, la situación del funcionario público. A mi juicio esta solución es totalmente insuficiente; es una pequeña cosa, pero se ha creado una expectativa de mejora y aunque esta mejora, lo repito, es totalmente insuficiente, creemos que no hay razón ni derecho a aplazarla casi indefinidamente, porque no sabemos cuándo podría ser aprobada la Rendición de Cuentas.

Al Partido Nacional le faltan hoy dos votos para aprobar los impuestos y nosotros queremos facilitar la solución.

No nos llamamos a engaño, pues bajo la bandera simpática del aguinaldo se quiere arrastrar, empujar, la Rendición de Cuentas que trae muchos otros temas.

La Rendición de Cuentas trae la consolidación de los déficit de la Administración Central y organismos laterales, por valor de muchos millones de pesos...

SEÑOR VIGNALE. — Que no eran nuestros, de este gobierno.

SEÑOR BRAUSE. — ...trae la autorización para determinados gastos e inversiones, para obras públicas 32 millones, a pesar que se ha votado aquí un Plan por 61 millones de pesos, y que hace pocos meses hemos votado también 9 millones, sin decirse para qué obras públicas se van a destinar. Hay muchas observaciones que hacer, además a la financiación. Por ejemplo, ese impuesto injusto, arbitrario e inhumano a los deudores, por el cual el que debe más tiene que pagar más de impuesto. ¡Pocas veces se ha visto una cosa semejante!

Señor Presidente: no estamos dispuestos a facilitar la sanción de una norma que encierra tan grande injusticia.

El problema de la Rendición de Cuentas es complejo, difícil y envuelve muchos problemas.

En consecuencia, nosotros consideramos que no nos cabe responsabilidad en la demora o dilatoria en la aprobación de la Rendición de Cuentas. Es notorio —pero vamos a ratificarlo— que el Mensaje del Poder Ejecutivo fue enviado al Parlamento el 29 de junio, hace más de seis meses. Fue remitido al Parlamento el último día, según las normas constitucionales, y se desinteresó de él la mayoría del Partido Nacional. Pasaron cinco meses en la Cámara de Diputados sin que en ella se adelantara un paso, y recién el 26 de noviembre próximo pasado, hace apenas un mes, vino el Mensaje complementario de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, en el que se injertó esa remuneración extraordinaria a los funcionarios públicos o sea el aguinaldo.

Nosotros somos partidarios, señor Presidente, de que al menos los funcionarios públicos tengan esa compensación mínima de doscientos pesos y las clases pasivas de cien pesos. Pero, es evidente que por ello no van a solucionar, ninguno de los angustiosos problemas que se tienen por delante...

SEÑOR VIGNALE. — Antes se solucionaban menos.

SEÑOR BRAUSE. — ...pero la verdad es que no se va a resolver el problema —lo reconocemos— si no se toman las disposiciones correspondientes para que los funcionarios públicos y las clases pasivas puedan hacer uso de esa remuneración.

Consideramos que es necesario lograr, aunque sea pequeña, una salida a esa situación angustiosa.

Creo que el planteamiento que se ha hecho es razonable, ya que la mayoría del Partido de Gobierno no está hoy en condiciones de responder a esa expectativa que ellos han contribuído a crear. Nosotros, así como también nuestros compañeros de la Cámara de Representantes, apoyamos la iniciativa del aguinaldo, pero consideramos también que es hasta poco práctico pretender arrastrarnos a una solución integral, ya que hemos dicho, sin ninguna clase de reserva, que somos contrarios a ese impuesto.

Como se ha dicho ya, esta retribución extraordinaria, este aguinaldo, está financiado con la distribución de las cuotas para segunda y tercera categorías y el recargo de ocho y diez pesos por dólar.

En consecuencia, señor Presidente, lo práctico, lo sencillo, es, respondiendo a esa necesidad y a ese reclamo del funcionariado nacional y también a la justicia que ampara su derecho, votar el desglose que no significa nada más que hacer posible que mañana —como lo señalaron los senadores de la mayoría al indicar que las planillas están prontas— todos los funcionarios y clases pasivas puedan hacerse de esos pocos pesos que llevarán alegría y alivio a su situación.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy bien.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Varios señores senadores de la minoría han hecho la proposición de desglosar la cuestión del aguinaldo de la Rendición de Cuentas.

Yo no puedo creer que se hayan olvidado del artículo 86 de la Constitución. El obstáculo constitucional es insalvable. Si esa remuneración, aumento, aguinaldo o como quiera llamársele, no se vota en la Rendición de Cuentas no se puede votar. Y si alguna duda existiera, pido a la Mesa que lea el artículo 86 de la Constitución Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 86. La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y la Sección XIII se remite a la Rendición de Cuentas.

De modo, señor Presidente, que, por la vía presupuestal o por la vía de la Rendición de Cuentas, únicamente se pueden aumentar las asignaciones, y este es un aumento de asignación.

Esto es tan evidente que por eso se hizo el Mensaje complementario de la Rendición de Cuentas a que alude el señor senador Brause. El Mensaje del 26 de noviembre fue complementario porque únicamente por la vía presupuestal o Rendición de Cuentas se podía establecer la inclusión del aguinaldo a los funcionarios públicos y aumento a las pasividades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: el señor senador Silva planteó con exactitud la posición de nuestro sector.

La Rendición de Cuentas, aun cuando no haya originariamente venido del Poder Ejecutivo, es un solo acto, es un todo único en el sentido de que los dos Mensajes han sido complementarios: es una simple suma de artículos, es un proyecto de ley orgánica.

Venir ahora con un desglose de última hora, el 30 de diciembre, no es práctico, y, además, es inconstitucional por el artículo 86, *como lo señalaba el señor senador Stewart Vargas* y el artículo 215 de la Constitución.

Habría que ver si es posible, a esta altura de los acontecimientos, ir, constitucionalmente, al desglose, pero, además, es lo menos práctico que puede hacerse, pues significa que tiene que volver a la Cámara.

Quiere decir, señor Presidente, que ahora, a la hora 20 y 40 minutos, prácticamente, comienza a ser tratado el proyecto de Rendición de Cuentas en el Senado, y luego recorrería el camino de la Cámara de Representantes.

Ahora, todo esto lo plantea la minoría al grito de "viva el aguinaldo a los funcionarios públicos".

Se ha llegado a decir que es insuficiente, que es una miseria. Pero lo que yo quiero manifestar, —y ésto ya es historia —es que fue necesario que el Partido Nacional estuviera en el gobierno para que se otorgara un aguinaldo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Para que se necesitara un aguinaldo.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR GUADALUPE. — Que fue necesario que el Partido Nacional ganara las elecciones para que los funcionarios públicos tuvieran aunque sea, la expectativa de un aguinaldo.

Y que ahora ese aguinaldo pueda ser dilatado en su aprobación, transitoriamente, por una causa fortuita, por la ausencia momentánea de dos senadores, vuelve a ratificar, en los hechos, de que se debe pura y exclusivamente al Partido Nacional, por iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Sin ánimo de entrar al debate político, deseo hacer notar al señor senador que sus afirmaciones no quedan muy firmes, cuando en circunstancias tan especiales, cuando el Partido Nacional afirma su política mediante su mayoría, en una situación en que se ha provocado una expectativa de este tipo, la bancada del Partido de gobierno, sin una justificación realmente aceptable se encuentra, en este momento, sin posibilidades de coronar esa política que, vamos a dar de barato, que es así, se debe enteramente al Partido Nacional.

¿Por qué, entonces, cuando el Partido Nacional tiene que hacer efectiva su voluntad, para responder al mandato de la mayoría, su bancada se encuentra incompleta?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se descompuso el avión de Salto, señor senador; mañana están aquí.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Han hecho uso de la palabra los señores senadores Stewart Vargas y Guadalupe, refiriéndose al punto de vista constitucional. Pero aquí se afirmó que habiendo estado la Rendición de Cuentas cinco meses en la Cámara de Representantes, el partido de la mayoría se había desinteresado de la cuestión. Es de conocimiento de todos la cantidad de asuntos que tenía el Parlamento para considerar, tan importantes como la propia Rendición de Cuentas.

Pero parecería que fuera la primera vez, en la historia del Parlamento, que la Rendición de Cuentas se va a

tratar con prematura. Hay antecentes, incluso con respecto al Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados)

En la última Legislatura, el Parlamento hizo peor. Al Senado llegó la Rendición de Cuentas tres horas antes del plazo para su consideración. Se declaró grave y urgente y nadie lo había leído, ni había pasado por Comisión.

Recuerdo que en aquella oportunidad yo hice uso de la palabra en nombre de mi partido, exigiendo, por lo menos, que la Comisión resolviera algo. La Cámara de Representantes le había introducido modificaciones al proyecto, y el propio ministro de Hacienda manifestó que algunos de sus artículos eran inconstitucionales. Por consiguiente, hubo que modificarlos, y se devolvió el proyecto a la Cámara unos minutos antes de vencer el plazo, de modo que ningún señor diputado pudo enterarse de las modificaciones introducidas por el Senado, ya que se votó en bloque.

Quiere decir, señor Presidente, que en esta materia hay muchos antecedentes y muy interesantes.

Además, se ha hecho la afirmación de que la bancada del Partido Nacional quiere arrastrar a la bancada de la minoría a votar la Rendición de Cuentas. Ese es un cargo injusto.

La bancada del Partido Nacional no tiene el derecho de arrastrar ni exigir a ningún senador que vote en contra de sus principios o sus creencias.

Quiere decir que no fue ese el sentido de la proposición formulada por el señor senador Silva. Es lamentable que falten dos legisladores de los que constituyen la mayoría, lamentable para nosotros mismos y para el proyecto en sí. Pero el hecho es que no están, y esa es la razón dominante de esta proposición.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Le quería hacer notar al señor senador que cuando los bloques mayoritarios del gobierno actúan, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Parlamento, se supone, lógicamente, que hay una elaboración previa y un entendimiento. Lo hemos visto en este lapso de gobierno, en que la mayoría, habiendo elaborado y organizado su pensamiento de acuerdo con el Poder Ejecutivo, viene al Parlamento a llevar adelante sus propósitos, que ellos conocen perfectamente bien. De lo mismo que se queja el señor senador sobre las Rendiciones de Cuentas anteriores, podría quejarse ahora la minoría, pero, naturalmente, eso no quiere decir que los que contribuyen a hacer los bloques mayoritarios en este momento, como los que lo han hecho en otras oportunidades, no estén indentificados con el pensamiento que se quiere sacar triunfante. Y que si no se da a los proyectos todas las discusiones que sea menester, es por razón de los plazos constitucionales que se agotan. O sea que el antecedente citado por el señor senador no sirve.

Lo único que es lamentable es que cuando el Partido de gobierno tiene que coronar su obra, tenga esa falla en cuanto a su quórun, y no pueda suplir esas bajas con senadores que tienen pensamientos diametralmente opuestos, y que, como dice muy bien el señor senador Bove Arteaga, no pueden ser arrastrados a una solución que no comparten.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmé que no pretendemos suplir a los senadores que faltan, ni tenemos el pensamiento ni creemos que sea ese un procedimiento parlamentario honesto ni decente. Pero lo que no podemos admitir es que, habiendo declarado el señor Ministro de Hacienda que tiene las planillas listas, se diga que hay una conmoción terrible, y que si los jubilados y pensionistas, así como los funcionarios públicos, no cobran mañana, se va a producir una catástrofe total en el país. No creo que haya mayor problema porque demoren cuatro o cinco días en hacer efectivo el cobro, ya que pueden tener la seguridad de que lo recibirán. Y pueden tener la seguridad, como que hacía 22 años que no cobraban el mes de diciembre con tanta anticipación, de que pueden contar con el aguinaldo.

Entonces, no se puede hacer acá un cuadro de lágrimas, diciéndose que si no desglosamos hoy este asunto los funcionarios se van a quedar sin aguinaldo. No lo cobrarán mañana, pero lo cobrarán otro día.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: perdóneme que vuelva a hablar, pero quiero recordar que mi moción fué a los efectos de tratar el fondo del asunto. Yo no me quise referir al fondo del asunto, pero los señores senadores preopinantes se han referido al *tema*.

Como el señor senador Bove Arteaga hace una serie de razonamientos para dar tranquilidad a la opinión pública, quiero dirigirme a la bancada del Partido Colorado, por lo menos a una parte importante de la misma, para decirle que pienso que esa bancada también va a tener que votar este impuesto, si es consecuente con viejas ideas. Me estoy refiriendo a una parte importante de la bancada colorada, al sector de la 15.

¿Por qué digo ésto, señor Presidente? Porque aquí se ha centrado la discusión, o la posición contraria a que se trate el asunto sobre tablas, como hemos propuesto, en la financiación.

El señor senador Tróccoli, cree que el señor senador Brause y el señor senador Acquistapace —no estoy seguro, podría ser que me equivocara en algun nombre, pero estoy seguro del señor senador Tróccoli— centraron su discrepancia con este proyecto, en la financiación. Y el señor senador Stewart Vargas mostraba la inconstitucionalidad de la proposición formulada. A ello tenemos que agregar ...

SEÑOR ARDAIZ. — ¿Dónde está la inconstitucionalidad?

SEÑOR SILVA. — No me interrumpa, señor senador y no se ponga nervioso.

... que son viejas ideas del Partido que integran los señores senadores a que me he referido.

SEÑOR BRAUSE. — El senador Brause no votó ese impuesto.

SEÑOR SILVA. — En la legislatura anterior, en el Parlamento nacional recibimos un mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de abril de 1957, a los efectos de dar tratamiento especial a las personas que habían intervenido en la revolución de 1897 y 1904, firmado por los señores Lezama, Ruggia, Gamarra, Vasconcellos y Orozco. Pero posteriormente se entendió que ese mensaje y ese proyecto de ley que se había adjuntado, merecían una financiación distinta. Y dijo en un mensaje del 12 de noviembre de 1957, el Poder Ejecutivo de la época, en la parte que voy a leer, para hacer gracia al Senado del resto: "Por otra parte, el Poder Ejecutivo ha considerado la situación de las distintas Cajas de Previsión sobre cuyos patrimonios ha de recaer gran parte de los aumentos acordados a las clases pasivas de la nación, lo que hace imprescindible rever la financiación proyectada en aquella opotunidad ..." Y para hacer esto, señor Presidente, el artículo 19 del proyecto de ley que mandaba, decía: "Créase el impuesto del 5 o|o a recaer por una sola vez amortizable en cinco cuotas anuales equivalentes al 1 o|o cada una, sobre la plus valía de los préstamos hipotecarios adeudados al 30 de junio de 1957 y otorgados y|o utilizados con anterioridad al 31 de diciembre de 1957".

En el artículo 20 se referían a las excepciones. Y en el 21 decían: " Para la fijación del monto imponible se revaluarán los saldos adeudados de los préstamos hipotecarios, en base a coeficientes que establecerá la reglamentación de acuerdo a índices reperesentativos del nivel de precios y el artículo 22 dice: "Serán responsales del pago del impuesto los deudores por préstamos hipotecarios que den lugar al gravamen, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 25".

Y el 25 refería a la solidaridad de los escribanos, etc.

Esto señor Presidente, lo firmaban los gobernantes de la época, señores Lezama, Ruggia, Gandín, Vasconcellos y Orozco.

De tal manera, señor Presidente, que no queríamos entrar al fondo del asunto, pero es evidente que la posición del sector que integra, por lo menos la lista 15 —no quiero referirme a todo el Partido Colorado— por lo menos la lista 15, digo, estaba en esta misma posición. Ahora, en momentos de tratar la Rendición de Cuentas, el único argumento que tienen para decir que no quieren votar es que para salvar a los jubilados y pensionistas para que se les dé el aguinaldo, ellos tienen que estar en contra de ésto.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me concede ahora?

SEÑOR SILVA. — Perdóneme, déjeme terminar mi pensamiento. No puedo conceder interrupciones.

De tal manera que quería demostrar el razonamiento que hicimos al principio. No quisimos entrar en estas consideraciones. Dijimos: Vamos a tratar la Rendición de Cuentas. Los invitamos a tratarla. Nuestra moción tiene por objeto ocuparse del fondo del asunto. Todos sabemos —viejos legisladores como el señor senador Tróccoli lo saben perfectamente— lo que esto significa: tratar el asunto, discutirlo, estudiarlo, reverlo, modificarlo. No han querido, o no lo quieren hacer. Por qué? Porque la financiación del impuesto, como acabo de probar, fue una bandera del partido de la 15.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le concedo la interrupción al señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias, señor senador.

Al comienzo de esta exposición, en sus expresiones, el

señor senador Silva me había incluído en cuanto a que ha-
bía hecho observaciones a los gravámenes proyectados en
la Rendición de Cuentas. A mí no me corresponde ningu-
no de los cargos ni ninguna de las responsabilidades que
el señor senador Silva ha pretendido traer, porque aquí en
el Senado en el período anterior, no llegamos ni a consi-
derar en Sala el proyecto de financiación a los sobrevi-
vientes de las contiendas de 1897 y 1904.

Pero le voy a dar otro argumento coadyuvante al señor
senador Silva, porque la tentativa de la aplicación de este
impuesto tan injusto y tan inhumano, a los deudores hi-
potecarios que cuanto más deben más deben pagar en im-
puestos; y es que este impuesto también fue proyectado
en el plan de obras públicas de 1957 y presentado.

Pero debo agregar que muchas veces los técnicos pro-
yectan un impuesto —y no es que quiera quitarle respon-
sabilidad a quienes estaban en el gobierno en el período
pasado, porque ellos van a dar las razones que tuvieron y
no precisan mi defensa— en el afán de financiar determi-
nados gastos para obras o mejoras, traen determinadas so-
luciones pero que un mejor estudio de las mismas, de esas
soluciones técnicas, obligan a su rechazo posterior.

El Directorio del Banco Hipotecario integrado también
por la mayoría del Partido Colorado aunque no de nuestro
sector pero integrado con representantes de nuestro sec-
tor se opuso terminantemente decididamente, es una for-
ma por demás categórica, ...

SEÑOR SILVA. — No digo que no.

SEÑOR BRAUSE. — ...con un perfeccionamiento y co-
nocimiento mejor de las consecuencias de ese gravamen
tan injusto a los deudores hipotecarios...

SEÑOR SILVA. — No digo que no. No quería entrar al
fondo, pero usted lo hace.

SEÑOR BRAUSE. — Como el señor senador Silva me
había aludido, y se refería a antecedentes, agregaba otro
más respecto al plan de obras públicas. No me cabe res-
ponsabilidad, porque nunca voté ese impuesto y me opon-
go ahora terminantemente. Conozco perfectamente las
consecuencias como las conocen todos. Pero además, como
escribano —y como quien ha estado vinculado a los que
quieren hacer su vivienda propia y van a conseguir un
préstamo en el Banco Hipotecadio, y que han perdido has-
ta el 20 o 22 por ciento en los títulos, porque se cotizaban
a 78 o 79, se de personas que ahora como premio a ese
ideal de la vivienda propia se les quiere gravar con otra
nueva deuda, castigando a quien no puede cumplir con sus
obligaciones, por estar en malas condiciones.

Por eso, señor senador, quería dejar esta constancia y
pido disculpas al señor senador Bove Arteaga por haber
sido demasiado extenso.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No voy a agregar otra cosa,
señor Presidente, a lo que decía el señor senador Silva, por-
que era miembro de la Comisión de Presupuesto. Recorda-
rán los señores senadores que cuando era Ministro de Ha-
cienda el actual consejero, señor Arroyo Torres, planteó en
la Comisión de Presupuesto ese impuesto, como uno más e
informó esto refiriéndose al Banco Hipotecario: Tengo co-
nocimiento que hay gente de fortuna que les conviene hipo-
tecar, porque si el campo, por ejemplo, vale 5 millones de pe-
sos, el Banco le da 2 millones, le cobra un interés de 5 y
1|2 o|o y ellos lo colocan al 10, 12 o 16 o|o.

SEÑOR BRAUSE. — Algo se puede hacer....

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Recordará el señor sena-
dor...

SEÑOR BRAUSE. — Recuerdo perfectamente bien, señor
senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...que dijo varias cosas so-
bre esto.

Quiere decir que este asunto es un problema viejo que ya
uno de los sectores estaba de acuerdo con él.

Puede ser porque en la vida, cuántas veces estamos en un
posible, creemos que estamos en la verdad, y después cam-
biamos, porque nos han convencido de que es un error. Pero
que no se venga a afirmar acá que esto es algo nuevo. Hay
personas, como el señor senador Brause que han estado en la
oposición, ayer, hoy y mañana, porque creen que este impues-
to es injusto, pero hay muchas personas y sectores que han
creído que este impuesto es justo y lo han querido imponer.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor sena-
dor Acquistapace.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción,
señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Contra sus normas tradicionales
el señor senador Bove Arteaga, no tuvo la cortesía, frente
a una alusión que se me hizo, de concederme la interrup-
ción que le solicité.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Perdone, señor senador; le
pido excusas porque no lo oí.

SEÑOR TROCCOLI. — Es la explicación que descontaba
porque conozco al señor senador.

El señor senador Silva nos aludía y, al respecto, queremos
citar justamente que en los antecedentes a que se hacía re-
ferencia para defender una posición insostenible, como lo voy
a demostrar.

El señor senador Brause se me anticipó a mencionar este
antecedente, que hace referencia a que, al considerarse el
Plan de Obras Públicas del año 1957, este proyecto imposi-
tivo llegó a la Comisión de Fomento del Senado, y, en aquella
oportunidad, quien le hizo fuego graneado y se opuso termi-
nantemente al mismo —y lo recordarán los señores senado-
res que integraban aquella Comisión— fue el señor senador
que habla.

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto; y nosotros lo acompaña-
mos con gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — El senador que habla se opuso
tenazmente a ese proyecto de impuesto y tuvo éxito.

Como los integrantes de nuestro sector no tenemos una
mentalidad hecha de un molde y en esta materia puede exis-
tir una total libertad de opinión, la verdad es que no parece
elegante, justamente con referencia a este tema, que se trai-
gan a colación eventuales antecedentes de presentaciones an-
teriores de proyectos de impuestos a los saldos hipotecarios,
para marcar una aparente contradicción de nuestro sector po-
lítico cuando estamos tratando problemas que dicen relación
con imposiciones a la propiedad. Y en esta materia, también
el Partido Nacional tiene muy buenos antecedentes, defen-
diendo el derecho de los propietarios frente a la voracidad
impositiva del Estado, de la que nos hacía principales insti-
gadores y responsables, y al grito de no más impuestos, no
más rentarOs, no más sobretasas inmobiliarias, no más adicio-
nales, consiguieron seguramente, dentro de una tesitura con-
ceptual la adhesión de muchos votantes en noviembre, pero
cuando fueron al gobierno, para los $ 9.000.000 a Conapro-
le fueron a gravar a la propiedad, a pesar de las promesas
solemnes de que no volverían a gravarla. Y el Gobierno De-
partamental de Montevideo, cuando tuvo que encontrar
soluciones impositivas a sus problemas, aumentó la con-
tribución inmobiliaria en un 35 o|o.

Ahora, el Partido Nacional, cuando tiene que resolver
un problema de Rendición de Cuentas, no encuentra otro
camino que volver a gravar a la propiedad, por la vía más
injusta y más débil, como es la de los que han contratado
préstamos con el Banco Hipotecario, cuya situación, evi-
dentemente, no habla, en términos generales, de holgura
económica para resolver financiar este proyecto.

Pero además, en todo este problema que está en juego
en el Senado, los señores senadores se han olvidado de
la razón del artillero. ¿Y cuál es la razón del artillero? Es
ésta: si nosotros accediéramos a votar la proposición del
señor senador Silva y estuviéramos dispuestos a entrar a
considerar el proyecto de Rendición de Cuentas tal como
lo ha sancionado la Cámara de Representantes, ¿qué es lo
que pasa? ¿Este proyecto sería sancionado? No; porque
los señores senadores no quieren arrastrarnos a votar con-
tra nuestros principios, nuestra actividad y nuestro pensa-
miento. Entonces el proyecto no sería sancionado...

SEÑOR FRAGA. — Por culpa de ustedes.

SEÑOR TROCCOLI. — ...iría con modificaciones a la
Cámara de Representantes, en el caso de que alguna de
sus disposiciones no alcancen el número de votos necesa-
rios.

¿Y qué pasaría entonces? La Cámara de Representan-
tes lo votaría tal como vuelve del Senado? ¿Lo votaría sin
financiación? Si no acepta las enmiendas del Senado el
proyecto iría a la Asamble General en una etapa ulterior.
De lo contrario, no habría Rendición de Cuentas ni agui-
naldo, que son los dos objetivos fundamentales que el
Partido Nacional sostiene.

SEÑOR FRAGA. — Ustedes sostienen...

SEÑOR TROCCOLI. — Nosotros estamos sosteniendo
conceptos políticos que no contradicen la tesitura espiri-
tual de la bancada mayoritaria. Decimos que en este pro-
yecto, hay dos problemas abismalmente distintos. Uno es
el problema de la Rendición de Cuentas y balance de eje-
cución presupuestal, y otro el problema del aguinaldo a los
funcionarios públicos y a las clases pasivas. Si en este mo-
mento, por causas accidentales, el Partido Nacional no es-
tá en condiciones, por no disponer del número de votos
necesarios que la Constitución establece, de votar im-
puestos ¿debemos dejar que esa situación arrastre la de
los funcionarios y jubilados o vamos a tratar de resolver
lo que podemos resolver, en donde existe unanimidad?

¿Qué es lo que obsta para que la bancada del Partido Nacional sin la causa accidental que hoy le afecta, dentro de 24 o 48 horas pueda imponer su mayoría parlamentaria y sancionar el resto de la ley con los impuestos que nosotros no queremos votar? ¿O es que la bancada del Partido Nacional, la bancada de gobierno, que, en consecuencia, debe tener la responsabilidad de sus actitudes políticas, quiere enrabar en el problema del aguinaldo, la votación de impuestos para no aparecer ante la opinión pública votando sola impuestos a los deudores hipotecarios?

El único problema que está en juego en esta división de la votación, es ese. Es todo el Parlamento votando el aguinaldo a los funcionarios públicos y clases pasivas, y el sector mayoritario votando impuestos que nosotros no estamos dispuestos a acompañar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mañana los votamos solos.

SEÑOR TROCCOLI. — No hay ningún problema administrativo, ni constitucional, de ninguna naturaleza, en este momento. Si dentro de muy pocas horas los Jubilados y funcionarios públicos no tienen el aguinaldo de fin de año, no será responsabilidad del Partido Colorado, sino que será responsable , exclusivamente, el Partido Nacional.

SEÑOR SILVA. — He sido aludido por el señor senador Tróccoli y pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Tróccoli está haciendo uso de una interrupción solicitada al señor senador Acquistapace de manera que el señor senador Acquistapace está en el uso de la palabra.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: creo que nos hemos desviado del propósito principal que está en discusión.

(Apoyados)

Lo que estamos tratando en estos momentos es si se desglosa o no el estudio de este problema, volviendo al criterio planteado por el Poder Ejecutivo, que hizo dos mensajes separados uno para la Rendición de Cuentas y modificaciones anexas y otro para el aguinaldo.

Vamos ahora a volver a ese aspecto para analizar el planteamiento hecho por el señor senador Stewart Vargas en el sentido de que el desglose, tal como nosotros lo proponemos puede ser inconstitucional.

En tal sentido, el artículo 215 de la Constitución es clarísimo y, además hay numerosísimos antecedente del procedimiento que nosotros proponemos.

El artículo 215 se refiere a dos hechos esenciales al Presupuesto primero, y Balance y Rendición de Cuentas, donde el Poder Ejecutivo hace una demostración del estado de sus rubros, del estado de gastos y del estado de recursos.

Eso no requiere del Parlamento ninguna expresión directa; no es necesario que el Parlamento se pronuncie sobre la Rendición de Cuentas y, tan es así, que en el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, no hay ningún artículo que se refiera en particular al Balance Presupuestal.

De manera, pues, que tenemos que independizar en el estudio, dos aspectos netamente separados: primero el Balance Presupuestal, y después, las modificaciones presupuestales.

En cuanto al Balance Presupuestal, el Parlamento podría hacer observaciones si encontrara en el estudio, algo que se las mereciera; pero la función parlamentaria está esencialmente referida, a lo que tiene que ver las modificaciones presupuestales.

Sobre eso, el Poder Ejecutivo, en un primer mensaje remite la Rendición de Cuentas es decir, el Balance Presupuestal y en el mismo mensaje incluye un conjunto de modificaciones presupuestales.

La Constitución exige al Poder Ejecutivo que cuando remite las modificaciones presupuestales envíe, simultáneamente, el Balance, pero no le exige al Poder Legislativo ninguna atadura del orden de las que impone al Poder Ejecutivo. Puede el Poder Legislativo sancionar una, todas o distintas modificaciones presupuestales.

¿Qué se le exige, para eso, al Poder Legislativo? Simplemente, que para unas modificaciones presupuestales determinadas especialmente por la Constitución tenga la iniciativa del Poder Ejecutivo. No hay otra exigencia porque en ningún caso el Poder Legislativo tiene que pronunciarse expresamente sobre el Balance Presupuestatl.

Bien señor Presidente: aquí tenemos entonces dos mensajes del Poder Ejecutivo. Uno el Balance Presupuestal sobre el que el Poder Ejecutivo no tiene que pronunciarse. En el mismo mensaje hay modificaciones presupuestales; y hay otro mensaje complementario que está vinculado con el primer balance, sobre el que no nos vamos a pronunciar ni sobre el que se nos hace ninguna proposición de pronunciarnos, y otro mensaje complementario viene con una iniciativa para una mejora, el aguinaldo y una financiación.

Lo que nosotros proponemos es simplemente, darnos por enterado del Balance, para lo que no tenemos que hacer ninguna expresión de voluntad y tomar de los dos mensajes que se refiere a modificaciones presupuestales el que entendemos está bien financiado y rechazar el que entendemos que tiene una financiación que no nos convence.

Quiere decir, señor Presidente, que la única cosa distinta que tenemos con el Partido Nacional, es que éste entiende que debemos pronunciarnos favorablemente a dos de las modificaciones presupuestales, a la general, a la que encierra una financiación inadecuada y a la del aguinaldo, encierra una financiación que compartimos y nosotros, de las dos, nos inclinamos por solo una.

Las dos posiciones son estrictamente constitucionales. Pero si esto no fuera claro, si no fuera claro este concepto, están los antecedentes numerosísimos, casi diríamos sistemáticos de todos los Gobiernos Municipales que todos los años remite su Balance Presupuestal que queda en la Junta Departamental hasta el momento oportuno y las modificaciones presupuestales que son consideradas en particular cuando se cree conveniente, antes o después de la consideración del Balance, sin perjuicio de que en este caso, para las Juntas existen disposiciones expresas que obligan a la aprobación de la Rendición de Cuentas, hecho que no ocurre aquí.

Simplemente se ha hecho una confusión de ideas; se ha interpretado como una sola cosa el Balance con las modificaciones presupuestales, y tenemos que desglosar muy claramente para reconocer que estamos en el derecho de considerar de las dos modificaciones presupuestales que se proponen, la que entendemos bien financiada, que es la del aguinaldo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: es curiosa la forma en que se está llevando este debate, porque estamos todos de acuerdo, por lo que surge de esta discusión; de manera que lo que corresponde es votar la moción que formulé en nombre de mi sector.

SEÑOR ABDALA. — Que se dé el punto por suficientemente discutido señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Permítame señor senador.

Sostuve que había que tratar como grave y urgente el asunto, y formulé moción en nombre del sector a que pertenezco para entrar a considerarlo, lo que no significaba otra cosa que el deseo de entrar a su estudio.

Los que somos parlamentarios —somos todos parlamentarios— sabemos que la aprobación de un asunto general no significa otra cosa que el deseo de considerar el problema.

Lo que tenemos que hacer, aún quienes están en la posición de los señores senadores del Partido Colorado es tratar este asunto como grave y urgente. Toda esta discusión, a mi juicio, ha sido al margen del Reglamento.

Me parece que lo previo es que se vote; después se votaría si se desglosa o no; pero todo esto que hemos hablado y está de más, está al margen del Reglamento. El debate nos ha llevado, señor Presidente, y yo lo dije desde el principio, que mi moción era a los sólos efectos de considerar el asunto pero no para que el mismo se aprobara, rechazara o desglosara.

Eso se tratará en la discusión. De tal manera, señor Presidente, que yo recuerdo al Senado que nos hemos salido totalmente de la moción que formulé y que la Mesa no ha llamado al orden a los señores senadores, incluso a mí, que formulé moción para que se declarara grave y urgente la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se había votado como grave y urgente todo el orden del día: de manera que lo que se va a votar es si se trata sobre tablas la Rendición de Cuentas.

SEÑOR SILVA. — Yo la busqué en el orden del día y no la pude encontrar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo saber si esta votación significa, simplemente que se va a tratar el asunto, y que después hay que hacer una segunda votación para el desglose.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador. Significa que se va a tratar de inmediato la Rendición de Cuentas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR FRAGA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha solicitado la palabra el señor senador Tróccoli para una aclaración. Son cuatro palabras.

SEÑOR TROCCOLI. — Son cuatro que pueden ser ocho, lo fundamental es que aclare.

El problema de que se trata, es que a través de una votación que puede ser interpretada de manera distinta a como los señores senadores emitan el voto, puede estarse desvirtuando el pensamiento mayoritario del Senado.

A nuestro juicio. el hecho de que se vote como grave y urgente la Rendición de Cuentas, es decir, que se trate de inmediato, no impide el ánimo o el propósito que nosotros perseguíamos al formular nuestra proposición, en cuanto declarado grave y urgente y entrado a la consideración del mismo, pediríamos que se tome como base y se discuta el proyecto del mensaje del Poder Ejecutivo del 26 de noviembre.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estamos todos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 26).

12

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR CARDOSO. — Yo había hecho una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga para una cuestión de orden.

SEÑOR CARDOSO. — La mía también era de orden, y la formulé hace una hora.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Propongo que en el caso de que el Senado quede sin número continúe en el día de mañana en régimen de cuarto intermedio, a las 10 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 26).

13

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ahora, al entrar al asunto, se tratará el desglose, pero yo propongo que a continuación de este asunto se considere el relativo al aguinaldo para las industrias textiles y transporte.

(Aplausos a la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no se puede hacer ninguna clase de manifestaciones. En caso de reincidir será desalojada.

Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 12 en 23).

14

SEÑOR TROCCOLI. — Que se vote mi proposición ahora, señor Presidente, para que se tome como base de discusión el mensaje del Poder Ejecutivo de 26 de noviembre, sobre aguinaldo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor senador Tróccoli.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿De qué se trata?

SEÑOR CARDOSO. — El desglose.

SEÑOR SILVA. — Parecería que lo previo es darle entrada a la Rendición de Cuentas. Que se lea.

SEÑOR TROCCOLI. — Se votó la declaración de grave y urgente.

SEÑOR SILVA. — Se votó tratar como grave y urgente la Rendición de Cuentas. Pero, ¿qué es la Rendición de Cuentas? Hay que leerla.

Todos los días estamos aquí en el Senado y sabemos cuál es el procedimiento a emplear. ¿Se olvida de eso el señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Que se vote mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor senador Tróccoli para que se tome como base de la discusión del proyecto primitivo del Poder Ejecutivo.

No hay número para votar. Se está llamando a Sala.

15

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 21 y 24 minutos).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Doctor José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Zoilo Chelle
Ing. José Acquistapace
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Dr. Carlos María Penadés
Dr. César A. Piffaretti

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Sr. Julio César Vignale
Dr. Alberto Abdala
Sr. Carlos Fischer
Dr. Juan J. Fraga
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr Guillermo Stewart Vargas

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Carlos María Penadés
Dr. Alberto Abdala
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Washington Guadalupe
Dr. Guillermo Stewart Vargas

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. José Bove Arteaga
Dr. Juan J. Fraga
Sr. Alfredo Lepro
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Sr. Fermín Sorhueta

FOMENTO

Presidente: Sr. José Pedro Bruno
Ing. José Acquistapace
Esc. Pedro Besozzi
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Dr. Luis Alberto Brause
Dr. José Pedro Cardoso
Esc. Julio L. Trías Du Pré.

HACIENDA

Presidente: Dr. Guillermo Stewart Vargas
Sr. José Pedro Bruno
Sr. Carlos L. Fischer
Sr. Alfredo Lepro
Dr. José Antonio Varela

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. José Antonio Varela
Esc. Pedro C. Besozzi
Dr. Zoilo Chelle
Dra. Alba Roballo
Sr. Julio César Vignale

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Silvio H. Silva
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Dr. José Bove Arteaga
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Fermín Sorhueta

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Washington Beltrán
Sr. Francisco Antúnez Giménez
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Washington Guadalupe
Dra. Alba Roballo
Sr. Silvio H. Silva

CAMARA DE SENADORES

Cargo	Nombre	Domicilio	Teléfono
Presidente:	RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
1er Vicepresidente:	SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
2º Vicepresidente:	VIGNALE, Julio César	Luis Piera 1807	40 - 59 - 04
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	3 - 59 - 27
Secretario:	FRIONI, Alfredo	Andes 1424	9 - 02 - 60
Prosecretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 50 - 18

SENADORES

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40 - 23 - 36
ACQUISTAPACE, José	Itú 1461	50 - 26 - 29
ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BATLLE BERRES, Luis	Cno. de las Tropas 2430	22 - 51 - 53
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	22 - 47 - 36
BESOZZI, Pedro C.	8 de Octubre 2602	4 - 22 - 90
BOTTINELLI, Eduardo P.	B. Artigas 1414 P. 4º	41 - 60 - 92
BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
BRAUSE, Luis Alberto	A. Ricaldoni 1736	41 - 17 - 31
BRENA, Tomás G.	Colombes 1336	5 - 23 - 12
BRUNO, José Pedro	Carabelas 3634, (Tel. Tacuarembó)	17
CARDOSO, José Pedro	Agraciada 3438	22 - 49 - 61
CHELLE, Zoilo	Colonia 1782	4 - 86 - 32
FISCHER, Carlos	P. F. Berro 1379	41 - 30 - 24
FRAGA, Juan J.	Lucas Obes 1055 P. 4º	22 - 48 - 52
FUSCO, Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 - 75 - 78
GUADALUPE, Washington	Colonia 2104 P. 6º Ap. 12	40 - 77 - 61
LEPRO, Alfredo	Agraciada 1910 P. 2º	9 - 10 - 79
LUCAS GAFFREE, Fernando	Canelones 1922 P. 6º	4 - 73 - 05
PENADES, Carlos M.	Miami 1725	50 - 07 - 19
PIFFARETTI, César A.	Las Piedras (Canelones)	225
RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6º	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
SARAVIA, Aparicio	Av. Centenario 3347	5 - 15 - 49
SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
SORHUETA, Fermín	Lord Ponsomby 2490	41 - 17 - 21
STEWART VARGAS, Guillermo	Carlos M. de Pena 4301	22 - 34 - 70
TRIAS DU PRE, Julio L.	Las Piedras (Canelones)	264
VARELA, José Antonio	Rambla Wilson 229 P. 4º	41 - 67 - 78
VIGNALE, Julio César	Luis Piera 1807	40 - 59 - 04

14 de enero de 1960.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 — Montevideo, Viernes 19 de Febrero de 1960 — Núm. 15857

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el	tomo
1930	" 8.00	"	"
1932	" 8.00	"	"
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1937 (reeditado)	" 50.00	"	"
1938 "	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1947 "	" 74.00	"	"
1948 "	" 52.00	"	"
1949 "	" 48.00	"	"
1950 "	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14 06	"	"
1956	" 16.00	"	"
1957	" 22.00	"	"
1958	" 25.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $			la página
			20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión don OTTO CERF u OTTO CERF LOEWENDAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1335 Feb.9-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER CASTRILLON o JAVIER CASTRILLON BASTERRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1583 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1637 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA PULER DE ORTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1638 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE KUPLEN FIKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1639 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO DE LEON GORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1735 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO BLANCO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1839 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALISVAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1840 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de don JOSE D'ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1842 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GILBERTO CALLEROS (L.o 55 F.o 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1845 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE GEILLE CASTRO DE SAYAGUES LASO (L.o 55 F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1828 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANFRANCONI o PIETRO o PEDRO FEDERICO LANFRANCONI (L.o 55 F.o 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1829 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LOS DOLORES QUINDOS DE GALDEANO y de ESTEBAN GALDEANO (L.o 55 F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1830 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELIDA NABUNE DE BELLO y de PEDRO BELLO (L.o 55 F.o 485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1831 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRANDI (L.o 55 Folio 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1832 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCIRA ROSSI DE BAEZ, (L.o 55 Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1833 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALBORJA DE LAURENZANO (L.o 55 F.o 480), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1835 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BENTANCOURT DE NUÑEZ o ANA o PAULA ANA BENTANCOUR o BENTANCUR o BETANCUR DE NUÑEZ (Libro 55 F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1838 Feb.17-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ MARQUEZ DE PERA, (L.o 55 F.o 477), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1836 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARIA GARCIA y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1557 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JUANA ZAGLIO PENNA de BLANCO L.o 55, F.o 386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1272 Feb.8-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundi Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARIAS SAN MARTIN DE RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1397 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MARRERO (L.o 55 F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1398 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ BADIE (L.o 55 F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1579 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MARCUS o MARKUS (Libro 55 F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1580 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ELIAS MONDO LACUESTA (L.o 59 F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.0 10|pub. 1732 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOIS GARCIA (Libro 59 F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1731 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL RUSSO DE BERTOLAZZI (L.o 59 F.o 476), citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1730 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de PIO PABLO o PABLO PIO o PIO BLANCO SANTOS (L.o 59 F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1729 Feb.16-v.mz.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO SCHECK ALDABE o CARLOS SCHECK (L.o 59 Folio 360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1717 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA ALONSO de LOPEZ o LEPEZ o LEPPE o LEPPES o LEPE y de FABIAN LOPEZ o LEPEZ o LEPPE o LEPPES o LEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1545 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARI ZORZOLI L.o 59, F.o 405, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1959.— Esc. Elbio A Panario, Actuario
1) $36.00 30|pub 1271 Feb.8-v mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, L.o 59, F.o 443, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1316 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MERLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRASESCO BASSO (Libro 59 F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1544 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA MERLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1558 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOMINGUEZ FREIRE (L.o 59 F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1543 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MANINI RANZINI de CESCHI (L.o 59 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuaro Adjunto.
2) $12.00 10|pub. 1334 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLY o GUILLERMO GERALDO FERNANDO ORTLIEB L.o 59 F.o 367, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 20794 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD GEODFREY RICKETTS (L.o 59 F.o 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1546 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANAYA (L.o 59 F.o 334) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1578 Feb.12-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIVA BERCOVICI de CALCAGNO, L.o 59, F.o 376 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20793 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO BORDES o BORDES CASSAGNO o BORDES - CASSAGNEAU o BORDES CASAÑO o JEAN THEOPHILE BORDES. L.o 56, F.o 380, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Diciembre de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20733 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DIANA o MARCOS DIANA ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 20807 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GORSKA de PARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21173 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS DIEGO SANZ REVENTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1336 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JACINTO SEGUNDO o ALBERTO JACINTO SEGUNDO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub, 1325 Feb.9-v.mz.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1,125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JULIO BUSTIER, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 20626 Dic.9-v.dic.23. Feb.10-v.feb 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SANDALIA ALVAREZ de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 522, 4.o piso) y, especialmente se emplaza a Jorge Alvarez y Josefa Lóoez de Alvarez para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48 00 30|pub. 1588 Feb.12-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SASTRE de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959 — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1585 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA LOPEZ o LOPEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1584 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO TREBINO ROSSI o RICARDO ANTONIO TREVINO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1581 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FELITTI o FELITTE o FELITTIS y de RAIBINDA SILVERA de FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1582 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAM JAGERBERLFEIN o JAGERBERLFEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1844 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA ESTHER BASSINI SIMONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1737 Feb.16-v.mz.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CALIXTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1736 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de OSCAR JOSE SILVEIRA BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1718 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO POMI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1688 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILLIAM BOWERS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 984 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ELEUTERIO PERDOMO o PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1384 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA FERNANDEZ de PUJO o PUGO, AGUSTIN ALBERTO PUJO o PUGO FERNANDEZ y de ENRIQUE ROQUE PUJO o PUGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1326 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MAGDALENA FASULO de GONZALEZ o CLARA FASULLO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1536 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ROBELLO de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1382 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRO RADZEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1383 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS ZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1385 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELENA CECH de MALINA o ELENA CECHOVA de MALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1587 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA SALDIAS (53-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1776 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Feb.1.o-v.mz.10

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ FERREIRA o ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ MORALES FERREIRA o ELEUTERIO L. MORALES (53-598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1395 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO CIRINO, (52-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19078 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARLOS TURIELLO (53 - 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1396 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMGROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Dic.29-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO AGUILAR, 52-696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1318 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GENARO VIGNART (53-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1573 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME AZAIAN PANNOSIAN o PANOSSIAN (53-594) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1568 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GALIMBERTI de D'ANGELO (53-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1569 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO TROPIANO (53-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1570 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO LOPEZ PAIVA (53-604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1571 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHALUZ o ARSHALUS TABLEIAN o TAULIAN de KELESSHIAN o KELECHIAN (53-600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1567 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BORGIA CETA o CETTA (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1572 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BALIANI de LOMBARDO (53-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1574 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORASSI GUARDIA (53-621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1575 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LISTE BORGUNDER o LISTE BORGUNTE (Libro 53 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1698 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO AURELIO SANCHEZ (53-553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1635 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MACEIRAS de SASTRE (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1636 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino L. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA MATTOS o MATTOS SAN MIGUEL, (53-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1692 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA POGGIO de BONALDI y la de NICOLAS BONALDI MASSA (53-228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1634 Feb.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ENRIQUE ESPIÑEIRA y la de JUANA PAEZ o PAEZ NEGRIN de ESPIÑEIRA (53-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PUIG de URQUIZO o ADELA P. de URQUIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1784 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1827 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1733 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1287 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1757 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORPAS Del PINO o CORPAS Del PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1451 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA BLANCA SAVINI de SUAREZ y de MARCELINO SUAREZ GALARZA o GALLARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1734 Feb.16-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE HUMBERTO o HUMBERTO MACERA LAPLACE o MASERA LAPLACE o MAZERA LAPLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 22013 Feb.3-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OYHAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20736 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KOENIGSBERG, o NICOLAS de KOENIGSBERG, o NICOLAS KONIGSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 160 En.11-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BLUMBERG de BLAUSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1547 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o SINFOROSO PEDRO BORDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1548 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUPERTINA ROSA o ROSAS o CUPERTINA ROSAS MACHIN DE CORUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento.

Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y emplazamiento, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 12 de 1959. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $16.00 10|pub. 1456 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimo-segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIO LUIS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Brunhilda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1312 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MASEI o MAZZEI o MAZZEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1484 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PALLEIRO o PAYEIRO BLANCO de BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1931 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BORGES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1745 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARREÑO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1746 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ARDANZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1744 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SANTOS o LEANDRO ARZOBISPO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1721 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL RUIZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1498 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI RISI ARBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1807 Feb.17-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 12 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1945 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1938 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TUANA, ANGELA FAUSTINA TUANA de BILBAO y MARIA DIAZ de TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1934 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO ANIBAL BLANCO o ANIBAL RUPERTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1935 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1936 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BUAZO de CASTRO o BOAZO o BOAZZO o BOAS o BOASO de CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1937 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HUGO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1787 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA EUGENIA PICCARDO DE FUENTES u ORFILIA EUGENIA PICARDO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1855 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PABLO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1854 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ESTEBAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1856 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS URBANO CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1862 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PERDOMO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1738 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA PUCA DE CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 167[illegible] Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]ISTA CASTRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1679 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN R[illegible]VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1680 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA JUANA FAGGIANE DE SAN[illegible]RO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1681 Feb.15-v.[illegible].26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1328 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FALERO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1497 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARMENDIA SUQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1496 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO DIAZ o CASIANO DE LAS NIEVES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Febrero 11 de 1960. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1863 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA IDIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1952 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1953 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AMARANTO FUICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1951 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TEOFILO CRAIWOHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1954 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARNOLDO LAVEGA RODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1955 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1950 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FABER de BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1843 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO CASTONA TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1753 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA CIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1696 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1301 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1622 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO FAUSTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1653 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUDEMAR AMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1654 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Febrero de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1655 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA AMPO RODRIGUEZ y de don MERCEDINO AMAUR o AMAUR AMPO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1656 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TEODORO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 3 de 1960. — Ramón D. Queiruga.
1) $12.00 10|pub. 1809 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SELSO ANDRES MICHAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 21 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1603 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NATALIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1604 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIBARREN CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1613 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DIEGO APARICIO o DIEGO APARICIO DIAZ CADORNIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1438 Feb.10-v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PIÑEIRO de PELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1260 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO GARCIA o FAUSTO GARCIA FUCO; FAUSTO GARCIA y JUSTA GARCIA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1263 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALONZO o JUAN ALONSO o JUAN ALONSO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1259 Feb.8-v feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 1261 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANSELMO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 6 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1829 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN RAMOS e ISIDRA BINTANCURT o BITANCUR o BITANCURT de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1959. — Nelly Larralde Actuaria
1) $12.00 10|pub. 1822 Feb 18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORDAZ u ORDAS de IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1959. — Nelly Larralde Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1834 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA CABANA de GUANCHE o GUANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1835 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1831 Feb.18-v mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO CESAR RINALDI OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Febrero de 1960. — J. Serra Tur Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1930 Feb 18-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HOPPE o ENRIQUE HOPPE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 3 de Febrero de 1960 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1409 Feb.10-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORICEA IRENE IGLESIAS de PEJIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1290 Feb.8-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1291 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOLORES ESTEFANELL de DUBOSC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1663 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN LORETO RAMIREZ y de ELADIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1790 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARTINEZ, DORA PETRONA MARTINEZ o PETRONA MARTINEZ, MARIA PAREDES de MARTINEZ y JUANA MARTINEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1616 Feb.12-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ORELLANO DE CEJAS o MAXIMA o MAXIMA MANUELA ORELLANO DE CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1617 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENITEZ DOTTI o ISABELINO VICTORIANO BENITEZ o ISABELINO VICTORIANO o VICTORINO BENITEZ DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1305 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO DUBREUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil), y a estos efectos se habilita la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Muñoz, Juez de Paz.
1) $24.00 20|pub. 21888 En.28-v.feb.10. Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA OLID de BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1405 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de LORETO FERNANDEZ de GARCIA y de doña EVA MARCELINA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1464 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 31 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1463 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GERONIMO o GERONIMO AQUILINO o AQUILINO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1465 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CECILIO OLIVERA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1466 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOPEZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1822 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CAMPOS o VICTOR DAVID de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1824 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAPRILE o CATALINA CAPRILE de VIRJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1825 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1821 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PEREIRA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1823 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTEGANI de CATTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1460 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA BOCKING de MENDIBEHERE o CECILIA CLARA JOSEFA IGNACIA BOCKING OLIVERA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 226 En.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR DIONISIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 30 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1483 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA o LEANDRA AMELIA AMANDA MORE de SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1482 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO HALLER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $6.00 10|pub. 1624 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o PAULINA DELMIRA BEAU RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 1625 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURINDO YACKES o YAQUES o YAKES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1602 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FLORENCIO SOCA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1874 Feb.18-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO NUÑEZ FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1359 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ o PEDRO RODRIGUEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1360 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1361 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión ANSELMO ORESTES DIAZ o ANSELMO ORESTES DIAS u ORESTES DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1539 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FRASCOLLA o LUCIANA o CLARA FRASCOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1540 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FALIVENI de ALMEIDA o FILOMENA SIMONA FALIVENI de ALMEIDA o FILOMENA S. FALIVENI de ALMEIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1537 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DEMETRIO SILVA o BERNARDO D. SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1541 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ISABELINO GOÑI o JULIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1542 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de

FRANCISCO CUADRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1660 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LUCIANO o TOMAS TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1659 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CARRION de BOYAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12 00 10|pub. 1747 Feb.16-v.mz.2.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) JUAN P. CAMPIGLIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana número 1 B; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área 405 metros; B) DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 702 metros; C) MIGUEL E. y JOSE H. MEIRELLES ZABALEGUI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado; empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana N.o 21 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; D) EFRAIN PAIVA IRISARRI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; E) DELFIN DIAZ CIBILS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 21, plano de lagrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros; F) ISMAEL DEUS y DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 90 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 445 metros 50; G) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; H) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 13 de la manzana número 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; I) EDUARDO PELLICCIARI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005 área 510 metros; J) NELIDA T. de DIAZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el número 20 de la manzana N.o 41, plano del agrimensor Rogelio M Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; K) EDUARDO PELLICCIARI.— Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 8, 9, 10, 11, 24, 25, 26 y 27 de la manzana N.o 44, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área total 3.718 metros; L) CARLOS ALBERTO BADARACCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 5 de la manzana N.o 39; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; LL) ARTURO PEDRO PENELA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 16; plano del agrimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 559 metros 12; M) Doctor JULIO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 1 A, plano del agrimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área 405 metros; N) Arquitecto JUSTINO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 16 de la manzana N.o 1 A; plano del agfimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 126, área 405 metros; Ñ) JOSE PEDRO URRESTARAZU. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 11, 12 y 13 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área total 1.305 metros; O) LUIS RICOBALDI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 66 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 405 metros; P) MARUJA PARDO de MAZZEY. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 65 de la manzana número 3; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; Q) Doctor ENRIQUE CENTRON — Solar ubicado en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 797 metros 04; R) LEONOR FALCO CANESTRI de ALBERTI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 13 de la manzana número 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 510 metros; S) GERONIMO SIMONELLI BOZZO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado con el N o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 604 metros 20; T) MARIO JORGE PUPPO y Hnos. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 52 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 450 metros; U) MARIA PEIRANO de STUPINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; V) PILAR PORRAS de PERELLO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 60 de la manzana número 29; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; W) COLOMA PERELLO PORRAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; X) HECTOR QUARNETI. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 65, 66 y 67 de la manzana N.o 29, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 2.106 metros; Y) MANUEL GARCIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Z) MARIO JORGE PUPPO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 771 metros 64. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

2) $384.00 15|pub. 1356 Feb.9-v.mz.2.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MANUEL VAZQUEZ. — Solares en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los N.os 8 y 9 de la manzana N.o 34; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 1.170 metros; B) MARIO FERNANDEZ CARAVIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 5, plano del agrimensor Carlos J. Borotra; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 575 metros 39; C) MEHMET SANDALI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana número 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 450 metros; D) OTTO G. RINDERKNECHT. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 425 metros 10; E) JULIO RODRIGUEZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 54, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006, área 688 metros 56; F) MARIA CARMEN ACERENZA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 56, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 562 metros 50; G) JUAN PEDRO CRUZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 76, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.003 metros 28; H) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 64 de la manzana N.o 28, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catasrto con el N.o 1005; área 445 metros 50; I) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 38, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; J) PIO S. QUARTARA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; K) JULIO MANFRINO RICCI y JUAN ODDO RICCI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 37; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; L) AMADEO JUAN Fco. y LAURA MARIA LANDO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 12 de la manzana N.o 24; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 600 metros; LL) JORGE SOSA DIAZ GUERRA.— Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 63 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; M) LUIS VIANA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 810 metros 44; N) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 46 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; Ñ)

JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana número 17 plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 436 metros 50; O) ROBERTO TRAIBEL LARROQUE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; P) LIDIA GLADYS y ROMEO OSCAR PARAGARINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Q) ELSA NELLY RUMI CAPOBIANCO — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 82; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331 área 1.032 metros 78; R) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 116; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1002 metros 40; S) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 116. plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.002 metros 40; T) MARNE A. y CUIRICO J. ALBANESE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana número 120, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.009 metros 80. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

2) $312.00 15|pub. 1380 Feb.9-v.mz.2.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Aviso

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MIGUEL RODRIGUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 59 en mayor área, señalado con el N.o 8 de la manzana "13", según plano del agrimensor Carlos Hughes. Area: 618 metros 22 dms. Compromiso de compraventa N.o 3.075.

B) ALBERTO HECTOR TAMARO CAROLLO. Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 706; señalado con el N.o 5 de la manzana "B", según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 540 metros.

C) ROSA LEITON: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 en mayor área, señalado con el N.o 2 de la manzana "P", según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 565 metros 50 dms. — Montevideo, 29 de Enero de 1960.

2) $48.00 15|pub. 1076 Feb.2-v.feb.22.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) ELIAS MINETTO. Solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 12.982 en m|á. señalado con el N.o 15 de la manzana "B". Area 925 ms 68 cms. Boleto de compromiso de compra N.o 6704.

B) ELISEO PELAEZ SALLES. Solar ubicado en la 6.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 465 señalado con el N.o 264 de la manzana 17, según plano del agrimensor Mario A. Bula Arabetty. Area 360 ms. Compromiso de compra-venta N.o 4273.

C) MARIA ESTHER SUAREZ BOLOGNA de BUSTILLO. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 706 en m.á., señalado con el N.o 9 de la manzana "H", según plano del agrimensor José Meier. Area 727 ms. 50 dms.

D) MIGUEL PASCUAL CROSO SPERA. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706 en m|á., señalado con el N.o 14 de la manzana "H", según plano del agrimensor José Meier. Area: 572 ms. 85 dms.

E) FRANCESCO BIANCO SICA. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706 en m|á. señalado con el N.o 2 de la manzana "N", según plano del agrimensor José S. Meier. Area: 540 ms. — Montevideo, 15 de Febrero de 1960.

2) $66.00 15|pub. 1941 Feb.18-v.mz.11.

3—Convocatorias Comerciales

JONES Y COMPAÑIA S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 24 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

3) $36.00 15|pub. 1002 Feb.1.o-v.feb.19.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 26 de Febrero de 1960 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social, calle Cerrito número 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente; 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $30.00 15|pub. 1074 Feb.2-v.feb.22.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (C.O.U.R.E.C.O.) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Febrero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959, con el dictamen del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al Ejercicio 1959; 4) Designación de un Síndico titular y un suplente, por un año (artículo 11); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 1403 Feb.10-v.feb.23.

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al Ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el Ejercicio 1959-1960.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 16 y 30 del día 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 1432 Feb.10-v.feb.23.

LA ALIANZA S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero próximo a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea (artículo 39 de los estatutos sociales). — Montevideo, Febrero de 1960.

3) $20.00 10 pub. 1645 Feb.12-v.feb.25.

ULTRAMARES S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Ultramares S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1960.

3) $20.00 10|pub. 1646 Feb.12-v.feb.25.

MEDANO TENNIS CLUB S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 26 de Febrero próximo a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar con sus firmas el acta de esta asamblea; 2.o Informe de la Comisión Sindical; 3.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 5.o Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; pero, en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes. (Inciso C: artículo 13). — Punta del Este, Febrero de 1960.

3) $35.20 11|pub. 1619 Feb.12-v.feb.26

MEDANO TENNIS CLUB S. A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general extraordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 26 de Febrero próximo, a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2.o Consideración del proyecto de modificación de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas. — Punta del Este, Febrero de 1960.

3) $25.40 11 pub. 1620 Feb.12-v.feb.26.

MOLINO FILIPPINI S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1960 a las 10 horas en el local social, calle Treinta y Tres e Ibiray a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y constituir la mesa escrutadora; 4.o Elección de dos Directores y sus respectivos suplentes y Síndico y su suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea o hacerse representar, deberán registrar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la Secretaría Social, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Durazno, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 1682 Feb.15-v.feb.19.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos (A.N.D.A.)

Convocatoria a asamblea general

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día viernes 26 del corriente a la hora 17 en el local del "Cine Astor", Avda. Agraciada 2328-30 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance anual del XXVI ejercicio; 3.o Proyecto de Presupuesto para el año 1960; 4.o Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres para el Tribunal Arbitral.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Alejandro Brito, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 1676 Feb.15-v.feb.19.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1960, a las 15 horas, en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1959; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Homero Valla, Contador.

3) $18.00 10|pub. 1781 Feb.16-v.feb.22.

"LA PROPIEDAD" S A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1959, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 12 de 1960.

3) $32.00 10|pub. 1755 Feb.16-v.mz.2.

MU-MU S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle Francisco Labandeira N.o 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Balance de situación y cuenta de resultados al 30 de Noviembre de 1959; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades; 6.o) Elección de Directorio y Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 1775 Feb.16-v.feb.22.

EL OMBU S. A.

El Directorio de esta Empresa, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Febrero, a las 18 horas, en su sede de la Avda. 8 de Octubre N.o 4599, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual; 2.o) Balance anual; 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente respectivo.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Setiembre de 1947 y en el artículo 28 de sus estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, 8 de Octubre 4599, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que le habiliten para actuar o bien el certificado bancario que acredite la posesión de ellas. — Agustín J. Esperón, Presidente. — María Elida Esperón de Pascale, Secretario.

3) $14.40 4|pub. 1771 Feb.16-v.feb.19.

VERMAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 25 de Febrero de 1960 a las 10 horas en sus oficinas calle Florida 1424 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados por el 7.o ejercicio económico comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959; 2.o Retribución al Directorio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 31: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, entregándosele un recibo nominativo que servirá de entrada. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 1843 Feb.17-v.feb.19.

AGROPECURIA DEL NORTE S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Febrero corriente, a la hora 16, en Avda. Gral. Rondeau N.o 1992, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados respectivos con una antelación de veinticuatro horas a la fecha de la asamblea.

3) $9.00 3|pub. 1792 Feb.17-v.feb.19.

ESTANCIAS MANGUERAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Febrero corriente a la hora 16, en la Avda. Gral. Rondeau N.o 19992, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de veinticuatro horas a la fecha de la asamblea

3) $9.00 3|pub. 1793 Feb.17-v.feb.19.

JUAN BENZO S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 20 horas en el local social de la calle Ascencio N.o 1255, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1959, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Fijación de la retribución del Síndico; 3.o Designación de Síndico y suplente, para el ejercicio 1960; 4.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del 7 de Marzo de 1960, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.

3) $12.60 3|pub. 1875 Feb.18-v.feb.22.

SANTA FELICIA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas de "Santa Felicia S. A." a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1960 a las 13 y 30 horas en la sede de la Sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512, esc. 5, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o Consideración de los balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, terminados el 31 de Diciembre de 1956, 31 de Diciembre de 1957, 31 de Diciembre de 1958 y 31 de Diciembre de 1959; 3.o Elección de 3 Directores titulares y sus suplentes y Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en la expresada sede de la Sociedad, durante las horas de Oficina y con 24 horas antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 1940 Feb.18-v.feb.22.

SHEIK SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Sheik S. A." para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 25 de Febrero de 1960, a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Piedras N.o 434, para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura al 31 de Octubre de 1959; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.o Reforma de estatutos; 2.o Autorización para la adquisición de inmuebles; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a estas asambleas deberán depositar en la sede social, un día hábil antes del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 1917 Feb.18-v.feb.22.

IMPRESORA ACCION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Impresora Acción S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo 23 de Febrero de 1960 a las 11 horas en el local social sito en la calle Camacuá 583, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general, estado de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio e informe del Síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio. 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 20 del estatuto social para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas, con dos días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, u otro documento a satisfacción del Directorio. Este depósito se efectuará contra entrega de un recaudo en el que constará el número de acciones registradas, así como el número de votos que represente, el que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 1915 Feb.18-v.feb.22.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

El Directorio de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de remates ferias, sito en la 7.a sección de este Departamento, el día 15 de Marzo de 1960, a la hora 10, para considerar los siguientes asuntos:

A) Lectura de la memoria anual correspondiente al año 1959; B) Balances correspondientes a los ejercicios 1958 y 1959; C) Elección de Directorio y Comisión de Cuentas para el período 1960-1962

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en el citado domicilio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea de acuerdo al artículo 25 del decreto del 16 de Julio de 1943. — Martín M. Ols, Presidente. — Ignacio R. Alzugaray, Secretario.

3) $10.80 3|pub. 1898 Feb.18-v.feb.22.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90 pub. 19282 Nov.19-v.mz.31.

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar o Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90 pub. 545 En.20-v.jn.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SAUL FUCHS y MARIA KESLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 422), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Saúl Fuchs y María Kesler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1455 Feb.10-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Fausta Lapaz contra JOSE EDUARDO CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 227), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Eduardo Corti y Fausta Lapaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20886 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HERBERT FRANZ GRUBER y HAYDEE ROTHSCHILD de GRUBER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 421), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Herbert Franz Gruber y Haydée Rothschild de Gruber, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1643 Feb.12-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO GUZMAN AMORIN y MARIA ELDA SUPPARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 381), se hace saber que el día 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro Guzmán Amorín y María Elda Supparo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1640 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "MARIA CLOTILDE BARK de JURI y EMILIO JURI SAINT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 49, F.o 306), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Clotilde Bark de Juri y Emilio Juri Saint, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 21954 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GUIMARAENS de BAÑALES ZULMA y BAÑALES MARIÑO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 655), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bañales Mariño y Zulma Mercedes Guimaraens y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21718 Dic.28-v.dic.31; Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "TRINKLE SELMA y DIAZ ORESTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Díaz González y Selma Trinkle Orozco, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 1589 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "Gerona de Bonino Magdalena con JORGE BONINO. Disolución de sociedad conyugal" (V-1133) se hace saber que con fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Roberto Adolfo Bonino Eldart y María Magdalena Gerona Arancho. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 21619 Dic.24-v.dic.31; Feb.1.o-v.feb.19.

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "García Andrade José con ALMA I. LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-1138), se hace saber que con fecha 11-12-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José García Andrade y Alma Ivonne López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1236 Feb.5-v.mz.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VALLI ESTELA y JOSE EDUARDO TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V968), se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Eduardo Triunfo y Estela Valli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 1273 Feb.8-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI y MARIA INES CANTONNET de LEIZAGOYEN", L.o 55 F.o 316 con fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1056 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "JOSE GERVASIO MUÑOZ y ALICIA BONGIOVANNI de MUÑOZ", L.o 55 F.o 60, con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1057 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO BRIDA y ROSA CAREAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. —José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1387 Feb.9-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONTES PEREYRA, RUBEN y GRACIANA RASTELLINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-475), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1777 Feb.16-v.mz.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALTAMIRANDA de PORRO, AMALIA y JUAN AGUEDO PORRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52-485), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Aguedo Porro y Amalia Altamiranda, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1319 Feb.8-v.mz.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gómez Alzola de Fabini, Susana contra FABINI, CAMILO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 53, F.o 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21952 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LISTE, JOSE ANTONIO y MARIA INES FALCONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53|937), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1778 Feb.16-v.mz.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: PARADA, WASHINGTON F. y MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington F. Parada y María del Pilar González Stella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1218 Feb.5-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en au-

tos: "GOMENSORO de REY KELLY, SUSANA CARMEN y MARIO ABELARDO REY KELLY. Disolución de sociedad conyugal" (53-487), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1960.—Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1559 Feb.11-v.mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gsaller, José contra TERESA LEITNER de Gsaller. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 47, F.o 205), se hace saber que con fecha Setiembre 15 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Gsaller y Teresa Leitner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo dentro del término de sesetna días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 22014 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAYOT de López, Emilia contra HORACIO LOPEZ RISSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 47, F.o 174), se hace saber que con fecha 14 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Horacio López Risso o Russo y Emilia o Emilia Catalina Rayot. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 22015 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Islas Angel contra ANDRADE YOLANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 44, Folio 432), se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Islas y Yolanda Andrade. En consecuencia se convoca a comparecer a todos los interesados ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 899 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gradin de Carradori María del Carmen contra CARMELO JOSE CARRADORI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 569), se hace saber que con fecha 9 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo José Carradori y María del Carmen Gradin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 900 Feb.1.o.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nüesch Martín Heber Isacar contra ADELFA NIGELIA WARD HEREDIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 416), se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Heber Isacar Nüesch Martín y Adelfa Nigelia Ward Heredia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 901 Feb.1.o.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hernández María Elena contra DOMINGO NAVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 223), se hace saber que con fecha 16 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Navas y María Elena Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 964 Feb.1.o.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Juana D. Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 5 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Juan Carlos García y Juana Delfina Baccino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 17 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21607 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Bartola Bentancor de Espino contra BENITO MARIO ESPINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Bartola Bentancor de Espino y Benito Mario Espino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 17 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $35.00 20|pub. 1788 Feb 17-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO LUCAS PEREYRA ANCHETA y PAULINA ORTIZ, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Mayo 30 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 21920 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha primero de Febrero en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEGUNDINA GIMENEZ - BALTASAR SASTRE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 5 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1631 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Noviembre último, dictada en autos: "Techera de González Beatriz Enid contra GONZALEZ MARIO, JOSE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 32, F.o 363 N.o 850), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Beatriz Enid Techera de González y Mario José González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 21883 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIANO VELAZQUEZ y MARIA B. SILVA de VELAZQUEZ. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 30, F.o 163), se hace saber que por resolución de fecha tres de Diciembre del año actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Mariano Velázquez y María Benita Silva Cousillas de Velázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 1885 Feb.18-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FRANCISCO BOLIVAR CAL y AURORA IBERGOYEN de CAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, Folio 193), se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don Francisco Bolívar Cal y doña Aurora Ibargoyen, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 8 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $40.00 20 pub. 1887 Feb.18-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Zulema Neri Navarro contra FLORENCIO AMABILIO PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 42, F.o 429), se hace saber que con fecha 14 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Amabilio Paez y Zulema Neri Navarro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1304 Feb.8-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Martínez Armando Mauro c|ELBA ELOISA DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 24, N.o 948, F.o 304, se hace saber que con fecha 1.o de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Armando Mauro Martínez y Elba Eloísa Duarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 819 En.26-v.feb.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA SOCIEDA DANONIMA"

Por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de Enero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A.", con domicilio en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, y, actualmente, en la calle Manuel Pagola N.o 3218. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Enero de 1960. — Juan Bautista Perdomo y Susana E. García Reisch, Liquidadores. — Oriol Asunción García Cano, Síndico.
6) $24.00 20|pub. 1066 Feb.2-v.mz.2.

"ARTOLA Y COMPAÑIA"

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad "Artola y Compañía" que gira en plaza en el ramo de Café, Restaurant y Anexos en la casa de la esquina de las calles La Rosa e Ituzaingó. Acreedores presentarse en Ansina 720. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Melo, Febrero 13 de 1960. — JOSE MILTON VILLAMIL SILVA. — GUILLERMO DANILO ARTOLA TEJERA.
6) $24.00 20|pub. 1802 Feb.17-v.mz.17.

"FINCOMAR LIMITADA"

Conforme ley 26-4-33, se hace saber que por escritura 20 Noviembre 1959, se disolvió totalmente Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fincomar Limitada".
6) $1.60 1|pub. 1942 Feb.18-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", Soriano N.o 1346 (1er. piso), se ha resuelto disolver la sociedad "Raimondo y Della Mea", que gira en esta plaza, calle Comercio N.o 1998, en el ramo de Fábrica de Calzados, vendiendo el socio Odorico Della Mea Césare, su mitad indivisa al socio Pío Raimondo Tonto, quien se hace cargo del referido comercio desde el 1|1|960 y del activo y pasivo al 31|12|959. Acreedores en dichas oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Diciembre 21 de 1959. — ODORICO DELLA MEA CESARE. — Pío Raimondo Tonto.
6) $32.00 20|pub. 1928 Feb.18-v.mz.18.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en

los autos caratulados: "Máximo Hofer contra AMALIA NIZ. Divorcio por causal" (L.o 56, Folio 93), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Niz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21199 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis Carvajal Cruzat contra AYALA LIMERIS BELJICA. Divorcio" (L.o 56, Folio 85), se cita, llma y emplaza a doña Ayala Limeris Béljica para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21301 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Esmeralda Rego contra FERRUCCIO MADRIGALI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 376), se cita, llama y emplaza a don Ferruccio Madrigali, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34255 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Romualdo Rurico Resquin contra APOLONIA MARIA SCHERLOWSKY. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 171), se cita, llama y emplaza a doña Apolonia María Scherlowsky para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 34320 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosa Nieves Brun contra ERNESTO PEREIDA DA SILVA. Divorcio" (L.o 54, F.o 523) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Pereira da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se seguirá el juicio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21243 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: 'José Luis Ezquerra contra FRANCISCA KONOPKA. Divorcio". (L.o 54, F.o 331), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Konopka para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $46.00 30 pub. 1569 Feb.11-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUGENIO MARIO PILONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Juana Flor Casavieja. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21413 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELDA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Fernández. (C-313). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21192 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Norn Harwar Obes contra JUAN RENE LAMAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 56, F.o 60), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan René Lamas, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21478 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sánchez, Nélida Elvira contra MELIAN, EULOGIO. Divorcio". (53|281), se cita, llama y emplaza a don Eulogio Rufino Melián para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21951 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pereira, Ramona con CANEPA, HOMERO. Divorcio" (L.o 52, F.o 144), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Homero Cánepa para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 143) promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 34343 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a OROSMAN ESTEBAN MARTINEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (53-107) y en los de auxiliatoria de pobreza (53-90) que le ha iniciado Lidia Elsa Bules, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34395 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don NARCISO CASTELLAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 401), le ha iniciado doña Lydia Elma Donadini de Castellán; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1580 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Elena Rodríguez contra FLORIANO FONTORA. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Floriano Fontora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 2 de 1959. — Delmar Gonsalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 21499 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

8—Emplazamientos

FACULTAD DE MEDICINA (HOSPITAL DE CLINICAS)

Se emplaza bajo apercibimiento a la funcionaria de la Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas), señora DEOLINDA LEYTON de MENZA para que comparezca a la Secretaría de esta Facultad, dentro del término de 8 días improrrogables, a efectos de tomar vista en el expediente sumarial N.o 4635, dejándose constancia que de no comparecer, se tendrá por evacuada la vista. — Sara Armand Ugón, Prosecretaria.
8) (C.C.) 3|pub. 30449 Feb.18-v.feb.22.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 7058, 3383, 6131, 3392, 2213, 3391, 3390, 3389, 3200. Con frentes a la calle Bonifaz entre Sarandí y Agraciada, y padrones números 3567, 3568, 3569, 3398, 5775, 3397, 3396, 3395, 7680, 3573, 3574, 3575, 3576, 3409, 6217, 3408 con frentes a la calle Ortega entre Agraciada e Ituzaingó, para que se notifiquen dentro de quince (15) días de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar en la Sucursal del Banco de Crédito, calle Sarandí 700 esq. Florencio Sánchez. — La Empresa: Sarandia 499. — Rivera.
8) $7.20 3|pub. 1857 Feb.17-v.feb.19.

U. T. E.

NOTIFICACION

Se hace saber a los funcionarios don ELBIO RAMON FRANCO LACUESTA (Cargo 5025-58) y WASHINGTON LOPEZ ROCHA (Cargo 5818-58), que por resolución del Directorio, R. 59. 148.077, de 21 de Mayo de 1959 fueron declarados cesantes de los cargos que desempeñaban en la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.
8) $5.40 3|pub. 1932 Feb.18-v.feb.22

NOTIFICACION

Se hace saber al operario categoría "Io", don OSCAR MANUEL BARCIA BARRETO, de la Central Termoeléctrica "José Batlle y Ordóñez" (cargo N.o 3795-58), que por resolución de Directorio. R. 58. 143.297, de 13 de Noviembre de 1958, se le declaró cesante del cargo que ocupaba en la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.
8) $5.40 3 pub. 1933 Feb.18-v.feb.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE JUNIO 9-959

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Gral. Artigas entre Ruta 1 y conjunción Ruta 11 y Juan Paullier entre Gral. Artigas y San José, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 4 de Enero de 1959.
8) $48.00 30 pub. 571 En.20-v.mz.?

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra RAMON ARANDIA. Expropiación del inmueble padrón N.o 6306" (L.o 17, F.o 574), se emplaza a doña Josefina Ochoa o a quienes a ésta hubieren sucedido a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la cuota del bien expropiado, empadronado con el N.o 6306 y ubicado en la 6.a sección de este Departamento con frente a la calle Río Negro, señalándose las puertas con los números 1674-80: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30388 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados: "Suc. NICASIO COLOMBO o NICASIO COLOMBO SOSA" (L.o 55, Folio 379) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CANTALICIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 20918 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, de fecha Diciembre 24 de 1959, dictada en autos: "FERNANDEZ GARCIA MANUEL JOSE. Juicio abintestato" y de acuerdo con lo que determina el artículo 1125 del Código de P. Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel José Fernández García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 1.o de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $46.00 10|pub. 1841 Feb.9-v.feb.23.

JUZGADO ... DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra GRUPILLO o GRUPIELLO, PABLO. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 335), se cita, llama y emplaza a don Pablo Grupillo o Grupiello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 1637 señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 458 con 40 ms. de frente al N.O. sobre Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo lindando al N.E. con padrón 1638, al S.E. con padrones 1629 y 1630 y al S.O. con padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1745 señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 455 con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas y 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Juncal, lindando al S.E. y S.O. con padrón 1746; y C) Solar empadronado con el N.o 1747 señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455, con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al S.O. a la calle Cerrito y lindando al N.E. y N.O. con padrón N.o 1746; todos ubicados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $156.00 30|pub. 683 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra BOERO o BOERI, JUAN. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Boero o Boeri y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.W. a la Avda. Artigas, por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al S.W. a la calle Las Piedras, lindando al N.E. con padrón N.o 1625, según referencias que obran en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $108.00 30|pub. 684 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra BEAZLEY, RODOLFO F. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo F. Beazley, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1638, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 458 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 ms. de frente a la Avda. Artigas al N.W. por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Las Piedras, lindando al S.W. con el padrón 1637 y al S.E. con padrón 1628, según las referencias que obran en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, para llenar el previo requisito de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.—Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $108.00 30 pub. 685 En.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "DALTO o DALTO DE LOS SANTOS, ISABEL. Sucesión" (L.o 19, F.o 538), se cita y emplaza a los herederos. Ferrer, Rosa, Gabina Juan Carlos, Pedro, Nicomedes, Damián, Eduviges, Deolinda y Mauricio de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil, haciéndose constar que está habilitada la Feria Mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

8) $48.00 30,pub. 132 En.11-v.feb.19.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ARECIO ANTONIO RAMON CARABALLO. Declaración de incapacidad" (L.o 29, Folio 405), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Marzo del corriente año, se declaró al nombrado Arecio Antonio Ramón Caraballo en estado de incapacidad, designándose curadora a doña Alejandrina Rancel de Caraballo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que para esta gestión se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Minas, Setiembre 24 de 1959. — Daciz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

10) (R. 20-4-55) 10|pub 30437 Feb.18-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1959. CONCEPCION R. CORVETTO RIVARA. Presunción de incapacidad" (L.o 20, N.o 690, Folio 292), se hace saber que por resolución número 6223, de fecha 1.o de Diciembre de 1959, se designó Curador Interino de la presunta incapaz Concepción R. Corvetto Rivara al señor Humberto F. Gandulfo, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria N.o 6476 de fecha 11 de Diciembre corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.

10) $16.00 10|pub. 1614 Feb.12-v.feb.25.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JORGE A. MARABOTTO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 36 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procurador, solicito: 1.o) Se tome declaración a los testigos César Vallejo y Martín García, quienes serán examinados sobre las generales de la ley, vida y costumbres del exponente y razón de sus dichos; 2.o) Se disponga las publicaciones legales; 3.o) Se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge A. Marabotto". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $36.00 10|pub. 1500 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: VENUS LAMELA, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1371, esc. 33, al señor Juez digo: Que a los efectos de proporcionar la pertinente información de vida y costumbres necesaria para optar al título de Procurador, ofrezco la deposición de los testigos: señoritas Norma Baiuga y María A. Mastrángelo de Massa, domiciliadas respectivamente en la calle Canelones N.o 1267, ap. 11 y Misiones 1371, esc. 33 las que deberán deponer el tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Diga el testigo si conoce a la señorita Venus Lamela y desde cuando; 3) Diga el concepto que le merece; 4) Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1) Que previo los trámites de estilo se expida el correspondiente certificado; 2) Que se tenga por producida la información; 3) Que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Venus Lamela". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunta.

11) $36.00 10|pub. 1641 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UBILLOS ALDAYA, HECTOR J. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Héctor J. Ubillos Aldaya, domiciliado en Maldonado 1631, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Enrique Tiscornia y Gualberto Talamás, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — Héctor J. Ubillos". — Montevideo Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1237 Feb.9-v feb.22.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.139. — (Segundo llamado) Cemento de magnesia para aislación — Apertura:) de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.140. — (Segundo llamado). Formularios. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 14 horas.

N.o 4.142. — (Segundo llamado). Zapatos. — Apertura: 9 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.145 — (Segundo llamado). Materiales de construcción. — Recepción: 9 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas. — Apertura: 16 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.150. — (Segundo llamado). Chapa y barras de hierro. — Apertura: 18 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicada en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 7|pub. 30445 Feb.18-v.feb.26.

N.o 4.089. — Segundo llamado. — Metanol. — Apertura: 14 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.106. — Segundo llamado — Hidrosulfito de sodio comercial. — Apertura: 14 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.112. — Segundo llamado. — Sobres y papeles impresos. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.124. — Segundo llamado. — Instalaciones eléctricas en Juan Lacaze. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.125. — Segundo llamado. — Reconstrucción de cubas de fermentación. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.131. — Segundo llamado. — Maderas varias. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.133. — Segundo llamado. — Cadena de acero doble a rodillos. — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.157. — Formularios y fichas. — Apertura: 4 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.158. — Mangueras para descarga de petróleo. — Apertura: 31 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.160. — Cuerpos moledores. — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.161. — Tickets. — Apertura: 3 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.162. — Reparación de un motor "Chrysler". — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.163. — Mangueras para surtidores. — Apertura: 30 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.164. — Benzol. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 14 horas.

N.o 4.165. — Explosivos. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Av. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30389 Feb.12-v.feb.23.

ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 306

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el transporte para atender las líneas de bombeo de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), al precio de pesos 3.85.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Marzo de 1960 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30406 Feb.15-v.feb.23.

N.o 528|59. — Segundo llamado. — Suministro de una aspiradora eléctrica para polvo. — Apertura: 25 de Febrero de 1960. Hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

V. M. 34. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura: 25 de Febrero de 1960. Hora 10. — Precio del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

N.o 522|60. — Suministro de cuchillas de acero para máquina cepilladora. — Apertura: 17 de Marzo de 1960. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.

12 (C.C.) 8|pub. 30349 Feb.10-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o 406

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos de Ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveedu-

ría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 4.55.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Abril de 1960, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30421 Feb. 16-v. feb. 24.

LICITACION PUBLICA N.o 397
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Fórmulas Generales, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 3 de Marzo de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30379 Feb. 12-v. feb. 22.

LICITACION PUBLICA N.o 418
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Goma en Plancha, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 9 de Marzo de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30352 Feb. 11-v. feb. 19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Apertura: Viernes 26 de Febrero de 1960
Segundo llamado

N.o 20.493. — Bibliotecas de madera (6). — Hora: nueve.

N.o 20.495. — Sillas de madera (48). — Hora: diez.

N.o 20.496. — 10 sillones giratorios y 6 perchas. — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30358 Feb. 11-v. feb. 24.

LICITACIONES PUBLICAS
Primeros llamados

Apertura: Viernes 4 de Marzo de 1960

N.o 20.544 — Fórmulas N.o 1255 (FANFUL) Hora nueve.

N.o 20.584 — Fómulas N.o 938. Hora diez.

N.o 20.593 — Fórmulas N.o 1127. Hora diez y treinta.

N.o 20.598 — Fórmula N.o 1156 (Cartulina). Hora once.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30404 Feb. 15-v. feb. 26.

CENTRO AUXILIAR DE RIO BRANCO

Ministerio de Salud Pública
Primer llamado a licitación

Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período que va del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960 de los siguientes artículos.

El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública que rige para la adquisición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 19 de Febrero de 1960 el primer llamado y en presencia de los interesados. — Río Branco, 10 de Febrero de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 6|pub. 30385 Feb. 12-v. feb. 19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 59

Llámase a licitación pública por la adquisición de Artículos de Loza, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 17 de Marzo de 1960 a las 16 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.90.

12) (C.C.) 3|pub. 30465 Feb. 16-v. feb. 23.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 53
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la compra de 10.000 matrices para mimeógrafo "Gestetner", formato oficio, en cajas de 48 unidades c|u. Las propuestas se encuentran a disposición de los intresados en la Sección Proveeduría (Cerrito 318).

Fecha de apertura: 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 5|pub. 30452 Feb. 18-v. feb. 24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) motoniveladoras, cinco (5) tractores con aditamentos y seis (6) camiones de seis toneladas de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran en venta en la Dirección de Tesorería de este Concejo Departamental.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Concejo Departamental de Colonia (Dirección de Obras) el día lunes 22 de Febrero de 1960 a las 9 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Enero de 1960. — Juan C. González Alvarez Presidente. — Luis Alberto Casal, Secretario.

12) (C.C.) 4 pub. 30428 Feb. 17-v. feb. 22.

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) chassis para camionetas de 1|4 y 1|2 toneladas (un cuarto a media toneladas) cada una, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en venta en la Tesorería del Concejo Departamental.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Obras Municipales el día 22 de Febrero de 1960, a la hora 9 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Febrero de 1960. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Luis Alberto Casal, Secretario.

12) (C.C.) 4|pub. 30426 Feb. 17-v. feb. 22.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 213. — Primer llamado. — 1.000 bancos de clase, 1.000 sillas para Oficinas y Aulas. — Apertura: 19 de Febrero de 1960. Hora 11.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, donde serán entregados gratuitamente a los interesados mediante la presentación de la Patente de Giro de la empresa industrial. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 30338 Feb. 10-v. feb. 19.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Se llama a los interesados para la programación de un plan de difusión y propaganda de la Deuda Pública, y presentación de propuestas de acuerdo a las bases que les suministrará esta Dirección por intermedio de la Secretaría: 25 de Mayo 423, en el horario de oficina.

El acto de la recepción y apertura de proyectos y propuestas, tendrá lugar en el mismo local el día 25 del corriente mes de Febrero a la hora 11.

12) $5.40 3 pub. 1899 Feb. 18-v. feb. 22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Cámaras, Cubiertas y Baterías. — Licitación N.o 7|60. — Primer llamado. — Apertura: 24 de Febrero de 1960. Hora: 9.

Artículos de Ferretería. — Licitación N.o 8|60. — Primer llamado. — Apertura: 24 de Febrero de 1960. Hora: 10.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 478, Primer piso, de lunes a viernes de 7.15 a 13 horas. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8 pub. 30371 Feb. 12-v. feb. 23.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina — Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" — llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 682. — Zócalos y baldosas. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a la hora 9.

H. C. N.o 686. — Productos para farmacia. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 31 de Marzo de 1960, a la hora 9.

H. C. N.o 689. — Casa. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas — planta baja — todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pamplillón, Jefe de Secc. Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 30438 Feb. 18-v. feb. 22.

INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de material de vidrio. Primer llamado.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 27 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.

12) (C.C.) 10 pub. 30359 Feb. 11-v. feb. 24.

Segundo llamado

Licitación pública para la suscripción de Revistas Científicas para el año 1960.

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la suscripción de revistas científicas para el año 1960.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 2 de Marzo de 1960 a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30360 Feb. 11-v. feb. 24.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por Amoníaco Anhidro, según el siguiente detalle:

Pedido N.o 27.728. — 15.000 kilos de amoníaco anhidro, envasado en tubos de propiedad del vendedor.

Apertura de las ofertas: 15 de Marzo de 1960, a las 11 horas.

Pedido N.o 27.732. — 4.350 kilos aproximadamente de amoníaco anhidro, envasado en cilindros de n|propiedad.

Apertura de las ofertas: 8 de Marzo de 1960, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Andes número 1470. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30429 Feb. 17-v. feb. 19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 92

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la 1ra. etapa del núcleo "H-4" integrado por 44 viviendas a levantarse en la ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 22 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10 pub. 30366 Feb. 11-v. feb. 24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|960
Primer llamado
Transformación de cocinas de hierro

Llámase a licitación pública N.o 4|960, para la transformación de hasta 10 (diez) cocinas de hierro a leña, a cocinas con quemadores a combustible líquido. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 25 de Febrero a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30383 Feb. 12-v. feb. 25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por los siguientes artículos:

Martes 8 de Marzo de 1960:

Hora 11. Lic. N.o 1362 Tapones de goma. — Plaza, primer llamado.

Hora 11 y 15. Lic. N.o 1363 Cubiertas para tractor. — Plaza. Primer llamado.

Hora 11 y 30. Lic. N.o 1353 Lavado y planchado ropa. — Plaza, Segundo llamado, Periódica.

Hora 11 y 45. Lic. N.o 1355. Leches desecadas. — Plaza segundo llamado.

Hora 12. Lic. N.o 1358. Aceites, arroz, extracto de tomate y grasa de vaca. — Plaza, segundo llamado.

Hora 12 y 15. Lic. 1359. Venta de residuos alimenticios. — Plaza, segundo llamado.

Pedidos de precios del día miércoles 2 de Marzo de 1960:

Hora 8 P. P. N.o 512. Suministro e instalación de una caldera de baja presión y tanque subterráneo en la cocina del Asilo Luis Piñeyro del Campo. — Plaza.

Pedidos de precios del día miércoles 9 de Marzo de 1960:

Hora 9 P. P. N.o 514. Suministro e instalación de una caldera a fuel-oil para el lavadero de las Colonias de Alienados. — Plaza.

Hora 9 y 15 P. P. N.o 502. Uniformes, equipos, impermeables, botas, etc. — Plaza, segundo llamado.
Hora 9 y 30 P. P. N.o 500. Refrigeradores eléctricos. — Plaza segundo llamado.
Hora 9 y 30. P. P. N.o 496. Artículos de vidrio, periódica. — Plaza segundo llamado.
Hora 10. P. P. N.o 498. Agujas hipodérmicas. — Plaza, segundo llamado.
Martes 15 de Marzo de 1960.
Hora 8. Lic N.o 1361. Suministro e instalación de calderas, quemadores y tanques para fuel-oil. — Plaza primer llamado.
Hora 8 y 15. Lic. N.o 1364. Material de cirugía. — Cif y|o Plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 23 de Marzo de 1960:
Hora 14 P. P. 513. Juegos de corona de arranque y bendix para unidades Ford. — Cif y|o plaza.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avda. 18 de Julio 1892 3er. piso). — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Aviso N.o 447.
12) (C.C.) 2|pub. 30451 Feb.18-v.feb.19.

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de Carne al Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón, durante el Ejercicio 1960, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Centro todos los días hábiles de 8 a 12.
Fecha de apertura: 25 de Febrero a la hora 9. — Dr. Oscar Lenzi Director.
12) (C.C.) 1|pub. 30446 Feb.18-v.feb.18.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de Leche, Carne, Pan Fideos secos, Leña, Pastas frescas, Servicios Fúnebres, Papas Boniatos, Arroz, Huevos, Verduras, al Hospital Tacuarembó, para todo el ejercicio 1960, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán el miércoles dos de Marzo a las 10 horas 30. — La Dirección.
12) $9.00 5|pub. 1297 Feb.18-v.feb.24.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL

Plan de Obras Públicas

Postergación

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 2 y 6

Primer llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 2-960, obras de transformación de la carretera a Colonia en varios trozos entre 22.259 km. y 92 km. (Depto. de San José) Ley N.o 12.453 (6-XII-57 y artículo 3.o Cap. I) Ap. AGA. Numeral 16 de Ley 16-XII-1959 fijada para el día 18 de Febrero corriente, queda postergada para el 18 de Marzo de 1960 a las 9 y 30.
La licitación pública N.o 6-960, Ruta 90, trozo desde terminal Carretera actual del tramo Porvenir - Piedras Coloradas - Algorta de la Carretera Paysandú - Guichón (17 kms.) Depto. de Paysandú, artículo 3.o, Cap. I, Vialidad, Apa. A, Grupo A, Numeral 4, fijada para el día 8 de Marzo de 1960 queda postergada para el día 10 de Marzo de 1960 a la hora 9 y 30.
Se llama la atención que de procederse al cambio de horario de las Oficinas, la hora de apertura de las licitaciones públicas fijadas para el mes de Marzo, será el de las 16 horas, a partir de la iniciación de dicho nuevo horario administrativo. — Ing. Ezequiel Sánchez González, Director.
12) (C.C.) 10|pub. 30447 Feb.18-v.mz.4.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

A v i s o

Se pone en conocimiento de las firmas contratistas que retiraron los recaudos correspondientes a las obras: Museo Nacional de Bellas Artes, Montevideo, Comisaría 10.a Sección de Montevideo, Centro Auxiliar Salud Pública de Dolores, Depto. Soriano, y Centro Salud Pública de Florida, que por Resolución Superior fueron prorrogadas las fechas de licitación las que se efectuaron en las siguientes fechas:
Museo Nacional de Bellas Artes, Montevideo.— Tercer llamado. — Vence el día 10 de Marzo a las 10 horas.
Comisaría 10.a Sección de Montevideo.—Quinto llamado. — Vence el día 10 de Marzo a las 10 y 30 horas
Centro Salud Pública de Dolores, Soriano — Tercer llamado. — Vence el día 11 de Marzo a las 10 y 30 horas.
Centro Salud Pública de Florida. — Cuarto llamado. — Vence el día 11 de Marzo a las 11 horas. — Montevideo, 15 de Febrero de 1960.— Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30439 Feb.18-v.feb.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 5-960

Segundo llamado

Se llama a licitación pública en carácter de segundo llamado para la ejecución de las Obras Reparaciones (en tablero) del Puente de Paso de Pache del Río Santa Lucía, Ruta 5 (Departamentos de Canelones y Florida).
Planos y especificaciones pueden consultarse en Secretaría General de la Dirección, piso 4.o y adquirirse previo depósito del importe respectivo en Tesorería, piso 2.o en Dpto. II, Estudios, piso 5.o.
Apertura de propuestas el día 11 de Marzo de 1960 a la hora 9 y 30. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 30416 Feb.16-v.feb.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Se avisa a los interesados que el plazo fijado para presentación de propuestas correspondiente al primer llamado a licitación para las obras de construcción del edificio para el Centro Departamental de Salud Pública de Melo, Departamento de Cerro Largo, que debía efectuarse el día 24 de Febrero a las 10 horas, ha sido prorrogado hasta el día 15 de Marzo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 7|pub. 30420 Feb.16-v.feb.24.

DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL

Plan de Obras Públicas

Segunda Serie — Primer llamado

Debidamente autorizada y de acuerdo con la Ley de Plan Emergencia para Obras Públicas promulgada por el P. E. el 16 de Diciembre de 1959, la Dirección de Vialidad Nacional (del M.O.P.) llama a los señores contratistas de obras inscriptos en el Registro respectivo de esta Dirección, o que soliciten con tiempo su inscripción aportando las informaciones previas reglamentarias, y sean aceptados como resultados de las mismas e incorporados al Registro, a las licitaciones públicas, 2.a serie, de obras de carreteras y puentes incluídas en dicha ley, que se detallan a continuación, con indicación respectiva de día y hora de aperturas de propuestas en el despacho de esta Dirección, Sala de Licitaciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
N.o 6|960. — 1.a) El 8 de Marzo de 1960 hora 9.30 (nueve y media) Ruta 90; trozo desde terminal carretera actual del tramo Porvenir - Piedras Coloradas - Algorta, de la Carretera Paysandú - Guichón (17 kms). Dep. de Paysandú. — Artículo 3.o. Cap. I Vialidad Ap. "A" grupo "A". Numeral 4.
N.o 7|960. — 2.a) El 15 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 33; dos trozos del tramo de Casa Visozzo a Puente A° Colorado y desde terminal actual a Empalme Ruta 11 (10 kms). Dep. Canelones. Numeral 9.
N.o 8|960. — 3.a) El 22 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 18; trozo de tramo de Carretera Treinta y Tres - Vergara, desde terminación de carretera actual (del lado de Vergara) hacia empalme con Ruta 17, con puentes en los Arroyos Corrales y del Oro, (km. 6,5) Dep. de Treinta y Tres. Numeral 7.
N.o 9|960. — 4.a) El 25 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 81; trozo entre empalme con Ruta N.o 5 y empalme con Ruta 64. Dep. de Canelones (12,6 kms.). Numeral 10.
N.o 10|960. — 5.a) El 30 de Marzo de 1960 hora 9.30 (nueve y media) Ruta 108; tramo Ombúes de Bentancor a Paso Roldán del Santa Lucía y trozo de terminación final del tramo Migues - Ombúes de Bentancor. Dep. de Canelones y Lavalleja. Numeral 11.
Planos y especificaciones pueden consultarse en Secretaría General de la Dirección, piso 4.o, y obtenerse previo depósito del importe respectivo en Tesorería, piso 2.o, en Dep. II, Estudios, piso 5.o.
Los planos deberán adquirirse con la anticipación establecida en el pliego haciendo constar Dep. II, Estudios, como es habitual, en el recibo de Tesorería la fecha de presentación de éste. Se encarece consultar especialmente a los nuevos contratistas, los requisitos de presentación de propuestas (documentos de Caja de Jubilaciones y de las de Asignaciones Familiares, patentes, sellados, etc.) a fin de evitarse inconvenientes (o la no consideración eventual de su propuesta) en el acto de apertura. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Ing. Ezequiel Sánchez González, Director. — Enrique A. Ezcurra, Secretario General Interino.
12) (C.C.) 10|pub. 30346 Feb.10-v.feb.23.

PLAN DE OBRAS PUBLICAS

Segunda serie

Debidamente autorizada y de acuerdo con la ley del Plan de Emergencia para Obras Públicas promulgada por el P. E. el 16 de Diciembre de 1959, la Dirección General de Arquitectura del M.O.P. llama a los señores contratistas de obras inscriptos en el Registro de Licitantes de esta Dirección, o que soliciten su inscripción aportando las informaciones previas reglamentarias y sean aceptados como resultado de las mismas e incorporados al Registro, a las licitaciones públicas —segunda serie— de las obras que se detallan a continuación con indicación respectiva de día y hora de apertura de propuestas en el despacho de la Dirección, Sala de Licitaciones, Avenida 18 de Julio N.o 1589, 2.o piso.
1.a El día 14 de Marzo de 1960, hora 10. — Obra Facultad de Ingeniería. (Sala de Actos).— Tercer llamado.
Con el nuevo pliego de condiciones particulares. (Montevideo).
Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 29.
2.a El día 14 de Marzo de 1960, hora 10 y 30. Obra Facultad de Ingeniería. (Sala de Consejo y Aula de Geología. Con el nuevo pliego de condiciones particulares. (Montevideo). — 5.o llamado.
Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 29.
3.a El día 16 de Marzo de 1960, hora 15. — Obra Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco (Cerro Largo). — Primer llamado.
Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 41.
Planos y demás recaudos pueden consultarse en la Secretaría General de la Dirección y adquirirse previo depósito del importe en Contaduría General de la Nación
Se encarece consultar los requisitos de presentación de propuestas a fin de evitar inconvenientes en el acto de apertura de propuestas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Arq. Pedro F. Daners, Subdirector General. — José Pagani, Secretario General.
12) (C.C.) 7|pub. 30378 Feb.12-v.feb.22.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 3-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero próximo, a la hora 10, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30372 Feb.12-v.feb.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

Para la trituración de granos.
Apertura, día 3 de Marzo próximo. — Hora 9. — Montevideo 15 de Febrero de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30436 Feb.17-v.feb.19.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

Para la contratación de desestiba de 100.000 toneladas de cereales a granel a importarse.
Apertura: día 7 de Marzo próximo. Hora 9.— Primer llamado.
12) (C.C.) 3|pub. 30458 Feb.18-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Base Aeronaval N.o 2 (Capitán Curbelo) u otra Unidad de la Marina, a destacarse en el Laguna del Sauce en el período comprendido durante el año 1960 se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Leche, Pescado, Cebollas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30442 Feb.18-v.feb.24.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, Carne capón, Pan, Galleta, Leche, Leña, Mondongo, Cebollas, Lechuga, Verduras, Tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30443 Feb.18-v.feb.24.

Licitación pública N.o 19

Tercer llamado

Artículos: Cuero descarne, Peinadura, Remaches, Tornillos, Loneta, Vaqueta, Argollas, Hilo, Hebillas, Cueros, Clavos, Cemento, Tachuelas, Lonja de vaca, Medias argollas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30444 Feb.18-v.feb.24.

Licitación pública N.o 36

Primer llamado

Artículo: Cajas de hierro.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 15 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30441 Feb.18-v.mz.4.

Licitación pública N.o 39
Primer llamado
Artículo: Sierra eléctrica sin fin.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30440 Feb.18-v.mz.4.

Al comercio
Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que la licitación pública, tercer llamado, correspondiente a la provisión de víveres frescos para el Regimiento de Caballería N.o 8, cuya apertura era el día 10 de Febrero de 1960, se efectuará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30410 Feb.16-v.feb.22.

Licitación pública N.o 24
Segundo llamado
Artículos: Hilo, Hebillas, Canutos, Cuerda, Argollas, Remaches, Vaqueta Vichy, Cemento, Clavos, Bocados, Hebillas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30411 Feb 16-v.feb.22.

Licitación pública N.o 17
Tercer llamado
Artículos: Tornillos, Arandelas planas, Arandelas de presión, Clips, Aceite, Estaño, Oídos, Pintura sintética, Chavetas, Caño de goma negra, Almohadillas, Pinceles, Grasa fina, Broches, Papel esmeril, Sierras, Acido clorhídrico, Aguarrás mineral, Tinta blanca, Cemento, Plomo, Soldadura de plata, Bórax, Alambre cocido, Patas de goma, Tipos pica, Alambre de acero, Cintas, Arandelas planas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní, número 1599).
Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30412 Feb.16-v.feb.22.

Licitación Pública N.o 4
Tercer llamado
Artículos: Leña de eucaliptus. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30391 Feb.15-v.feb.19.

Licitación Pública N.o 26
Segundo llamado
Artículos: Hierro planchuela, Hierro T Hierro redondo, Hierro Limón, Hierro ángulo, Chapas galvanizadas, Chapas negra, Remaches galvanizados y negros; Bulones, Ruedas Carretillas, Limas planas Media caña, cuadradas y redondas; Mechas p|hierro, Sierra p|cortar metales. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Febrero 24 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30392 Feb.15-v.feb.19.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 316, del Batallón de Infantería N.o 11 y Región Militar N.o 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguienets renglones:
Leche, carne vacuna, y capón, cebollas, lechugas, verduras, tomates. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30393. Feb.15-v.feb.19.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 10 y Regimiento de Infantería N.o 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche, vacuno, capón, cebollas, lechuga, verdura, tomates. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5.pub. 30394 Feb.15-v.feb.19.

Tercer llamado
A fin de antender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San José durante el período comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche, vacuno, capón. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30395 Feb.15-v.feb.19.

Licitación Pública N.o 23
Segundo llamado
Artículos: Sarga azul, Sarga gris, Entretela, Forro negro, Forro gris, Satinet, Percalina negra, Percalina gris, Cretona, Tizas blancas, Hilo, Crin, Acolchado, Paño divisa rojo, verde, mordoré, marrón, azul sajón, negro, gris, violeta, naranja; Aceite, Agujas, Alfileres; Papel, Cintas métricas. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30396 Feb.15-v.feb.19.

Licitación pública N.o 37
Primer llamado
Artículos: Suela de 1.a, Vaqueta vichy, Cordones marrones, Clavos, Cera marrón, Papel de lija, Hilo de puntear, Semillas; Harina mandioca, Cemento, Alambre para engrapar, Tinta de alcohol, Agujas, Leznas, Hilo de aparar, Cerote sólido.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 23 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30310 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 33
Primer llamado
Artículos: Pintura verde negra, roja, sintética, Chavetas, Pinceles, Grasa para ruedas, Aguarrás, Tornillos exagonales, Bulones para madera, Tornillos para madera, Lingote de plomo, Tornillos para hierro, Arandelas planas, Acido clorhídrico, Estaño puro, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 25 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30311 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 35
Primer llamado
Artículos: Pino Brasil (tablas), Bisagras, Tornillos de hierro, Hierro planchuela, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 24 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30309 Feb.9-v.feb.22.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 4914. — Contratar el servicio de transporte, durante un año, de combustible líquido a granel por camiones-tanques a usinas del interior. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4883. — 37.000 tapones fusibles (segundo llamado). — Ap.: 10 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4884. — 1.500 metros cúbicos mezcla gruesa y 100 fina (tercer llamado). — Ap.: 11 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4857. — 105.000 kgs. hierro redondo de 6-8-10-12-16-19 mm. de diámetro para construcciones (tercer llamado). — Ap.: 16 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4916. — Contratar la construcción de un cerco de tejido de alambre de 2 metros de alto para un predio del Camino de las Tropas número 5555. — Ap.: 17 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 4915. — 779.320 metros cables bajo plomo telefónico con aislación de papel seco con conductores de 0.5-0.6 y 1.2 mm. de diámetro y distintos pares. — Ap.: 26 de Abril, hora 16.— Precio del ejemplar: $ 10.00.
N.o 4917. — 3 juegos de engranajes reductores para turbina Francis vertical de 105 RPM a un alternador de 500 RPM. — Ap.: 27 de Abril, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30413 Feb.16-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Sección Proveeduría
LICITACION PUBLICA N.o 185
Tercer llamado
Llámase a licitación pública, por tercera vez para la adquisición de hierro y acero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.
Apertura de las propuestas: día 25 de Febrero de 1960 a las 10 horas, en la Sección antes mencionada y en presencia de los proponentes que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 30437 Feb.17-v.feb.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES
Licitación N.o 4
Primer llamado
Impresión de tres libros.
Llámase a Licitación Pública para la impresión de tres libros: "Raza Ciega y otros Cuentos" de Francisco Espínola (h), "Antología de Cuentos de J. J. Morosoli" y "Una Etapa de la Extensión Universitaria en el Barrio Sur", de acuerdo a las características establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, que estará a disposición de los oferentes, conjuntamente con los originales y el Pliego de Condiciones Generales en el Servicio de Publicaciones de la Universidad, Lavalleja 1843 (Subsuelo), todos los días de 10 a 12 horas, excepto sábados.
Las propuestas en los sellados de ley serán abiertas en la Sección Compras de la Universidad, 18 de Julio 1824, el día 26 de Febrero de 1960 a las 10 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30449 Feb.18-v.feb.22.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
F. A. N.o 2|60: Papel, Matrices y Tinta para mimeógrafo. — 1er. llamado. — Apertura: Marzo 7, hora 10.
F.A. N.o 3|60: Escritorios metálicos, etc. — 1er. llamado. — Apertura: Marzo 7, hora 10 y 30.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contralor de esta Facultad (Bvar. Artigas 1031), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe Sección Contralor.
12) (C.C.) 5|pub. 30459 Feb.18-v.feb.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1-960
Llámase a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 10 pub. 30415 Feb.16-v.mz.10.

13—Llamados a Acreedores

FELIPE MIRALDO llama a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la fecha 25 de Noviembre de 1959, en mi domicilio calle Burgueño N.o 4619 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
13) $16.00 20 pub. 1474 Feb.11-v.mz.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 18 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MANUEL ISABELINO AISPURO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda.

Uruguay 772 y ZULMA LOJO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Uruguay 772.

6.a Sección

FRANCISCO EDUARDO JAHNSON, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rondeau 1576 y STELLA ALEMANN, 18 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Rondeau 1576.
FELICIANO MARIO NUÑEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Olimar 1576 y SULEMA DENIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1576.

10.a Sección

Manuel Collazo por poder LUIS SANCHEZ NUÑEZ, 25 años, soltero, electricista, español, domiciliado Estados Unidos de Brasil y ERMITAS MURAS, 28 años, soltera, española, domiciliada Av. Bolivia 1330.
HECTOR FELIPE ALEMAN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguaneses 1377 y MARGARITA FLORENCIA MENDIETA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguaneses 1377.

11.a Sección

WASHIGTON CALIXTO ACOSTA, 30 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Fray Bentos 4219 y GLORIA AZUCENA DOTTI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fray Bentos 4219.
JUAN CARLOS ALSUA, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. Capdehourt 2544 y SUSANA ALICIA CASTRO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2544.
ERASMO LAGOS, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2744 y NELLY OMAR FERNANDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2744.

13.a Sección

JUAN ANDRES DE ARMAS, 39 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle Parque 2964 y ELIA TOMASA ALFONSO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle Parque N.o 2964

14.a Sección

JUAN RAMON UMPIERREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3670 y ANTONIA BARILANI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cívicos 2782 Ap. 1.
CARLOS ALBERTO FINHEIRO UPINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 908 y MARTHA MYRIAM JOSEFINA SODANO ETCHANDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 908.
JUAN JOSE ARBILLA COLMAN, 31 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Olivos 925 y ANTONIA NICOLETTA CHERRO, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Olivos 925.
MANUEL ALONSO OTERO, 55 años, soltero, comercio, español, domiciliado Millán 3077 y MARIA ESTRELLA MATTO, 55 años, divorciada, española, domiciliada Millán 3143 Ap. 3.

16.a Sección

ENRIQUE ATALIVAR CABRERA, 17 años, soltero, gomero oriental, domiciliado Cleveland 626 y MIRTA CARMEN SOTOLANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cleveland 171.

17.a Sección

FERNANDO PITA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o Nº 4555 y MARIA ARACELI SARANTES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4555.

18.a Sección

ADOLFO GONZALEZ CASTRO, 46 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Ramón Fernández 298 y ADELINA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2418.

19.a Sección

TOMAS AVELINO SAAVEDRA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Justica 2311 y MARIA RAQUEL FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2493.
CARLOS EUSEBIO FERNANDEZ, 59 años, divorciado, trámite jubilatorio, español, domiciliado Emilio Reus 2479 y MARIA INES SANTA MARIA, 54 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Emilio Reus 2479

20.a Sección

EUSTASIO ALONSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 286 y NELIDA MARIA FERRIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 286.
ALFREDO CELESE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de los Huerfanas 4163 y LLOSELEN SANCHEZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José Castro 4560.
DAVID EDISON PELUFFO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Aguiar 4038 y EMILIA NELDA CASCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4123.
JOSE PINGARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 172 Ap. 4 y BERTA ANA CAROLINA MAZZEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 172 Ap. 4.
BRAULIO FERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4136 y MARIA ZULMA ESQUIVEL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4136.

22a. Sección

JORGE HAROLDO PUYOL, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Rosas 3983 y LYDIA JULIA LOJO RAMI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 3983.
AMERICO ALVAREZ, 58 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Porongos 3515 y ENRIQUETA PORCELLO, 65 años, soltera, argentina, domiciliada Porongos 3517.
RAUL BIQUE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 4267 y ELIDA ARAUJO, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada N Ortiz 4232.
RICARDO WILLIAM VISCONTI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3457 y MARIA BLANCA AYNE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3658.
ARTIGAS PEREYRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3954 y MARIA DEL CARMEN PEREYRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3960.
BERNARDO VICTORIANO FONTAN, 39 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado G. Muñoz 3952 y MONICA CORINA CARDOZO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada G. Muñoz 3952
CARLOS PAULINO SAMARRA, 35 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado San Martín 4235 y PSIQUIS OGUEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4235.

23.a Sección

CARLOS MARIO PELOSO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 2269 Piso 1 y SEVERINA LORENZO, 46 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2269 piso 1.

24.a Sección

HUGO PRETI GUSSONI, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Santiago Gadea 3322 y EMA INVERNIZZI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1859.
IFRAIN OLIVERA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3022 y DELIA LUCIA PARLANTI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3022.
14) $2.00 3|pub. v.feb.22.

Montevideo, Febrero 17 de 1960

1.a Sección

RADOMIR AVRAMOVIC, 49 años, soltero, médico, yugoeslavo, domiciliado Paraná 746 Ap 103 y ANA MARIA ALICIA ROTHGANG, 38 años, soltera, suiza, domiciliada Paraná 746 Ap. 103.

3.a Sección

NELSON AMBROSIO JUAN MOLTEDO QUARTINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 588 y ZULMA SARAH ACOSTA RESTUCCIA, 24 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Siria 5947.
CARLOS MARIA LIGORI, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1264 Ap. 5 y JENNY BOERR, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1264 Ap. 5.

4.a Sección

MARCELO LUCIANO FIORONA, 32 años, soltero, mecánico italiano, domiciliado Soriano 980 y MERCEDES CARMEN PELLEGRINI, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 980.
SALOMON RUBINSZTJN, 24 años, soltero, estudiante, belga (c. 1.), domiciliado Soriano 900 y LIDIA ESTER GOLDFARB, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 898 Ap. 6.

5.a Sección

ALBERTO BRINDISI PAMIES, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Yaguarón 1079 Ap. 2 y MARTA SOFIA CASTRO MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1081 Apto. 2.
VICENTE ROSELLO CORELL, 28 años, soltero, escultor, español, domiciliado Yaguarón 1109 y CELIA MYRIAM ALONZO HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1109.

6.a Sección

RIVERA BATLLE LENA DELGADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1375 y BRENDA IRIS SAGARDOY RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1373.

8.a Sección

SANTIAGO FELIPE AVELLINO, 55 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Tala 2344 y MARIA ESTHER PEREZ, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tala 2344.
DANTE BOSSIO, 50 años, viudo, tornero, oriental domiciliado Nueva Palmira 1920 Ap 2 y MERCEDES CONESA, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Harmataja 2113.

9.a Sección

ANICETO MOREIRA, 39 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Los Pirinchos s/n. y ANA MARIA DA ANUNCIAÇIAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 1264.
VICTOR DOMINGO SCORDAMAGLIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Barca 2034 y JUANA ELENA RODRIGUEZ 39 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5780.

10.a Sección

ANGEL MARIO SANTALUCCI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.o 3688 e ISAURA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Propios 2350.
JUAN CARLOS PISSANO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juanicó 3428 bis y SELVA ARAZELLI BRIATURI, 22 años, soltera, peinadora oriental, domiciliada Juanicó 3428.
JUAN ALBERTO SOSA, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado F. Laborde 2205 Ap. 3 y AMALIA PETRONA ORIBE, 32 jornalero, oriental, domiciliado F. Laborde 2205 Ap. 3.
JESUS VARELA, 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado J. Espinosa 1595 y ADORA PIÑEIRO, 29 años, soltera, española, domiciliada J. Espinosa 1595.
CRISTOBAL LUIS RIVERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4797 y MARIA ANGELICA BARROS, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Asamblea 4797 Ap. 1.
PASCUAL SICA, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Calle C 1850 y MAURA PACIELLO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Calle C 1850.

11.a Sección

ANGEL PARIS, 33 años, soltero, empleado, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cno. Vecinal 7048 y ESMERALDA JUANA ANTONIA CALCAGNO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 7048.
RAUL SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2485 y AIDA HERNANDEZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Villagrán 2465.
CRISELDO UMPIERREZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Capitán Tula 3977 y PAULA FAJARDO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 3977.
LUCIANO AMANDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 4136 y SELGA RIVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Velázco Lombardini.
JUAN CARLOS SALVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Susviela Guarch 3535 y LEDA CAMACHO, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada A. Susviela Guarch 3535.
JULIAN VAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3630 y MARIA LIDA OXLEY, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3630.
RINALDO RUBEN GIRALDIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4275 y SONIA MARGARITA PRELIASCO, 27 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 4273.
ROSALVIO MELLO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2da. Nº 3410 y PAULINA FAZZINA, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Novara 3539 Ap. 3.

12.a Sección

CIDI NIANI FERREYRA, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Guadalupe 1738 y

MARIA ZULMA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1735.

DAVID BILBINDER, 43 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Gral. Flores 2875 y MARIA NELLY EPSTEIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3277 Ap. 12.

ANGEL CARRACEDO, 36 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Rocha 2606 y OBDULIA NUÑEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2666.

13.a Sección

WALTER NELSON AMBROSIO MADERNI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3675 y SARA SUAREZ SUAREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2024.

LUCIO PEDRO BASSANO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3886 y MARIA ESTHER MOREIRA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Charcas 1986

14.a Sección

JUAN RENDO GESTAL, 29 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Agraciada 3747 y GEORGINA BARRAL VILAS, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 2747

15.a Sección

BERNARDO SANTIAGO SINGLET, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Lavalleja 1817 y NELLY SANZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1817.

ANDRES JORGE VERA, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Mercedes 1819 y MYRIAM JULBER GIANELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1819.

ESTELMAN JUSTO SANCHEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1282 y LIDIA SOSA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1282.

ERNANDO HECTOR MAGUNA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1975 y LILIAN QUINTEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1347.

PEDRO FERNANDEZ, 22 años, soltero, carpintero, español domiciliado Durazno 1789 y JOSEFA MOUZO, 17 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1789.

ALBERICO CESAR SEGOVIA, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1106 bis y HERMINIA PUCCI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1342.

LUIS ALBERTO DE ACHA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1192 y LOURDES TRIPALDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1127.

16.a Sección

PYSAUT PARTAMIAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 608 bis y MARIA LUISA PARADIZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 616.

18.a Sección

PABLO FRANCISCO ASTORGA, 47 años, viudo, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Br. España 2319 y LAURA OFELIA BORBONET, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2319.

SALVADOR ALABAN DEMARE, 23 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado B. del Pino 1391 y LYDIA BENADA BAROCHE, 24 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada B. del Pino 1384.

CLEMENTE BASSIGNANA, 46 años, divorciado, italiano, domiciliado Gregorio Suárez 2855 bis y MARIA ESTHER BENAVIDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2549.

JULIO ATAHUALPA SOSA, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2207 y NILSA MONTERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2207.

JORGE LUIS BREDA, 23 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1340Ps. 7 y MARTHA CELIA COBELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2622.

ARTURO CARLOS LAGOMARSINO GIURIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Graceras 778 Ap. 10 y ALDA ELIDA CLERICI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2786.

JACINTO ALBERTO VIDAL, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Quebracho 2706 y NELLY PEREZ MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Muñoz 1039 Ap. 2.

MARIO ALBERTO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 465 y ARACELI ROSA MONTEDONICO, 23 años, soltero, oriental, domiciliada José M. Montero 2727.

JOSE GARCIA SILVEIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2635 Ap. 18 y LIL RENEE CAMPS ARREGUI, 32 años, oriental, soltera, domiciliada Canelones 2635 Ap. 20.

HENRY BOLIVAR CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 2864 Ap. 1 y VIOLETA ISABELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2834.

ALEJANDRO DOMINGO PERDIGON, 29 años, soltero, instalador sanit., oriental, domiciliado S. Bolívar 1482 b. e HILDA ELSA SANCHEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1482.

20.a Sección

RAMIRO LEMA, 27 años, soltero, empleado, soltero, empleado, español, domiciliado Timote 4570 y ELBA FREIRE, 25 años, soltera, española, domiciliada Timote 4570.

23.a Sección

ALEJANDRO ERNESTO LOWENSTEIN, 19 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Estero Bellaco 2567 y MARIA ESTHER GULARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2567.

24.a Sección

GUALBERTO AQUINO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3332 y NANCY ELIZABETH PORTILLO 18 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3332.

CARLOS ABELARDO STORZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3397 y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Varela 3397.

DOMINGO RAFAEL BOMBAU, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cont. 28 de Julio 3407 e ISABEL HUBERTO, 30 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Navarra 1835.

ARMANDO SUAREZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3144 y EVA NATIVIDAD RIVERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1697.

JUAN DOMINGO MILLER, 29 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Caracas 1303 y MARIA JULIA BASSO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3761.

SERGIO JUAN JANCICH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aguaribay 4024 y MARIA ELSA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3304.

14) $2400 8|pub. v.feb19.

15—Pagos de Dividendos

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL 75º EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas que de conformidad a lo aprobado por la asamblea general ordinaria, se ha resuelto pagar el dividendo complementario correspondiente al 75º ejercicio social contra entrega del cupón N.o 3, a partir del día 15 del corriente en días y horas hábiles en nuestra Sección Tesorería de Casa Central. — Montevideo, Febrero 15 de 1960.— La Gerencia General.

15) $5.40 3|pub. 1786 Feb 17-v feb. 19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "ISABEL JOSEFA MARTINEZ de AMIGO, NELY, JULIO CESAR y OMAR AMIGO MARTINEZ. Prescripción" (L.o 75, F.o 333) se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Esteban Barthou Martín, Miguel Di Candia y Pabla Egues o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al inmueble situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.500 que según plano del agrimensor Miguel E. Fernández de Setiembre de 1958; inscripto con el N.o 36607 el 10 de Octubre del mismo año, en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales se compone de un área de 453 ms. 65 que se deslinda así: 10 ms. 34 cms. de frente al Suroeste a la calle San Quintín distando el punto más próximo 20 ms. 68 cms. de la esquina con la calle Gregorio Más; 44 ms. 31 cms. al Noroeste confinando con inmueble padrón 40.499; 10 ms. al Noreste limítrofe con el bien padrón 40.503 y 46 ms. 23 cms. al Sureste limitando con el bien padrón 40.501. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 21574 Dic 23-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. mz. 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gemma Agresti de Laviano contra Sucesión de BERNARDINO AYALA. Prescripción" (L.o 54, F.o 488), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gemma Agresti de Laviano iniciando acción de prescripción treintenaria contra Sucesión de Bernardino Ayala. 1.o) Con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.112 y está señalado con el N.o 6 de la manzana 1.277 en el plano del agrimensor A. Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1930, con una superficie de 428 metros y que se deslinda así: 10 ms. de frente al Este, a la calle Victoria, donde la puerta de calle lleva el N.o 3013; por 42 ms. 80 cms. al Norte, donde linda con el solar 5 del mismo plano; por 10 ms. de fondo al Oeste, donde linda con el solar 11; por 42 ms. 80 cms. al Sur, donde linda 10 ms. con el solar 10 y 32 ms. 80 cms con el solar 7. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.— Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 21805 Dic. 29-v. dic. 31. Feb 1.o-v. mz. 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ JUSTA EVA. Prescripción" (L.o 47, F.o 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Eva Méndez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Solar N.o 2. Padrón N.o 35.961. Tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nord-Oeste, a calle hoy Gregorio Camino, entre las denominadas antes Colón y Vespucio, ahora Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá, distando de Vespucio 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo. Linda por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con el 1; y por el Sud-Este, con el N.o 24. — B) Solar N.o 3. Con la misma superficie, el mismo frente y fondo qué el anterior. Padrón 35.962. Linda por el Nord-Oeste, con calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 4; por el Sud-Oeste, con el 2; y por el Sud-Este, con el 24. — C) Solar N.o 4. Con la misma superficie, el mismo fondo y frente que los dos anteriores. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 5; por el Sur-Oeste, con el N.o 3; y por el Sud-Este, con el 24. Padrón 35.963. — D) Solar N.o 5. Padrón N.o 35.964. Mismo frente, fondo y superficie. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este con solar N.o 6; por el Sud-Oeste con el 4; y por el Sud-Este, con el 24. — E) Solar N.o 24, padrón 35.983, con 487 metros de superficie, que se deslindan así: 10 metros 20 cms. frente al Sud-Oeste, a la calle Yáñez Pinzón, por 47 ms. con 24 cms. de fondo; al Nord-Oeste, linda con el solar 1 a 5, por el Sud-Este con el solar N.o 23 y por el Nord-Este, con el solar N.o 6. Todos estos solares están ubicados en la manzana N.o 23 bis 23, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Porfirio o Porfilio Tolosa, Apolonia Dodo de Tolosa, Elida Estrella o Elisa Tolosa y Marta Celia Tolosa, a sus causahabientes y sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lemos, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 260 En. 22-v. mz. 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CIRIGLIANO MALLARINI JOSE LUIS MARIA. Prescripción treintenaria" (L.o 43 F.o 305, N.o 1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS MARIA CIRIGLIANO MALLARINI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: I) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40936 de una superficie de 11 Hás. 3561 ms. 87 dms., según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958, e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2455 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones y que se deslinda así: al Norte, en 92 ms. 75 cms con Cecilio Pais; al Este línea quebrada en cuatro tramos, que miden 339 ms. 13 cms. de frente a camino vecinal, 52 ms. 15 cms. y 161 ms 55 cms. con Alberto Marrero, y 539 ms. 90 cms. con Celestino Lavezzo y otros; y al Oeste cerrando el perímetro del triángulo, línea en tres tramos que miden 402 ms. 36 cms.,

el ancho del camino 19 ms 54 cms., 90 ms. y 423 ms. 50 cms. confinando con Arnaldo Berriel; Evarista Giménez de Abenesture y Celestino Lavezzo y otros; y 2) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40.937 y compuesta de una superficie de 8 Hás. 8160 metros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958 e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2456 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 45 ms. 65 cms. con José Cirigliano; al Sur, en 88 ms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en dos tramos que miden: 651 ms. 25 cms. y 627 ms. 35 cms. con Alberto Marrero; y al Oeste, en 1269 ms. 40 cms. con José Cirigliano y Arnaldo Berriel. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, y en especial a los señores Alberto Marrero, Evarista Giménez de Abenesture, Arnaldo Berriel, Cecilio País, Celestino Lavezzo y otros y José Cirigliano para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $192.00 30 pub. 21345 Dic. 21-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "ROTONDO ESMENIA COLOMBA. Prescripción adquisitiva", (L.o 20, F.o 72), se cita y emplaza por noventa días a Floro Cámepa y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana número 178 de esta ciudad, padrón número 1.012 y que consta, según plano, de una superficie de 2.519 metros, que linda: Metros 68.45 de frente al Sur-Oeste a calle Felipe Fontana; metros 46.01 al Nor-Oeste a la Ruta 1, carretera Nueva Palmira-Cardona; metros 48.85 al Nor-Este, lindando con padrones números 1.013, 1.014 y 1.015 y metros 42 95 al Sur-Este con frente a calle José Pedro Varela. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 24 de 1959. —

16) $72.00 30|pub. 271 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, don Juan Morales dictado en autos "LEOCADIA DE FREITAS de QUIÑONES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 6.256, ubicado en La Paloma, 7.a Sección del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros, treinta decímetros (4.289.030), que lindan: al Norte con Luis Marreiro, al Sur con Alfredo Crudelis al Este con Pedro González y al Oeste con Macaria Domínguez. A fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paloma, Julio 31 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.

16) $72 00 30|pub. 68 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores dictada en los autos: PEDRO SCARPA. Prescripción Treintenaria", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad 1.a sección de Flores, solar N.o 1 de la manzana N.o 250, padrón N.o 1656 y aforada en la cantidad de ochocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria; con una superficie de 922 ms.2 35 dcm.2 que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte solar 3 de Fulgencio Núñez por el Sur, calle Paysandú (frente de 42 ms. 95 cms.); por el Este, calle Carlos María Ramírez (frente de 21 ms. 475 mms.) y por el el Oeste, solar N.o 2 de Manuel Cheble. Por los expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado y especialmente a los sucesores de Pedro Scarpa o sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Setiembre 3 de 1959 — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 1615 Feb.12-v.mz.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA ZIGNAGO de MOREIRA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 87), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Florencio Farías, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar Cinco de la manzana 128 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Zoé Tarocco del 14 de Octubre de 1959 inscripto el 16 del mismo mes con el N.o 1826 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, mide 922 metros 351250 milímetros cuadrados y linda: al Oeste frente a calle Atilio Paiva Olivera, al Norte padrón 1277, al Este padrón 1270 y al Sur padrones 5685, 5539, 1274, 2883 y 5578. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 20826 Dic. 11-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera dictada en autos: ALICIA GLADYS MIRALLES ASPLANATO DE DARNAUCHANS. Prescripción treintenaria (L.o 8 F.o 234), se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores, causahabientes y demás interesados; así como a doña Felicia Ursula Deragón Leveux o Felicia Ursula Deragón de Isasa también a María Aurelia, Felicia Elida, Rosalía Angela, y Ana Margarita Isasa Deragón, sus sucesores, casahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: Una fracción de terreno ubicado en Minas de Corrales, 5a Sección Judicial de este departamento compuesta de una superficie de 496 m2.11 dec. cuad., estando empadronado con el número 475, el cual según plano de mensura y división del agrimensor Julio L. Pereira de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Sección Registro de planos y mensuras con el N.o 1255 el día 9 de Agosto del mismo año y deslíndase de la siguiente forma: al Noreste una línea de 40 ms. 40 cm., con terrenos de Baltazar López; al Este: de frente a la calle Lavalleja, 13 ms. 50 cm.; a Sureste y Sur el solar N.o 5 de propiedad de Felicia Ursula Deragón Leveux, en una línea de 33 ms.; al Suroeste y Noroeste en una línea de 16 ms. con terrenos del Estado, empadronado con el N.o 475. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Diciembre 24 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco.

16) $132.00 30|pub. 1695 Feb.15-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, universal o singular, al sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 6302 centímetros con respecto al área titulada, del inmueble padrón N.o 1188, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Tangarupá", compuesto de una superficie según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos en Setiembre de 1916 y plano inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto en Marzo de 1919, de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, y según los antecedentes titulares de una superficie de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros, y especialmente a los linderos de referido inmueble: María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira; Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferrás, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Eliola de Barbieri y María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30 pub. 877 En.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA SENANDEZ y MARIA JUANA SENANDEZ. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal. A tal fin se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores de Damasia Márquez Antúnez de Coitinho o Damasia Márquez de Coitinho y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Un solar de terreno con accesorios y mejoras (parte del solar N.o 6) de la manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 711 (antes 494), de 680 ms. cuadrados según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1948, y de 700 ms. cuadrados según títulos, que linda: al frente 11 ms. 74 cms. a calle Treinta y Tres; al fondo 27 ms. 74 cms. con Valentín Gadola, Juana Cabrera de Correa, José Silva y Juan Landó; a la derecha del observador, con María Juana Senández Julia Posada de Rivero y Testa y Cía. (antes: Elidio Abascal); y por la izquierda del observador, 42 ms. 60 cms. con Silverio Miqueiro e Israel Antúnez; y B) Otro solar de terreno con accesorios y mejoras, también parte del solar N.o 6, manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 710 (antes 491), de una superficie de 501 ms. 60 dms. 2, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1950, y según títulos de 500 ms. cuadrados, que linda: al frente 16 ms. con José María Senández (antes Glorialdo Abascal); por la derecha del observador, 31 ms. 35 cms. con María C. López de Esteves y Julia P. de Rivero; y por la izquierda del observador, con José María Senández (antes Glorialdo Abascal). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor.—Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 187 En.11-v.feb.19.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS EDUARDO ARCE COMANDINI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Luis de Arce C.", del que es usuario. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1314 Feb.8-v.feb.19.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS NOVOA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Mapa de Galicia", del que se declara autor. — Montevideo, 5 de febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $2.00 10|pub. 1449 Feb.10-v.feb.23.

COSMOS FON AMOR, por JUAN KATZ solicita la inscripción de la obra titulada "Zodiac- El único horóscopo de circulación mundial" de la que es autor y editor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1375 Feb.9-v.feb.22.

CARLOS BRACCO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis Didácticas Literarias" — El Romancero — (Características). Origen. Clasificación). — Lazarillo de Tormes (Crítica. Su contenido) — Garcilaso (Su vida y su obra) — Calderón de la Barca (Su vida y su obra) — Moliére (Su vida y su obra. Tema y objeto de sus comedias) — Larra (Su vida y su obra)", de la que se declara autor — Montevideo 8 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 1436 Feb.10-v.feb.23.

COSMOS FOR AMOR, solicita la inscripción del título "Clamor" que caracterizará una publicación periódica y del que se declara autor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1376 Feb.9-v.feb.22.

ALBERTO PERCIAVALLE GALLI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Regla de cálculo para escolares" de la que se declara autor — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1379 Feb.11-v.feb.24.

ALBERTO OSCAR PERCIAVALLE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Venta Tipo Americano", de la que se declara autor — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1675 Feb.15-v.feb.26.

MAGDALENA OLIVEROS DE ESPINA, solicita la inscripción de los siguientes modelos: "Vestido de muñeca A, B y C", "Gorra y babero para bebé", "Mocasín para bebé", "Bombachita" "Viso de cintura y capota para niño", "Banderín", "Antifaz y careta", "Monedero y jabonera", "Alfiltero", "Forro para cuaderno", "Guante para baño", "Alcancía" "Posa plato para pileta", "Cubrediscos de cocina", "Acolchado" "Posa vasos individual", "Sombrero y bolso para señora", "Juguetes: Elefante, Oso y caballito", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $8.00 10|pub. 1553 Feb.11-v.feb.24.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA MABEL LORENZO CAVALLERO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi vals", de la que se declara autora. — Montevideo, 10 de Febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1770 Feb.16-v.mz.2.

WASHINGTON GRAÑA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Volvé, querido" (Tango), "La Rioplatense"

(Milonga), "Mi vida eres tú" (Vals) "Olvidándote" (Foxtrot), "La luna el cielo y tú", "Fatiga" (Tango), "Como la flor en el tallo" (Bolero), "Lo que el mundo me enseñó" (Tango), "Tú eres mi vida" (Bolero), "Tu mentira" (Bolero), "España de mis amores" (Paso doble) Trillo Pays, Director.

17) $3.00 10|pub. 1123 Feb.16-v.mz.2.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NERIA LOPEZ DE SAGRERA. Quiebra", se cita a Junta de Acreedores, que tendrá lugar el 11 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

18) $12.00 10|pub. 1873 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DANIEL CECILIO e IVO DUTRA. Quiebra", se cita a Junta de Acreedores, la que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

18) $12.00 10|pub. 1896 Feb.18-v.mz.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIA MAGDALENA PECCOTIELLO y ANGEL PASTORINO, pues en la misma donde aparece el apellido de la compareciente como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; B) La de nacimiento de JOSE ANGEL PASTORINO PECCOTIELLO pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; C) La de nacimiento de ANTONIO ISMAEL PASTORINO PECCOTIELLO pues en donde aparece el apellido materno como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; y D) La de nacimiento de JULIA RENEE PASTORINO PECCOTIELLO, pues en la misma donde aparece el apellido materno como dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" "Picatieli" debe decir "Peccotiello" donde figura con el nombre de JULIO RENE debe decir "Julia Renée" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $43.00 15|pub. 959 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BASILIO RIMEL CORREA TORRES, pues en la misma figura el padre como "Basilio Torres" debe decir "Basilio Correa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30226 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) la de nacimiento de WALTER WALDEMAR BUDES, pues donde dice "Evangelista Esther Ramirez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; B) La de nacimiento de EBELLO BUDES pues donde dice "Evangelista Budez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; y C) Las de nacimiento de FLOR DELIZ y MARIA ESTHER BUDES, pues en las mismas donde figura la madre como "Evangelista Esther Ramirez" debe decir "Evangelista Esther Budes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Mont., Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30370 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERMIN URES, pues en la misma donde aparece la madre como "Dalmira Ures" debe decir "Damasia Edelmira Ures". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 1642 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTIAGO RODRIGUEZ y MARIA PETRONA MARI y de nacimiento de RABBI RODRIGUEZ MARI en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre del inscripto como Marúja Mari debe decir en ambos casos María Petrona Mari, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 1779 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 385): Nacimiento de MARCOS URRIZA UDAQUIOLA, donde dice "Urrisa Natalio" y "Natalio" debe decir: "Urrisa Marcos" y "Marcos". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 1769 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 273): Nacimiento de MABEL BIAZUL DORADO SILVEIRA, donde dice: "Marcelino Dorado", debe decir: "Carlos A. Dorado". — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30417 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de MOISES MARKUS en el sentido de que donde se menciona al extinto como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y donde se menciona a la hija del extinto como Frida debe decir Sifra; de nacimiento de SIFRA MARKUS en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y en la constancia de reconocimiento donde se menciona a la madre de la inscripta como Sonia Oscobolsca debe decir Sonia Oskobolska y de nacimiento de ABRAHAM MARKUS OSKOBOLSKA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Sonia Escibolsa debe decir Sonia Oskobolska por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 1399 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 58 F.o 682: Nacimiento de MARIA ELENA FILARDO, donde dice "Filardi", debe decir: "Filardo" — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 3 de Febrero 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|954) 15|pub. 30427 Feb.17-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59, F.o 23: Matrimonio de ALVARO GABINO FERNANDEZ FERNANDEZ y EVA ADAY SANCHEZ, donde dice "Alvaro Fernández Chaves" y "Alaydez Sánchez" debe decir: "Alvaro Gabino Fernández Fernández" y "Eva Aday Sánchez". Nacimientos de NORMA ALAIDES y ALVARO FERNANDEZ SANCHEZ, en ambas donde dice "Alvaro Fernández" y "Alaydez Sánchez", debe decir: "Alvaro Gabino Fernández" y "Eva Aday Sánchez". Nacimientos de LUIS y CARLOS FERNANDEZ SANCHEZ en ambas, donde dice "Alvaro Fernández" y "Alaides Sánchez", debe decir: "Alvaro Gabino Fernández" y "Eva Aday Sánchez". Nacimiento de DANIEL FERNANDEZ SANCHEZ, donde dice "Eva Alaydez Sánchez" debe decir "Eva Aday Sánchez" y donde dice "Alvaro Fernández" debe decir: "Alvaro Gabino Fernández". — Montevideo, 10 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30423 Feb.17-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 463): Matrimonio de MARIO POSE VARGAS y MARIA TABELLA DE POSE, donde dice "Tabela", debe decir: "Tabella". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 1661 Feb.15-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59 F.o 227): Nacimiento de CESAR AZZI, donde dice "Assi" y "sirio", debe decir: "Azzi" y "libanés". — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30367 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 21): Matrimonio de ANDRES CONSTANCIO SEQUEIRA y ONDINA PEREIRA, donde dice: "Constancio Sequeira" y "Pereyra" debe decir: "Andrés Constancio Sequeira" y "Pereira". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30273 Feb.4-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59, F.o 77: Matrimonio de DIOLANDO ARRIET e IRMA NELLY MARTINEZ, donde dice "Irma Nelly González" y Juana Florentina González" debe decir: "Irma Nelly Martínez" y "Juana Martínez". Nacimiento de CARMEN GRACIELA ARRIET MARTINEZ, donde dice: "IRMA GONZALEZ", debe decir: "Irma Nelly Martínez". — Montevideo, 3 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30292 Feb.5-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 42, F.o 231: Nacimiento de ARTURO CABAL, donde dice "15 de Mayo de 1910", debe decir: "15 de Mayo de 1908". — Montevideo, 30 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 1549 Feb.11-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59 F.o 301: Matrimonio de RICARDO MARQUEZ y CARMEN MENTA, donde dice "Nevellino", debe decir: "Novellino"; Nacimiento de CARMEN MENTA, donde dice "Mende" y "Novelino" debe decir: "Menta" y "Novellino". — Montevideo 4 de Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30380 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 59, F.o 428: Nacimiento de MARIA del CARMEN HAISBURU PERCOPO, donde dice "Recopo" debe decir: "Percopo". — Montevideo, 29 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 1618 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 58 F.o 643: Matrimonio de LIDIMA VILLALBA AGUILAR y JOAQUIN PEDRO TRILLO y Nacimiento de HILDA y WALTER HUGO TRILLO en todas donde dice "Didina Aguilar" debe decir: "Lidima Villalba Aguilar". — Montevideo, 5 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30367 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR EMILIO MOREIRA, estableciéndose que donde dice: que es hijo de Juana Rocha Pereira de Moreira, debe decir: que es hijo legítimo de Oscar Moreira y de Juana Rocha de Moreira. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Julia Techera Bonilla.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 30457 Feb.18-v.mz.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de: MIGUEL ARTURO y ROSA IDALIA CORTES, estableciéndose que donde respectivamente el padre y los abuelos paternos de los inscriptos aparecen como Juan Kelly, australiano, hijo de Juan Kelly y de Violeta Kelly y de Victoria Kelly, debe decir: Antonio Cortes Ramos, nacido en Puerto Rico,

hijo de doña Rosa Ramos Casellas y de Arturo Cortes Valls. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 676 Feb.1.o-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA GODIÑE, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la inscripta aparece con el apellido de Godin debe decir: "Godiñe". — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario
19) $18.00 15|pub. 1219 Feb.5-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARIA NATALIA EUGENIA CASSARONE estableciéndose que donde dice: A) Al margen N.o 114, Cassarone de García María Natalia Eugenia debe decir: Al margen número 114: "María Natalia Eugenia Cassarone"; B) Donde dice: Falleció María Natalia Eugenia Cassarone de García, debe decir: "Falleció María Natalia Eugenia Cassarone"; C) Donde dice: De estado viuda, debe decir: "de estado soltera"; D) Donde dice: Asimismo se hace constar que era viuda de don Davis García, debe decir: "Asimismo se hace constar que era soltera y E) Donde dice: De cuya unión sobrevive una hija llamada María del Carmen debe decir: "Le sobrevive una hija natural reconocida llamada María del Carmen". — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1242 Feb.5-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DIVENUTO CRUCE, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como Cruche, debe decir: Cruce. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — José Curi Zagia.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 34441 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ORESTES GONÇALVEZ y ELVIRA DA ROSA y de la de nacimiento de OSCAR OMAR GONÇALVEZ DA ROSA, estableciéndose que en las mismas, en todos los lugares, en donde dice González, debe decir: Gonçalvez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30326 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "EMETERIA MEDEIROS de MUNIZ. Rectificación de partida de defunción, L.o 56, F.o 34, se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Hemeteria Celedonia Ojeda de Muniz" debe decir "Emeteria Medeiros de Muniz". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30369 Feb.12-v.mz 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY FELICIA y MYRIAM EULOGIA ACOSTA MOREIRA COSSE, estableciéndose que en donde las fechas de nacimiento figuran como el 5 de Abril de 1955 y 10 de Agosto de 1954 respectivamente, deben decir: 15 de Marzo de 1955 y 29 de Marzo de 1954. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — José Curi Zagia. Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30422 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SARAYDARIAN, DANIEL, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Archaluz Jaucharian, por cuanto donde en la misma dice: "Taniel Saridarian", debe decir: "Daniel Saraydarian" y donde dice: "Dirulú Saridarian" debe decir: "Dirulú Saraydarian". — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34506 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "REVELLO, BEATRIZ LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto donde en la misma figura su apellido materno como "Deauta", debe decir: "de Auta" — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R-20|4|55) 15|pub. 34495 Feb.4-v feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOKSZANSKI DAVID y Otra. Rectificación de partidas, L.o 47, F.o 472", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don: David Mokszanski y doña Ella Meizels de Mokszanski, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas HENA y JANE, en la forma siguiente: Donde en la de Hena la madre de la inscripta figura con el apellido "Jakter", debe decir: "Meizels"; y donde en la de Jane, la madre de la inscripta aparece como "Elba Jabter", debe decir: "Ella Meizels"; y donde el abuelo materno de la misma figura con e lapellido "Jabter", debe decir: "Meizels". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1656 Feb.17-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLEKSIW MARIA ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 47, F.o 6", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Oleksiw, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre de la inscripta, con el apellido "Dankow", en lugar de "Danko". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.204|55) 15|pub. 30424 Feb.17-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CURBELO G. de RODRIGUEZ RUDECINDA A. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 315), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rudecinda Audelina Curbelo Garay de Rodríguez de Vera, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Domingo Rodríguez de Vera, por figurar en ella la contrayente con los nombres de "Rudecinda Aurelina", en lugar de "Rudecinda Audelina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1127 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARRAGAN DOMINGO A. y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. L.o 46, folio 337" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Alberto Barragán y doña Marta Pesani de Barragán, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos SERGIO EDGARDO y MARIO ALBERTO, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio la contrayente figura como "Martha Pisani", debe decir: "Marta Pesani"; donde en la de nacimiento de Sergio Edgardo, la madre del inscripto figura como "Martha Pasani" debe decir: "Marta Pesani"; y donde en la de nacimiento del hijo Mario Alberto, la madre del inscripto aparece como "Martha Pisani", debe decir, "Marta Pesani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30239 Feb.2-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente caratulado: CASAÑA de FUENTES MANUELA. Sucesión" (L.o 43, F.o 351, N.o 1186), se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada causante Manuela Casaña de Fuentes, estableciéndose que donde figura como Casaña de Invernici, debe decir Casaña de Fuentes, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 14 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1323 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones en autos "ELIZABETH NUBIA FAILACHE. Rec. de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado CARLOTA MARIA NIMAR ACOSTA de FAILACHE, por su menor hija ELIZABETH NUBIA FAILACHE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que, donde el nombre del padre aparece como "Carlos" debe decir "Carlos María" y donde el nombre de la madre aparece como "María Numar" debe decir "Carlota María Nimar". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 18 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30389 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ROSO MEDERO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Roso Medero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como Rosa Medero Camejo, del sexo femenino, cuando debe ser Roso Medero Camejo de sexo masculino. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30305 Feb.8-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BASILISA JORGE DE PAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de probreza". (L.o 29, N.o 988, F.o 77), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Basilica Jorge de Paz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Al margen N.o 21: María Ercilia Jorge, debe decir: María Basilica Jorge, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en la ciudad de Melo a los nueve días del mes de Diciembre del año 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 34483 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don BENIGNO MENDEZ y doña MAURICIA CELIA, MARIA ANGELICA, LETICIA, SILVANO DOROTEO, TERESA BIENVENIDA y LUIS ALBERTO MENDEZ, promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de las partidas que se citarán, en la siguiente forma: 1) En la defunción de Teresa Severina Leguizamo de Méndez, debe decir "Calista Fortunata Leguizamo de Méndez; 2) En las de nacimiento de Mauricia Celia y María Angélica Méndez, donde dice "Rivero" debe decir: "Leguizamo" y donde dice "Teresa Rivero" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 3) En la de Leticia Méndez, donde dice "Legulsamo" debe decir "Leguizamo" y donde dice "Teresa Leguisamo" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 4) En la partida de nacimiento de Silvano Doroteo Méndez donde se hace comparecer al padre como "Doroteo" debe decir "Benigno"; y 5) Y en las partidas de nacimiento de los seis hermanos Méndez Leguizamo, donde dice en las respectivas legitimaciones "Teresa Severina Leguizamo" debe decir: "Calista Fortunata Leguizamo" todo ello por ser lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 17 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 34452 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de nacimiento de WASHINGTON BRIAN, pues en la misma donde dice: "Etchegaray", debe decir: "Brian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, Noviembre 3 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34455 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA GLADYS FRAQUIA en el sentido de que donde dice 'hija natural de Blanca Fraquia' debe decir: "hija natural de Regina Fraquia". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza y que se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30274 Feb.4-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ISABEL HERNANDEZ de MARTINEZ. Rectificación de su partida de defunción" (Libro 30, Folio 187), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Antonio Martínez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, inscripta con el número trescientos quince al folio cincuenta y ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y ocho, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de "Isabel Martínez de Hernández", debe decir: "Isabel Hernández de Martínez", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 9 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

19) $36.00 15|pub. 1883 Feb.18-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del CARMEN MARRERO, estableciéndose que donde dice: "del corriente mes", debe decir: "De Enero próximo pasado". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $12.00 15|pub. 1410 Feb.10-v.mz.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VENTURA PEREZ, estableciéndose que donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1411 Feb.10-v.mz 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SARA FERREIRA ACOSTA de FERREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la anotación marginal de la partida de su matrimonio con Claudino Ferreira, en cuya nota deberá establecerse que, habiendo contraído matrimonio sus padres Sabino Ferreira y Juana Acosta el día 16 de Diciembre de 1954, desde esa fecha le corresponden los apellidos Ferreira Acosta en lugar de Acosta. Se hace constar que está gestionando auxiliatoria de pobreza a estos efectos — Salto, Setiembre 30 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

19) $48.00 15|pub. 19681 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "IRRIART de MACHI MARGARITA. Rectificación de partida, L.o 15, F.o 411", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Irriart de Machi solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice "Margarita Baratabal", debe decir "Margarita Irriart", y donde dice hija de "Santiago Barateabal", debe decir hija de "Santiago Irriart". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22|959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1749 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: MARIA ESTHER VIDAURRETA de CASTRO. Rectificación de partida (L.o 32, F.o 350), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Esther Vidaurreta de Castro, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como "Bidaurreta, María Esther", debiendo decir: "Vidaurreta María Esther"; el nombre del padre aparece como "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: "Marcelino Vidaurreta"; el abuelo paterno aparece como "José Miguel Bidaurreta", debiendo decir: "José Miguel Vidaurreta"; y donde la firma del padre al final de la partida dice: "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: "Marcelino Vidaurreta". — Mercedes, Diciembre 19 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 5 Feb.1.o-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JOSEFINA PEREZ de CARDOZO. Rectificación de partida, L.o 32, F.o 381, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Pérez de Cardozo solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, pues en la primera aparece con el nombre de "Josefa" en lugar de "Josefina" que es el que le corresponde y en la partida de matrimonio se estableció que es nacida "23 25 de Julio de 1915" debiendo decir "15 de Julio de 1909" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 1627 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BASILIA GADEA de FUENTES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Liberata Margarita Gadea" debe expresarse "Basilia Gadea" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 30 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1535 Feb.11-v.mz.4.

20—Remates

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rubens Jorge Rubini Diotti y otra c|GABRIEL JORGE LABAT GERVASIO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56, F.o 306", se hace saber que el día 9 de Marzo de 1960, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras con los edificios en ellos construidos, ubicados en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 58.380 y 58.381, compuesto cada uno de una superficie de 410 ms. 40 dcms. y 297 ms. 87 dcms. respectivamente, señalados con los N.os 8 y 9 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de la manzana letra "D" de Junio de 1911, que por ser contiguos se describen en conjunto: 17 ms. 10 cms. de frente al Norte a la calle Galicia, ex Orillas del Plata, puerta N.o 1912 entre Inca y Democracia; 50 ms. 25 cms. al Este, lindando con el solar 7 del mismo plano, padrón actual N.o 58.379; 24 ms. 58 cms. al Sud-Oeste, lindando con los inmuebles Padrones N.os 165.016, 16.164, 14.118 y 14.119; y 32 ms. 60 cms. por el Oeste confinando con el solar N.o 10 del referido plano, bienes empadronados con los N.os 147.495, 58.382 107.400 y 165.016. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador e impuestos municipales, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 1649 Feb.12-v.mz.7.

JUAN F. IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Pirmer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José Alberto Sansone contra S. A. SUD AMERICA" (L.o 53, F.o 679) se hace saber que el día 7 de Marzo de 1960 a las 17 y 30 horas y en la calle Tristán Narvaja N.o 1524 se procederá por el martillero señor Juan F. Irureta Goyena, al remate público con la base de los 2|3 de la tasación o sea $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos m|n) de ocho máquinas completas moledoras de café con base de madera.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 1716 Feb.15-v.feb.26.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Barrere e Hijos c| ABEL TROCHE BRUM y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56, F.o 375", se hace saber que el día 30 de Marzo de 1960 a las 16 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden y las que se le incorporen, ubicado en la manzana N.o 69 dela planta urbana de la Villa de Cardona, 13 sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 852 y señalado con el número 9 de la fracción letra "B" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo en Abril de 1949, inscripto con el N.o 519 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 27 de Setiembre de 1949, según el cual se compone de una una superficie de 532 ms. y se deslinda así: Por el Norte en 38 ms. con el solar N.o 10 de dicho plano; al Este en 14 ms. con frente a la calle Constante G. Mendiondo: al Sur en 38 ms. con el solar N.o 8; y al Oeste en 14 ms. con el solar N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) que los gastos de escrituración, impuesto universitario certificados e impuestos municipales serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 4294; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $162.00 27|pub. 1650 Feb.12-v.mz.23.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Victorio L. Olivera Fernández y otros contra ELIAS JACOBO MOISES CHEPEPE y MARIETA MAURICIA FERRETJANS de MOISES. Ejecución de hipoteca". (L.o 54, F.o 200), se hace saber que el día 23 de Febrero próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 168.188, proveniente del 41.283, paraje Paso del Molino, el que según plano trazado por el agrimensor Miguel L. Costa y Alberto de Arteaga, en Enero 8 de 1938 y Enero 31 del mismo año, inscripto el primero en la Dirección de Avalúos con el número 127, el 26 de Enero de dicho año, tiene una superficie de 481 metros 85 decímetros que lindan: 10 metros de frente al Noreste a la Avenida Agraciada, distando el punto medio de su frente 15 metros de la esquina formada por la calle Marcelino Díaz y García y la Avenida Agraciada; 30 metros al Suroeste lindando con Martín Galañena; al Sureste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 8 metros 94 centímetros, lindando con Gilberto Leonardo González y al Noroeste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 9 metros, lindando las dos primeras con el citado González y dando frente la última a la calle Marcelino Díaz y García.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; 3.o) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo, si lo hubiera; 4.o) Que el hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad del título del inmueble; 5.o) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana número 457, Serie B Año 1938), y los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 21940 Feb.1.o-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA HORTENSIA PANDO o PANDO DE MAIO. Herencia Yacente" (L.o 50, F.o 169) se hace saber que el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 16.300.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que le comprenden, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Piedras Blancas", Padrón número noventa y un mil novecientos treinta y tres y que según plano del agrimensor Rodrigo Davison del mes de Diciembre de mil novecientos doce, señalado con el número siete, se compone de una superficie de ocho mil cientosesenta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Este, sobre la calle Rafael, cincuenta y tres metros; al Sur, ciento cincuenta y seis metros, lindando con el solar número ocho; al Oeste, cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros, confinando con sucesión Duce y M. Chiongoli; al Norte, ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, confinando con los solares uno, dos, tres y seis del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que correspondan, serán de cargo del comprador; C) Que

los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo y que a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Teléfonos: 43002 y 401935.

20) $84.00 15|pub. 1162 Feb.4-v.feb.24.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio c| GUIXE, EDUARDO Juicio Ejecutivo, L.o 58, F.o 612" se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las diez y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Máximo Klein, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras parte de la tasasión de fs. 55, o sean $ 64.906, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 31.151, con un área de 365 ms. 30 dms., teniendo 10 ms. de frente a la calle Echevarriarza, número 3465; entre la Av. Larrañaga y la calle Marco Bruto Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 olo de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuesto; III) Que los títulos, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario de Uruguay, hipoteca Serie C. N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 1632 Feb.12-v.mz.7.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Vázquez Pan Emilio contra VAZQUEZ SANTOS RAMON. Juicio ejecutivo, L.o 56, F.o 667", se hace saber que el día veintiséis del corriente Febrero a la hora once y en la calle General Pagola N.o 2152 se procederá, por el rematador Amado Galmés, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes efectos: 1 sierra circular con motor eléctrico marca "Mac Eachen", tasada en $ 1.600.00; 1 picadora de carne, motor eléctrico marca "Asea" tasada en $ 900.00; 1 balanza "Berkel", tasada en $ 1.000.00; 1 refrigeradora "Siam", 3 puertas, con motor eléctrico tasada en $ 1.800.00; 1 mostrador de mármol, tasado en $ 60.00; 1 viga ganchera y 60 ganchos tasado en pesos 90.00: 1 escritorio de madera, tasado en pesos 30.00: 1 tabla de madera con caballete, tasada en $ 30.00: 1 ventilador eléctrico, tasado en $ 90.000: 2 mesas de madera con tapa de zinc, tasado en $ 30.00: 2 bancos de madera y 2 tubos lux, tasado en $ 30.00. — Montevideo 9 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $36.00 10|pub. 1633 Feb.12-v.feb.25.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "DORSSI BARTOLOME o D'ORSSI o BARTOLO DORSSI o BARTOLOMEO DORSSI y BLANCA TRONCONI de DORSSI. Sucesiones" (L.o 53, F.o 105), se hace saber que el día 18 de Marzo de 1960 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, los siguientes bienes inmuebles: Hora 16. A) Padrón 91.362. Base: $ 6.466.66: Solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, Piedras Blancas, plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1911. Area: 687 ms. 20 dms. con 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste a calle Manantiales N.o 4936 por 40 ms. de fondo. — Hora 16.30: Padrón 91.199. Base: $ 8.666.66: Solar de terreno con edificio y mejoras sito en la misma sección judicial que el anterior, plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Setiembre de 1913, con un área de 737 ms. 8810 cms. con 17 ms. 18 de frente al Este, a la calle Manantiales N.o 4944 por 42 ms. 95 de fondo.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y demás anexos. Títulos de propiedad en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 1118 Feb.3-v.feb.23.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en autos: "GENTA de BERTONI, JULIETA. Incapacidad" (L.o 54, F.o 195), se hace público que el día dieciséis de Marzo a la dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y al mejor postor y por precio no inferior a la base de $ 60.750 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno edificado y demás mejoras empadronado con el N.o 5742, situado en la 4.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 256 ms. 45 dms. 40 cms. y 50 mms., con 8 ms. 53 mms. de frente al Este a la calle Florida N.o 1179-81, por 30 ms 65 mms. de fondo al Oeste lindando con bien que fue de Antonio Picard y por el Sur con Clara Camino y al Norte con Clara García de Zúñiga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. Y para constancia se sienta el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 1117 Feb.8-v.feb.26

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LISTA JOSEFA. Incapacidad" (L.o 52, F.o 677), se hace saber que el día 23 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público al mejor postor y con la base de pesos 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) por el martillero señor Alberto Vanoli asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene sito en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 94.747, el que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 8 de Abril de 1921 forma parte del solar N.o 6 del plano del agrimensor Javier Alvarez de 14 de Febrero de 1917, tiene un área de 169 ms. 34 y se deslinda así: 9 ms. 86 cms. de frente al Noroeste a calle Guaviyú N.o 2186. Punto medio 20 ms. 87 de la esquina formada con la calle Martín García; 9 ms. 90 al Sureste, 17 ms. 14 en los costados Noreste y Suroeste, lindando por los tres vientos con propiedades del señor Sienra Carranza.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo; B) Que nada se adeuda por pavimento de hormigón y cordón, caño colector, conexiones, vereda, arrimos; C) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en el J. L. Civil de 4º Turno; E) A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 1864 Feb.17-v.mz.10.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe dictado en autos "IGLESIAS de SUAREZ ISABEL. Sucesión, L.o 50, F.o 342", se hace saber que el día 16 de Marzo a las 16 horas y 30 en el lugar de ubicación, por el martillero señor Alberto Pereyra, al mejor postor y con la base de diez mil trescientos pesos ($ 10.300.00), diligencia que será presidida por el señor Alguacil asistido de la Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras sito en la 21 a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 50.184 Area: 855 ms. Deslinde: 10 ms. al S. O. frente al Camino Propios N.o 5188, 85 ms. 50 dms. al Sureste lindando con padrón 172.914. Al N. E 10 ms. lindando con parte de los padrones 50.174 y 50.173. Al N. O. 85 ms. 50 cms. lindando con los padrones números 50.193, 50.192, 50.191 50.190, 50.189 y 50.185. Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta, en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y la comisión legal del rematador, y demás impuestos. 3) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1461, Serie B-49 y los antecedentes en el Juzgado L. Civil 4.o Turno. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 1791 Feb.17-v.mz.10.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Zwatschka, Miguel y Estanislao, y Ana Marczak de Zwatschka contra KEPCIA RUZICA, MARIA. Cesación de condominio" (L.o 52, F.o 131), se hace saber que el día 11 del próximo mes de Marzo a la hora 9 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Francisco Irureta Goyena, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 13.000.00 (trece mil pesos), equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes, en un solo lote: A) La propiedad de un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 146.606, sito en la manzana 29 D. de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial de este Departamento, el que según plano de división suscrito en Octubre de 1929 por el agrimensor José Mendoza Haedo, que fue aprobado el primero de Noviembre del mismo año por el Municipio de Montevideo, en el expediente N.o 34.195, e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, se halla señalado con el número 17, y tiene una superficie de 310 metros 1285 centímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Burdeos; 12 metros 40 centímetros al Este, que por formar esquina son de frente a la calle Egipto; 24 metros 95 centímetros al Norte con el solar 16, y 12 metros 46 centímetros al Oeste con el solar 18; y B) Los derechos y obligaciones de promitente comprador que a favor del causante Adán Zwatuhka o Zwatschka y de doña María Kepcia Ruzica, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta N.o 65 78 expedido por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con fecha 5 de Mayo de 1930 y que refiere al terreno que se describe a continuación, y las construcciones y cuantas mejoras contiene dicho terreno, que es el siguiente: solar de terreno, lindero al precedentemente descripto, empadronado con el N.o 146.607 y designado con el N.o 18 de la manzana 29 D. en el precitado plano del agrimensor Mendoza Haedo, según el cual tiene una superficie de 293 metros 76 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur a la calle Burdeos, entre las calles Turquía y Egipto; 24 metros 50 al Oeste, lindando con el solar N.o 19; 12 metros de fondo al Norte, lindando con el solar 15, y 24 metros 46 centímetros al Este lindando con los solares números 16 y 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los derechos de la referida Promesa de Compra-Venta, se venden estando ésta totalmente pagada; y 3.o) Que el título de propiedad, así como el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso.— Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 138.00 15|pub. 1691 Feb.15-v.mz.8.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLEON FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (L.o 46, F.o 422), se hace saber que el día 3 de Marzo de 1960, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de 4 solares de terreno y mejoras, situados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje Balneario La Florida, del plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de Junio de 1948, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha, e inscripto el 5 de Julio siguiente, con el N.o 704, en la Dirección General de Catastro, a saber: I) Sobre la base de $ 266.66: El solar 15 de la manzana 52, empadronado en mayor área con el N.o 11.232, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 525 metros, que se deslindan: 15 metros al Norte, de frente a calle de 17 metros; igual dimensión en su fondo al Sur, lindando con el solar 2; 35 metros al Este, lindando con los solares 16 y 17; e igual dimensión al Oeste, con el solar 14. — II) Sobre la base de $ 266.66: El solar 16 de la misma manzana, con igual padrón actual y anterior que el solar recién deslindado y con una superficie de 526 metros con 27 decímetros,

que se deslinda: 10 metros al Este, de frente a calle de 17 metros; 22 metros al Norte, que por ser esquina el solar son también de frente a calle de 17 metros; ambas líneas unidas por una ochava curva de 12 metros 57 centímetros; 18 metros al Oeste, con parte del 15; y 30 metros al Sur, con el solar 17. — III) Sobre la base de $ 466.66: El solar 38 de la manzana 76, empadronado con el N.o 11.642, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 588 metros 8 decímetros y tiene: 15 metros 36 centímetros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; 37 metros 2 centímetros al Nor-Este, con el solar 39; 19 metros 17 centímetros al Sur-Este, con el solar 8; y 35 metros 76 centímetros al Sur-Oeste, con el solar 37; y IV) Sobre la base de $ 466.66: El solar 40 de la misma manzana 76, empadronado con el N.o 11.643, antes en mayor área con el número 7.642, con una superficie de 565 metros con 80 decímetros y tiene: 15 metros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; igual dimensión en su fondo al Sur-Este, con parte del solar 6; 37 metros 48 centímetros al Sur-Oeste, lindando con el solar 39; y 37 metros 96 centímetros al Nor-Este, con el solar 41.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los solares a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $210.00 25|pub. 655 En.21-v.feb.24.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLÓN FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (Libro 46, Folio 422), el día 3 de Marzo próximo a la hora 11, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Luis Alberto Ameztoy y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) al remate de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 15509. — Consignación completa y comisión en efectivo en el acto. — Informes: Treinta y Tres N.o 1334, piso 1.o, ap. 2.

20) $16.00 10|pub. 1332 Feb.9-v.feb.22.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vázquez Eduardo M. y Amanda Artigas de Vázquez contra ODEMAR CARDOZO FALUI y CARMEN CARABALLO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 47, F.o 174) se hace saber que el día 11 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas y en el local de la calle San José N.o 872, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La unidad 007, construída en el terreno que se describirá y que comprende el apartamento N.o 007, situado en el 7.o y último término a contar del frente de dicho terreno a cota 6 metro 20 centímetros (planta baja), empadronado con el N.o 205.739 y que según plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Joaquín Spinak, en Julio de 1956, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo, en Junio de 1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 23 de Agosto del mismo año, con el N.o 34.333; consta de un área de 50 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste confina con el jardín A 7; por el Sureste limita con el pasaje P y el patio B 7; por el Suroeste, es limítrofe con el pasaje P y por el Noroeste con el departamento 006. Comprende además los bienes comunes del edificio que acceden a la unidad descripta y que se detallan en el reglamento de copropiedad: El bien descripto forma parte de un conjunto de unidades de una planta, construídas en el terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.727, que según el propio plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Julio de 1956, antes aludido, inscripto con el número 34.333, el 23 de Agosto de 1957, en la Dirección General de Catastro, consta de un área de 1.120 metros 20 decímetros cuadrados, que se describe así: 15 metros de frente al Noroeste a la calle Argerich N.o 4524, entre las de Alférez Real y Capitán Villademoros, distando el punto medio de su frente, 65 metros 45 centímetros de esta última; 74 metros 81 centímetros al Nordeste linda con la propiedad empadronada con el N.o 62.726; 15 metros al Sureste confina con el padrón N.o 62.746 y 74 metros 55 centímetros al Suroeste es limítrofe con el inmueble empadronado con el número 62.728.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal, los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (U.211|B.55) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 1865 Feb.17-v.mz.12.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

Lote disponible en Pocitos

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONDINO GERONIMA. Ab-intestado", (L.o 46, F.o 220), se hace saber que el día 17 de Marzo próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de $ 19.778.82 se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en "Los Pocitos", (18.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 30.227, señalado con el N.o 3, manzana letra "B", en el plano que en Enero de 1908, practicó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 191 metros 55 decímetros, con 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Garibaldi, (hoy Guayaquí), 18 metros 93 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar 4; 18 metros 38 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el 2 y al Sud-Oeste, confina con más terreno de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuario de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informe: Gaboto 1521. Teléfono 40.04.19

20) $72.00 15 pub. 1395 Feb.18-v.mz.11.

JOSE JURI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez del Juzgado de Hacienda de Primer Turno de Montevideo, dictado en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra ISOLINO VILLANUEVA. Ejecución de Prenda" (L.o 19 F.o 573), se hace saber que el martes 23 de Febrero de 1960 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 661 y a la hora 16 se procederá por intermedio del martillero señor José Juri al remate sin base y al mejor postor de las siguientes mercaderías:

2 Heladeras eléctricas comerciales, vitrina heladera, máquina conservadora de helados, horno eléctrico, Spiedo eléctrico, Cortadora de fiambres "Berkel", mostradores, instalaciones, mesas, sillas, etc., embargadas en autos.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta. A los efetcos legales se hacen estas publicaciones.

20) $24.00 10|pub. 1308 Feb.8-v.feb.19.

ZIEGLER y PIGNATARO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Humberto Marichal y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados: "CASANELLI, JUAN. Herencia Yacente", se hace saber: que el día diecisiete de Marzo del corriente año a las quince horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia, por intermedio de los señores rematadores Ziegler y Pignataro, se procederá al remate de un solar de terreno y sus poblaciones, ubicado en Playa Britopolis, padrón número diez mil seiscientos cincuenta y seis, con un área de dos cientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros, sobre la base de quinientos sesenta pesos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo la comisión de remate, así como los gastos de escritura. Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el Juzgado de Paz citado. — La Paz, C. P., Febrero siete de mil novecientos sesenta. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz de la 4.a Sección.

20) $63.00 15|pub. 1800 Feb.18-v.mz.11.

JUAN CARLOS LATEULADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos: GONZALEZ de De LEON FELIPA. Suseción. Remate de bienes' comisionando al autorizante Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade asistido de la suscrita Juez de Paz, en la puerta de este Juzgado y el día 23 de Febrero próximo venidero a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de los 2|3 de su aforo que es de $ 300.00, de una finca de pertenencia de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad calles Libertad y Arenal Grande, manzana N.o 2, padrón N.o 7, compuesta de veintiún metros cuadrados setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando al Norte con calle Libertad, al Sur, con doña Carmen Ponce, al Este con calle Arenal Grande y al Oeste con don Bernardo Pedros. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el precio base; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente: 3.o) Que el mejor postor en el acto de la aceptación de su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 22 de 1959. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 719 Feb.1.o-v.feb.19.

RICARDO BEROIS GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CALLABA de CALLORDA LEONARDA o LEONARDA SEVERA. Sucesión Intestada" se hace saber, que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al contado, y al mejor postor, y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios y demás mejoras, padrón N.o 1630, parte de la manzana 245, ubicada en la primera sección judicial de Flores, con una superficie de 300 ms. 09 dms. cuadrados lindando: Norte y Sur: recta de 27 ms. 95 cms. con la fracción 1; Este: calle Florida y Oeste: también fracción 1. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 1752 Feb.16-v.mz.9.

CARLOS NILO MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "NOGUEZ ALONSO JACINTO y OTROS, Suseciones, L.o 10, F.o 549", se hace saber al público que el día 22 de Febrero de 1960 se procederá a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Carlos Nilo Machado, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de su última tasación que lo es de mil quinientos trece pesos ($ 1.513.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Partido Nuevo", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas y tres mil cuarenta y dos centiáreas que se ubica lindando: por un costado con Enrique Méndez; por otro con Carlos Díaz; por otro con Víctor García y por otro con el propio Carlos Díaz, Arroyo de los Píriz por medio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 919 del C. de P. Civil; que los títulos del bien se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 791 Feb.1.o-v.feb.19.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado recaída en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|ASOCIACIAN DE FOMENTO DE PIRIAPOLIS — Cobro Ejecutivo de Pesos", se hace saber al público que el día 26 de Febrero corriente a las diez horas en el local de la firma demandada

por intermedio del señor martillero don Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Juez de Paz se procederá a rematar los siguientes bienes: Muebles: Una máquina de escribir, carro 120 espacios. Un mimeógrafo. Una máquina de sumar. Dos escritorios roble, uno de siete cajones y otro de tres cajones. Dos mesas de roble. Dos bibliotecas de roble. Una estantería de pino. Una mesa sala de sesiones de cedro. Un mostrador de diez puertas. Tres estantes. Se previene que: A) Que el remate de los bienes detallados se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 4.270.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle entregada. — Pan de Azúcar, Febrero 1.o de 1960. — Domingo Piegas Oliú, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 1413 Feb.10-v.feb.23.

WASHINGTON VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Saturnino Enrique Ferret contra ENRIQUE ROSTAN CHOLET o SCHOLET y ROSA ROSTAN ROLAN. Ejecución de hipoteca" (L.o 22, F.o 600, N.o 561), se hace saber al público que el día 15 de Marzo de 1960 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador don Washington Vázquez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno rural con los edificios y demás mejoras anexas, situado en el paraje "Villa General Borges", inmediata al Paso de la Cruz del Arroyo Don Esteban, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 14, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Río Negro con el N.o 57 el 5 de Setiembre de 1925, con una superficie de 6 hectáreas, 3.980 ms. 60 decímetros que se deslinda así: al Noroeste y Noreste, Arroyo Don Esteban Grande; 216 metros 80 cms. al Sureste, con el solar N.o 76 y la calle al Paso de la Cruz; y 269 ms. 40 cms. al Suroeste, con el solar N.o 66.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso el impuesto al mayor valor, certificados y honorarios, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 1112 Feb.3-v.feb.23

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos "JOSE C. BERTONI c| JULIO RAMON ACOSTA — Juicio Ejecutivo, L.o 11, folio 188' N.o 555", se hace saber al público que el día 27 de Febrero p. v. a la hora 10 en el local "José Bertoni", se procederá, por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido por el Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada de un camión marca Nash N.o 11-413, Serie N.o T.K.D. 4013, motor N.o T.E.E. 5028, padrón N.o 9670. Tasación $ 9.000.00 2|3 partes $ 6'000.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia, el impuesto municipal (10|o), los honorarios del rematador (6 o|o), sin perjuicio que también los pague el ejecutado como vendedor.— Paysandú, 5 de Febrero de 1960, y para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $32.00 8pub. 1789 Feb.17-v.feb.26.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "LAURO BRUM, curador del incapaz ARIEL BRUM —Venta de inmueble. L.o 40, F.o 172", se hace constar que el día 25 de Febrero de 1960, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, se procederá por el martillero don Margarito Albornoz, asistido del Oficial Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público, de la cuota parte indivisa que le corresponde al incapaz Ariel Brum y con la base de pesos 148.21, en el siguiente bien inmueble: La octava parte del solar 8 de la manzana N.o 374 de la planta urbana de Rivera, 1.a sección, y que se compone de un área de 28 ms. 834 771 mms. El referido solar está comprendido dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 mms. de frente al Este a la calle Ituzaingó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle San Luis hoy Agustín Ortega, al Norte, solar seis y al Oeste el siete. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del mismo, los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — Rivera, Diciembre 30 de 1959 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $60.00 11pub. 1510 Feb.11-v.feb.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "URTIAGA LUCINDA RUFINA. Segunda copia" (L.o 47, F.o 522), se hace saber que ha sido solicitada por doña Lucinda Rufina Urtiaga, la expedición de una segunda copia de la escritura de partición que el 14 de Febrero de 1934 autorizó el escribano Vicente Caputti, (hijuela expedida para la solicitante Lucinda Urtiaga), por la cual y como heredera de su padre Juan Urtiaga, se le adjudicaron los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís Chico, 14.a sección de Canelones, padrón actual 25.518, con una superficie de 30 hectáreas 8792 ms. 48 dms., lindando al Norte con sucesores de Manuel Figueredo, al Sur con Margarita Hernández, Camino Vecinal por medio y con Rafaela Hernández, al Este con la fracción 4 de los sucesores de Francisco Ferreira y al Oste, con la fracción 2 de Prudencia Ferreira; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 7.a sección de Canelones, padrón 25.520, con una superficie de 16 hectáreas 8947 metros 13 dms., lindando por el Norte, con la fracción descripta anteriormente, por el Sur con los sucesores de Margarita Hernández, por el Este con Francisco Riverón y por el Oeste, con Rafael Hernández. La primera copia de la mencionada escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 325 del Libro 181. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $48.00 10|pub. 1339 Feb.9-v.feb.22.

22—Sociedades de Responsabilidad

"GARAJE ALI"

Por escritura que el día 18 de Enero de 1960, autorizó el escribano Asdrúbal Corso, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 60 al folio 218 del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores NESTOR ANSELMO MAINERO VARELA y OMAR GIORDANO "Garaje Alí" con un capital de siete mil pesos que se integran en la siguiente forma: $ 3.500 en efectivo el señor Mainero y $ 3.500 en herramientas el señor Giordano. El objeto social es la explotación del ramo de Taller Mecánica y Anexos, para automotores. El plazo es de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales, registrándose como fecha del comienzo el 1.o de Enero de 1960. Administración: Ambos socios conjuntamente. Ganancias y pérdidas en proporción al capital.
22) $20.00 10|pub. 1371 Feb.9-v.feb.22

CARLOS PORTA y CIA. LIMITADA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado otorgado el 5 de Febrero de 1960 y retrotrayendo los efectos jurídicos del mismo al día 1.o de Febrero del mismo año, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1 al folio 6 del Libro 2 de Contratos, el 8 de Febrero de 1960, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Socios: CARLOS PORTA, CARLOS LONGOBARDO, ENRIQUE LONGOBARDO y ARTURO ARTECONA. Denominación: "Carlos Porta y Cía. Limitada". Objeto: Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para el hogar. Domicilio: Calle Barquisimeto al N.o 3814 de esta ciudad. Plazo: cuatro años a contar del 1.o de Febrero de 1960, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: m$u; 200.000.00, a integrarse en la siguiente forma: Carlos Porta m$u: 70.000.00; Carlos Longobardo m$u: 40.000.00; Enrique Longobardo m$u: 40.000.00 y Arturo Artecona m$u: 50.000.00. Integrado: 114.511.59 distribuido así: Carlos Porta: m$u: 45.255.79 Arturo Artecona m$u: 27.702.32, Carlos y Enrique Longobardo m$u: 20.776.74 cada uno. Administración: socios señores Carlos Porta y Enrique Longobardo en forma conjunta. Pérdidas y Ganancias en la siguiente proporción: Carlos Porta 50, o|o, Carlos y Enrique Longobardo 15 o|o cada uno y Arturo Artecona 20 por ciento. Balance el 31 de Enero de cada año. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.
22) $40.00 10|pub.1564Feb.11-v.feb.24.

PUBLICIDAD CUMBRE

Entre los señores María Salomé Passano Cherone, Edmundo Passano Cherone, Víctor Luis Lema y Rubens González Chans, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denomina "Publicidad Cumbre Limitada". Objeto: Explotación integral del ramo de publicidad. Capital: $ 6.000.00, aportado e integrado en la siguiente proporción: María Salomé Passano, $ 1.500.00; Edmundo Passano, $ 500.00; Víctor Luis Lema, $ 2.000.00 y Rubens González Chans, $ 2.000.00. Balances: el 28 de Febrero. Domicilio: Montevideo. Administración: Cualquiera de los cuatro socios, que podrán actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 428 al F.o 1678 del Libro 2 de Contratos.
22) $20.00 10|pub. 1674 Feb.15-v.feb.26.

"FAVRO LIMITADA"

Por documento privado, suscrito en esta ciudad el 4 de Enero de 1960, inscripto con el N.o 2 del folio 3 al 12 del libro N.o 2 del Registro Público de Comercio Departamental de Salto el 8 del mismo mes y año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Fundición, reparación, tornería y anexos, importación y exportación de lo referente al ramo. Capital: $ 204.000.00 - totalmente integrado. Domicilio: Ciudad de Salto pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. Plazo: 4 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Socios y aportes: MARTIN ARIEL ACHIGAR: pesos 76.000.00; PEDRO GILBERTO ACHIGAR: pesos 60.000.00; LUIS ENRIQUE ARETA: pesos 23.000.00; RUBEN DARIO PEREIRA: pesos 15.000.00 y ENRIQUE ANTONIO URCHOEGUIA: $ 30.000.00. Cuotas sociales: De pesos 1.000.00 c|u. Denominación: "Favro Limitada". Razón social: "Achigar Hnos., Pereira y Cía. Ltda.". Administrador: Pedro Gilberto Achigar. Directorio: 3 miembros, que duran 2 años pudiendo ser reelectos. Fondo reserva: No menos del 5 o|o ni más del 10 o|o según resuelva la asamblea, hasta llegar al 50 o|o del capital. Balances: Al 30 de Noviembre de cada año. Utilidades y pérdidas: En proporción al aporte. Uso de la firma social: Pedro Gilberto Achigar conjuntamente con cualquiera de los socios Areta, Pereira o Urchoeguía, no firmando el primero 3 firmas de cualquiera de los otros socios. Incapacidad, fallecimiento, quiebra de un socio: Se disuelve parcialmente con relación a ese socio. — Salto, 3 de Febrero de 1960. — MARTIN ARIEL ACHIGAR — PEDRO G. ACHIGAR. — LUIS E. ARETA — RUBEN D. PEREIRA. — ENRIQUE A. URCHOEGUIA.
22) $44.00 10pub. 1630 Feb 12-v.feb.25.

INDECE LIMITADA

En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, fué inscripto el siguiente contrato de Sociedad: Denominada: "Indece Limitada" — Razón social: "Indice Limitada". Carácter: Decreto-ley N.o 8992. Componentes: EDISON PICCARDO VICENTE, JUAN ANTONIO MAGNONE de LAPUENTE, MARCOS ELIAS PINTOS de los SANTOS y JOSE MARIA RACCIOPE IRUSTA. Capital: $ 24.000.00 aportados por partes iguales e integrado totalmente en efectivo. Ramo: Fabricación o adquisición de artículos de arcilla o cristalería, así como decoración artística de los mismos. Uso de la firma, dirección de los negocios y administración a cargo del socio Juan Antonio Magnone de Lapuente, debiendo actuar con cualquiera de los otros socios para arrendamientos, gravar los bienes de la Sociedad, venta o arrendamiento de inmuebles de la sociedad, etc. Plazo de duración: Por 10 años a partir del 1.o de Noviembre de 1959 prorrogable automáticamente y en forma indefinida por períodos iguales y consecutivos de 5 años cada uno. Domicilio: En la ciudad de Rocha, calle Lavalleja N.o 171. Contrato otorgado en escritura pública el 9 de Noviembre de 1959 ante el escribano Lumber Corradi Irisarri, inscripto con el N.o 7 en el Libro 2 del referido Registro.
21) $32.00 10|pub. 1750 Feb.16-v.mz.2.

H. V. P. LIMITADA

En documento privado suscrito el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Rivera, con el N.o 25 del F.o 97 al 101 del cuaderno N.o 3, el día catorce siguiente, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social: "H. V. P. HORMIGON VIBRO PRENSADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que usará la denominación abreviada "H. V. P. Limitada". Domicilio: Agraciada 658, ciudad de Rivera. Socios: Hugo González Malharín, Oscar Alberto Riera, Estelio J. Scoria y Norivaldo Lara. Objeto: Fabricación y venta de artículos de hormigón y materiales de construcción; importaciones y exportaciones de esos productos y afines. Plazo: Un año desde Enero dos de mil novecientos sesenta, automáticamente prorrogable por períodos sucesivos de un año sin limitación. Capital: Dieciséis mil pesos, dividido en cuotas de quinientos pesos, integrado totalmente. Administradores y uso de la firma

social: Hugo González y Estelio Scoria. Balances: Semestrales al treinta de Noviembre y treinta y uno de Mayo de cada año.
22) $50.00 10|pub. 1872 Feb.18-v.mz.4.

ADMIRAL LIMITADA

Por documento privado del 18 de Diciembre de 1959, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Walter Pfeffer e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 714 al F.o 2.664 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores Saúl y Juan Figer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es "ADMIRAL LIMITADA". Objeto: Fabricación de camisas y derivados, compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles Capital: $ 200.000.00, dividido en 400 acciones de $ 500.00 cada una, y aportado por ambos socios por partes iguales. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Plazo: Dos años a partir del 2 de Enero de 1960 prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno. Domicilio: Pérez Castellano 1483 (Montevideo).
22) $20.00 10|pub. 1939 Feb.18-v.mz.4.

ARTE'S LIMITADA

Por documento privado protocolizado por el escribano doctor Walter May, el 5 de Enero de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 22 al F.o 84 del L.o 1, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: I) Socios: Salomón Gabrin Saet, Boruch Bisnovatov Kaziner y Ruben Storky; II) Objeto: Peletería, taller de confecciones y ventas de pieles; artículos para damas, anexos; importar y exportar; III) Capital: $ 60.000.00 aportado por partes iguales; IV) Duración: 4 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales; V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación y razón social: "ARTE'S LIMITADA, GABRIN y CIA. Limitada"; VII) Administración y uso de firma social: Los tres socios con amplias facultades, firmando dos cualesquiera de ellos; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente del 1.o de Enero a 31 de Diciembre.
22) $20.00 10 pub. 1924 Feb.18-v.mz.4.

23–Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 88.398 — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Agrest S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1803 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.399. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Patrick S. A. Industrial y Comercial, de Argentina, solicita registrar la marca

PATRICK 51

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23 $16.00 10|pub. 1804 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.435. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, Gunther E. Marcuse de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $10.00 10|pub. 1813 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.417. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jacobo Berger (Montevideo), solicita registrar la marca "HARLEY", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1806 Feb.17-v.mz 3.

ACTA N.o 88.427 — Montevideo Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIVA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1847 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.319. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha Angel Fallabrino, de Montevideo solicita registrar la marca "FALLABRINO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 1288 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.337. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "MULTIFAK" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1282 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.338. — Montevideo, Febrero de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "SPINDURA", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1281 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.339 — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "TEXAMATIC", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1280 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.340. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "R & O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1279 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.342. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "REGAL OIL R&O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1278 Feb.8-v.feb 19.

ACTA N.o 88.341. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

STAZON

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 1284 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.345. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Miguel Angel González Cuello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAMBI", para distinguir artículos de la clase 1 (helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1283 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.308. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DINAMIZAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1299 Feb.8-v.feb.19

ACTA N.o 88.329. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "HEPACHOFA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1423 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.378. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Minera Alumine Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "TINCAR" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1505 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.331. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "ISODIERINA" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1425 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.371. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Parke Davis y Company, de Detroit, Estados de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "ADROYD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 1507 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.389. — Montevideo, Febrero de 1960. — Con esta fecha, Emilio Jorge Hermida Barreira, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1799 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.434. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, Enrique J. Gaifoli, de Montevideo, solicita la marca "PSICOFARMA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1814 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.411. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha Diego Juste Pérez, de Montevideo solicita registrar la marca: "ALFAJUSTE", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1800 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.351. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1353 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.368. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, Inversiones Generales S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIDELIPACK" para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1417 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.369. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, Inversiones Generales S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOODMASTER" para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1419 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.367. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha Alberto Mazal e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YOUR HIGHNESS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub 1418 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.374. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Penn Controls, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PENN", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1488 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.347. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Jorge Casaretto, de Canelones, solicita la marca "PINITO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1490 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.328. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CRACYL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.00 10|pub. 1427 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.400. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Patrick Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PATRICK 51", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1805 Feb 17-v.mz.1.

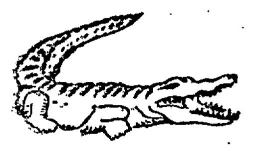
ACTA N.o 88.348. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Winco S. A. I. C. y F. de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "WINCOFON", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1504 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.409. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Cerámica La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1763 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.423. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por La Chemise Lacoste S. A. de París, Francia, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1508 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.322. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hijos de J. M. Aranceta S. R. C. de Eibar, España, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1509 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.332. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EFE-CARBON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1424 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.425. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por América Hospital Supply Corporation (E. U.A.), solicita la marca "CHIEFTAIN", para distinguir lo sartículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1728 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.322. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation (E.U.A.), solicita la marca "WAGNER", para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1727 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.447. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Jacobo Brumberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LINEA DE ORO", para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1909 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.381. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha, Adib Canen Salvador, de Buenos Aires, solicita la marca "CLIPPER" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1673 Feb.15-v.feb.26.

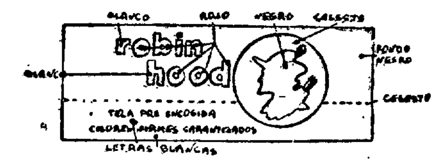
ACTA N.o 88.382. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha, Adib Canen Salvador, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "CLIPPER" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1672 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.404. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1686 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.405. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1685 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.403. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Víctor Manuel Guerra (Montevideo), solicita la marca "CAOLA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 1684 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.414. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VIOLUTAN" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1669 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.370. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Parke Davis y Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "ZARONTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 1|pub. 1506 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.311. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha María del Carmen Gallini, de Montevideo, solicita la marca "HOTEL REMY", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1492 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.406. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha el señor Ernesto Schwartz de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "WOOLINGTON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1651 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.350. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. Con esta fecha, Satélite Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOLLYMASTER" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $4.00 10|pub. 1415 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.310. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Hubertus Franciscus Miltenburg Van Wijk, de Montevideo, solicita la marca "LOTOS", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1491 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.410. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeurs de F. Cazanove, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.0 10|pub. 1741 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.272. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por "COMUT" Costruzione Macchine Utensili e Macchine Maglieria Soc. per Az., de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

WAHLT

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1758 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.392. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Ardon Cuña Pereira, de Rivera, Uruguay ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1759 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.426. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "STYRIA FLEX", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1760 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.415. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Alberto Sadi Ruso, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA CASA DEL RESORTE", para artículos de las clases 6, 11, 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1761 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.416. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Claudio Sapelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LAS MAGNOLIAS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1762 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.411. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HYPERCYCLE", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1742 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.362. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. Con esta fecha, Juan E. Guyer por Hoffmann-La Roche Inc. de E. U. de América solicita la marca "SOLEROID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 1428 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.407. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha el señor Ernesto Schwartz de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ENGLAND", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 1652 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.349. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha David y Marcos Sznaier, de Montevideo, solicita la marca "ALIRES", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1596 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.379. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (E. U.A.), solicita la marca "KENAMATE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1608 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.390. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Víctor Manuel Guerra, de Montevideo, solicita la marca "LALAGHE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1607 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.391. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Lepetit S. p. A. (Italia), solicita la marca "FISIOHEPAR", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1606 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.353. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ANTRON" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 1351 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.343. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VASCOLATE", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 1277 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.352 — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "QUICKFIT", para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 25 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1352 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.339. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960 Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "HI-FERERÉN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1426 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.354. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kamella Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KAMELLA", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1350 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.320. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Esmeraldo Abrir, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "TINO CARSINO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1503 Feb.11-v.feb.24.

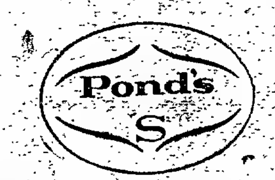
ACTA N.o 88.321. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Companhia Nacional de Veludos, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado la marca "VELNAC", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1502 Feb.11-v.feb 24.

ACTA N.o 88.436. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha el señor Juan S. Boezio de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BOEPI", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1754 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.464. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tastee Freez International Limited (Inglaterra), solicita la marca "TASTEE-FREEZ" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1902 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.465 — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca "KENACOMB" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1903 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.439. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough-Pond's Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1904 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.440. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAVIS", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1905 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.441. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CORVUS", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1906 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.442. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAPELLA", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1907 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.443. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Cosentino, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 1908 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.385. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Naval S. A., de Montevideo, solicita la marca "FIUZALAN", para artículos de las clase 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1910 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.384. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Alberto Grimoldi, "Fabricación de Calzados Sociedad Anónima", de Argentina, solicita la marca "MEDICUS", para artículos de la clase 14. — Publique por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1911 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.430. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha S. Comercial Micro Avisos Económicos, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MICRO AVISOS ECONOMICOS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1876 Feb.18-v.mz.4.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.014. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Asentamiento de pantalla luminiscente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.—Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1274 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.022. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método para fabricar cubiertas neumáticas reforzadas con nylon", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1489 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 12.730. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pesticidas su preparación y uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1275 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.013. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whirlpool Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1276 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.016. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Bustamante y Rivero, de Perú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dilutor específico para inseminación artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretarios.
24) $12.00 10|pub. 1354 Feb.9-v.feb 22.

ACTA N.o 13.017. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kefalas A|s de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de preparación de xantenos y tiaxantenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1349 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 13.020. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northrup, King y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Impregnación de Semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1420 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 13.021. — Montevideo, Febrero 3 de 1960 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Leslie Mackenzie Valentine y Brian Frederick Sagar de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas al tratamiento de materiales celulósicos o proteínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1421 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 12.986. — Montevideo, Enero 8 de 1960. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of America, de Estados Unidos de Amé-

rica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto Filamentario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1422 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 13.010. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbaum de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en precintos de seguridad regulables o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1495 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 12.959. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio por el doctor Hans Günter Nöller, de Heidelberg Alemania ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Endo-radiosonda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1591 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.011. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Banda de precinto múltiples de seguridad utilizábles como ataduras para diversos fines y aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 1494 Feb.11-v.feb.24

ACTA N.o 13.012. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha los señores Antonio M. Nolfi y Ramón Pol. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el t rmino de quince años para: "Mejoras en soportes autoadherentes a superficies planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) 12.00 10|pub. 1493 Feb 11-v.feb.24.

ACTA N.o 13.004. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, el señor Jorge Piacenza Harriague, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procesos de fabricación de puntillas, encajes y similares". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N9 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1592 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.026 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para combatir gasterópodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1595 Feb.12-v feb.25.

ACTA N.o 1.059 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Café soluble instantaneo" y "Sucedaneo de café soluble instantaneo". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 1609 Feb.12-v.mz.14.

ACTA N.o 13.025 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Johns-Manville Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir artículos formados de asbesto-cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 1605 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13 023. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en los medios de fijación de pomos o manijas de picaportes", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24 $8.00 10|pub 1671 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 13.019. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Tomás Nante de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento perfeccionado para la fabricación de separadores microporosos para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1774 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.018. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Tomás Nante de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimeinto para la fabricación, en forma continuada de separadores microporosos para acumuladores eléctricos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1773 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.027. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy A. G (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del iminoestilbeno". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1687 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 13.024 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Julián y Diego Bentancourt, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de calzado". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publica- Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1756 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.028. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha Carlos A. Visconti, de Tacuarembó, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo artefacto provisto de dispositivo que permite proveer en forma continua, un medio destapador de oídos en calentadores". y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 1801 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13 029. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Sociedad Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Elastomeros vulganizados obtenidos de poliolefinas y de copolimeros substancialmente amorfos de Alfo-Olefinas y procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10pub. 1816 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.031. — Montevideo Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company. (E.U.A.). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de la demetilclortetraciclina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1815 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.032. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, la señora Ulma Stella Díaz de Errandonea, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalón de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1849 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.015. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Jorge Esteban Biro y Federico Fernández Pita, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo insecticida y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1534 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.007. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, apoderado de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimeinto para la preparación de 1-fenilo-1- [o-clorofenilo] -3-terc. -aminopropanoles- (1)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 1593 Feb.17-v.mz.2.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Manuel Puga la provisión sita en calle Julio César N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 30 de 1960. — HUMBERTO PIEROZZI. — CHIARA PUGLIESE.
25) $16.00 20 pub. 1289 Feb.8-v.mz.8.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1403, p. 3, hemos prometido en venta a los señores Milton García y Juan Oyhenat el Café y Bar con Parrillada ubicado en Gral. Flores 3034. Acreedores en Estudio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ERNESTO y ROSAURO SCHIAPPACASSE. — MAGDALENA MARIA CARIGARIS y MARIA ISABEL CODEVILLA.
25) $16.00 20 pub. 923 En.29-v.feb.25.

A los efectos de la Ley 26 de Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Enrique Canals, el taller de vulcanización de la calle Brandzen N.o 1924. Acredores en el mismo. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — CAMILO BARCELÓ.
25) $16.00 20|pub. 1306 Feb.5-v.mz.8.

Interviene Oficinas "Garman" 18 de Julio 1953, piso 3, esct. 12. Prometí vender el comercio de comestibles sito en la calle Industria 3351 de esta ciudad, a Araksi Kouchian. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo primero Febrero 1960. — PUZANT KOUCHIAN. — VERLLIN MANUQUIAN.
25) $16.00 20|pub. 1468 Feb.11-v.mz.11.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14. — AQUILES TURCHI CORDOVA.
25) $24.00 20|pub. 1576 Feb.12-v.mz.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender a los señores Manuel Antelo y José Antelo, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle José Batlle y Ordoñez N.o 102. Localidad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, 10 de Febrero de 1960. — HECTOR MOLEDO.
25) $24.00 20|pub. 1943 Feb.18-v.mz.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor José Anido, el bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2060 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 Febrero de 1960. — ANDRES REQUEIJO. — SANTIAGO REQUEIJO.
25) $16.00 20 pub. 1944 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo oficinas "Ariel" Soriano N.o 1346 (primer piso), prometí en venta al señor Alberto Raúl Carneiro Hosttia, el comercio que gira en el ramo de taller de prótesis dental, ubicado en la calle Sierra N.o 1713. Acreedores presentarse en las oficinas arriba citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FERNANDO PEREZ CABALLERO.
25) $16.00 20|pub. 1927 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía. Bmé. Mitre 1356, primer piso y a efectos de Ley 26 Setiembre 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita Nélida López Cañete el comercio de librería y juguetería sito en la calle Comercio 1692. Acreedores presentarse en la referida oficina. — FLORA FERNANDEZ ZALDUENDO.
25) $24.00 20|pub. 1878 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913 de esta Capital, he prometido en venta al señor Raúl Canedo, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Soriano N.o 861 de esta Capital. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — LEONARDO SCALONE.
25) $16.00 20|pub. 1920 Feb.18-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elsa Gladis Mozzone, el comercio que con el ramo de almacén gira en la calle Tabupí 1906. Acreedores a 25 de Mayo 467, Ap. 1. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — CARLOS GONZALEZ. — MARIA ROSSI de GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 884 En.28-v.feb.24.

Prometí vender el "Hotel Cordón" de Avenida 18 de Julio 1497 bis. Acreedores ley Setiembre 1904 a la Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1366. — Montevideo, Enero 1960. — LUIS CALVO SPERA.
25) $8.00 20|pub. 1812 Feb.17-v.mz.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Laureano Piñeiro Graña el almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras y bebidas fermentadas de la calle Ellauri N.o 435 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 29 de Enero de 1960. — MARIA MONDONE de FILIPPINI y JACOBO FILIPPINI.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.11-v.mz.11.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Francisco Rey Seijo, Francisco Rey (hijo) Bolívar Enero Gómez y Rosa I. Güelmo prometieron en venta a los señores Juan Ramón Silvera y Pablo Aurelio Franco la panadería "El Aguila" ubicada en la calle Nueva Palmira N.o 1650. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 1161 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Isidro Martínez Moleres el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Ramón Anador N.o 3865, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISABELINO H. BATALLA.
25) $24.00 20 pub. 780 En.25-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Sofía Perera Viuda de Ortiz y Alfredo González el negocio de "Pensión Familiar", establecido en la Avenida General Rondeau N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — AMANDA A. BUCHELI de MEDINA. — TEORICO MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 781 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Daniel Miranda Giraldez y Alfonso Rodríguez Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de La Paz (Canelones), Avenida César Mayo Gutiérrez N.o 178. Los acreedores deberán presentarse a la misma. — JUAN JULIO COLOCCI GULLA.
25) $16.00 20|pub. 757 En.25-v.feb.19.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14.
25) $24.00 20|pub. 772 En.25-v.feb.19.

He prometido en venta a favor de la señora Antonia Sabino de González el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verd. ubicado en la calle Viena 5271 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cuareim 1643 esc. 23 de 15 a 19 horas. — Ley 26, de Setiembre de 1904. — ATILIANO CLEMENTE BONILLA.
25) $16.00 20 pub. 771 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Mario Fernández Martínez el Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Agencia de Quinielas establecido en Avda. Gral. Flores 2247, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios (Constituyente 1746, Suc. Cordón). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — PABLO FRANCHI MOIANA.
25) $24.00 20|pub. 764 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido en venta a José María Da Rosa Silva el comercio que en ramo de zapatería y venta de artículos para hombres, tengo instalado en la Villa de Los Cerrillos, frente a la plaza Culta, con el nombre de "San Miguel". El comprador tomó posesión el 31 de Agosto de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, esc. 56, de Montevideo, o en Escribanía Jaime Monestier (Los Cerrillos). — DOMINGO ANTONIO COPPOLA DIMARCO.
25) $24.00 20|pub. 763 En.25-v.feb.19.

Prometí vender al doña Orfilia Rodríguez, la peluquería de señoras "Metro" Peinado, sita en Cuareim N.o 1295. Acreedores en la Escribanía de Norma Loureiro, Juan C. Gómez número 1522, P. 3.o Esc. 11. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — ZOLTAN JACOB.
25) $16.00 20|pub. 1868 Feb.17-v.mz.17.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, haber disuelto la sociedad "MENDEZ REQUENA y FERNANDEZ CASTELLA" que explotaba el "Hotel Salto" haciéndose cargo Carlos Méndez Requena del activo y pasivo comercial desde el 1.o de Julio del corriente año. Acreedores presentar justificativos créditos en el mismo Hotel, calle 25 de Agosto N.o 5. — Salto, Diciembre de 1959. — CARLOS MENDEZ REQUENA. — ELBIO FERNANDEZ CASTELLA. — ANA M. GAITES de MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 1826 Feb.17-v.mz.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Domínguez Castro, el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Isla de Gaspar N.o 2451, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANTONIO BARRO PORTA. — ERUNDINA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1251 Feb.5-v.mz.7.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Luis Pratto y Juana Ferrer prometieron en venta al señor Gerardo Manuel Lado García la carnicería y anexos ubicada en la calle Garibaldi 2178. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 1160 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el almacén y bar con bebidas alcohólicas de la calle Miguelete N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — TOMAS ANTONIO ALVAREZ. — AGUSTINA RODRIGUEZ. — JOSE RAMON ALVAREZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1475 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo la Oficina de Balances Sarandí, he prometido en venta al señor Rogelio Waldemar Ayusto, la Provisión, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicada en la calle Francisco Joaquín Muñoz N.o 3332 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la mencionada Oficina ubicada en la calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — PEDRO HUMBERTO PIGNATTA.
25) $24.00 20|pub. 831 En.27-v.feb.23.

Volterra Balances Colonia 1171, Of. 4. Intervino el el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles de la calle Pablo de María número 1201 de esta ciudad, al señor Abraam Wolski. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — MANUEL SUAREZ. — HORTENCIA LOPEZ de SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1621 Feb.12-v.mz.14.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a los señores Dionisio Iglesias y Lino Riveira el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 que gira en el ramo de Bar con licencia Alcohólica. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
25) $16.00 20|pub. 994 Feb.2-v.mar.2.

Se hace saber que por intermedio del Estudio Jurídico del doctor Atanasiu, calle 25 de Mayo 487, piso 1.o; Teléfono: 8-88-89, he prometido vender a los señores: José García Varela y Daniel Pallas Varela, mi comercio en el ramo de carnicería de la calle San Salvador 2072. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos contra el vendedor señor Alvaro Alonso González en el Estudio del doctor Atanasiu. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.
25) $24.00 20|pub. 1462 Feb.11-v.mz.11.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Manuel Lorenzo Fernández mi carnicería "El Aguila" de calle Arenal Grande 2118. El comprador tomará posesión 1.o Marzo 1960. Acreedores en Escribanía Astarita, Bartolomé Mitre 1496. — JOSE LOPEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 996 Feb.2-v.maz.2.

He prometido vender a los señores Laureano Pérez y José Rafael Cortés el negocio que el el ramo de pensión tengo establecido en la calle Andes 1268 según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — JULIO CASTILLO
25) $16.00 20|pub. 1248 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometimos vender al señor Francisco Veiga Abeledo nuestro negocio que gira en el ramo de bar, restaurant y hotel, denominado "Hotel Plaza" ubicado en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres de San Carlos, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANA MORAS de FRADE. — JAIME FRADE.
25) $24.00 20|pub. 1768 Feb.16-v.mz 16.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometimos vender a los señores Antonio Cachan Mera, Benjamín Cachan Mera y Manuel Cachan Mera, nuestro negocio que gira en el ramo de bar, almacén y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Avenida Italia N.o 3902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — HUMBERTO FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1767 Feb.16-v.mz 16.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometimos vender al señor Víctor Hugo Ceppi Acosta, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén, verduras y bebidas embotelladas, ubicado en la calle Yaguarí N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — ARGENTINO CANO FEITOS. — SILVERIO RUBIO FEITOS.
25) $24.00 20|pub. 1766 Feb.16-v.mz.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 12 de Febrero de 1960. Prometimos vender a los señores Audemar Basilio Hernández Ferrero y Rubildo Malacrida Pérez, el comercio de almacén, frutas y venta de bebidas fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle Rivera número 491 con la Patente de Giro padrón número 920. GREGORIA MARGARITA SANTOS COLMAN enajena a los adquirentes todos los derechos que pueda tener a dicho comercio. Acreedores presentarse en el comercio. — VICTORINO LORENZO GONZALEZ. — NELVA RENEE LAMELA de LORENZO. — GREGORIA MARGARITA SANTOS COLMAN.
25) $32.00 20|pub. 1739 Feb.16-v.mz.16.

Inteviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Plácido Añón Rama, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Simón Martínez N.o 6603 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores calle 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — MANUEL MON RODRIGUEZ. — ARACELINA CORREA.
25) $16.00 20|pub. 1473 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Nelson Eduardo Lorenzo Carnero, el bar y bebidas alcohólicas y confitería de la calle Tristán Narvaja N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — ALFONSO LANGONE PALERMO.
25) $24.00 20|pub. 1476 Feb.11-v.mz.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Durazno N.o 1897, a los señores Eugenio Mancuso y María Crispino con fecha Enero 14 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 944 En.29-v.feb.25.

En cumplimiento a la Ley 26 Set. 1904 hago saber que he prometido en venta la mitad de mi comercio Fca. de Termo-Eléctricos sito en calle Rivadavia 1919 al señor Mario Alvarez, debiendo presentarse los acreedores al mismo. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — NERY ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub 1714 Feb.15-v.mz.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verd. ubicado en la calle Uruguay N.o 1749 de esta ciudad al señor José Boquete, el día 4 de Febrero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LEONARDO PEREZ. — MARIA JOSEFA BOTANA.
25) $16.00 20 pub 1665 Feb.15-v.mz.15.

Prometimos vender según Ley 26 de Setiembre de 1904 a Carlos Bernardo Etchegoncelhay el comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio ESSO, sito en Camino Maldonado N.o 7377. Acreedores presentarse en Escribanía Insiburo, 25 de Mayo 707 p. 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — RAMON SOLER BARRERA. — HAYDEE SUSANA VIGOUROUX de SOLER.
25) $16.00 20|pub. 1720 Feb.15-v.mz.15.

Prometí en venta a la señorita Aurelia Sosa Umpiérrez el escritorio comercial sito en la calle Tacuarí 1309, p. 2. Acredores a la calle Ejido 1467. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — PEDRO TRICOTTI.
25) $8.00 20|pub. 1715 Feb.15-v.mz.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Andrés Rivera Vázquez, el Almacén de Comestibles, Verduras y Lechería, establecido en Simón Martínez 4268, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1960. — CARLOS ALBERTO BALADON FERNANDEZ. — PERLA RODRIGUEZ FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1018 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Tomás De La Merced y Jesús Loshuertos, la Fábrica de Productos Alimenticios (Venta de papas fritas y maní marca PIK). Acreedores en Oficinas del Balanceador Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — JUAN LUIS GUERRA GAJA.
25) $24.00 20|pub. 966 Feb.2-v.maz.2.

Se hace saber que MANUEL GORIN y su esposa MARIA ROSA MACHADO han prometido vender a Vartkes Marcarian el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Alarcón N.o 1508 de Montevideo. Los interesados presentarse en Escribanía Escardó. — Treinta y Tres 1420, esc. 23. — Montevideo, Enero 20 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 976 Feb.2-v.maz.2.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Karla Auguste o Carla Augusta Siedner de Glass, el comercio que en los ramos de casa de modas confecciones y anexos gira en la Avenida 18 de Julio 1821. Acreedores presentarse en Misiones 1486 piso 3 (Estudio doctor Holz) dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — FELIX SIEDNER. — BERTA HILLER de SIEDNER.
25) $24.00 20|pub. 1007 Feb.2-v.maz.2.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Constantino Mato, la fábrica de pastas propiedad de Alberto Reig, ubicada en calle Comercio N.o 2209. Acreedores a Escribanía Presa Testa, calle Rincón 468, esc. 18. — Montevideo Enero 28 de 1960. — Por Sucesión Alberto Reig: ZULMA CHAVES de REIG. — MARIA ELIA PEREZ de REIG. — CONSTANTINO MATO.
25) $16.00 20|pub. 1000 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia — Daniel Sosa Días Ohanes Azapian y Marta Elmasian prometieron vender a Ramón Grande Conde la provisión ubicada en Capitán Osorio 3952. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 1081 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Antonio María Eiras García, Manuel Benito Eiras García y Aníbal Domínguez Alonso, la panadería "La Curva", sita en Avenida Carlos María Ramírez 1701. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — SERAFIN OUTEIRO GARCIA. — JESUS REY. — ANTONIO MARIA EIRAS. — MANUEL BENITO EIRAS. — ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1049 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a los señores José Mouro López y Manuel Mouro Mourelle la panadería "Del Comercio" sita en Cuñapirú 1767. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — JOSE GRAIÑO. — JOSE MOURO LOPEZ. — MANUEL MOURO.
25) $16.00 20|pub. 1050 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Nemesio Gándara Pérez, Remigio Gándara Pérez y José Rajo Fernández, la panadería "La Rubia", sita en calle Leandro Gómez 2963. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MAXIMO MONTERO MARTINEZ. — LUIS GARCIA FIGUEIRAS. — ALFREDO EMILIO GARCIA FIGUEIRAS. — NEMESIO GANDARA. — REMIGIO GANDARA. — JOSE RAJO.
25) $24.00 20|pub. 1051 Feb.2-v.mz.2.

Se hace saber que he prometido en venta a Ricardo Caval mi negocio en el almacén y bar ubicado en Camino Maldonado, kilómetro veintitrés y medio Acreedores presentarán sus justificativos en Escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — FRANCISCO WALTER OLANO.
25) $16.00 20|pub. 1088 Feb.2-v.mz.2.

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a Aniceto Olagüe el comercio de provisión y venta de leche establecido en la calle Santa María, esq. San Cono, del Barrio Paraíso, Paso Carrasco del Departamento de Canelones, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía M. Belino Gadea, calle Sarandí 444, esc.38 a deducir sus derechos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL MARTINEZ. — MARIA CARMEN PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1076 Feb.8-v.mz.8.

Prometimos vender al señor Teodoro Serebriski, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Flores con la denominación de Tienda Delfino Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO BARTOLO DELFINO. — HELENA MARIA BRZOZOSKI de DELFINO. — Teodoro Serebriski.
25) $16.00 20|pub. 939 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender al señor Jesús Villaverde el almacén y lechería ubicado en Yaguarí 1902. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ENRIQUE RODRIGUEZ DOMINGUEZ y MARIA COLLAZO AMADO.
25) $16.00 20|pub. 925 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta al señor Ruben Lampes el bar y fiambrería ubicado en General Flores 2787. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — WASHINGTON CAMACHO y OLGA HUNKELER.
25) $16.00 20|pub. 926 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender a Egresilda Guerra de Degasperi, el almacén, bar y verdulería, ubicado en Guadalupe 1570 Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — MAUSA JANKELEVICH DAMENTEVICH y LUBA BARIL VEBER.
25) $16.00 20|pub. 922 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, comunico al comercio y al público, a efectos de la Ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a la señora Teresa Gerez de Saracho el negocio sito en Comercio 1720 de "Lavadero". Acreedores presentarse en la referida Oficina. — ROSA TORRES.
25) $16.00 20|pub. 915 En.29-v.feb.25.

Comunico que he prometido vender al señor Alfredo Horacio Grajales, la casa de comercio que en el ramo de taller de bordados y vainillas tengo instalada en la Avda. 18 de Julio 2164. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía, Rincón 538, ap. 1. — PASCUAL CASTELLANO
25) $24.00 20|pub. 910 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Germán Bentancor, el negocio de Fábrica de Pastas, sito en Camino Castro 542. Acreedores presentarse en la referida oficina. — MANUEL GARDA y JOSE DIMURO.
25) $24.00 20|pub. 912 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Joaquín González Portela y Manuel Novegil González, el comercio "Café y Bar" sito en la Avda. Garibaldi 2155. Acreedores presentarse en la referida oficina. — RAMON FERNANDEZ SENRA y JOSE MANUEL MARTINEZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 913 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señora María E. Ortega Sosa, el comercio Provisión sito en Camino Castro 555. Acreedores presentarse en la referida oficina. — JULIAN ENRIQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 911 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Ariel N.o 5021, a los señores Ricardo Salgado, Antonio Martino e Irma Galeazzi, con fecha 21 de Enero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROLANDO NELSON PENCE. — WILMA SUSANA CIGLIUTI.
25) $16.00 20|pub. 942 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometo vender mi comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles está ubicado en la calle Pedro Bogliani N.o 4900 al señor José Rosauro Cestino con fecha Diciembre 28 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES SKORODYNSKI. — NOEMI MOLFESE.
25) $16.00 20|pub. 943 En.29-v.feb.25.

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la razón social "Héctor y Mario Sanguinetti, Sociedad Colectiva" el comercio que gira en el ramo de "Ferretería, anexos e importaciones" ubicado en Avda. Agraciada N.o 2366 Montevideo. La compradora toma a su cargo el activo y pasivo, estando en posesión del negocio desde el 1.o de Mayo de 1959. Acreedores presentarse en Agraciada 2366. — HECTOR SANGUINETTI. — ELSA CASTAGNINO de SANGUINETTI.
25) $24.00 20|pub. 1481 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Vázquez Pensado, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Magestic número 1600 bis de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — DOMINGO QUINTEIRO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1153 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Ricardo Rua el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1328 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Enero de 1960. — JUAN PEDRO VIERA GFELIER.
25) $24.00 20|pub. 1151 Feb.4-mz.4.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que con fecha 31 de Enero de 1960 hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez el comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463, Sec. Compra-venta de Negocios. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ — DOLORES MARAGOTTO de LAMELAS.
25) $16.00 20|pub 1138 Feb.4-v.mz.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Adalberto Wechselberger la parte que nos corresponde en el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y embotelladas, sito en Avda. Roosevelt s|n, Cantegril, Depto. de Maldonado. Acreedores presentarse: Escribanía H. Flores, Julio H. y Obes 1342, primer piso. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — KURT WEBER. — CARMEN LLOSENT.
25) $24.00 20|pub. 847 En.27-v.feb.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González y Antonio Cagigal Ponte el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3797 bis, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS. — MANUEL CALVO CUDIS.
25) $24.00 20|pub. 1154 Feb.4-v.mz.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Romeo Félix Simonetti y Aurea Quadrado Bodelao, prometieron en venta a la señora María Elsa Fraga de Pisano y a la señorita Martha Susana Goinheix la fiambrería ubicada en la calle Comercio N.o 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 1159 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Grille Romero y Faustino García Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4247, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — LISARDO MAYAN GARCIA. — MANUEL CAMAÑO LADO.
25) $24.00 20|pub 1152 Feb.4-v.mz.4

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a la señorita Rosita Espósito Russo, la casa de comercio que gira en el ramo de artículos de bazar y electricidad ubicada en Avda. San Martín N.o 2555. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960 — KUSELIS JANKELEVICIUS. — ROSA KLEBASKIS de JANKELEVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 1238 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Escribanía Montoro Elzaurdia —Sosa Días, comunicamos que Jaime Mizraji prometió vender a Inge Abramoczyk el comercio que en ramo de tienda y mercería gira en Avda. Rivera 2876. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1324, Montevideo. — JAIME MIZRAJI.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores José Eleudino Brandulas Mato y José Rama De La Fuente; el Restaurant, almacén y fermentadas de la calle Río Negro esq. Río Rhim (Lagomar), Departamento de Canelones. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960 — HORACIO ALVEZ BARBOZA y ALICIA BARBOZA.
25) $24.00 20|pub. 1477 Feb.11-v.mz.11.

Pedro Bonavota prometió vender comercio ramo bazar, art. electricidad calle Sierra 1812 al señor Amable Leiva. Acreedores mismo comercio (Ley 26|Set.|904). — PEDRO BONAVOTA.
25) $8.00 20|pub. 1247 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Manuel Pérez Ucha y Francisco Pérez Ucha el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Pérez Castellano 1542, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — JULIO ROMERO CARLETTA y FRANCISCO ROMERO CARLETTA.
25) $24.00 20|pub. 1452 Feb. 10-v.mz. 10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Pedro Salvador Bidegain y Saul Ruben Bidebain el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, Almacén y Lechería ubicado en la calle Caridad 1452-1454, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de la Compañía Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — WASHINGTON PIRIZ RUIZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1453 Feb. 10-v.mz. 10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Anodís Nacre y Marciana Agueda Pizarro el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paysandú 801 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — J. ANTONIO REGUEIRA y BELARMINO DIEGO.
25) $24.00 20|pub. 1454 Feb. 10-v.mz. 10.

Interviniendo "Oficinas S. U. R."; prometí vender a Atahualpa Olmos, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la Avda. Rivera N.o 2641 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Oficina Cuareim N.o 1643, esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — JOSE RODRIGUEZ ANIDO
25) $16.00 20|pub. 770 En. 25-v.feb. 19.

"Iberia" interviene en la venta a Verquin Bedigian, de la Farmacia Ares, sita en la Avda. Italia 4757. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero de 1960. — GLADYS CALCAGNO de ARES.
25) $16.00 20|pub. 1309 Feb.8-v.mz.8.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros el Café y Bar sito en la calle San José N.o 1097, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JOSE ANTONIO PEREIRO LOPEZ. — ISOLINA MARQUEZ de PEREIRO.
25) $24.00 20|pub. 801 En.26-v.feb.22.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Generoso Pardo, María A. Grecco de Moro, Juan Pedro Moro, Modesto Moro, Marta B. Moro y Eduardo C. Moro, de fecha 24 de Julio de 1957 por el comercio de carnicería ubicada en Convención 1111 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — GENEROSO PARDO, MARIA A. GRECCO de MORO. — JUAN PEDRO MORO. — MODESTO MORO. — MARIA B. MORO y EDUARDO C. MORO.
25) $32.00 20|pub. 898 En.28-v.feb.24.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que desde el 7 de Enero de 1959 don Pablo Mauro Gutiérrez ha prometido vender a don Mauricio Carlos Viarengo, el comercio ubicado en "Andresito", 3.a sección judicial de Flores, en el ramo de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas" quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Depto. de Flores. — PABLO MAURO GUTIERREZ. — Mauricio Carlos Viarengo.
25) $32.00 20 pub. 829 En. 27-v.feb. 23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor Nicolás Pablo Folle, del negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, establecido en la calle Pilcomayo N.o 5002 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — CARLOS JORGE FOLLE COLOMBO. — IRMA HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1252 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ramón Pedreira Suárez, el Café y Bar con bebidas alcohólicas, de la calle Carreras Nacionales N.o 3950, de esta ciudad. — Acreedores plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — ORLANDO R. MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.
25) $24.00 20|pub. 803 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ruben Darío Tuset, el Café y Bar y Bebidas Alcohólicas, de la Avda. Garibaldi N.o 1802, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $16.00 20 pub. 804 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Máximo Saturnino Martínez Bado, la Peluquería de la calle Pablo de María N.o 1387 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 P. 6 Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — VICENTE GIORDANO. — MARIA CILIANO.
25) $16.00 20 pub. 805 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi, el Almacén de Comestibles de la calle Juan Jacobo Rousseau, N.o 3367, de esta ciudad. — Acreedores plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — JOSE ROSALES. — CARMEN NIEVES GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 806 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores Manuel Martínez y Rodolfo Martínez, el Café y Bar de Camino Maldonado N.o 6059 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — EMILIO MERA.
25) $16.00 20|pub. 807 En.26-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 853, al señor Salvador Crispino, con fecha Enero 15 de 1960. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO RUCCI. — ROSA WANGELER.
25) $16.00 20 pub. 799 En.26-v.feb.22.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Oscar Rolando Fossati, el comercio en el ramo de Venta de cigarrillos, confituras, artículos escolares y lotería, ubicado en la calle Juan C. Gómez N.o 1495 de esta ciudad. — Acreedores ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — SALOMON MACKREVEITZ.
25) $16.00 20|pub. 793 En.26-v.feb.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Kopiloff e Ildefonso González, el negocio de "Bar y Bebidas alcohólicas y Billar" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1960. — ERNESTO COTELO. — Dora Pensado. — NICOLAS RODRIGUEZ. — Carmen Fernández.
25) $24.00 20|pub. 782 En.25-v.feb.19.

Interviene Oficina Balances "Garsan" 18 de Julio 1953, piso 3.o, escrt. 12. En las publicaciones efectuadas por la venta a la señora Luján García de Rodríguez del almacén de comestibles sito en la calle Emilio Romero N.o 724 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a Oficinas "Garsan" de 15 a 19 horas. — Montevideo, 31 Noviembre 1959. Donde dice: ESMERALDA PEREZ de LAURITO y ANICETO LAURITO debe decir solamente: ESMERALDA PEREZ MORENO.
25) $24.00 20|pub. 1467 Feb.11-v.mz.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20 prometí vender al señor Severino Alen, la cantina del Club Atlético Tuyutí sito en la calle Ibirapitá número 2769, quien tomó posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — MANUEL MARTINEZ ROBLE.
25) $24.00 20 pub. 1450 Feb.10-v.mz.10.

Comunico que el comercio que giraba en los ramos de Comestibles, Frutas y Verduras, en la calle Industria 3472 de esta ciudad, lo he clausurado, por tanto, acreedores deben presentarse en la Escribanía "Iberia" de la calle Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — ANA IRIS MADERA de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 1310 Feb.8-v.mz.8.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en los ramos de almacén, bar y horno de pizza, ubicado en la calle Soriano 1249 y Yí 1251 de esta ciudad al señor Juan Gustavo Neumar Hoget, acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ GUILLEN. — DAGOBERTO ANTOGNAZZA MORENO. — JUAN GUSTAVO NEUMAR HOGET.
25) $16.00 20|pub. 1394 Feb 9-v.mz.9.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Joaquín Lorenzo Rial, el comercio que en los ramos de aserradero y anexos gira en la calle 4 número 3327 casi Chiavari. Acreedores presentarse en Misiones 1486, piso III (Estudio doctor H. Holz), dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — JULIO Z. FEUER.
25) $24.00 20|pub. 1390 Feb 9-v mz.9.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alvaro Grova Rodríguez, la carnicería instalada en calle Pando N.o 2894 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — AMBROSIO ALFREDO DAPIAGGI. — MARIA ANTONIO VIGO de DAPIAGGI.
25) $16.00 20|pub. 1333 Feb.9-v.mz.9.

Hemos prometido vender al señor Raúl Otermin el negocio que gira en el ramo de panadería sita en la calle Joanicó N.o 4039. Acreedores: Oficina Cabral, Avda. Uruguay N.o 1276. Tenencia del adquirente: 31 de Enero de 1960. — JOSE VIGO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 1362 Feb.9-v.mz.9.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta el negocio de café y bar ubicado en la calle Comercio 2201 de esta ciudad al señor Faustino Valledor y Armando Pérez. Acreedores (Ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. Sec. Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MARIO DI LUCCA. — JOSE DI SANZO. — ROSSINA RUSSO. — ANA DI PROLTO.
25) $18.40 20|pub. 1140 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Fernández Serna el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Julián Laguna 4697. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos esta publicación. — Montevideo, 5 de Febrero 1960. — ANTONIO PEREIRA y CARMEN VARELA SUAREZ de PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 1343 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Sebastián Codina Tilve el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández N.o 3039. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — ARTURO ALSINA. — ELENA QUINTERO REY de ALSINA.
25) $24.00 20|pub. 1342 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a doña María del Carmen Chao Busto de Arrojo el Hotel "Puertolas" sito en 18 de Julio 1272. Acreedores en el mismo. (Ley 26|IX|904). — EVERGISTO PIRIZ. — LILA MERLANO de PIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a don Carlos Cherma el "Mercado Bulevar" sito en Br. Artigas N.o 3127 casi Larrañaga. Acreedores en el mismo. (Ley 26|IX|904). — PEDRO AMILCAR ALTESOR. — MARY OVIEDO de ALTESOR. — EUGENIO MIGUEZ. — PAULINA LORETO de MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 1338 Feb.9-v.mz.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico a acreedores y demás interesados que he prometido vender a Inés Irma E. de Bettoni el comercio sito en Eduardo Acevedo N.o 1141 que gira en el ramo de almacén, F. y verduras. Ocurrir a Leandro Gómez N.o 2705. Tel. 5 57 63. — JUAN CARLOS RIVERO.
25) $16.00 20|pub. 1177 Feb.4-v.mz.4.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a la señora Elda Zabaleta de Cairelli, el comercio sito en la calle Dante N.o 2302 de esta ciudad, que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería. — Acreedores en Oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MARIA REDONDO de RIEIRO.
25) $27.20 20|pub. 256 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pelayo y Benito Pereira Pérez, el comercio de Panadería denominada "La Equitativa" sita en la calle Tomás Toribio 1426-28 de esta ciudad. Acreedores en plazo legal, en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — RAMON HUERTAS FUENTES. — RITA CARBALLAL de HUERTAS.
25) $16.00 20|pub. 1313 Feb.8-v.mz.8.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Jesús Carbajal Estrella Alvarez con fecha 5 de Noviembre de 1959, prometió en venta al señor Manuel Iglesias el comercio en los ramos de productos de granja, almacén de comestibles, fermentadas, frutas y verduras, establecido en la avenida Agraciada N.o 1863, que con ésta misma fecha integra la firma compradora el señor Oscar Iglesias. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ. — ESTRELLA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 1919 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913 hemos prometido en venta al señor Luis Bonelli, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en el Camino Cuchilla Grande N.o 2915 de esta Capital. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — FRANCISCO SOUTO CURRAS — ISABEL MIRANDA.
25) $24.00 20|pub. 1922 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Facundo Correa Escandell el comercio establecido en los ramos de fiambrería y productos de granja ubicado en la avenida Gral. San Martín N.o 3403 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — MARGARITA PEREZ DE VEIGA. — ROSENDO VEIGA.
25) $24.00 20|pub. 1924 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores Paysandú 913 hemos prometido en venta a los señores Serafín José Díaz Granda y Elisabeth Nelly Díaz Granda, el comercio en los ramos de fiambrería, productos de granja y fábrica y venta de helados, establecido en la avenida Agraciada N.o 3087 de esta Capital. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o Febrero de 1960. — MANUEL RODRIGUEZ PRADO. — ELENA MARGARITA COMESAÑA.
25) $24.00 20|pub. 1921 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores Paysandú 913 de esta Capital, hemos prometido en venta al señor Héctor Cherro, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, establecido en la calle Sierra N.o 1867 de esta Capital. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — JUAN HERRERO NAVARRO. — LUCIA ROMOALDA PALLARES ARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 1923 Feb.18-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Luis Ojeda el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira en Carlos M.a Ramírez 651 Montevideo. Acreedores presentarse al estudio del escribano Julio Sainz, en Brito del Pino 1397. — HORACIO PIAGGIO. — Febrero 10 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 1956 Feb.18-v.mz.18.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bmé. Mitre 1356, primer piso, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Alejandro y Oscar Yamin, el comercio de bar sito en la calle Ejido 1452. Acreedores presentarse en la referida oficina. — RUFINO CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 1877 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo oficinas "Ariel" Soriano N.o 1346 (Primer piso) hemos prometido en venta a los señores Miguel Quesada Sneider y Luis Podestá Delgado, el comercio que gira en esta plaza, calle Maldonado N.o 1325, en el ramo de pensión familiar. Acreedores presentarse en dicha oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — MARINA ELVIA PLANCHON DE GONNET.
25) $16.00 20|pub. 1926 Feb.18-v.mz.18.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire, la carnicería de José A. Possolo 3710. Los acreedores se presentarán en Rincón 468 escritorio 92, de acuerdo a la Ley del 26|9|1904. — ENRIQUE ALONSO LAGO.
25) $16.00 20|pub. 1901 Feb.18-v.mz.18.

27-Varios

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
PANTEON DE LA EX "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMANITARIA" DE PANDO

Llámase a quiénes se consideren con derecho la propiedad del Panteón de la ex Sociedad de Socorros Mutuos Humanitaria (Pando), construído sobre las parcelas números 19 y 20 del Cuadro 4.o: con un plazo máximo de 60 (sesenta) días para la reclamación pertinente, a partir de la fecha.

Asimismo, se hace saber de los deudos de los fallecidos y sepultados en dicho Panteón, que se procederá a la reducción de los restos vencido el plazo aludido, y depositados en el "Osario de Urnas".

Vencido el plazo acordado, el Concejo Autónomo procederá a dictar resolución, con respecto al Expte. G. 3238|945. Servando Lacruz, Presidente; Omar Mora, Secretario. — Pando. 7 de 1960.
27) (C.C.) 30 pub. 30030 En.15-v.feb.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
REGISTRO DE PROVEEDORES

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de las firmas interesadas que está abierto el Registro de Proveedores de todos los comerciantes e industriales interesados en proveer a las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado.

El registro deberá hacerse ante la Sección Licitaciones y Compras (tercer piso) del edificio sede del Ministerio Avenida 18 de Julio 1892, de lunes a viernes dentro del horario de 7 y 15 a 13 debiendo los interesados exhibir en ese acto: Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparados al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva, según lo establece el artículo 4.o del Decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 19 de Mayo de 1959, que crea el Registro de Proveedores clasificados por ramos, dentro de las oficinas de adquisiciones o proveedurías de la Administración Central. El registro de la documentación se hará efectiva anualmente y no podrán cotizar en los pedidos de precios que se realicen, aquellas firmas que no hayan cumplido con el requisito señalado. — Montevideo, 15 de febrero de 1960. — Aviso N.o 448.
27) (C.C.) 6|pub. 30459 Feb.18-v.feb.25.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Surroca (José Ma.) y otros contra ARENA (MARCOS ANTONIO) Infracción Aduanera". (Libro 19, Folio 369. Expediente 1927, Año 1958), se cita, llama y emplaza a don Marcos Antonio Arena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|1|58) 30|pub. 34492 Feb.19-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Menini (Mario) y otros contra TINER de ABERMAN (RENATA) Infracción Aduanera". Expte. 178, Año 1959 Libro 19, Folio 417, se cita, llama y emplaza a doña Renata Tiner de Aberman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 33342 Feb.10-v.mz.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Golla (Pascual) contra CASTELLS CAPURRO (JULIO ALBERTO) y otro. Infracción Aduanera". Expte. 17[illegible] Año 1955. Libro 16, Folio 451, se cita, llama y emplaza a Jorge Verdugo Correa, chileno, de [illegible] años de edad, viudo, de profesión piloto aviador y domiciliado en Santiago de Chile, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 10|pub. 30343 Feb.10-v.feb.23.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón S. y otros con JORGE ISMAEL FERREIRA y otros" Por imputación de infracción aduanera (L.o 21 F.o 129), se emplaza a Leonardo Grunman para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio -- Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27 (Res 30|1|58) 30|pub 34332 Dic.17-v dic.31. Feb.1-v.feb.26.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM SZCZYGIEL BOL. Escrituración judicial" (Libro 53, F.o 38), se hace saber que el señor Abraham Szczygiel Bol en su carácter de cesionario de las promesas de compra-venta otorgadas por el "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos" de fechas 26 de Agosto de 1915 y 8 de Noviembre de 1929 que llevan respectivamente los números 10.396 y 17.687, padrones 53.891 y 51.733 inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de l. a Plazos con el N.o 43, F.o 140 del Libro N.o 72, con fecha 23 de Julio de 1957, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el N.o 51.733, según promesa de venta expedida con fecha 8 de Noviembre de 1929 y con el N.o 17.687 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 309 metros cuadrados que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 38 ms. 2 cms. al Sur; 34 metros 5 cms. al Norte y 9 ms. 50 cms. al fondo: y B) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 36 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el número 53.891, según promesa de venta expedida con fecha 26 de Agosto de 1915 con el número 10.396 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 318 ms. 30 dms., que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 ms. 7 cms. al Este; 34 ms. 5 cms. al Oeste y 9 ms. 50 cms. de fondo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Agustín Sanguinetti, de don doctor Juan José Amézaga, de don José A. Pianavía, de don Umberto M. Mellan, de don Francisco Isnardi, de don Pedro Gil, de don Juan Santiago Sanguinetti, de don Felipa Barrabino, y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos indicados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $228.00 30 pub. 786 En.25-v.mz.8.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con ISAAC WEISBURD REITICH. Intimación" (L.o 56 F.o 446) se intima a don Jaime Weisburd Reitich el pago de la suma de $ 1.732.34 (un mil setecientos treinta y dos pesos 34|100 m|n) más sus intereses adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando a la vez efectuada la protesta correspondiente establecida en el inc. 3ro. del art. 1026 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 305 En.13-v feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "Haendel de Herplebohn Auguste Johanna y otros contra hijos del doctor JORGE ANGEL SACCHI. Pieza separada sobre Nulidad de Legado" (L.o 57, Folio 666), se cita, llama y emplaza a los hijos del doctor Jorge Angel Sacchi a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído o por sus legítimos representantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el texto de la cláusula del testamento de Martha Haendel o Handel Muth de Frank que establece el legado cuya declaración de nulidad se solicita en el expediente es el siguiente: "Constituye los siguientes legados:... E) a lo hijos del doctor Jorge Angel Sacchi, cuarenta mil pesos". — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $64.00 30|pub. 1867 Feb.17-v.mz.31.

PARTICION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "BRAIDA FRANCISCO DOMINGO y otros. Partición Ju-

dicial de bienes" (L.o 59 F.o 287), se cita, llama y emplaza a Luisa Dominga o Luisa Facelli Raspino para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que ,de no hacerlo, se le nombrará curador de bienes que la represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Juan Facelli o Juan Facelli Berrutti y administre lo que se le adjudique en la partición. — Montevideo, 24 Noviembre 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 21723 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.9.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Soledad Parodi por su menores hijos Nelsa N., Soledad M., Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., con Sucesores de HILARIO JESUS RODRIGUEZ" Posesión notoria de estado civil L.o 55 F.o 207. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Violeta Rodríguez y Walter Rodríguez para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 21112 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 25.

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IGNACIO EDUARDO FURTADO. Concurso civil" (L.o 53, F.o 204), se convoca a todos los acreedores del nombrado Ignacio Eduardo Furtado, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 4 de Marzo del próximo año 1960 a la hora 9 y 30, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $48.00 24|pub. 21877 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

POSESION NOTORIA Y RECTIFICACIONES DE PARTIDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO DE GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO DE PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION, CATALINA DOTI GAITO. Posesión notoria y rectificaciones de partidas. L.o 47, folio 341", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Sposito de Doti y a todos los que tengan algún interés, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de don José Doti, han iniciado María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones y Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, a fin de que dentro del mencionado término, comparezcan a estar a derecho en el indicado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 84.00 30|pub. 434 En.15.-v.feb.25.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORALINA SUAREZ de PINTO y CEFERINA SUAREZ. Posesión Notoria de Estado Civil (L.o 18, F.o 461)" se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Pedro Suárez, presuntos herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la feria para estas publicaciones y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 28 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30131 En.20-v.mz.3.

NULIDAD DE MATRIMONIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino", se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y Juana Ercilia Aquino para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
27) (D. 21|7 34) 30|pub. 34504 Feb.1o-v.mz.15.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y demás interesados que el compromiso de compraventa suscrito con fecha 30 de Octubre de 1957 entre los señores RAUL CAMARANO, JUAN M. MORALES y TEODORO CHERRO ALVAREZ referente a la casa de comercio, bar y fonda ubicado en la calle Constituyente 1652 esquina Carlos Roxlo, ha quedado sin efecto con fecha Febrero 1.o de 1960. Se comunica también que con esta misma fecha el mismo comercio arriba citado ha sido prometido en venta por los señores Pascual D'Ottavio y César Ermano a los señores Santiago Peluso y Esteban o Estefan Lavin. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el Estudio del Dr. Osvaldo Ximénez Strazzarino, calle Juan Carlos Gómez esc. 13, todos los días hábiles de 17 a 19 horas, de conformidad con el dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
27) $40.00 20|pub 1240 Feb.5-v.mz.7.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de los señores José Bousoño González, Jesús Bousoño González y Luis González Bousoño, con retroactividad al 28 de Setiembre de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con el señor Eusebio Alvarez López habíamos suscripto con fecha 14 de Setiembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Benito Blanco N.o 904, de esta ciudad, propiedad del señor José Roberto Fernández. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — JOSE TELO GOMEZ.
27) $40.00 20|pub. 779 En.25-v.feb.19.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Se comunica que ha quedado sin efecto la venta pactada entre los señores José Ramón Méndez y Manuel Albores Pérez, con fecha 18 de Enero de 1960, referente al comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 1797. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE RAMON MENDEZ. — Estrella Baldez. — Manuel Albores. — Nancy Alvarez.
27) $16.00 20 pub. 798 En.26-v.feb.22.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de la señorita María Inés Comunale Bosio, con retroactividad al 30 de Junio de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con la mencionada señorita habíamos suscripto con fecha 30 de Mayo de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Bacacay N.o 1316 de esta ciudad, propiedad del señor Manuel Fernández Calvo. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — CARLOS LEON ZUCOTTI MATTOS.
27) $24.00 20|pub. 1253 Feb.5-v.mz.7.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha Mayo de 1957, respecto al comercio sito en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 3652 en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de su propietario señor Julio Moreira Rivera, quien "a posteriori" lo prometió en venta a los señores Germán Valverde Pérez, José Rial Millán y José Valverde Pérez. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones — Montevideo, Febrero 8 de 1960 — JULIO MOREIRA RIVERA. — FRANCISCO GAZZANEO NAPOLITANO. — JUAN PAOLINO COSENTINO.
27) $32.00 20|pub. 1440 Feb.10-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento público que ha quedado sin efecto la venta del negocio en el ramo de Café, Bar y Almacén y Anexos, sito en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2399 que había prometido vender a Elbio Basso. A los efectos de la Ley de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — SATURNINO GARCIA y SILVINO GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 1178 Feb.4-v.mz.4.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nacional de Balanceadores, comunico que he prometido en venta al señor Antonio Vilar, Cotelo la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que tenía formada con el señor Ricardo Calvo Montans para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Avda. Garibaldi N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — JOSE CALVO MONTANS.
27) $32.00 20|pub. 1156 Feb.4-v.mz.4.

INDAGRO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto de acuerdo al art. 3.o de los Estatutos, llevar el Capital de la sociedad hasta $ 2.000.000.00.

En consecuencia se pone en conocimiento de los accionistas que deseen suscribir acciones de la nueva emisión que tendrán plazo para hacerlo hasta el 15 de Marzo de 1960.

Las acciones suscriptas deberán ser integradas en un 50 o|o antes del 30 de Marzo de 1960 y el saldo antes del 30 de Agosto de 1960. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.
27) $12.00 5|pub. 1949 Feb.18-v.feb.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Jesús Carbajal Alvarez, ha resuelto ceder, a favor del señor Santos López, todos los derechos que le correspondía en la compra de comercio establecido en la calle Dr. Luis P. Lenguas 1467, que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Fiambrería y lechería. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ.
27) $24.00 20|pub. 1918 Feb.18-v.mz.18.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(Reanudación)

Miércoles 24 de Febrero de 1960. — Hora: 20.

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, comunica a los señores asociados que el día miércoles 24 de Febrero de 1960 a las 20 horas, se levantará el cuarto intermedio decretado por la asamblea anual ordinaria de afiliados (realizada el día 15 de Octubre de 1959).

Al reanudarse la asamblea en esa oportunidad, ésta considerará el único punto pendiente: Memoria y balance del ejercicio 1958-59 e informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: La asamblea quedará constituída con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el Carnet Social o documento de identidad paar entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral. (Ley 12.179). — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Ruy Bueno, Presidente. — Samuel R. Valli, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 1668 Feb.15-v.feb.19.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 26 de Febrero a las 19.30 horas, en la sede social de la Cooperativa, Avda. Uruguay 878-80, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de 5 Consejeros y sus respectivos suplentes; 2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente con el número de los Delegados, Consejeros y Fiscales que asistan. — Esc. Enrique Puig Aznarez, Presidente. — Julio César Moraga, Secretario General.
27) $12.00 5 pub. 1666 Feb.15-v.feb.19.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el 31 de Diciembre de 1959 clausuré el comercio que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Casa Z".

Acreedores presentarse en mi domicilio, calle Dr. Emilio Penza N.o 781, de esta ciudad. — Durazno, 30 de Enero de 1960. — FERNANDO LOPEZ.
27) $24.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mz.15.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado cuyas firmas certificó la Esc. Gladys E. García, el 14 de Enero de 1960, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 67 al 237 del Libro N.o 1 de Contratos, el 28 de Enero siguiente, los señores BILLY HARRY FOX y CASTO NUÑEZ TRAVIESO, únicos integrantes de la Sociedad "Remington Rand Uruguay, Limitada" modificaron el nombre de dicha Sociedad, que será en el futuro "General Office Machines, Ltda" y que podrá ser individualizada también con la sigla G. O. M. — Montevideo, Febrero de 1960.
27) $12.00 10|pub. 1610 Feb.12-v.feb.25.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, se resuelto clausurar el Taller de Carpintería que tenía establecido en la calle Ganaderos N.o 4580 de esta ciudad, en el día de la fecha. Acreedores exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO KACZMAREK.
27) $24.00 20|pub. 828 En.27-v.feb.23.

COMPRA Y VENTA

De común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta firmado el día 20 de Febrero de 1959, referente al comercio

de Bar y Alcohólicas ubicada en la calle Venancio Benavides 3302 de esta ciudad entre el señor Blas Arona y los integrantes de la Suc. Barreiro. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Enero de 1960 — BLAS ARONA, por Suc. Barreiro, AMELIA CESPEDES, JUAN J. BARREIRO, GLADIS G. DE SANCHEZ, ANTONIA O. GONZALEZ, IDILIO J. GONZALEZ.
27) $24.00 20|pub. 981 Feb.1.o-v.feb.26.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad, firmado el día 4 de Marzo de 1959, entre los señores Rogelio Lamelas Fernández y Eladio López Fernández, tomando posesión del mismo el señor Rogelio Lamelas Fernández con fecha 31 de Enero de 1960. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463, Secc. Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 31 de 1960. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ. — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 1139 Feb.4-v.mz.4.

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra-venta firmado con fecha 23 de Setiembre de 1959, por el comercio propiedad del señor Fernando Martínez Méndez que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant en la Avda. San Martín N.o 2663, de esta ciudad a los señores José Balado Rodríguez y José Negreira Cambón. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — NELSON BISMARK HANSEN.
27) $32.00 20|pub. 1155 Feb.4-v.mz.4.

RESCISION DE CONTRATO

Comunico al público y al comercio que he rescindido el día 23 de Octubre el compromiso de compra-venta de la Provisión sita en Basilio Araújo 3667, que prometí vender a don Enrique Serra. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTO HORNOS.
27) $16.00 20|pub. 914 En.29-v.feb.25.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EVARISTO MIÑO, VIVIANO REINOSO MIÑO e INES MIÑO. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 22 F.o 62, N.o 670), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la posesión notoria de hijos naturales de Paula Miño, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú, Diciembre 7 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1867 Feb.15-v.mz.29.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se comunica el extravío de la libreta Caja de Ahorros N.o 513 del Banco Español del Uruguay, Agencia "Flores" a nombre de JOSE GABRIDO BERTUA, la que queda sin valor alguno.
27) $1.80 3 pub. 1852 Feb.17-v.feb.19.

A los efectos legales comunicamos que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa celebrado el 24-11-59 con intervención de Oficinas Cabral entre Julia K. de Hedechian, promitente vendedora, y Roberto Gómez, referente al comercio sito en Gangeros 4452 en el ramo de Almacén, formalizándose una nueva promesa con la promitente compradora Dora G. de Nicoll. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — JULIA K. de HEDECHIAN. — Roberto Gómez. — Dora G. de Nicoll.
27) $24.00 20|pub. 1861 Feb.17-v.mz.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA MAXIMA ORTIZ DAMENO DE SANTEUGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2024 Febrero19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PALMIRA BRAGA DE CORONADO y de JUAN CORONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $30.00 30|pub. 2006 Feb.19-vab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MALUGANI DE MELESI ó CATALINA SEGUNDA MALUGANI DE MELESI (L.o 55 F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1837 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MOHR DE RIVAS o PAULINA FRIDA EDITH MOHR DE RIVAS (L.o 55 F.o 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1834 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA o EZEQUIELA o EZEQUIELA ESCOLASTICA DEMATTEIS de DEMATTEIS (L.o 59 F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1994 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN LUIS SETARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2004 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUSCONI DE LOCATELLI o JUANA ROSCONI de LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2005 Feb.19-v.mz.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INCHAUSPE DAVANT o ANTONIO DAVANT o ANTONIO ICHAUSPE DAVANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1842 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTE ZANETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2022 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELICA o MARIA ANGELICA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARICHAL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2023 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SALAVERRI o SALABERRI ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2021 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALAMILLA (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2034 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CSESZLYAR de GERA (53-602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2035 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ENRIQUE del SACRAMENTO o CAMILO ENRIQUE o CAMILO GONZALEZ GOMEZ (Libro 53 F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2036 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SERRA ROSSELL de FUGUET (53-538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2038 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ZENON VICTOR ó ALBERTO TUSSO PINTOS (53-375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2039 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYLLA o SYLLA IVREA ARDUINO (53-380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto Piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2025 Feb.19-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Jues Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de sucesión de don JACINTO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2040 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO CHIARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2037 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace sabe. la apertura de la sucesión de ANA o ANNA BAYERLE de PEANPLONG o JEANPLONG, citándose a los herederos, acreedores y demá interesados, para que comparezcan dentro de treint días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1995 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1996 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MARTINEZ o WALTER EUSEBIO MARTINEZ ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2002 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1997 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO de LEON o De LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1998 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA GARABELLI de PISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1999 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAMPARSOUM o HAMPARSOUN AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2000 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CANDIDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2001 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA GOMEZ LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2003 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAGANO SICILIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1783 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FURQUES ó FURQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2018 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRAIDA de DAMIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2012 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUSTODIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1978 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1977 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CASIANO ASSANDRI OCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1974 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BENTANCOUR de ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1975 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ALBERTO PEDRO CHARREAU e INES MOREIRA de CHARREAU, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1959. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1982 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SEQUEIRA BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Enero 12 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz 1.a Sec.
1) $12.00 10|pub. 1981 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o HERMINIA ELVIRA HABERLI BUTLER de GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, a doce de Enero de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1979 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO QUINTANA RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1959. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub 1980 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA AURELIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 29 de 1959. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1976 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVEIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2015 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAHMUD BOJREIBE BECHACEE o MAHMUD BOJREIBE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Febrero 12 de 1960. — Luis Antonio Maglia, Escribano
1) $8.00 10|pub. 2014 Feb.19-v.mz.7.

3—Convocatorias Comerciales

MOLINOS PEIRANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1960 a las 10 horas y 30 minutos en su sede social, calle Río Negro N.o 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1959; 2.o Fijación de los honorarios al Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social calle Río Negro N.o 1110. — Montevideo, Febrero 16 de 1960.— El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 1903 Feb.19-v.feb.25.

GENERAL QUIMICA S.A.I.C.

De acuerdo con el artículo 19 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para a asamblea general ordinaria que se celebrará el 10 de Marzo de 1960 a las 15 horas en el local de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 73, tercer piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; 2.o Designación del Directorio: Presidente, Vicepresidente y Vocales; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Fiscali-

gación; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — El Directorio.

3) $9.00 3 pub. 2009 Feb.19-v.feb.23.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1960 a las 18 horas en la sede social, calle Daniel Muñoz N.o 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Pronunciarse sobre la memoria, balance general e informe del Síndico; 2.o Aprobar las cuentas de pérdidas y ganancias y fijación de dividendos; 3.o Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Artículo 28.—Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza.— El Directorio.

3) $16.00 8|pub 1992 Feb.19-v.mz.3.

CAFA S. A.

Compañía Aérea de Fumigaciones Agrícolas Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 12|19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960, a las 16 horas en su sede en la calle Convención 1318 de esta ciudad, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; B) Distribución de utilidades: C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados con tres días, como mínimo, de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 2007 Feb.19-v.feb.25.

O. K. INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día sábado 27 de Febrero de 1960 a las 10 y 30 horas en el local de la Avda. Garzón N.o 863 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración del estado de situación, estado de resultados, memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1958-59; 3.o Designación de Síndico titular y suplente.

Depósito de acciones o certificados bancarios hasta cuarenta y ocho horas antes en la calle Treinta y Tres 1356, 2.o piso, escs. 21 y 22, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

3) $7.20 3 pub 2020 Feb.19-v.feb.23.

BANCO DE SORIANO

Ex Caja Popular de Mercedes

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los accionistas y público en general que el Directorio del Banco ha resuelto realizar una nueva emisión de acciones ordinarias a la par hasta la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m|n).

A tal efecto se ha fijado un plazo hasta el 15 de Marzo próximo para recibir suscripciones las que deberán efectuarse en las Oficinas del Banco: Casa Central Artigas y Florida, o en nuestras Sucursales: Avenida Lavalleja N.o 257, Mercedes, y pueblo José Enrique Rodó (Ex Drabble).

Integración: Se han fijado los días 30 de los meses Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre para la integración de las acciones que se suscriban. Vale decir, que las sumas suscriptas podrán ser integradas por medio de cuotas con vencimiento a las fechas antes señaladas.

El dividendo regirá desde la fecha de integración.

De acuerdo al artículo 6.o de los estatutos sociales los accionistas del Banco tendrán preferencia en esta nueva emisión de acciones, reservándose el Banco el derecho de proceder al prorrateo en caso de que la demanda supere la emisión. — Mercedes, Febrero de 1960.

3) $14.40 3|pub. 2010 Feb.19-v.feb.23.

RODRIGUEZ Y NEUMANN S. A.

5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la 5.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 720, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico por el Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Designar los Miembros titulares y suplentes del Directorio (artículo 47); 4) Designación de Síndico y Suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado de depósito correspondiente en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, como mínimo, del señalado para la misma, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $14.00 3|pub. 1916 Feb.18-v.feb.22.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1960 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos (aumento de capital); 2.o Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Artículo 28. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub 1991 Feb.19-v.mz.3.

6—Disolución de Sociedades

"TITO Y RUBEN BOSSI"

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se disolvió la sociedad colectiva "Tito y Rubén Bossi", Bodega "Artigas", que gira en Canelón Chico, 4.a sección judicial de Canelones, Ruta 67 K. 29. Acreedores con justificativos en la misma. — Canelón Chico, 1 o de Febrero de 1960. — TITO BOSSI. — RUBEN R. BOSSI.

6) $16.00 20|pub. 1994 Feb.19-v.mz.21.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don RODOLFO SHIEN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por su sola voluntad (L.o 51, F.o 302) y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 133), le ha iniciado su esposa doña María Zulma Genoveva Peñaflor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R 20-4-55) 30|pub. 30475 Feb.19-v.ab.4.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10 — Tramo: Punta Piedras - La Paloma. — Ubicada en la 6.a sección judicial del Depto. de Maldonado. — Expediente número 5208. — Propiedad de Suc. PEDRO A. DI GIORGI — Padrones Nos. 13 y 31 (partes).— Area: 2017 m.c. 01.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1129, por el término legal. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960.

9) $12.80 8|pub 1960 Feb.19-v.mz.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CABRERA RODRIGUEZ, JULIANA. Incapacidad" (L.o 37, F.o 182), se hace saber al público que mediante interlocutoria N.o 13.823 de fecha 24 de Diciembre en curso, declaróse en estado de incapacidad a doña Juliana Cabrera Rodríguez, habiéndose designado Curador de la misma al señor Julio Cabrera Rodríguez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 30 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

10) $12.00 10|pub. 1984 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "RAMALLO MARTIN Denuncia de incapacidad. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 36, Folio 523), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 10.875 de fecha 9 de Octubre de 1959, declaróse en estado de incapacidad a don Martín Ramallo, habiéndose designado Curador del mismo a don Walter Davyt. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 13.708 de fecha 19 de Diciembre último. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

10) (R. 20-4-55) 10|pub. 30460 Feb.19-v.mz.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ MANTARAS, MARIA CARMEN. Información de vida y cosumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. María Carmen González Mántaras, constituyendo domicilio en Lavalleja 1686, dice: Que optando al título de Procurador solicita del señor Juez quiera ordenar se reciba declaración a los testigos señores Guillermo Fersno Harán y Juan Carlos Berti quienes serán interrogados sobre mi conducta y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — María Carmen González Mántaras". — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1985 Feb.19-v.mz 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "CARLOS ALBERTO SANTIAGO BOLAGNO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: Carlos Alberto Santiago Bolagno, constituyendo domicilio en la calle J. Zorrilla de San Martín N.o 215, al señor Juez, digo: Que para inscribirme en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza (artículo 6.o, Ley 22-10-54) solicito se interrogue a los testigos señores Octavio Mercader y Roberto Borbonet, de esta ciudad, en la siguiente forma: 1.o Generales; 2.o Conceptos sobre honradez, vida y costumbres morales del firmante; 3.o Razón. Una vez producida esta información se me expida el testimonio pertinente. — Carlos A. Bolagno". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 14 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 2143 Feb 19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FRANCISCO A. GARDIL. Información" (L.o 30, F.o 206), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1ra Instancia. Francisco Alberto Gardil Aldabalde con domicilio en Rodó 602 de esta ciudad, expone: Que deseando optar al título de Procurador, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia, vengo a solicitar del Juzgado se reciba las declaraciones de los señores: escribano Indalecio Perdomo y procurador Oscar Umpiérrez, con domicilio en esta ciudad Rodó 561, a los efectos de que se sirvan informar sobre vida y costumbres del peticionante, con las demás formalidades de práctica. Otrosí digo: Autorizo al señor Catalino Mariano Moreira para recibir los edictos de práctica para las publicaciones de ley, así como las cédulas citatorias. Segundo otrosí digo: Que oportunamente se me permita agregar los ejemplares de diarios que acreditarán la publicación del edicto, sin necesidad de escrito. 3.o Que también oportunamente, se entregue testimonio al nombrado Moreira. — F. Gardil". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 10 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

11) $32.00 10|pub. 1983 Feb.19-v.mz.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.222

Adquisición de: "Una máquina guillotina y demás accesorios"

Fecha de apertura: 22 de Marzo de 1960, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 19 de Febrero de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30475 Feb.19-v.feb.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 85|17

Primer llamado

Granero Oficial de Quebracho. — Construcción de edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados

que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Quebracho, mediante el pago previo de $ 20 (veinte pesos m|n.).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 10 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal citada deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 30465 Feb.19-v.feb.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PRIMEROS LLAMADOS

Apertura: Martes 8 de Marzo de 1960.

N.o 20.608. — Fórmulas N.o 1322. — Hora: nueve.

N.o 20.613. — Fórmulas N.o 1251. — Hora: diez.

N.o 20.618. — Fórmulas N.o 1284. — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30436 Feb.19-v.mz.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación del edificio ocupado por las Escuelas Nos. 24 y 78, de 2.o grado, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 15 de Marzo próximo, a las 9 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30473 Feb.19-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez, para obras de reparación y pintura del local ocupado por las Escuelas Nos 22 y 86, de 2.o grado, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 15 de Marzo próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30474 Feb.19-v.feb.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llamado a licitación para suministro de repuestos para máquinas a cargo de la Dirección de Obras.

1.o) Llámase a licitación para el suministro de repuestos para máquinas a cargo de la Dirección de Obras, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) **Las propuestas, en sellado de ley correspondiente de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la Ley del 8 de Enero de 1957, se recibirán hasta la hora 10 del día 3 de Marzo próximo en la citada Oficina.**

3.o) El Concejo **Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas a todas.** — Paysandú, Febrero 15 de 1960. — **Carlos M. Seoane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Secretario de Sesiones.**

12) (C.C.) 5|pub. 30469 Feb.19-v.feb.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Comisión Administrativa del Servicio de Lucha Contra las Plagas Agrícolas

LICITACION PUBLICA N.o 33

(Complemento del pliego de condiciones y nuevo plazo de apertura)

Complementase el pliego de condiciones de la licitación pública N.o 33 para la adquisición de 3 (tres) aviones monoplanos de ala alta con equipo complementario para espolvoreo y pulverización y repuestos correspondientes, y un (un) motor Lycoming y repuestos.

El complemento del pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina del Servicio de Lucha Contra las Plagas Agrícolas, Maldonado N.o 1276, en horas de Oficina.

Prorrógase el plazo de apertura hasta el viernes 26 de Febrero de 1960 a las 10 horas en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina.

12) (C.C.) 3|pub. 30471 Feb.19-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 28

Segundo llamado

Artículos: Cubiertas, Cámaras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 10 horas 30. — Montevideo, Febrero 15 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30461 Feb.19-v.feb.25.

Licitación pública N.o 20

Tercer llamado

Artículos: Chapas, Remaches, Estaño virgen, Plomo, Hojas de lata, Hojas de sierra, Velas, Cáñamo, Acido clorhídrico, Agujas, Barra de cobre, Piedra sal, Fleje, Alambre negro, Varilla redonda, Hierro planchuela, Varillas caño, Uniones dobles, Niples, Bujes, Reboses, Medias uniones, Válvulas, Canillas, Llaves, Sifones "P", Tirones, Caño de plomo, Cisternas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 9 de Marzo de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30463 Feb.19-v.feb.25.

Licitación pública N.o 94

Cuarto llamado

Artículo: Lana lavada.

Pago al contado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 25 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30462 Feb.19-v.feb.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 4-60. — Impresión Boletín N.o 19. ITU. — Primer llamado. — Apertura: 17 de Marzo de 1960 hora 9 y 15.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad (Bulevar Artigas 1031) de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe de Sección Contralor.

12) (C.C.) 5|pub. 30470 Feb.19-v.feb.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 19 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y, lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

JORGE LUIS LARRIEX, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 889 piso 3.o Ap. 5.o y GERTRUDIS GUILLERMINA GANSER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 889 piso 3.o Ap. 5.o

2.a Sección

VICTOR DAVID FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Mayo 169 y ANGELA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 169.

4.a Sección

PABLO GAVALDA, 65 años, soltero, comercio, español, domiciliado Plaza Independencia 778 y MARIA DEL CARMEN GUERRERO, 56 años, soltera, comercio, española, domiciliada Plaza Independencia 778.

NIVALDO GATTI FILIPETTO, 29 años, divorciado, médico, brasileño, domiciliado Plaza Independencia 828 y VALENTINA ROQUINHA LENZI CHERUBINI, 28 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada Plaza Independencia 828.

HOMERO GUILLERMO MICETICH, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 939 e ISABEL ADELA MORO, 36 años, divorciada, argentina, domiciliada Canelones 939.

JUAN MELGAREJO MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, español (c.l.), domiciliado San José 1045|1 y MARIA DE LOS ANGELES DAGNINO GAMARRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1045|1.

JORGE JOSE PONASSO CAMETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1102|4 y MARIA CRISTINA GARCIA DE BARBIERI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1102|4.

ROBERTO DIEGO PERICHON, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 868 y MARIA JUANA CONTRONE, 52 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

6.a Sección

JULIO EDILIO MONTERO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Paraguay 1429 y MARIA ELENA HERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1617.

HEBERT VICTOR MARANA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1598 y TERESA ELIDA DALIES MANCINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1598.

10.a Sección

ENRIQUE ALBERTO CAVA BARBERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3244 y BLANCA ROSA MOLINA PROVENZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3244.

JOSE RAMON RODRIGUEZ, 31 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Orleans 2341 y SOLMIRA MENDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Orleans 2341.

STALIN BOBADILLA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado F. Laborde 2728 y MARIA ELVIRA GALVAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2728.

PEDRO RAUL LLAMBI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 5065 y GLORIA MARIA SUAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 5065.

MARIO OSCAR VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4043 e IRIS TERESA ROLDAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4045.

HECTOR GARCIA LOPEZ, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Puntas de Santiago 1576 y ANGELA GARCIA LOPEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Bolivia 1290.

ESTANISLAO GREGORIO SOSA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2637 y ZULEMA MORALES, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Pernas 2637

11.a Sección

NOLBERTO WALDEMAR SEBASTIANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Calleros 4763, y MARIA LIDIA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6837.

CARLOS BARCELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Raissigner 2336 y MARIA REINA REBELLA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julio Raissignier 2336.

ROBERTO NELSON CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4702, Ap. 1 y LILIAN ROSA MELGAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4706.

12.a Sección

JORGE JOHANSEN, 27 años, soltero, ingeniero, dinamarqués, domiciliado Mariano Soler 3271 y JULIA MIRTA SOTELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2711.

RAUL LUIS SILVA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burgues 2893 y MARIA DEL PILAR PAIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2893.

13.a Sección

CARLOS ALBERTO CALONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4070 y VALENTINA MARTHA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4116.

FRANCISCO ENRIQUE VILLARROYA, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Berna 1887 y HORTENSIA ARZABITES, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Estados Unidos 1927.

14.a Sección

HUMBERTO GONZALEZ MENDEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caraceros 3472 y ANTONIA ESMERILDA HALAJARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caraceros 3472.

16.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ascasubi 4473 e IRMA NIEVES RAMON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4454.

17.a Sección

FRANCISCO JAVIER DMITRUK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 5513 e HILDA MIRANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3532.

20.a Sección

CANCIO PASCASIO ANELO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4633

y HERMINIA GUEVARA, 47 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Larrañaga 4633.

MANUEL CONTUZZI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 912 y NORMA GLADYS DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 264 bis.

NELSON LEONEL BUERO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cañas 213 y TERESA SOBA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 213.

22a. Sección

ORFILIO LEONARDO HERRERA, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Centenario 3357 y MARIA DE LOURDES ROSENDE, 38 años, soltera, sastre, española, domiciliada Avda. Centenario 3357.

24.a Sección

JAVIER RICARDO DE LOS CAMPOS, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Urtubey 1365 y SARA NANCY ESTEVEZ ASTESIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3012.

14) $2.00 3|pub. v.feb.23.

10.a Sección

EDWIN IVAN MAYER, 20 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Caramurú 5705 y MARI ROSE VICENTE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caramurú 5707.

MARIO ARTURO MOLLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 4979 y ELENA MARGARITA GOMEZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5007.

11.a Sección

SILVIO FERREIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1ra. N.o 5415 e IRMA ELVIRA FERRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3190.

14) 1 pub. v.feb.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

DAVID SCHOKLENDER GLEISER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo "CARLOS DUNCAN", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2030 Feb.19-v.mz.7.

CARMELO JOSE DE SALVO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Ausencia de amor", (vals), de la de la que se declara autor Montevideo, 15 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2019 Feb.19-v.mz.7.

JOSE DOMINGO MOREIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la audición titulada "La voz que informa a la República", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1963 Feb.19-v.mz.7.

FEDERICO REILLY SAUNDERS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del óleo con la figura ecuestre de "Aparicio Saravia", del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1958 Feb.19-v.mz.7.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MARIA DELIA BUENAHORA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente establecido el apellido paterno, consignándose "Buena-Hora" en lugar de "Buenahora", que es el verdadero. — Colonia, 1.o de Febrero de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1965 Feb.19-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: En la de EUGENIO TAGLIAFICO, donde dice "Nicolástica Santa Ana" y "Gabriel Santa Ana", debe decir "Escolástica Santana" y "Gabriel Santana"; en las de BERNARDO, SANTIAGO SERAFIN, BERTA y LORENZO TAGLIAFICO, donde dice "Nicolasa Santana" debe decir "Escolástica Santana"; y en las de ANGELA y ALFREDO PELEGRINO TAGLIAFICO, donde dice "Nicolasa Santa Ana" y "Gabriel Santa Ana", debe decir "Escolástica Santana" y "Gabriel Santana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 1966 Feb.19-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FERMIN LORENZO DUFEY, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde en la misma dice: "Fermín Lorenzo Dupey" debe decir: "Fermín Lorenzo Dufey"; donde en la misma al expresar el nombre de su padre, como "Fermín Lorenso Dupey" y de su abuelo: "Tomás Dupey" se volvió a incurrir en el error de establecer el nombre de "Lorenzo" con ese, cuando en realidad es con "zeta", así como al establecer el apellido: "Dupey" cuando en realidad es: "Dufey". — Salto, Febrero 1.o de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 1961 Feb.19-v.mz.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"EDUARDO TEMPEL y MANUEL WILNER, ARQUITECTOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley del 25 de Abril de 1933 se hace saber al público que por escritura ante el escribano Isaac Goldman de fecha 26 de Enero de 1960 los señores Arquitectos EDUARDO TEMPEL y SAMUEL WILNER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Explotación del ramo de construcciones en general, por leyes comunes o por la ley 10.751, empresa de Construcciones y Empresarios de Obras y proyectos, dirección y administración de obras, compraventa, distribución, importación y exportación de materiales, máquinas y materias primas; y demás actividades conexas: Plazo: dos años a partir de la fecha con prórrogas automáticas por períodos sucesivos de dos años cada uno. Razón Social: "Eduardo Tempel y Samuel Wilner, Arquitectos. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: En Montevideo, calle Gaboto N.o 1508. Capital: $ 20.000.00. Aportes: $ 10.000.00 cada uno de los socios. Dirección: administración y uso de la firma social ambos socios conjuntamente. Balances: Anualmente al 31 de Diciembre: Ganancias y pérdidas: deducida la reserva legal las ganancias se distribuirán en partes iguales entre los socios y del mismo modo las pérdidas. Asambleas y Directorio: Habrá una Asamblea por año por lo menos y el Directorio deberá reunirse una vez por mes por lo menos. Retiros: podrán retirar los socios como sueldo las sumas que fijaren. Fallecimiento o incapacidad: Seguirá la Sociedad con los herederos del fallecido o un representante del incapaz hasta el vencimiento del período y en tal caso la administración estará a cargo del socio supérstite o capaz. Disolución anticipada: a pedido de cualquiera de los socios al perder un cuarenta por ciento del capital: Liquidación: Producida la disolución se liquidará con intervención de un Contador nombrado de común acuerdo. Divergencias: Serán resueltas por tres árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada socio y el tercero por los ya nombrados. El contrato de referencia fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 113 al F.o 387 del Libro N.o 1 de Contratos.

22) $56.00 10|pub. 2029 Feb.19-v.mz.7.

RADIODIFUSORAS ARIEL LTDA."

Comunicamos que en escritura que autorizó el Esc. Roberto D. Negro el 31 de Diciembre 1959, inscripta en el Reg. de Comercio con el número 58 del L.o 1 de Contratos, los señores LUIS BATLLE BERRES y JUAN M. GESTOSO transformaron la sociedad de hecho que explota las ondas C.X.10 C.X.A. 3 (corta) y C.W. 27, en sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios de las actuales radiodifusoras "Ariel" y "Tabaré" de Salto, bajo la firma y denominación de "Radiodifusoras Ariel Limitada" con un capital de pesos 114.564.84 ya integrado por ambos socios pues el capital líquido actualmente existente, con plazo de 6 años desde el 1.o de Enero último, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno, con domicilio legal en esta Capital. La firma social, la administración y la dirección de la sociedad están a cargo de ambos socios actuando separadamente, pero la enajenación de las ondas que explote la sociedad requerirán las firmas de ambos socios. El Directorio y la Asamblea de la sociedad los integran todos los socios, y la sociedad puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de este país y del extranjero. — Montevideo, Febrero 17 de 1960 — Radiodifusoras Ariel Ltda.

22) $32.00 10|pub. 2020 Feb.19-v.mz.7.

"KOIFMANN VILA y CIA. LIMITADA"

En documento privado inscripto el 4 de Febrero de 1960, en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 110, al F.o 378 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Koifmann, Vila y Cía. Limitada" integrada por LUIS KOIFMANN GUITMANN, ULISES LEONEL VILA VILA y HUMBERTO ANTOGNAZZA PAGANO, con domicilio en la ciudad de Montevideo, cuyo objeto principal es la adquisición de la firma que gira en plaza con la denominación de "Editorial, Librería y Distribuidora" con sede en la calle Mercedes 1331, continuando la actividad de la misma de edición, compra, venta, permuta y distribución de libros, revistas, folletos, etc. con un capital de $ 120.000.00 en efectivo integrado en un 50 o|o según el siguiente aporte: Luis Koifmann Guitmann, pesos 60.000.00; Ulises Leonel Vila Vila, pesos 30.000.00 y Humberto Antognazza Pagano, pesos 30.000.00, por el plazo de 5 años prorrogable sucesiva y tácitamente por períodos bienales, designando como administradores a Luis Koifmann Guitmann, Ulises Leonel Vila Vila y Humberto Antognazza Pagano. La representación de la Sociedad así como el uso de la razón social la tendrán Luis Koifmann Guitmann actuando conjuntamente con cualquiera de los otros administradores. La administración contable estará a cargo de Leonel Ulises Vila Vila y la distribución de utilidades y pérdidas será hecha en proporción a los aportes de cada socio.

22) $36.00 10|pub. 2008 Feb.19-v.mz.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.412. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EUMINEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1743 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.449. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S.I.A.M Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "TELEVISIAN", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1971 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.448. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "ABSORBSIAM", para distinguir artículos de las clase 6, 8, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1972 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.450. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "ARGENTA", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1970 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.451. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "ARGENTA", para distinguir artículos de las clases 6, 11, y 12. — Publíquese por diez días consecutivs. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1969 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.455. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sophia Dolega Dziakiewicz, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la marca "ACTHINA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1968 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 98.421. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation (E.U.A.), solicita la marca "LOCKHEED", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1726 Feb.19-v.mz.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.033. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado pa-

tente de invención por el término de quince años para "Purificación de la demetilclortetraciclina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1986 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 13.034. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de la demetilclortetraciclina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1987 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 13.035. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Douglas Stephenson y John Spence, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Píldoras para suministrar a rumiantes sustancias biologicamente activas y método para producirlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1988 Feb.19-v.mz.7.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos prometido vender a los señores Estanislao Gutiérrez y José Luis Bastenani Viola, el comercio que en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Fermentadas tenemos instalado en el Ejido de Mercedes, kilómetro 272 de la carretera Mercedes. — Montevideo. Los compradores tomarán posesión el 20 de Febrero del corriente año. Acreedores presentarse en Roosevelt 682.—Mercedes, Enero 28 de 1960 — Juan Victoriano Capurro. — Tomasa Zubizarreta de Capurro.
25) $32.00 20 pub. 2019 Feb.19-v.mz.21.

Ley 26-9-904. Prometí en venta cafetería y anexos en Rambla República del Perú N.o 1105 y Guayaquí, a Gregorio Gordon Acreedores presentarse en Escribanía Sitawczynski, Misiones 1361, esc. 51 de 17 a 19 horas. — 17 de Febrero de 1960 — MARIAN GORA.
25) $16.00 20 pub. 2031 Feb.19-v.mz.21.

Ley 26-9-904. Prometí en venta almacén y anexos en Salto 1247 a Colmán Grosz. Acreedores presentarse en el mismo. — 17 de Febrero de 1960 — JOEL TOBIAS.
25) $8.00 20 pub. 2032 Feb.19-v.mz.21.

27—Varios

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

HALLAZGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, Hallazgo" (L.o 53, F.o 458), se hace saber que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 1467 del C. de Comercio dicha Administración se presenta ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 3.o, promoviendo acción de hallazgo sobre un ancla patente de tres toneladas y un grillete de cadena de 45 m|m (27 cms.), efectos que fueron hallados al realizarse trabajos de rastreo, encontrándose actualmente depositados sobre el Muelle (Zona Mántaras). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $3.00 1|pub. 2027 Feb.19-v.feb.19.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO

ELECCION DE EFECTIVIDADES DE PRIMER GRADO

Se cita a los maestros concursantes que integran la Lista Unica 1955-1956, para concurrir el día jueves 25 del corriente, a la hora 8, al local que ocupa el Grupo Escolar "Jacobo Varela", sito en la calle Piedra Alta N.o 1582, a fin de proceder a la elección definitiva de ayudantías de primer grado.

Los maestros comprendidos en la referida lista hasta el número 400 inclusive, deberán concurrir además al local que ocupa esta Inspección Departamental, ubicada en la Avenida 18 de Julio N.o 1902 bis, el día 22 del corriente, a fin de retirar la mencionada Lista Unica y la nómina de cargos que podrán ser objeto de elección. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Héctor Callejas, Inspector Departamental. — Adolfo Pérez Ferreiro, Secretario.
27) (G.C.) 2|pub. 32475 Feb.19-v.feb.22.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUGO CASULO CAL para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.80 1|pub. 1957 Feb.19-v.feb.19.

"FRANCIA HERMANOS"

Comunicamos que con fecha 30 de Diciembre de 1959 quedó disuelta la sociedad "Francia Hermanos" que giraba en esta plaza en el ramo de panadería e integraban los firmantes. El activo y pasivo quedó a cargo de don Angel Eduardo Francia, socio que adquiere además las partes de los demás socios. Acreedores presentarse en el comercio. Florencio Sánchez 1090, Mercedes. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de C. — Mercedes, 1.o de Febrero de 1960. — SELVA EMMA REZZONICO DE FRANCIA. — IMELDA MELANIA FRANCIA de MAROTTA. — RAQUEL ALICIA FRANCIA de SANCHEZ y MARIA CELERINA FRANCIA de ZEFFERINO.—ALFREDO ULISES FRANCIA y ANGEL EDUARDO FRANCIA.
27) $40.00 20|pub. 2014 Feb.19-v.mz.21.

RESISTRAT LTDA

Aprobación de una pileta de cocina fabricada con resinas y estratificados de vidrio a emplearse en las instalaciones sanitarias.

Ante el Concejo Departamental de Montevideo, Dirección de Edificación, Sección Obras Sanitarias se ha presentado el producto denominado "Resistrat" solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias.

En el Hall de Público de dicha Oficina se encuentran en exhibición ejemplares del mismo.

Quienes se interesen podrán formular ante dicha Oficina sus apreciaciones dentro de un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de este aviso. — 15 de Febrero de 1960.
27) $3.20 1|pub. 1973 Feb.19-v.feb.19.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LLAMADO A CONCURSO

A) Llámase a concurso para el cargo de Profesor de Dietética del Instituto Superior de Educación Física, con una remuneración de $ 15.00 por clase y con una extensión en el segundo semestre de 17 clases.

B) La persona que obtenga el cargo en concurso, ocupará el mismo a partir de la fecha de la promulgación del respectivo fallo.

C) Los interesados deberán presentarse por escrito en los sellados de ley, exponiendo la relación de méritos, agregando la documentación fehaciente de los mismos y un proyecto de programa de la asignatura, de acuerdo con el plan de estudios en vigencia.

D) El plazo de inscripción se cerrará a los 20 días de la publicación de este llamado por la Orden General de Servicios y "Diario Oficial" (ambas publicaciones, con igual fecha), debiendo entregarse los escritos de presentación antes de la hora 12 de la fecha citada en las Oficinas Centrales de la CNEF, calle Soriano 882.

E) La información complementaria podrá recabarse en la Oficina de Concursos Docentes, en la dirección precedentemente indicada.
27) (C.C.) 1 pub. 32464 Feb 19-v.feb.19.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de Café y Bar sito en Cuchilla Grande 5298 quedando en el mismo sus propietarios José María Vitoreira y Gladys R. de Villanueva. Los acreedores de los ex prominentes compradores Cornelio Duque Ramírez y Elida Camacho de Duque deberán presentarse en Cuchilla Grande 4863 esq. Domingo Arena, dentro del plazo de la ley. 25-9-904. — JOSE M. VITOREIRA. — GLADYS R. de VILLANUEVA. — CORNELIO DUQUE y ELIDA CAMACHO de DUQUE.
27) $32.00 20 pub. 2041 Feb 19-v.mz.21.

AGUILAR E IRAZABAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Aguilar e Irazábal Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

"AGUILAR E IRAZABAL S. A."

En Montevideo, el primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Luis Aguilar y Luis Irazábal, orientales, mayores de edad, casados en únicas nupcias respectivamente con Elvira Adela Castiglioni Frit y Alicia Giumelli domiciliados en esta ciudad, calle San José 1327 bis, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes cláusulas:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "Aguilar e Irazábal" Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos y en todo lo que no estuviera previsto en los mismos, por las disposiciones de la legislación pertinente.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es: A) Comprar, vender, fabricar, transformar, importar y exportar mercaderías, bienes de toda clase y en especial en los ramos de encuadernación, librería, papelería, imprenta y afines y realizar todo acto comercial, industrial y civil que tienda a la realización de sus fines. B) Realizar con respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes toda clase de negocios, pudiendo comprar, adquirir, vender y enajenar a cualquier título, aún gratuito, permutar, tomar o dar en arrendamiento y realizar cualquier clase de contratos; C) Realizar toda clase de operaciones de préstamo y|o crédito, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo o crédito, exigiendo o dando fianza, prendas, hipotecas o cualquier otra garantía. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos y|o operaciones, civiles o comerciales, relacionados directa o indirectamente con sus fines.

Art. 3.o El domicilio social queda fijado en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos, en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado por la asamblea general de Accionistas, con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social, acciones, iniciación

Artículo 5.o El capital inicial se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones podrá ser elevado hasta la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00) por desición del Directorio y en la cantidad que éste determine en cada oportunidad. Para cada aumento de capital se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo y se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio, pagándose los impuestos por la cantidad aumentada en cada caso.

Art. 6.o Los títulos llevarán el número de orden correspondiente, indicarán la cantidad y número de acciones que cada uno represente y serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio, o quienes hagan sus veces.

Art. 7.o Las acciones serán indivisas no reconociendo la Sociedad a más de un propietario por cada título.

Art. 8.o La suscripción o la simple posesión de una acción importa de pleno derecho para el tenedor o suscriptor, aceptación absoluta de los estatutos sociales y de las decisiones adoptadas por sus autoridades, conforme a esos estatutos y a las leyes y, por otra parte, acredita propiedad a quien la posea confiriéndole todos los derechos patrimoniales que legal y estatutariamente, corresponda.

Art. 9.o En caso de pérdida, hurto o inutilización de acciones, debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados y sin valor los anteriores, tomando las garantías y las precauciones legales que estime convenientes, en defensa de los intereses de la sociedad.

Art. 10. La sociedad comercial colectiva "Aguilar e Irazábal" integrada por Luis Aguilar y Luis Irazábal y constituída por escritura pública que autorizó el Escribano Héctor Picos el 31 de Marzo de 1943, debidamente inscripto y prorrogado hasta el presente, se transforma por este acto en sociedad anónima continuando el giro comercial de acuerdo al balance inventario al 30 de Junio de 1959, que a los efectos de esta transformación se practicó, y prosiguiendo con todos los negocios sociales pendientes o en curso, existentes a la fecha del referido inventario.

CAPITULO TERCERO

Dirección y Administración

Artículo 11. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres miembros, entre los cuales se elegirá un Presidente, un Secretario y un Vocal. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser relegidos indefinidamente, pero en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean elegidos sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos. Los Directores deberán ser accionistas y en garantía de su gestión depositarán en la caja social $ 10.000.00 valor nominal en acciones. Serán elegidos por

la asamblea general ordinaria a mayoría de votos, mediante listas inscriptas en la sociedad, hasta tres días antes al de la fecha de la asamblea. Si no se inscribieran listas, el Directorio saliente propondrá a la asamblea los candidatos para ser votados. Constituído el Directorio, después de la asamblea ordinaria que lo eligió, hará su propia distribución de cargos. Si se produjera la vacante de algún cargo de Director, los restantes Directores elegirán a la persona que haya de ocuparlo y que lo desempeñará hasta el término del mandato de todo lo cual deberá dar cuenta, para su ratificación, a la primera asamblea que realice la sociedad. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente, por resolución de las dos terceras partes de los votos presentes en una asamblea en que esté representado por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 12. El Directorio se reunirá cuando lo estime conveniente, formándose quórum con dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos constarán en actas firmadas por el Presidente y el Secretario, en un libro especial que se llevará a tal efecto.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se refiere a el objeto social, sin más excepción que las facultades expresamente reservadas a la asamblea. El Directorio actúa en nombre de la sociedad y la representa judicial y extrajudicialmetne, correspondiéndole a vía de ejemplo, los cometidos siguientes: A) Adquirir el dominio total o indiviso o desmembramientos del mismo, de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, a cualquier título o modo B) Prometer en venta, vender, ceder, dar en pago, dar en anticresis, permutar, hipotecar, depositar, prendar o en cualquier otra forma, enajenar y gravar los bienes de la sociedad sean inmuebles, muebles o semovientes, haciendo tradición de los enajenados; C) Aceptar, transferir, levantar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; D) Firmar, girar, renovar, cobrar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, letras de cambo o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de portes, conocimientos, pólizas, instrumentos de créditos y documentos de obligación, comerciales o civiles; E) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales. Abrir, mantener y cerrar con los bancos e instituciones de créditos, comerciantes o particulares, cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto; F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores y demás documentos pudiendo extraer todo ello, así como lo que se deposite a la orden de la sociedad; G) Solicitar créditos y contraer préstamos, recibiendo el importe de los mismos, sean en dinero, Títulos Hipotecarios del Uruguay o cualquier otro valor; H) Celebrar contratos de arrendamiento, cobrar y percibir cuanto se adeuda a la sociedad, extinguir las obligaciones por la paga, hacer novaciones, remisiones, modificar, rescindir y extinguir los contratos y convenios celebrados; I) Otorgar poderes especiales o generales, con todos o algunas de las facultades que le corresponden, revocar esos poderes y constituir otros nuevos, representar a la sociedad ante las atuoridades nacionales o del extranjero realizando cualquier clase de gestiones o peticiones. En materia judicial ejercerá las facultades generales de derecho y las especiales que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por reproducidas; J) Delegar facultades, organizar la administración, designar y destituír el personal y fijarles las remuneraciones; K) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; L) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas, la memoria, el estado de resultados y el proyecto de su distribución, la propuesta de la forma de ser pagados los dividendos y el estado de situación a la fecha de terminar el ejercicio; M) Resolver sobre la fecha de emisión de acciones, estableciendo los plazos y condiciones de pago, interpretar estos estatutos y resolver, asimismo, sobre todo lo que no se halle previsto en ellos, dando cuenta a la primera asamblea social que se reuna, a los efectos de la ratificación pertinente o resolución que corresponda. Importar y exportar toda clase de mercaderías. Resolverá todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas. En general podrá realizar cualquier clase de oporeciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 14. El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio teniendo las mismas facultades el Secretario en ausencia de aquél. A todos los efectos previstos por estos estatutos, la representación social la asumirán plenamente y en forma indistinta, dos de los integrantes del Directorio.

Art. 15. Es compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos, rentados, con la calidad de miembro del Directorio.

Art. 16. La calidad de Director se pierde de pleno derecho por la declaración de incapacidad mental, por la falencia o la condena de prisión.

CAPITULO CUARTO

Del Síndico

Artículo 17. La asamblea de accionistas, si le estimare necesario o si la ley lo exigiere, nombrará un Síndico y un suplente y tendrán los cometidos y funciones que la asamblea establezca, la que podrá fijarle una remuneración.

CAPITULO QUINTO

De las asambleas

Artículo 18. Las asambleas de la sociedad serán ordinarias y extraordinarias y se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes, representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Media hora después de la señalada, podrá reunirse en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes.

Art. 19. Las convocatorias para las asambleas se harán por tres publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial" la última debe ser hecha por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. No obstante podrá prescindirse de estas publicaciones, si se hubiera inscripto la totalidad del capital accionario integrado, pero deberá comunicarse la fecha de la asamblea a la oficina fiscalizadora con dos días de anticipación, por lo menos, y exhibirse al representante de esa oficina, la totalidad de las acciones o certificados bancarios que representen dicho capital. En esas asambleas convocadas sin publicaciones, deberá hallarse representada la totalidad del capital integrado.

Art. 20. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 21. Las asambleas ordinarias serán convocadas anualmente dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social y tendrán por objeto, considerar los tópicos siguientes: La designación que hará el Presidente de dos asistentes para verificar el quórum y realizar el escrutinio, cuando haya elecciones, la memoria y el balance anual, el informe del Síndico, cuando lo hubiere, la distribución de utilidades la forma de pago del dividendo, la elección del Directorio y del Síndico, cuando corresponda, la designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, y cualquier otro asunto incluído en la orden del día, por resolución del Directorio, del Síndico o por pedido escrito realizado por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital realizado, siempre que fuera formulado por lo menos, veinte días antes de la fecha de realización de la asamblea.

Art. 22. Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades siguientes: cuando sean convocadas por el Directorio por solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que represente por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En esos dos últimos casos el Directorio llamará a asamblea dentro de los treinta días.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas y mediante autorización escrita. Los Directores, los empleados de la sociedad, y el Síndico, cuando existiere, no podrán representar a los otros accionistas.

Art. 24. Cada cincuenta acciones da derecho a un voto, con el límite máximo de seis votos. los accionistas que no tengan el número de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las asambleas.

Art. 25. Las asambleas resolverán por mayoría simple de votos presentes y sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, no obstante, las asambleas podrán tratar cualquier otro asunto, si se hallaren presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, en su calidad de propietarios de las acciones. De cada asamblea se levantará el acta correspondiente, que se asentará en el libro respectivo.

Art. 26. Corresponde a la asamblea reformar estos estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos pero será necesario para ello, el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el 66 o|o (sesenta y seis por ciento), del capital integrado.

CAPITULO SEXTO

Balance y utilidades

Artículo 27. El ejercicio de la sociedad termina el 30 de junio de cada año. El Directorio puede cambiar la fecha del cierre, si así interesara a la marcha de los negocios.

Art. 28. Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de acuerdo a la propuesta que a tal efecto formulará el Directorio de la Asamblea, la que se pronunciará en ese sentido con las más amplias facultades. Si el Directorio lo considera justificado, puede solicitar para él a la Asamblea la aprobación de la retribución de sus servicios en el monto que consideren equitativo.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución, venta e transferencia

Artículo 29. Fuera de los casos previstos por las leyes la sociedad podrá disolverse, venderse o tranferirse antes de la expiración del plazo establecido en estos estatutos, siempre que así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto y que deberá contar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el 66 por ciento (sesenta y seis por ciento) del capital integrado.

Art. 30. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores que compondrán el primer Directoio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 31. Autorízase a los fundadores, señores Luis Aguilar y Luis Irazábal y al Contador Guillermo Bernhard para que conjunta, separada o indistintamente, tramiten ante los Poderes Públicos la aprobación e incripción de los presentes estatutos facultándolos para aceptar o rechazar las modificaciones que se sugiera introducir en los mismos, así como para efectuar las inscripciones y trámites pertinentes en el Registro de Comercio para la matrícula y en las Oficinas Públicas y Juzgados tendientes al fin propuesto. Y para constancia, previa lectura y ratificación, los comparecientes, personas de mi conocimiento, cuyos datos personales constan al principio de este documento, firman por ante mí el estatuto que antecede, que trajeron redactado, todo lo cual me piden certifique. En fe ello, a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Aguilar. — Luis Irazábal.

Hay un signo, una firma y un sello que dicen: Cosmos Fon Amor. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Visto: La gestión de "Aguilar e Irazábal Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Aguilar e Irazábal Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morais, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Luis Aguilar constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle San José 1327 bis al señor Juez dice: 1.o Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de "Aguilar e Irazábal Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño los estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo: 2.o Solicita además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto consigna los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes. Inciso A). La sociedad se denomina "Aguilar e Irazábal Sociedad Anónima" Inciso B) Su objetivo surge del artículo 2.o de los estatutos. Inciso C) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo. Por todo lo expuesto al señor Juez solicita: 1.o Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes: 2.o Que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondan. 3.o Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 31 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis Aguilar.

19.008. — Montevideo, Diciembre 5 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro

trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 5890. — Señor Juez: Una vez hecha la manifestación requerida por el inciso 4.o del artículo 34 del Código de Comercio puede accederse a todo lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Julio Viana.

20.358. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Vista al interesado que podrá evacuarla sin escrito. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

El veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve notifiqué en la oficina al señor Luis Aguilar quien evacuando la vista conferida manifiesta que la sociedad no tiene gerente ni factor, estando pendientes estos nombramientos a la decisión de la primera asamblea, estando al frente en la actualidad, de la sociedad, el compareciente en autos. — Firma, doy fe: Luis Aguilar.

20.370 — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y reposición de sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos pesos. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 33. — Presentado hoy ocho de Enero de mil novecientos sesenta a las diez y treinta y cinco horas e inscripta en este registro con el N.o 14 al folio 92 del libro N.o 1 de estatutos. — María L. Artecona.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Enero de 1960. — Rafael Paysse Reyes, Actuario Adjunto.

$ 233.00. — 1|pub. — 1009.

KIDES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Kides Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"CARMA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los suscritos, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Constitución

Artículo 1.o Queda constituida en la República Oriental del Uruguay, una sociedad anónima, cuya denominación, objeto y demás determinaciones se establecen en estos estatutos.

Denominación

Artículo 2.o Se denomina "Carma Sociedad Anónima".

Domicilio

Artículo 3.o Tendrá su domicilio en Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y designa representantes en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de él, toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles y en particular: A) Adquirir, prometer en compra-venta, comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis, permutar, construir, fraccionar y, en general, explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) realizar toda clase de operaciones con bienes muebles ya sean de exportación o importación, producción, elaboración, industrialización o distribución de mercaderías, frutos, productos o subproductos nacionales o extranjeros; C) Administrar y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles; D) Recibir préstamos en dinero, valores o especies u otorgarlos en cualquier forma, con garantía o sin ella; E) Contratar prendas de cualquier clase sobre bienes muebles o hipotecas sobre inmuebles, inscribirlas y ejecutarlas; F) Emitir debentures, en las condiciones que estime convenientes y de acuerdo a la ley; G) Integrar sociedades o participar en ellas; H) En general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras y actos jurídicos de que pueda ser capaz como persona de derecho, de acuerdo con las leyes y las disposiciones de estos estatutos, siempre que se relacionen con el objeto social.

Duración

Artículo 5.o La sociedad durará cien años, desde el 1.o de Julio de 1959.

Capital

Artículo 6.o El capital será de doscientos mil pesos ($200.000.00) y podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por resolución del Directorio, y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones.

Art. 7.o El capital estará acreditado en acciones al portador de quinientos pesos cada una y serán emitidas con la firma del Presidente en títulos de una o más acciones La calidad de accionista comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

Art. 8.o La tenencia de las acciones acredita la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor; en caso de copropiedad, a uno solo de los titulares, y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad.

Autoridades

Artículo 9.o La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por: La asamblea, el Directorio y el Síndico.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea se integra con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto. Ello se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado bancario que acredite las mismas, en la oficina de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 11. Serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante una publicación en el "Diario Oficial": Este requisito no será necesario siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Las asamblea se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si no llegaren a ese porcentaje, pasada media hora de la señalada para la reunión de la asamblea, ésta se constituirá cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado.

Art. 14. Los socios tendrán un voto por cada diez acciones que posean, hasta el máximo legal. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría simple de votos.

Art. 15. En las asambleas se tratarán los asuntos enunciados en el orden del día de la convocatoria. Si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán, por asentimiento unánime, considerar cualesquiera otros asuntos.

Art. 16. Las asambleas ordinarias, convocadas por el Directorio, se reunirán dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 17. Corresponde a las asambleas ordinarias: A) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; B) Designar, cuando corresponda, a los Directores y al Síndico; C) Considerar el orden del día.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento a convocatoria del Directorio o del Síndico o a pedido de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

Directorio

Artículo 19. El Directorio será designado por la asamblea que determinará el número de sus miembros y el término de su mandato. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los designados para sustituirlos. Podrán, también, hacerse representar por otra persona mediante simple carta -autorización, sin perjuicio de su responsabilidad por la actuación de su representante.

Art. 20. Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos, honorarios o rentados, dentro de la sociedad.

Art. 21. Sin perjuicio de las retribuciones mencionadas en el artículo anterior, los Directores, por sus actividades como tales, percibirán la retribución que les fije la asamblea.

Art. 22. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de algunos de los Directores, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración de la sociedad y podrá designar sustitutos en los términos del párrafo anterior.

Art. 23. Los Directores elegirán Presidente. En caso de empate se resolverá por sorteo. En cualquier momento se podrá realizar nueva distribución de cargos. Si el Directorio quedara integrado por una sola persona, tendrá éste todas las facultades y obligaciones que estos estatutos asignan al Presidente.

Art. 24. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración representación y disposición de la sociedad que no han sido expresamente reservadas para la asamblea en estos estatutos. Como ejemplo, que no importa limitación de especie alguna, directamente o por apoderado en forma, podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Contratar préstamos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay y demás Bancos públicos en dinero o en títulos, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas; C) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, la forma y condiciones de integración y pagar con ellas bienes o servicios; D) Disponer lo necesario para realizar las operaciones del inciso B) del artículo 4.o; E) Comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras con las facultades generales de derecho las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás especiales que establezcan las leyes; F) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; G) Realizar todo aquello que considere necesario o conveniente para cumplir el objeto social.

Presidente

Art. 26. Son facultades y obligaciones del Presidente: A) Representar con su sola firma a la sociedad y al Directorio, en todos los actos, ya sean de carácter administrativo, judicial o extrajudicial; B) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas, y ejecutar sus resoluciones; C) Firmar las actas de las reuniones de Directorio y de las asambleas, los balances, las escrituras públicas y los documentos privados, los vales, conformes, cheques, resguardos por documentos, dinero o valores, pagarés, letras de cambio, la correspondencia y todo documento —sin limitación— que fuera necesario para desarrollar las operaciones sociales; D) Otorgar poderes generales o especiales, en nombre de la sociedad; E) Tomar resoluciones urgentes, y dar cuenta inmediata de ellas al Directorio; F) Cuidar del patrimonio social; vigilar la observancia de las resoluciones de las autoridades de la sociedad y el cumplimiento de las leyes; la corrección y regularidad de las anotaciones en los libros; y, en general, todo lo que directa o indirectamente pueda afectar a la sociedad. La precedente enumeración no es limitativa.

Art. 27. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) del artículo anterior, el Directorio puede adoptar por unanimidad de votos, cualquiera otro sistema de representación legal de la sociedad.

Síndico

Art. 28. La asamblea podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Ejercicio social

Artículo 29. La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el Directorio, quien podrá modificarla legalmente.

Art. 30. El Directorio propondrá con el balance, a la asamblea, la remuneración del Directorio, y, eventualmente del Síndico; la cantidad destinada a fondos de reserva y el dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente

Art. 31. Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años de la fecha de aprobación por la asamblea, del balance que los produjo, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación de especie alguna

Disolución y liquidación

Artículo 32. Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse por resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 33. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio; y, en caso de imposibilidad, resolverá la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. Los fundadores, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, nombrarán a sus integrantes, y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que los estatutos confieren el Directorio.

Art. 35. Autorízase a los fundadores, doctor Manuel Kisin y contador Marcel Dessent; y

ademas a la señora Irene Pucci de Montenegro, para que juntos o separadamente gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, como asimismo para aceptar e introducir las modificaciones que fueran necesarias, y realizar cualquier gestión en oficinas públicas. — Manuel Kisin. — Marcel Dessent.

Elsa Risso Prado, escribana, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Kisin y Marcel Dessent", fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo, y el segundo uruguayo, ambos mayores de edad, y domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1356. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Elsa Risso Prado.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — Visto: La gestión de "Carma Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica, Resultando: Que por existir otra sociedad con esta denominación, los interesados resolvieron (fs. 10) sustituirla por la de "Kides Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Kides Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda, contador J. E. Azzini. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Manuel Kisin, por "Carma Sociedad Anónima (N.o 957|59), al señor Ministro digo: Que atento a la observación formulada, manifiesto que la denominación de esta sociedad anónima será "Kides Sociedad Anónima". Saluda a usted muy atentamente: Manuel Kisin.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: Manuel Kisin, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1479, al señor Juez digo: 1.o) El artículo 35 de los estatutos de "Kides Sociedad Anónima", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o). Al efecto manifiesto: A) Denominación: "Kides Sociedad Anónima"; B) Objeto: Determinado en el artículo 4.o del estatuto C) Domicilio: Montevideo; D) Capital inicial autorizado: Pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos); E) Administración: Por el Directorio; 3.o) Por tanto pido: A) Se decreten las inscripciones solicitadas; B) Se me devuelvan los recaudos presentados. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5013. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

13.807. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo. 11 de Enero de 1960. — Con el N.o 16 al F.o 106 del L.o N.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de Enero de 1960. — Con el número 19 al folio 8 del libro N.o 1 de Matrícula, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, veinte de Enero de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$293.00 1|pub. — 1034.

DESKI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Deski Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

"DESKI SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los suscritos, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Constitución

Artículo 1.o. Queda constituída en la República Oriental del Uruguay, una sociedad anónima, cuya denominación, objeto y demás determinaciones se establecen en estos estatutos.

Denominación

Artículo 2.o. Se denominará "Deski Sociedad Anónima".

Domicilio

Artículo 3.o. Tendrá su domicilio en Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

Objeto

Artículo 4.o. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de él, toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles y en particular: A) Adquirir, prometer en compraventa, comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis, permutar, construir, fraccionar y en general, explotar toda clase de bienes inmuebles; B) Administrar y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles; C) Realizar toda clase de operaciones con bienes muebles ya sean de exportación o importación, producción, elaboración, industrialización o distribución de mercaderías, frutos, productos o subproductos nacionales o extranjeros; D) Recibir préstamos en dinero, valores o especies u otorgarlos en cualquier forma, con garantía o sin ellas; E) Contratar prendas de cualquier clase sobre bienes muebles o hipotecas sobre inmuebles inscribirlas y ejecutarlas; F) Emitir debentures, en las condiciones que estime convenientes y de acuerdo a la ley; G) Integrar sociedades o participar en ellas; H) En general realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras y actos jurídicos de que pueda ser capaz como persona de derecho, de acuerdo con las leyes y las disposiciones de estos estatutos, siempre que se relacionen con el objeto social.

Duración

Artículo 5.o. La sociedad durará cien años desde el 1.o de Agosto de 1959.

Capital

Artículo 6.o. El capital será de cien mil pesos ($ 100.000.00) y podrá ser aumentado hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) por resolución del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones.

Art. 7.o. El capital estará acreditado en acciones al portador de mil pesos cada una y serán emitidas con la firma del Presidente en títulos de una o más acciones. La calidad de accionista comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

Art. 8.o. La tenencia de las acciones acreditará la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor; en caso de copropiedad a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo al titular de la nuda propiedad.

Autoridades

Artículo 9.o. La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por: la asamblea, el Directorio y el Síndice.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea se integra con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en le registro constituído al efecto. Ello se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado bancario que acredite las mismas, en la oficina de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 11. Serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante una publicación en el "Diario Oficial". Este requisito no será necesario siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si no llegaren a ese porcentaje, pasada media hora de la señalada para la reunión de la asamblea ésta se constituirá culquiera sea el número de asistentes y el capital representado.

Art. 14. Los socios tendrán un voto por cada diez acciones que posean hasta el máximo legal. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría simple de votos.

Art. 15. En las asambleas se tratrán los asuntos enunciados en el orden del día de la convocatoria. Si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán, por asentimiento unanime, considerar cualesquiera otros asuntos.

Art. 16. Las asambleas ordinarias, convocadas por el Directorio se reunirán dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 17. Corresponde a las asambleas ordinarias: A) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; B) Designar, cuando corresponda, a los Directores y al Síndico; C) Considerar el orden del día.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento a convocatoria del Directorio o del Síndico o a pedido de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

Directorio

Artículo 19. El Directorio será designado por la asamblea que determinará el número de sus miembros y el término de su mandato. Los Directores podrán ser relegidos indefinidamente y deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los designados para sustituirlos. Podrán, también, hacerse representar por otra persona mediante simple carta autorización, sin perjuicio de su responsabilidad por la actuación de su representante.

Art. 20. Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos, honorarios o rentados, dentro de la sociedad.

Art. 21. Sin perjuicio de las retribuciones mencionadas en el artículo anterior, los Directores, por sus actividades como tales, percibirán la retribución que les fije la asamblea.

Art. 22. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de alguno de los Directores, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los remplazados; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración de la sociedad y podrá designar sustitutos en los términos del párrafo anterior.

Art. 23. Los Directores elegirán Presidente. En caso de empate se resolverá por sorteo. En cualquier momento se podrá realizar nueva distribución de cargos. Si el Directorio quedara integrado por una sola persona, tendrá ésta todas las facultades y obligaciones que estos estatutos asignan al Presidente.

Art. 24. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración, representación y disposición de la sociedad que no han sido expresamente reservadas para la asamblea en estos estatutos. Como ejemplo, que ni importa limitación de especie alguna, directamente o por apoderado en forma, podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Contratar préstamos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay y demás Bancos públicos, en dinero o en títulos, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas; C) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, la forma y condiciones de integración y pagar con ellas bienes o servicios; D) Disponer lo necesario para realizar las operaciones del inciso C) del artículo 4.o; E) Comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás especiales que establecen las leyes; F) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e intepretarlos; G) Realizar todo aquello que considere necesario o conveniente para cumplir el objeto social.

Presidente

Artículo 26. Son facultades y obligaciones del Presidente: A) Representar con su sola firma a la sociedad y al Directorio, en todos los actos, ya sean de carácter administrativo, judicial o extrajudicial; B) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas y ejecutar sus resoluciones; C) Firmar las actas de las reuniones de Directorio y de las asambleas, los balances, las escrituras públicas y los documentos privados, los vales, conformes, cheques, resguardos por documentos, dinero o valores, pagarés, letras de cambio, la correspondencia y todo documento (sin limitación) que fuera necesario para desarrollar las operaciones sociales; D) Otorgar poderes generales o especiales en nombre de la sociedad; E) Tomar resoluciones urgentes y dar cuenta inmediata de ellas al Directorio; F) Cuidar del patrimonio social, vigilar la observancia de las re-

soluciones de las autoridades de la sociedad y el cumplimiento de las leyes; la corrección y regularidad de las anotaciones en los libros y en general, todo lo que directa e indirectamente pueda afectar a la sociedad. La precedente enumeración no es limitativa.

Art. 27. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) del artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier otro sistema de representación legal de la sociedad.

Síndico

Artículo 28. La asamblea podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Ejercicio social

Artículo 29. La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el Directorio, quien podrá modificarla legalmente.

Art. 30. El Directorio propondrá con el balance, a la asamblea; la remuneración del Directorio y eventualmente, del Síndico, la cantidad destinada a fondos de reserva y el dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente; tendrá además amplia facultad para resolver sobre la forma de pago del dividendo, la que podrá ser en efectivo y|o en especies y|o en acciones de la propiedad de la sociedad.

Art. 31. Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años de la fecha de aprobación por la asamblea, del balance que los produjo prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación de especie alguna.

Disolución y liquidación

Artículo 32. Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse por resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 33. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio; y en caso de imposibilidad, resolverá la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. Los fundadores, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 35. Autorízase a los fundadores, doctor Manuel Kisin y contador Marcel Dessent y además a la señora Irene Pucci de Montenegro, para que juntos o separadamente gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, como asimismo para aceptar las modificaciones que fueren necesarias y realizar otras gestiones en oficinas públicas. Y de conformidad se firma la presente acta en el lugar y fecha mencionada ut-supra. — Marcel Dessent. — Manuel Kisin.

Elsa Risso Prado, escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Marcel Dessent y Manuel Kisin", fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero uruguayo y el segundo argentino ciudadano legal uruguayo, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Elsa Risso Prado.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Deski Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Deski Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al señor Juez, digo: 1) El artículo 35 de los estatutos de "Deski Sociedad Anónima" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, manifestando al efecto: A) Denominación: "Deski Sociedad Anónima"; B) Objeto: Determinado en el artículo 4.o del estatuto; C) Domicilio: Montevideo; D) Capital inicial autorizado: $ 100.000.00 (cien mil pesos); E) Administración: Por el Directorio; 2) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 5394 — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 9|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

15735. — Montevideo Octubre 21|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo.. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Con el N.o 17 al Fo. 112 del Lo. 1 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de Enero de 1960 — Con el N.o 18 al Fo. 7 vuelto del Lo. 1 de Matrícula, se hizo la inscripción ordenada; conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veinte de Enero de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$200.00 1|pub 1035.

CURUPI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Curupi Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de:

CURUPI SOCIEDAD ANONIMA.

En Montevideo, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Contador Daniel Vázquez Diago y doctor Julio César Fignoni, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1º Con el nombre de "Curupi Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, o sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, caucionar, arrendar y en general administrar y explotar y disponer de toda clase de bienes o derechos ya sea a título gratuito u oneroso. B) Exportar, importar, fabricar, elaborar y transformar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza. C) Realizar en general cualquier operación comercial, así como afianzar obligaciones de terceros. D) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de tercero, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. E) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones de su objeto o que siendo lícitas se vinculen a él, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria. F) Adquirir o participar en otras sociedades. G) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 3º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital de la sociedad será de cien mil pesos ($ 100.000.00).

Art. 5º El capital será representado por acciones de cien pesos cada una pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones; nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80 o|o del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6º Para transferir las nominativas, se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que esta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente, del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7º Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrá numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un Director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8º El Directorio o Director General determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo que crean conveniente el aporte de bienes en especie o prestación de servicio.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad renuncia o simple licencia de un Director, el; o los Directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General lo sustituirá su suplente único que podrá designar un segundo suplente. La designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado solo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo lo previsto en el artículo 13, inciso D) teniendo el Presidente, en caso de empate; doble voto; aún en el caso en que actuaran solo dos Directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se prevén para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 12. El o los Directores son reelegidos indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos las o la persona designadas por la asamblea para sucederlos salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa legal o estatutaria no

drán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones; A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores o del o los mandatarios especiales o generales que designe. B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. D) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2 y 13. No obstante para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros será necesaria la conformidad de los dos Directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros de tres si los Directores son tres o cuatro, de cuatro si los Directores son cinco y de cinco si los Directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos. E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios. G) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras incluso el contralor de Exportaciones e Importaciones y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero valores y demás efectos. I) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. J) Determinar todas las condiciones requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario. K) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. L) Crear los empleos que considerase necesario fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. LL) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza así como su incorporación al capital. M) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 14. El o los Directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros, o por otros Directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de actas o en el libro copiador de cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La asamblea general de accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 17. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio; considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias o inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio fijará la retribución del o los Directores nombrará el o los nuevos Directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integran el orden del día, fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere, o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un único aviso que se publicará en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá no obstante, realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 20. Para que la asamblea pueda quedar constituída será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentra representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país o del exterior. Operado el registro la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicarán la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones darán derecho a un voto, con la limitación fijada en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante simple carta-poder. El o los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en la Oficina de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balances, reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto. B) Por resolución de la asamblea. C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. Los suscritos doctor Julio César Fignoni y contador Daniel Vázquez Diago, que son fundadores de la sociedad procederán a establecer si la sociedad, hasta la primera asamblea ordinaria, estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal, y en todo caso designarán a la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 27. Mientras no se provea la integración del Directorio los fundadores actuando indistintamente, harán las veces de aquel, y con sus mismas facultades y actuando también indistintamente realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas; Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Daniel Vázquez. — Julio César Fignoni.

Luis Eduardo Garigoits, Escribano Público: Certifico: Que las firmas precedentes son del contador Daniel Vázquez Diago y del doctor Julio César Fignoni, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Eduardo Garicoits.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: La gestión de "Curupí Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Curupí Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Julio César Fignoni, constituyendo domicilio en la finca Nº 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez, digo: Que, según surge del artículo 27 de los estatutos de "Curupí Sociedad Anónima" estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro General y Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: A) Denominación: Curupí Sociedad Anónima. B) Domicilio: Será fijado por el Directorio según el artículo 10 de los estatutos. C) Objeto: Consta en el artículo 2 de los estatutos, el que se considera reproducido a tal efecto. D) Administración. Está a cargo de un Director General o de un Directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la asamblea ordinaria. Por lo expuesto, del señor Juez solicito que: 1) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Previos los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a "Curupí Sociedad Anónima". 3) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Se devuelvan oportunamente los recaudos acompañados, así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. Sírvase usted proveer de conformidad. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 7454. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20.163. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales habilitándose la Feria Mayor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 12 de Enero de 1960. — Con el Nº 18 al folio 120 del libro 1 de estatutos se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la presente Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta. — Luis F. Fontana, Actuario.

$ 153.00. — 1|pub. — 1121.

COPIHUE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante

este Juzgado se ha presentado "Copihue Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"COPIHUE SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores doctor Julio César Fignoni y señor Ubaldo Delorenzo Violante proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con el nombre de "Copihue Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto por estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Adquirir enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir prendar, caucionar arrendar y en general administrar, explotar y disponer de toda clase de bienes o derechos ya sea a título gratuito u oneroso; B) Exportar, importar fabricar, elaborar y transformar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados de cualquier naturaleza; C) Realizar en general cualquier operación comercial, así como afianzar obligaciones de terceros; D) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de tercero, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; E) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones de su objeto o que siendo lícitas se vinculen a él, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria; F) Adquirir o participar en otras sociedades; G) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de cien mil pesos ($ 100.000.00).

Art. 5.o El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el ochenta por ciento del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase dentro del límite indicado. Todá vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6.o Para transferir las nominativas, se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización al accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva El Directorio o Director General, tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7.o Las acciones así como los títulos que representa más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un Director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8.o El Directorio o Director General, determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal, se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un Director, él o los Directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primeraasamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia, fuera del Director General lo sustituirá su suplente único que podrá designar un segundo suplente La designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal, para sesionar requerirá un quórum de dos miembros, cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo lo previsto en el artículo 13 inciso D) teniendo el Presidente, en caso deempate, doble voto, aún en el caso en que actuaran solo dos Directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se prevén para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 12. El o los Directores son relegibles indefinidamente: durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrán en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en als condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo con la legislación vigente; C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; D) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2 y 13. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos Directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los Directores son tres o cuatro, de cuatro si los Directores son cinco y de cinco, si los Directores son más de cinco. Cumplidos esos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o naiconal, modificarlos o rescindirlos; E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; G) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras incluso el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; I) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; J) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de lasacciones a emitirse; forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; K) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; L) Crear los empleos que considerase necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; LL) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en elartículo 26; establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; M) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a laasamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 14 El o los Directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de actas o en el libro copiador de cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Art. 16. La asamblea general de accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Art. 17. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio; considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los Directores; nombrará el o los nuevos Directores, cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integran la orden del día, fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En esos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán no obstante realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación.

Art. 20. Para que la asamblea pueda quedar constituída, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente, cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilitará para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentra representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión, igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país o del exterior. Operado el registro la sociedad entregará al accionista

un borro en el que se iniciará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones darán derecho a un voto, con la limitación fijada en el artículo 420 de Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante simple carta poder. El o los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la sociedad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balance, reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituidas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea; C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias. De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. Los suscritos doctor Julio César Fignoni y señor Ubaldo Delorenzo Violante, que son fundadores de la sociedad, procederán a establecer si la sociedad, hasta la primera asamblea ordinaria, estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal, y en todo caso designarán la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 27. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores actuando indistintamente, harán las veces de aquél, y con sus mismas facultades y actuando también indistintamente, realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Julio César Fignoni. — Ubaldo Delorenzo Violante.

Luis Eduardo Garicoits, escribano público, certificado que las firmas precedentes son del doctor Julio César Fignoni y del señor Ubaldo Delorenzo Violante, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Garicoits.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: La gestión de "Copihue S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno: a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Copihue Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ubaldo O. Delorenzo Violante constituyendo domicilio en la finca N.o 1241 de la calle Mar Artico; al señor Juez, digo que: Que según surge del artículo 27 de los estatutos de "Copihue Sociedad Anónima" estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: A) Denominación: Copihue Sociedad Anónima. Domicilio. Será fijado por el Directorio según el artículo 1 de los estatutos. C) Objeto. Consta en el art. 2 de los estatutos; el que se considera reproducido a tal efecto. D). Administración. Estará a cargo de un Director General o de un Directorio de dos a siete miembros según lo disponga la asamblea ordinaria. Por lo expuesto, del señor Juez solicito que: 1) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Previos los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a "Copihue Sociedad Anónima". 3) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Se devuelva oportunamente los recaudos acompañados, así como también el certificado de inscripción en la matrícula. Sírvase usted proveer de conformidad. — Ubaldo O. Delorenzo Violante.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 7464. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20.164. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 12 de Enero de 1960. — Con el Nº 19 al folio 128 del libro 1 de estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Arteconà.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Haciéndose constar que se ha habilitado la presente Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 170.00. — 1|pub. — 1122.

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA (COINVER)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Corporación Distribuidora de Inversiones Sociedad Anónima" (COINVER) solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores don Germán C. López Alfonso, don Luis Alberto Fraga y don Luis Alberto Leal resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "Corporación Distribuidora de Inversiones Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y la legislación vigente en la materia. La sociedad podrá utilizar la denominación de (COINVER) como sigla.

Art. 2.o. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer dentro o fuera del país las sucursales, agencias, representaciones o corresponsales que el Directorio considere necesarias para el logro de sus fines.

Art. 3.o. El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o. La sociedad tiene por objeto: A) Intermediar en toda clase de operaciones comerciales o industriales y especialmente en la distribución y colocación, por suscripción pública o privada, de toda clase de acciones, obligaciones o debentures, partes de fundador o beneficiarias, títulos de participación y toda clase de papeles de comercio; B) Comprar, vender, permutar, financiar, hipotecar, caucionar toda clase de bienes y|o derechos; administrarlos y explotarlos; realizar toda clase de negocios mobiliarios o inmobiliarios; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía, real o personal; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad; todos aquellos actos de comercio lícito directa o indirectamente vinculados a su objeto social. Para el logro de sus fines sociales podrá promover la constitución de sociedades anónimas o de otra naturaleza y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones teniendo como únicas limitaciones las previstas en los textos legales.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social; acciones

Artículo 5.o. El capital social se fija en cincuenta mil pesos, representado por cien acciones al portador de quinientos pesos cada una. El capital podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de quinientos mil pesos. El aumento podrá efectuarse de una sola vez o parcialmente. Para resolver los aumentos de capital se requiere el voto unánime de los miembros que integren el Directorio. En todos los casos deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y los reglamentos vigentes, abonándose los impuestos correspondientes.

Art. 6.o. Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos por valor de más una acción. Las acciones llevarán numeración progresiva, las menciones de uso y serán firmadas por dos Directores. Hasta que no estén totalmente suscriptas e integradas podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 7.o. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario de cada una. En caso de que una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar a una de ellas para que ejerza todos los derechos inherentes a la acción.

Art. 8.o. En caso de futuras emisiones los actuales accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean. El Directorio hará publicaciones durante tres días en el "Diario Oficial" y otro periódico local, fijando un plazo no mayor de diez días para que los accionistas hagan uso de dicha preferencia. Vencido dicho plazo el Directorio queda facultado para disponer libremente del saldo de las acciones.

Art. 9.o. La suscripción o posesión de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones.

CAPITULO TERCERO

Dirección, administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea de accionistas. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista.

Art. 11. Los Directores durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de fallecimiento, quiebra, incapacidad declarada judicialmente, renuncia o licencia, el Directorio procederá al nombramiento del sustituto, quién actuará hasta la celebración de la próxima asamblea ordinaria, la que llenará definitivamente la vacante.

Art. 12. En la primera sesión que celebre el Directorio, después de cada elección, se procederá al nombramiento de un Presidente. También podrá designar Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los cargos que considere conveniente para el logro de sus fines sociales. Los cargos podrán ser acumulables.

Art. 13. La sociedad puede ser obligada válidamente para celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto, así como realizar todos los actos que se confieren al Directorio, por los artículos 16 y 17 de estos estatutos, sin limitación de especie alguna, separada o indistintamente, mediante la firma conjunta de dos Directores, sin perjuicio de los poderes que se otorguen.

Art. 14. El Directorio sesionará con la mayoría de los miembros y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 15. El Directorio podrá permitir que alguno de sus miembros reside en el extranjero, pudiendo asignarle cometidos especiales. En este caso los Directores podrán delegar en otra persona el ejercicio de sus funciones, pero siempre serán responsables ante la sociedad y los terceros por los actos de su mandatario.

Art. 16. Los Directores desempeñarán sus funciones hasta que la asamblea elija los nuevos Directores y estos tomen posesión de sus cargos.

Art. 17. El Directorio representa a la sociedad; tiene la dirección de sus negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos contratos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige poderes especiales, los que se tendrán por conferidos de manera expresa con relación a cada caso particular que concurriere a todos sus efectos.

Art. 18. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas, organizar la con-

tabilidad; modificar el comienzo y cierre del ejercicio económico, fijar los gastos de la administración, contratar servicios, nombrar, trasladar y renovar personal; asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y fiscalizar la situación social en todos sus aspectos; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias que preven estos estatutos, rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas por medio del balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Realizar adecuada inversión, aplicación y colocación de los capitales, autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y que estén comprendidos en su objeto: ejecutar y celebrar actos y contratos por los plazos máximos, aunque excedan del término de su mandato; contraer obligaciones, adquirir bienes, muebles o inmuebles, prometer en venta o enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar en títulos o bonos hipotecarios o en efectivo; prendar o gravar cualquiera de esos bienes, aceptar, dar, transferir, cancelar hipotecas, prendas, anticresis todo otro crédito real o personal; celebrar arrendamientos, otorgar y aceptar mandatos, convenir comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos transportes y suministros, participar o asociarse en empresas o sociedades existentes a crearse; y adquirir todo o parte del patrimonio de otras personas físicas o jurídicas, cuotas sociales o acciones deuotras sociedades, pagar, remitir y renovar hacer protestos; C) Usar del crédito y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas; abrir, mantener "cofres-forts"; cuentas corrientes mercantiles y bancaria con fondos propios o en descubierto; girar, aceptar, endosar, afianzar, avalar, ceder, descontar, girar y prorrogar letras de cambio o plaza conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y obligaciones comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades nacionales o del extranjero sin limitación alguna, tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, solicitar concesiones y privilegios, registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; cambiar o trasladar el domicilio social: estar en juicio civil o criminal o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o arbitral, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido; E) Aceptar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; F) Interpretar estos estatutos y decidir todas las cuestiones que no estuvieren expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en el sentido establecido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea de accionistas no resuelvan nada en contrario. La enunciación de deberes y derechos que anteceden tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio por este artículo.

Art. 19. No es incompatible el cargo de Director con funciones de cualquier naturaleza dentro de la sociedad o con el de representante especial o mandatario de la misma.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo 20. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 21. La asamblea general ordinaria de accionistas será convocada una vez al año, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, en la fecha, lugar y hora que fije el Directorio y que se indicarán en la convocatoria. Tanto la primera como la segunda convocatoria, se realizarán dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico.

Art. 22. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando así lo solicite por escrito un número de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Las asambleas extraordinarias solicitadas por accionistas deberán ser citadas por el Directorio dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Art. 23. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados durante un día en el "Diario Oficial" y en otro periódico local y con diez días de anticipación a la fecha señalada en los mismos. En las convocatorias se incluirá detalles de los asuntos a tratarse y orden del día de la asamblea. Con la representación total del capital integrado, podrá realizarse asambleas ordinarias y extraordinarias prescindiéndose de los avisos de convocatoria, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 18 de Diciembre de 1957.

Art. 24. La asamblea general, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombrará un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

Art. 25. Las asambleas quedarán legalmente constituídas, aún para los casos previstos por la Ley 19 de Julio de 1909 con la asistencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones integradas, cuando se trate de la primera convocatoria. En su defecto, en la segunda convocatoria, que se hará en la misma forma que la primera, la asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de accionistas que concurran a ella y de acciones representadas. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas en todos los casos por simple mayoría de votos presentes y se asentarán en un libro de actas rubricado que firmarán el Presidente y dos accionistas designados por la asamblea al efecto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea decidirá la votación sin nueva discusión. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por cualquier accionista que la asamblea elija.

Art. 26. A la asamblea general ordinaria corresponde: A) Aprobar, observar o modificar en su caso, los balances memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio; B) Proceder a la elección de Directores y sus respectivos suplentes cuando corresponda; C) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día formulado por el Directorio.

Art. 27. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias y extraordinarias mediante una simple carta-poder. Para ser mandatario no se requiere ser accionista, rigiendo solamente las prohibiciones legales.

Art. 28. Para asistir y votar es indispensable registrar, con antelación de veinticuatro horas a la reunión, las acciones en la sede social. Igualmente, valdrá el certificado de acciones expedido por cualquier Banco o casa bancaria del país o del exterior. Operado el registro, la sociedad entregará al accionista un boleto en que se indicará la cantidad y número de acciones registradas y el número de votos que por ellas le corresponde en la asamblea.

Art. 29. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO QUINTO

Ejercicio social, dividendos

Artículo 30. El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 31. Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio después de hechas las amortizaciones normales y las reservas extraordinarias, así como las erogaciones y remuneraciones que el Directorio considere conveniente proponer, se distribuirán de la siguiente forma: A) 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva, hasta que alcance el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital autorizado; B) 15 o|o (quince por ciento) para el Directorio, correspondiéndole dos partes al Presidente y una parte a cada uno de los demás Directores; C) Hasta un 25 o|o (veinticinco por ciento) para distribuir entre los colaboradores, de la sociedad, como asignaciones extraordinarias que el Directorio estime oportuno proponer en base a la regularidad, eficacia y continuidad de sus servicios; D) El remanente se distribuirá como dividendo entre todos los accionistas, si la asamblea no resuelve darle otro destino.

CAPITULO SEXTO

Disolución, liquidación

Artículo 32. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 33. El primer Directorio, que actuará hasta el ejercicio que concluye el treinta y uno de Diciembre de 1964 quedará integrado así: Presidente don Germán C. López Alfonso; Secretario, don Luis Alberto Fraga; Director, don Luis Alberto Leal.

Art. 34. El primer ejercicio de la sociedad comenzará en la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y terminará el treinta y uno de Diciembre de 1960.

Art. 35. Quedan indistintamente facultados el doctor Simón Waksman o el señor Amado Antonio Goroso, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones de estos estatutos, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, obtener la Matrícula de Comerciante y empadronamiento en la Dirección General de Impuestos Directos. — Germán C. López Alfonso. — Luis Alberto Fraga. — Luis Alberto Leal.

César Viana, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Germán Carmelo López Alfonso don Luis Alberto Fraga y don Luis Alberto Leal, personas de mi conocimiento mayores de edad, orientales, casados y vecinos de esta ciudad. En fe de ello y a su pedido expido esta certificación en Montevideo, el siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — César Viana.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: la gestión de "Corporación Distribuidora de Inversiones S. A." (Coinver) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el Art. 405, del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Corporación Distribuidora de Inversiones S. A." (Coinver) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Amado Antonio Goroso, constituyendo domicilio en Canelones 1167, al señor Juez digo: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos de "Corporación Distribuidora de Inversiones Sociedad Anónima" que también podrá utilizar la denominación de COINVER como sigla, que acompaño, vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A este último efecto (artículo 34 del Código de Comercio), expreso que: A) Denominación: La sociedad se denomina "Corporación Distribuidora de Inversiones Sociedad Anónima", que también podrá utilizar la denominación de COINVER como sigla. B) Domicilio: La misma se domicilia en la finca de la calle Canelones 1167. C) Objeto: Intermediar en toda clase de operaciones comerciales o industriales y especialmente en la distribución y colocación, por suscripción pública o privada, de toda clase de acciones, obligaciones o debentures, partes de fundador o beneficiarias, títulos de participación y de toda clase de papeles de comercio; comprar, vender, permutar, financiar, hipotecar, caucionar toda clase de bienes y|o derechos, administrarlos y explotarlos; realizar toda clase de negocios mobiliarios o inmobiliarios, etc. D) Administración. Será dirigida por un Directorio integrado por don Germán López Alfonso, como Presidente; don Luis Alberto Fraga, como Secretario; y don Luis Alberto Leal, como vocal (artículo 33 de los estatutos). No existe en la actualidad gerente o factor alguno. La sociedad obtendrá su patente de giro una vez que sus estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público y General de Comercio. Por tanto: Quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas y disponiendo se expidan los edictos y certificados correspondientes, y en su oportunidad se hagan los desgloses pertinentes, todo lo cual podrá ser retirado también por el señor Alejandro Artucio. Otrosí digo: Se habilite el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones del edicto. — Antonio A. Goroso.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6614. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado (Corp. Distrib. de Invers S. A.). Civil 29 — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Francisco Pagano.

20.157. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Ante mí Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Con el Nº 15 al folio 100 del libro 1 de estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de Enero de 1960. — Con el Nº 22 al folio 9 del libro 1 de Matrícula se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 416.00. — 1|pub. — 1144.

L. E. M. A. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el día 26 de octubre de 1959

ACTIVO			PASIVO			
Inmuebles	$	51.044.10	Capital integrado		$	120.000.00
Utensilios e instalaciones	"	1.00	Fondo de reserva		"	1.099.34
Maquinarias	"	2.632.79	Cuentas corrientes		"	22.295.41
Mobiliario y material	"	532.39	Caja de Jubilaciones		"	443.41
Vehículos	"	8.754.12	Oficina de Impuesto a las Gan. Elevadas		"	1 008.12
Caja y Bancos	"	828.88	Caja de Compensación N.o 34		"	193.17
Materias primas, productos import. material de propaganda etc.	"	42.536.01	Pérdidas y ganancias, saldo del ejercicio anterior	$ 9.009.27		
Cuentas corrientes y varios deudores	"	42.902.13	Pérdidas del ejercicio	" 797.18	"	8.212.09
Depósitos en garantías	"	2.020.12				
Títulos en caución	"	2.000.00	Depositantes de acciones en garantía		"	2.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	2.000.00				
	$	155.251.54			$	155.251.54

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el día 26 de octubre de 1959

PERDIDAS

Sueldos	$	39.673.69
Propaganda	"	10.181.52
Intereses y descuentos	"	23.67
Materias primas	"	17.394.75
Estampillas de Impuestos Internos	"	3.031.68
Patentes e impuestos	"	13.617.86
Amortizaciones	"	2.484.23
Locomoción y viático	"	3.482.48
Sellados y Timbres	"	3.299.56
Seguros	"	1.233.13
Cuotas sociales	"	480.00
Energía eléctrica, agua y combustibles	"	2.357.97
Regalías	"	10.630.67
Gastos generales	"	3.258.34
	$	111.149.45

GANANCIAS

Ventas	$	106.306.63
Beneficios títulos	"	97.00
Administración de propiedades	"	3.948.64
Pérdidas del ejercicio	"	797.18
	$	111.149.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 36 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 1.o de abril de 1951.

$ 81.60. — 1|pub. — 19421.

ODEON S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Accionistas	$	160.000.00	Capital suscripto	$	160.000.00
Acciones a emitir	"	600.000.00	Capital autorizado	"	600.000.00
Gastos de constitución	"	4.960.00	Capital integrado	"	240.000.00
Terrenos San Rafael	"	16.680.72	Banco Hipotecario edificio Astoria	"	26.123.80
Diferencia cotización títulos y gastos escrit.	"	33.524.58	Banco Hipotecario	"	193 852.04
Cuotas hipotecarias a cobrar	"	205.00	Banco de Montevideo cuenta corriente	"	150.375.53
Bienes raíces	"	968.334.88	Banco Hipotecario edif. Astoria 15 o|o efect.	"	3.773.84
Propiedades en condominio s|vender	"	46.221.13	Acreedores varios	"	4.042.58
Deudores por ventas edificio Astoria	"	150.762.31	Utilidad ejercicio 1957	"	55.533.12
Seguros a vencer	"	985.40	Préstamos	"	447.796.54
Banco La Caja Obrera	"	12.177.57	Hipoteca Caja Notarial	"	120.000.00
Pérdidas ejercicio 1958	"	7.645.86			
	$	2.001.497.45		$	2.001.497.45

Las utilidades pasan al próximo ejercicio.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de julio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 32 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de junio de 1952.

BALANCE DE RESULTADOS DESDE EL 1|1|58 HASTA EL 31|12|58

PERDIDAS

Comisiones y timbres	$	4.110.28
Luz, agua e impuestos municipales	"	10.799.94
Gastos generales Astoria	"	8.918.31
Intereses hipotecarios	"	11.854.40
Intereses hipotecarios edificio Astoria	"	11.038.28
Jubilaciones	"	885.38
Asignaciones Familiares	"	154.12
Sueldos	"	4.517.88
Intereses	"	23.407.92
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	5.888.24
Gastos comunes edificio Astoria	"	213.49
Contribución Inmobiliaria	"	2.658.50
Comisiones de venta	"	2.275.50
Sobretasa Inmobiliaria	"	1.674.40
Contribución inmobiliaria edificio Astoria	"	726.00
Seguros	"	890.80
Gastos generales	"	9.750.97
Impuesto a las Ganancias Elevadas	"	1.324.53
Seguro edificio Astoria	"	1.146.60
Intereses hipotecarios Astoria 15 o|o efectivo	"	1.626.24
Gastos de administración	"	30.600.00
	$	134.461.78

GANANCIAS

Alquileres	$	103.574.97
Beneficio sobre ventas	"	23.240.95
	$	126.815.92
Pérdidas	"	7.645.86
	$	134.461.78

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de julio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 33 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de junio de 1952.

$ 90.00. — 1|pub. — 19365.

LEDAMA Ltda., S. A.

BALANCE COMERCIAL AL 31 DE JULIO DE 1958

Aprobado por la Asamblea de setiembre 8 de 1958

ACTIVO

Nominal:				
Acciones a emitir			$	300.000.00
Disponible:				
Caja	$	147.75		
Bancos	"	2.135.66	"	2.283.41
Circulante				
Existencia lana	"	93.463.53		
Exigible:				
Cuentas corrientes			"	50.913.19
Transitorio:				
Pérdida anterior (*)	$	10.093.62		
Pérdida del ejercicio	"	39.554.34	"	49.647.96
			$	496.308.09

PASIVO

Patrimonial:				
Capital autorizado:				
Integrado	$	100.000.00		
A integrar	"	300.000.00	$	400.000.00
Exigible:				
Cuentas corrientes			"	96.308.09
			$	496.308.09

(*) La venta de Muebles y útiles arrojó una ganancia de $ 400.00 que sumados a $ 1.605.87 que corresponden al Fondo de Amortizaciones fueron llevados al haber de Pérdi das y Ganancias, por lo que la pérdida de ejercicios anteriores se disminuye en ese importe.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 12 del libro Copia dor certificado el 20 de octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4911 a folios 32 del libro 5.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|7|1958

Aprobado por la Asamblea de setiembre 8 de 1958

EGRESOS

Comisiones	$	11.452.30
Costo lana vendida	"	590.851.98
Gastos administración	"	44.364.48
Gastos financieros	"	6.409.13
Gastos lanas	"	67.990.22
Gastos constitución	"	5.479.35
Seguros	"	2.848.52
	$	729.395.98

INGRESOS

Bonificación lana	$	200.00
Explotación lana	"	689.641.64
Pérdida del ejercicio	"	39.554.34
	$	729.395.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 13 del libro Copiador certificado el 20 de octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4911 a folios 32 del libro 5.

$ 72.00. — 1|pub. — 19334.

HELGUERA Y MORIXE SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de octubre de 1959

ACTIVO

Caja	$	16.014.81
Valores y Letras Giradas al Cobro	"	4.066.56
Deudores: Clientes, Adelantos Anticipados y Reclamos	"	1.314.535.59
Depósitos en Garantía	"	334.127.13
Existencias	"	2.092.168.58
Débitos Diferidos	"	38.548.02
Terrenos, Edificios y Construcciones en Bienes de Terceros, Deducidas las Amortizaciones	"	522.486.86
Muebles y Utiles y Transportes deducidas las Amortizaciones	"	40.572.72
Inversiones	"	2.482.169.95
Garantías solidarias suscritas con Terceros	"	24.922.29
Marcas y Patentes	"	4.00
	$	6.869.616.51
Varias Cuentas de Orden Deudoras	"	410.732.65
	$	7.280.349.16

PASIVO

Bancos, Cuentas Corrientes	$	901.227.63
Acreedores y Cuentas a Pagar	"	788.981.01
Aportaciones y Contribuciones Legales e Impuestos a Pagar	"	409.618.32
Créditos Diferidos	"	226.987.71
Utilidades Diferidas de Inversiones	"	155.360.44
Bancos por Garantías Solidarias Suscritas con Terceros	"	24.922.29
Capital Integrado	"	3.725.900.00
Reservas	"	333.244.95
Utilidades a Distribuir	"	303.374.16
	$	6.869.616.51
Varias Cuentas de Orden Acreedoras	"	410.732.65
	$	7.280.349.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 80 del libro Copiador de Contabilidad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1951 y anotado con el N.o 4817 al folio 423 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de octubre de 1959

GANANCIAS

Saldo del Ejercicio Anterior	$	5.606.72
Explotación	"	1.883.652.99
Intereses de Títulos y Acciones	"	1.608.68
Utilidades por Venta de Terrenos a Plazo	"	6.545.34
Otros Ingresos	"	3.944.09
	$	1.900.811.82

PERDIDAS

Remuneraciones Personales	$ 667.238.24
Impuestos Tasas y Contribuciones	" 405.006.02
Gastos de Locomoción y Transportes	" 68.560.27
Gastos de Ventas	" 102.499.06
Seguros	" 12.752.84
Gastos de Administración y Oficinas	" 85.510.42
Intereses y Descuentos	" 155.103.90
Amortizaciones	" 25.126.09
Castigo Rubro "Clientes"	" 23.867.82
Gastos de Conservación	" 28.864.30
Otros Egresos	" 12.368.60
	$ 1.597.437.66
Utilidad a Distribuir	" 303.374.16
	$ 1.900.811.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 82 del libro Copiador de Contabilidad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1951 y anotado con el N.o 4817 al folio 423 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1959

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de octubre de 1959

Utilidades:

Utilidades a istribuir	$ 303.374.16

Distribución:

A Reserva Estatutaria	$ 15.168.71
A Directorio	" 15.168.71
A Sindicatura	" 3.033.74
A Accionistas Ord.	" 113.360.00
A Accionistas Pr.	" 1.134.00
A Amortización Extraordinaria en Bienes de Terceros	" 15.244.94
A Reservas Facultativas	" 95.000.00
A Personal	" 39.772.35
A Ejercicio próximo	" 5.491.71
	$ 303.374.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 82 del libro Copiador de Contabilidad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1951 y anotado con el N.o 4817 al folio 423 del libro respectivo.

$ 198.00. — 1|Pub. — 19435.

C. N. GARIAND S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Inmovilizados:		
Muebles y útiles	$ 16.552.59	
Utiles de oficina	" 395.52	
Vehículos	" 23.187.50	$ 40.135.61
Circulante:		
Stock		" 66.027.74
Disponible:		
Caja	$ 3.730.15	
Banco de Londres	" 6.037.42	
Banco de Londres cta. esp.	" 9.203.46	
Banco de Londres cta. libras	" 60.00	
Banco Holandés	" 0.52	
Caja Obrera	" 264.94	
Caja Obrera cta. doll.	" 19.947.38	
Caja Obrera cta. libras	" 5.003.25	" 44.247.12
Realizable:		
Depósitos en garantía	$ 11.552.79	
Acciones a emitir	" 50.000.00	
Acciones port Supplies	" 15.000.00	" 76.552.79
Exigible:		
Deudores varios	$ 29.018.79	
Buques en liquidación	" 283.60	" 29.302.39
		$ 256.265.65

PASIVO

Exigible:		
Cuentas a pagar	$ 10.630.46	
Acreedores varios	" 26.753.21	
Caja de Jubilaciones	" 15.536.32	
Caja de Asignaciones	" 243.43	$ 53.163.42
No exigible:		
Diferencia de cotización	$ 2.034.32	
Capital a integrar	" 50.000.00	
Capital integrado	" 100.000.00	" 152.034.32
Ganancias:		
De ejercicios anteriores	$ 49.508.50	
Del presente ejercicio	" 1.559.41	" 51.067.91
		$ 256.265.65

PERDIDAS Y GANANCIAS

Del 1.o de Julio de 1958 al 30 de Junio de 1959

P E R D I D A S

Abastecimientos a buques	$	556.145.22
Gastos por abastecimientos	"	18.235.05
Donaciones	"	220.00
Gastos generales	"	44.858.38
Sueldos	"	51.688.28
Amortizaciones	"	6.846.59
Impuesto Sustitutivo del de Herencia	"	1.252.12
Impuesto Ganancias Elevadas	"	2.561.65
Contribuciones legales	"	8.766.98
Ganancia líquida	"	1.559.41
	$	692.128.68

G A N A N C I A S

Recaudación por ventas	$	646.554.54
Mercaderías en tránsito	"	43.411.52
Hidrographic Office	"	1.234.37
Diferencia de cambios	"	736.40
Intereses y descuentos	"	161.85
	$	692.128.68

Todas las utilidades quedan en cuenta nueva.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla insertado a folios 68 al 71 del libro Inven tario certificado el 23 de marzo de 1953 con el N.o 16 a folio 9 del libro 1.o del Registro Público y General de Comercio.

$ 95.40. — 1|pub. — 19351

L A S E R O A S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

A C T I V O			P A S I V O		
Inmuebles	$	283.401.65	Capital realizado	$	150.000.00
Muebles y útiles	"	37.50	Obligaciones a pagar	"	60.250.00
Hacienda vacuna y lanar	"	389.835.00	Acreedores hipotecarios	"	42.196.41
Bancos	"	375.15	Cuentas corrientes	"	137.425.17
Deudores varios	"	33.101.18	Acreedores varios	"	22.216.93
Gastos de constitución	"	22.620.88	Ganancias:		
Gastos a liquidar	"	8.418.80	Saldo ejercicio anterior $ 18.882.38		
Gastos cargo próximo ejercicio	"	1.182.77	Utilidad del ejercicio " 308.002.04	"	326.884.42
	$	738.972.93		$	738.972.93

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 23 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 6820 al folio 6 del libro respectivo N.o 9.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Estado demostrativo al 30 de junio de 1959

D E B E

Leyes sociales			$	728.95
Impuestos			"	4.421.02
Personal			"	2.409.68
Gastos generales			"	3.522.39
Intereses			"	6.026.58
Amortizaciones			"	7.846.12
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio anterior	$	18.882.38		
Utilidad del ejercicio	"	308.002.04	"	326.884.42
			$	351.839.16

HABER

Saldo ejercicio anterior	$	18.882.38
Explotación hacienda	"	332.956.78
	$	351.839.16

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades á distribuir		$ 326.884.42
Dividendo	$ 325.500.00	
Saldo a cuenta nueva	" 1.384.42	
	$ 326.884.42	$ 326.884.42

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 23 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 6820 al folio 6 del libro respectivo N.o 9.

$ 72.00. — 1|pub. — 19449.

LEDAMA Ltda. S. A.

BALANCE COMERCIAL DEL 23|12|58 AL 31|7|59

ACTIVO

Disponible:		
Bancos	$ 17.121.82	
Caja	" 1.285.83	$ 18.407.65
Circulante:		
Mercaderías		" 280.238.60
Fijo:		
Muebles y útiles		" 9.975.00
Exigible:		
Cuentas corrientes		" 17.393.42
		$ 326.014.67

PASIVO

No exibible:		
Capital		$ 200.000.00
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 23.116.33	
Cuentas a pagar	" 6.200.25	
Documentos a pagar	" 75.000.00	" 104.316.58
Utilidad del ejercicio		" 21.698.09
		$ 326.014.67

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1959

EGRESOS

Costo lana vendida	$ 1.868.055.64
Gastos administración	" 75.747.69
Gastos financieros	" 16.264.85
Gastos lanas	" 264.246.51
Gastos constitución	" 5.365.90
Seguros	" 5.279.90
Utilidad del ejercicio (que pasa a cuenta nueva)	" 21.698.09
	$ 2.256.658.58

INGRESOS

Explotación lana	$ 2.256.658.58
	$ 2.256.658.58

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan-ancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el folio N.o 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de mayo de 1959 y anotado con el N.o 2965 al folio 61 del libro respectivo N.o 9.

$ 54.00. — 1|pub. — 19336.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional